

## **Acta Nro. 313/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil veinticuatro. Reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. Se hace constar que la continuidad de miembros del Consejo Directivo cuyos períodos vencieron en fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro y de conformidad al Artículo 11, inciso II de la Ley de ISBM, y lo informado por la Comisión Nacional de Elección en el Punto 15 del Acta 288 de fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, mediante la cual se emitió el informe de suspensión hasta nuevo aviso del proceso de elecciones de los miembros del Consejo Directivo para el período 2024-2029 que representan a los servidores públicos docentes que laboran en el MINEDUCYT conforme a los literales f) y e) del artículo 10 de la Ley de ISBM; continuaran ejerciendo sus funciones mientras los miembros de un nuevo Consejo Directivo no tomen posesión de sus cargos. **Presentes la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidente**, el Doctor **Edgard Ernesto Abrego Cruz** Segundo Director Propietario por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, **los licenciados David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. **Se hace constar** que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya** presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios, así mismo el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, presento excusa debido a compromiso laboral, motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Estando de manera presente el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud y la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares, Director Suplente** por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de 2023, y el Subpunto 15.1 del Acta 277 de fecha 14 de mayo del 2024; se habilita la participación virtual para Directores Suplentes, quienes han presentado verbalmente sus justificaciones. **De manera virtual** el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca, Primer Director Suplente** por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; a quienes se les realizó el llamamiento en propiedad, manifiestan aceptar el llamamiento y asumir con derecho a voz y voto. Asimismo, de forma virtual el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente por el Ministerio de Hacienda, el profesor **José Orlando Méndez Flores**, Director Suplente por el Sector de Educadores en Sector Docente o labores de Dirección y de forma presencial licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Director Suplente por Educadores en Sector Docente o labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los

Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

#### **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios, tres Directores Suplentes**, uno actuando en calidad de propietario designado por el MINEDUCYT, uno designado por el Ministerio de Salud, y uno actuando en calidad de suplente por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, contando con la participación de **tres Directores Suplentes. El quórum inicial quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Interino; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

#### **PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda.**
- 3. Lectura de Acta Nro. 312 y Programación de Comisiones.**
- 4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
  - 4.1. Solicitud de aprobación de tres (03) gastos funerarios.
  - 4.2. Informe de cumplimiento a encomienda del Punto 5, de Acta 309, referente a revisar el caso del usuario #####, a quien se le negó el beneficio por enfermedad del art. 30 numeral 11-B de la Ley de la Carrera Docente.
  - 4.3. Informe de cumplimiento a encomienda del Punto 14.2 de Acta 312 referente a presentar expediente del profesor #####, para verificar las observaciones a su trámite de reembolso a favor de hijo.
- 5. Puntos presentado por la Subdirección de Salud.**

- 5.1. Informe de resolución de casos de Acta 312.
- 5.2. Informe de cumplimiento de punto 6 de acta 305 resolución de casos: Capacitación para el cumplimiento de la normativa de Laboratorios Magisteriales.
- 6. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.**
  - Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 310 Punto 13.1 Proyecto de respuesta de la correspondencia presentada por el Lic. ##### en calidad de Secretario General de ANDES, en la cual solicita se mantenga en funciones el Consultorio de Chapeltique.
- 7. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.**
  - 7.1. Informe recomendativo sobre improcedencia del recurso de apelación, interpuesto por el Dr. ##### sobre la resolución de referencia: P- TERMINACIÓN- ABRIL-03-2024.
  - 7.2. Informe recomendativo sobre improcedencia del recurso de apelación, interpuesto por la Señora ##### sobre la resolución de referencia: P- TERMINACIÓN- DICIEMBRE- 08-2023.
  - 7.3. Informe recomendativo sobre revisión del acto que padece nulidad absoluta de pleno derecho con base a los artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
  - 7.4. Informe Recomendativo en relación a proceso sancionatorio de Referencia P- Terminación/Noviembre/13-2024.
- 8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**
  - 8.1. Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025", y aprobación de su recomendación.
  - 8.2. Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 010/2025-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025", y aprobación de su recomendación.
  - 8.3. Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 015/2025-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES AÑO 2025" y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
  - 8.4. Aprobación de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM denominado: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025", y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas.
  - 8.5. Solicitud de Autorización de Prórroga de Plazo de Ejecución para el Contrato Nro. AD-026/2024-ISBM, suscrito con la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., derivados del proceso de Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM "MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO

MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS).

- 8.6. Autorización para la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el ISBM y el Ministerio de Defensa Nacional para la presentación de servicios de seguridad nocturna.
- 8.7. Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, contra la Resolución de Resultados Nro. 237/2024-ISBM, de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 006/2025-ISBM, relacionada al "SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025".
- 8.8. Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA, contra la Resolución de Resultados Nro. 239/2024-ISBM, de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2025-ISBM, relacionada al "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025".
- 8.9. Solicitud de Aprobación de la Contratación Directa denominada "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208", y conformación de la Comisión Técnica Multidisciplinaria.

## **9. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional**

- Actualización del Comité de Depuración Contable-Administrativa.

## **10. Puntos presentados por la Unidad de Auditoria Interna**

- 10.1. Informe Final Examen Especial "Insumos" correspondiente al 2021.
- 10.2. Informe Final Examen Especial "Existencias de Insumos"-2022.
- 10.3. Informe Final Examen Especial "Ingresos de Seguridad Social"-2022.

## **11. Informe de Presidencia.**

## **12. Correspondencias.**

- 12.1. Correspondencia recibida el veintisiete de noviembre de la Sala de lo Contencioso Administrativo con Ref. 236-2014 del señor #####.

- 12.2. Correspondencia recibida el veintiséis de noviembre, presentada por el licenciado ##### en su calidad de Secretario de Conflicto de Bases Magisteriales, por medio de la cual solicita apoyo para la resolución de citas de docentes.
- 12.3. Correspondencia recibida el veintisiete de noviembre, presentada por la docente #####, quien expone diversas quejas del Policlínico de Usulután.
- 12.4. Correspondencia recibida el dos de diciembre, presentada por la señora ##### en la cual solicita que se mantenga en funciones el Consultorio de San Juan Opico.

### **13. Resolución de Casos.**

Acto seguido el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

La Directora Presidente informa que durante la Sesión se realizará una pausa para la entrega de incentivos a los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones, por la labor realizada de coordinación y logística de la actividad.

#### **PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA NRO. 312 Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura a la Acta Nro. 312 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura y la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 312 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por la Asistente de Consejo Directivo interna; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 312, de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre** de dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido la programación de Comisiones.**

#### **PUNTO CUATRO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

#### 4.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRES (03) GASTOS FUNERARIOS.

##### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (3) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (COMPAÑERO DE VIDA)	#####	15/11/2024	GF-129/2024
2	##### (ESOSO)	#####	22/11/2024	GF-130/2024
3	##### (ESPOSA)	#####	26/11/2024	GF-131/2024

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

##### RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del

ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,141.66**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,141.66**, según el detalle siguiente:

a) GF-129/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
15/11/2024	#####	****	COMPAÑERO DE VIDA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO, EMBOLIA PULMONAR	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO, EMBOLIA PULMONAR	NIP **** ID ****	22/08/2024	\$809.92

\*Certificación de partida de defunción expedida el 24 de octubre de 2024.

a) GF-130/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
22/11/2024	#####	****	(ESPOSO)	#####	DOCENTE	EDEMA AGUDO DE PULMON, ENFERMEDAD RENAL CRONICA	ENFERMEDAD COMÚN	EDEMA AGUDO DE PULMON, ENFERMEDAD RENAL CRONICA	NIP **** ID ****	30/10/2024	\$358.01

\*Certificación de partida de defunción expedida el 04 de noviembre de 2024.

\*\*Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por el docente.

b) GF-131/2024

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
26/11/2024	#####	****	(ESPOSA)	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NEUMONIA DEBIDA A PSEUDOMONAS, HEMORRAGIA SUBARACNOIDEAS	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RENAL AGUDA, NEUMONIA DEBIDA A PSEUDOMONAS, HEMORRAGIA SUBARACNOIDEAS	NIP **** ID ****	13/11/2024	\$973.73

\*Certificación de partida de defunción expedida el 15 de noviembre de 2024.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.2. **INFORME DE CUMPLIMIENTO A ENCOMIENDA DEL PUNTO 5, DE ACTA 309, REFERENTE A REVISAR EL CASO DEL USUARIO #####, A QUIEN SE LE NEGÓ EL BENEFICIO POR ENFERMEDAD DEL ART. 30 NUMERAL 11-B DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En atención a encomienda efectuada a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; mediante el punto 5, del acta número 309 de fecha martes 05 de noviembre de



2024, referente a: "Revisar el caso del usuario #####, a quien se le negó el beneficio por enfermedad del art. 30 numeral 11-B de la Ley de la Carrera Docente."

En seguimiento a lo anterior, verifica la Descripción de disposiciones del REGLAMENTO ESPECIAL PARA OTORGAR PRESTACIÓN ESPECIAL A DOCENTES, DIAGNOSTICADOS Y DICTAMINADOS CON ENFERMEDADES TERMINALES O INCAPACITANTES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, QUE LABORAN EN CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN". Por lo tanto, en las disposiciones descritas en el "Art. 7. DEL DICTAMEN MÉDICO, mencionan lo siguiente:

*"Corresponde al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, diagnosticar y dictaminar una enfermedad terminal o incapacitante para el ejercicio de la docencia, así como realizar la evaluación anual. El dictamen médico será emitido al docente previamente al trámite de la prestación especial y será dictaminado por una Comisión conformada para tal fin. Las evaluaciones se efectuarán de conformidad a los lineamientos técnicos médicos que establezca el Instituto para tales efectos".*

Valorando las condiciones se cita el Art. 12. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN ESPECIAL.

b.4) Cuando el servidor público docente cumpla con los requisitos para pensionarse por vejez conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones".

### **PROCESO DE ANALISIS**

Para emitir un dictamen la COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA DEL ISBM PARA EL TRÁMITE DEL BENEFICIO DE LA LEY DE LA CARRERA DOCENTE, ART. 30, NUMERAL 11B, realiza el análisis de expediente clínico número DECH 636-2017, se verifica que; El Servidor Público Docente ##### ha gozado del beneficio por enfermedad según Art. 30-11b de la Ley de la Carrera Docente desde el año 2015.

Se verifica resultado de exámenes de Resonancia Magnética de Pelvis de fecha 11/12/2023; **No evidencia de Adenopatías**, (también conocida como linfadenopatía, es una enfermedad en los ganglios linfáticos. No obstante, normalmente se utiliza este término como un sinónimo de una inflamación o un aumento del tamaño de los ganglios linfático) **resto de estudio dentro de límites normales**. Pero para constancia y certeza se le realiza un examen más exhaustivo; el mismo reporta con resultado de Centellograma Óseo en fecha 13/06/2024 detallando Conclusión de estudio: En comparación con estudio del 2023, actualmente el hallazgo en articulación sacroilíaca presenta similares características de captación y extensión, sin observarse progresión de la misma, compartiéndose como una **Lesión no Metastásica**.

**No se observan otras lesiones en el resto del esqueleto.**

**RESUMEN:**

AÑO	DICTAMEN	DIAGNOSTICO	ENFERMEDAD TERMINAL O INCAPACITANTE	EDAD DEL USUARIO/
2015	002-2015	ADENOCARCINOMA PROSTATICO CON INCONTINENCIA URINARIA	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	69 ° AÑOS/
2016	002-2016 23 DE MAYO	ADENOCARCINOMA PROSTATICO CON INCONTINENCIA URINARIA	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	70 ° AÑOS
2016	002-2016 08 DE DICIEMBRE	ADENOCARCINOMA PROSTATICO CON INCONTINENCIA URINARIA	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	70 ° AÑOS
2018	002-2016	INCONTINENCIA URINARIA POR ADENOCARINOMA PROSTATICO	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	72 ° AÑOS
2019	02-2019	INCONTINENCIA URINARIA POR ADENOCARINOMA PROSTATICO	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	72 ° AÑOS
2020	02-2020	INCONTINENCIA URINARIA POR ADENOCARINOMA PROSTATICO	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	74° AÑOS
2022	02-2022	CANCER DE PROSTATA	ENFERMEDAD INCAPACITANTE	76° AÑOS
2023	02-2023	CANCER DE PROSTATA	ENFERMEDAD INCAPACITANTE/ENFERMEDAD TERMINAL	77 AÑOS
2024	02-2024	CANCER DE PROSTATA EN REMISION*	NO SE CONSIDERA ENFERMEDAD TERMINAL O INCAPACITANTE	78 AÑOS

\* En un estado de remisión completa, todos los signos y síntomas del cáncer desaparecen y no se detectan células cancerosas mediante las diversas pruebas para la detección. en un estado de remisión parcial, el cáncer o tumor por el cáncer se encoge, pero desaparece por completo.

Por ello en las evaluaciones realizadas en el año 2024 por la Comisión Técnica Médica del ISBM el día 03/10/2024, dictamina “Al momento NO es una enfermedad incapacitante para el ejercicio de la docencia. Detallando como observación de la Comisión: Verificar el cumplimiento de las causales de suspensión de la prestación de especial que corresponden a las Coordinaciones de Desarrollo Humano de las Direcciones Departamentales de Educación, literales a, b.4 y b.5 del artículo 12 del reglamento. Cáncer de Próstata en Remisión”.

Una segunda evaluación en fecha 17/10/2024, la Comisión determina “después de haber analizado y deliberado da respuesta en consenso y de forma plena al caso o condición médica del docente aplicante. Dictamina que la condición médica al momento NO es una enfermedad incapacitante para el ejercicio de la docencia”.

Como Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones se le sugiere al docente que se coordinaría traslado de Historial Clínico, para continuidad de controles médicos con proveedor de Salud Pública, a lo cual manifiesta que ya se inscribió al Instituto Salvadoreño del Seguro Social; como

beneficiario de la Esposa; ya que no puede pensionarse porque la Institución Administradora de Fondo de Pensiones le explicó y emite informe que no le es posible pensionarse por haber retirado sus ahorros en el año 2006 (Ver anexo).

Usuario remite el día 06/11/2024 vía WhatsApp una foto de documento, carta de renuncia al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), firmada el día 29 de octubre del 2024(Ver anexo)

Como complemento del caso se verifica la opinión que brindó la Unidad de Asesoría Legal en Sesión de Consejo Directivo del día 12/10/2024 en el punto 10; "Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 9 del Acta Nro. 308, de fecha 29 de octubre de 2024, (Resolución de Casos) "ORIENTACIÓN LEGAL SOBRE DIVERSOS CASOS".

En conclusión, el usuario al momento de originársele el primer dictamen de enfermedad incapacitante en el año 2015, a la edad de 69 años el docente (ya tenía 06 años de antecedentes de incontinencia urinaria y con operaciones por cáncer de próstata previas desde el año 2008 y con antecedente de haber retirado los saldos ahorrados para pensión de vejez, desde el año 2007), posterior a ello, de acuerdo a la evaluación de la enfermedad y diagnóstico presentado, se le otorgaron los dictámenes subsecuentes para gozar de dicha prestación económica especial los años 2016,2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023, sin embargo para el 2024, la Comisión Técnica Médica, determinó en base a los resultados médicos que ya no aplicaba para prórroga en cuanto que el diagnóstico original "Cáncer de Próstata", se encontraba en remisión es decir todos los signos y síntomas del cáncer desaparecen y no se detectan células cancerosas.

Por lo que se realizará un recordatorio al MINEDUCYT para informar al ISBM cuando el usuario cumpla los requisitos para pensionarse.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento a encomienda el punto 5, del Acta 309, referente a revisar el caso del usuario #####, a quien se le negó el beneficio por enfermedad del art. 30 numeral 11-b de la ley de la carrera docente"; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de cumplimiento a encomienda el punto 5, del Acta 309, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud**, que cuando se contrate especialistas sean claros y enfáticos en lo que se refiere a su contrato, ya que estos médicos están recomendando a los docentes realizarse procedimientos quirúrgicos promoviendo su especialidad en lo privado y que luego soliciten su reembolso.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

4.3. **INFORME DE CUMPLIMIENTO A ENCOMIENDA DEL PUNTO 14.2 DE ACTA 312 REFERENTE A PRESENTAR EXPEDIENTE DEL PROFESOR #####, PARA VERIFICAR LAS OBSERVACIONES A SU TRÁMITE DE REEMBOLSO A FAVOR DE HIJO.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En atención a encomienda efectuada a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficio y Prestaciones; mediante el punto 14.2, del acta número 312 de fecha martes 26 de noviembre de 2024, referente a: “Caso 4 de ##### solicita expediente en físico que entrego el profesor en el cual contenga las observaciones que le dijeron al docente que subsane para poder ser revisado por los miembros del Consejo Directivo”.

En seguimiento a lo anterior, se verifica la Descripción de disposiciones descritas en INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS, describe en el apartado VI. CASOS EN LOS QUE PROCEDE EL REEMBOLSO POR EL INSTITUTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médico-hospitalarios en que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho, en los siguientes casos:

- 1) Cuando por circunstancias especiales de emergencia, o por condiciones o patologías específicas del paciente, no hubiera sido posible su atención por los médicos o centros hospitalarios mediante los cuales el Instituto proporcione el servicio.
- 2) Cuando se tratare de procedimientos de diagnósticos o tratamientos que estando en el cuadro básico de servicios que proporciona el Instituto, éste no pudiera brindarlos en ese momento.
- 3) Cuando se tratare de medicamentos que, estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del Instituto y no se contara con existencias, fueran los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente.
- 4) Cuando se tratare de medicamentos que, no estando comprendidos dentro del respectivo cuadro básico de medicamentos del instituto, y luego de haberse comprobado que ninguno de

los medicamentos existentes, pueda resolver los problemas de salud del servidor público docente, fueren los específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente. El reembolso será procedente, previa comprobación al Instituto de las situaciones anteriores, y cuando el servicio lo haya adquirido el docente dentro del territorio nacional.”

### **PROCESO DE ANALISIS**

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, presentará el expediente en físico, fotocopia por proceso de pago en UFI para correspondiente pago) el día martes 03 de diciembre de 2024, cómo fue solicitado en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 26 de noviembre de 2024.

Caso del docente ##### con ID: \*\*\*\* quien solicita reembolso por su hijo ##### con número de afiliación; \*\*\*\* de 9 años de edad, por examen radiológico SENOS PARANASALES por el costo de \$38.00 y Tórax PA y lateral al precio de \$40.00. Presenta solicitud de reembolso en factura NRO. 01976 de fecha 13/12/2023; recibido en la ciudad de San Miguel el día 21/05/2024, en tiempo según Instructivo de Reembolsos y Reintegros. Solicitud que no fue posible procesar en esa fecha por adjuntar en expediente boleta del ISBM para exámenes sin autorización para realizarlo con proveedor privado, y por no contar con monto con proveedores al ISBM en San Miguel. Información se detalla como respaldo al momento de revisión de la Corte de Cuentas en un futuro. En el expediente se adjunta copia de boleta de indicación de exámenes emitida por ISBM y boleta de indicación por médico privado. Además, se verifica registro en el Sistema de Episodios Médicos en fecha 11/12/2023; coincide con la fotocopia de boleta institucional presentada por el solicitante. Los exámenes fueron indicados por Neumóloga Pediatra Dra. #####, JVPM Nro. \*\*\*\*, en servicios privado, quien no es proveedora para ISBM.

El expediente es remitido desde el Policlínico de San Miguel a través de transporte institucional el día 23 de mayo de 2024 a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; al revisar se identifica expediente incompleto y se detallan observaciones en el mismo; a) Boleta para exámenes **sin autorización para reembolso con firma y sello de jefe médico del Policlínico Magisterial de San Miguel**. b) falta arancel de ambos exámenes de proveedores en San Miguel. Lo anterior se debe a que los expedientes de reembolso son objeto de auditoría por la Corte de Cuentas, por ello es necesario demostrar que no se contaba con proveedor para el ISBM en esa fecha, tal como lo describe el instructivo de Reembolso y Reintegros.

Se remite expediente para subsanar observaciones al Policlínico de San Miguel el día 23 de mayo del 2024

En el mes de mayo 2024, Trabajadora Social destacada en San Miguel y responsable de brindar seguimiento a la solicitud del docente, fue trasladada para ejercer funciones al Policlínico Magisterial de San Vicente, asumiendo nueva Trabajadora Social en el mes de agosto de 2024, sin cobertura por Trabajo Social por 3 meses.

Licda. ##### presenta informe y describe que retoma el caso y realiza llamada telefónica al cotizante el día 03 de septiembre de 2024, solicitando que se presente para solventar la

observación antes descrita para para continuar con el proceso de reembolso. Usuario en esa llamada telefónica manifiesta “Al tener tiempo iré”. (Adjunto anexo al punto).

El día martes 26 de noviembre de 2024, en Sesión de Consejo Directivo, en resolución de casos encomiendan verificar solicitud de reembolso de docente #####.

El mismo día martes 26 de noviembre de 2024, jefe de Sección de Riesgos vía correo electrónico y mensaje vía WhatsApp, se solicita a Regente de San Miguel y Trabajadora Social, informe del caso del docente en mención, quien remite reporte de llamada telefónica del día 03 de septiembre de 2024. (romano VII)

El día jueves 28 de noviembre de 2024, se realiza llamada telefónica a Docente #####, por jefe de Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, médico quien ha retomado solicitud; responde el usuario a llamada telefónica y refiere que me contactará con esposa; en la conversación se identifica como madre de #####; se explica la situación e informo que se le escribirá vía WhatsApp, si se necesita información que sume para culminar el trámite; responde que apoyará. El día viernes 29 de noviembre de 2024, solicito fotos de resultado de exámenes principalmente de Rx de tórax AP y Lateral, ya que no aparecía en el expediente. Y remite fotos de ambos exámenes, vía WhatsApp al número \*\*\*\*, siendo fotos tomadas a hojas de resultados originales, refiere que no entregó porque no se solicitaron. (Ver anexo).

Valorando que, en fecha de indicación de exámenes no existía monto con los proveedores radiológicos, como lo informa el Supervisor de Servicios de Laboratorio; ##### y como padres responsables, preocupados por la salud de su hijo, y tomando en cuenta que era emergencia médica con diagnóstico de Broncoespasmo a descartar Sinusitis.

Se entrega la solicitud a la Unidad Financiera Institucional el día 02 de diciembre de 2024, documentación correspondiente para pago de reembolso del cotizante.

Se verifica en expediente copias de resultado de exámenes de 1- Rx de Senos Paranasales de fecha 13/12/2023; Engrosamiento mucoso de los senos maxilares que sugiere Sinusitis crónica y/o alérgica. Tabique nasal en línea media. Fosas nasales ocupadas con aparente edema de tejidos blandos que sugieren Rinitis Alérgica. Tabique nasal en línea media. Hipertrofia de cornetes. Moderada compresión posterior de Columna aérea de la nasofaringe por hipertrofia de adenopatías.

Rx de Tórax de fecha 13/12/2024; Transparencia Pulmonar Normal. No se aprecian lesiones en vidrio esmerilado. No hay engrosamientos hiliares ni ensanchamientos mediastinales. Silueta cardiaca de tamaño y morfología normal. Cifosis dorsal ligeramente acentuada. Las estructuras óseas y tejidos blandos no muestran alteraciones.

Las observaciones realizadas en fecha 23 de mayo de 2024, no fueron subsanadas, remitiendo el expediente nuevamente en fecha 29 de noviembre de 2024, por ello se solicita apoyo a médico Supervisor Dr. #####, para autorizar fotocopia de boleta para reembolso, y por no contar con proveedor y cumplir con lo establecido en el instructivo, así mismo los documentos

correspondientes son fiel de verificación que sí, se emitió en Boleta Institucional y sí se realizó los exámenes.

Se tramita a Unidad Financiera Institucional, con nota de aceptación de documento para pago, detallando la línea de tiempo y observaciones por retraso del trámite.

Para mejorar y coordinar el trabajo se está capacitando al personal administrativo y Trabajo Social del Policlínico Magisterial de San Miguel, en todas las áreas de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones de Oficinas Centrales, para ampliar y brindar las herramientas técnicas necesarias y dar respuesta oportuna a docentes que tramitan solicitudes en los establecimientos.

Como Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones recomienda:

Al jefe médico; que en ausencia de Trabajador social en su establecimiento; debe coordinar y delegar al personal administrativo como responsable de recibir, tramitar y remitir la documentación a Oficinas Centrales, previa revisión con pericia y observancia que se requiere.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento a encomienda del punto 14.2 del Acta 312 referente a presentar expediente del caso 4 de ##### para verificar las observaciones a su trámite de reembolso a favor de hijo"; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de cumplimiento a encomienda del punto 14.2 del Acta 312 presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomienda a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, hacer hoja de recepción proforma donde se establezca la cantidad de documentos originales que se presentan juntamente con la solicitud en la cual se le entregue una proforma al usuario y otra quede en la institución.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1. INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DE ACTA 312.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 312 de la Sesión de Consejo Directivo del día 26 de noviembre de 2024, en donde la encomienda cita: “...**Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...**”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

Nº	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza león	#####	Solicita cita con endocrinólogo afiliación ****	Cita agendada para martes 17 de diciembre a las 9:00 am con dra. #####. Paciente notificada
2	Lic. Esperanza león	#####	Cita con cirujano vascular	Paciente no acepta pasar consulta en Hospital nacional por lo que se orienta a trámite de reembolso e informa estar de acuerdo
3	Lic. Esperanza león	#####	Cirugía de catarata	Se notifica por parte del Hospital Militar que este procedimiento se realizará en el mes de enero 2025.
4	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CITA con OFTALMÓLOGO Afiliación ****	Cita agendada para martes 17 de diciembre a las 2:00 pm, con Dr. #####. Paciente notificado.
5	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con dermatólogo	Paciente manifiesta no poder venir a San Salvador para cita con Dra. #####, por lo que se orienta a trámite de reembolso. Paciente manifiesta estar de acuerdo.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	RIVAROXABAN	Se confirma la entrega del medicamento el 29 de noviembre en Botiquín de San Miguel.
7	Lic. Francisco Cruz	#####	Reembolso que no ha sido aplicado	Caso será presentado en la Sesión del Consejo Directivo de fecha 03 de diciembre de 2024
8	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con dermatólogo	Cita para viernes 3 enero 9:30 am Dr. ##### Centro de Especialidades. Paciente notificado ACTA 310
9	Lic. Francisco Cruz	#####	Caso de embarazo	Se ha solicitado el expediente al Hospital San Francisco, el cual al momento se encuentra en certificación por parte del notario.
10	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con oftalmología	Paciente asistió a su cita en Hospital San Francisco con Dr. Parada el día 29 de Noviembre a las 10:00 am
11	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita medicamento HILANO GF-20 # 3	Se informa al paciente que el medicamento será enviado al Botiquín de Chalchuapa el día 03 de diciembre. Se brindará el seguimiento por parte de la Gerencia de Medicamentos.
12	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita medicamentos ATORVASTATINA Y CLONAZEPAM, manifestando que lleva más de un mes con el tratamiento interrumpido, por falta de estos medicamentos.	Medicamento Clonazepam ya fue entregado a paciente. En el caso de atorvastatina se gestionó el traslado al botiquín de Mejicanos. Ya se notificó a paciente.
13	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de CITA con OFTALMÓLOGO; así mismo, solicita los medicamentos para uso crónico	Cita agendada para jueves 26 de diciembre a las 2:00 pm, con Dr. #####. Paciente notificado



			que constan en su expediente; manifiesta que lleva bastante tiempo en espera.	
14	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cupo para exámenes senos paranasales y tórax AP, debido a que para el 18 de noviembre tiene programada la cita médica y no ha encontrado un lugar que tenga monto en San Miguel.	Caso reportado en acta 310 de fecha 12 de noviembre. Paciente ya se realizó exámenes el día 6 de noviembre en Laboratorio de Dr. ##### en San Miguel. Adicionalmente informa que pasó su consulta el 18 de noviembre con Dra. ##### (Neumóloga) en Hospital San Francisco
15	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con OFTALMÓLOGO	Cita agendada para jueves 26 de diciembre a las 2:00 pm, con Dr. #####. Paciente notificada.
16	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le agilice su trámite de reembolso por compra de medicamentos.	Se pasa a UFI expediente para pago el 02/12/2024
17	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con OFTALMÓLOGO.	Cita agendada para jueves 26 de diciembre a las 2:00 pm, con Dr. #####. Paciente notificada.
18	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le envíe una copia de su ficha de afiliación para fines de intervención médica.	Se le proporciona comprobante de afiliación a maestra para trámite requerido.
19	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita medicamento GLIMEPIRID, comprimido de 4MG blíster con comprimidos.	Se gestionó el traslado del medicamento al Policlínico de Mejicanos para su retiro. Se notificó al paciente.
20	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le agilice el trámite de compensación económica por compra de anteojos.	Solicitud ingresa a la Sección el 26/11/2024. Se encuentra en proceso de revisión documental. Se dará seguimiento por parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
21	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente solicita gestión de cita con cardiólogo y ortopeda ya que ha llamado a todos los proveedores y no ha sido posible.	Se agenda cita con cardiólogo para 25 de marzo a las 3:30 pm con Dr. ##### en Policlínico de Especialidades. Paciente de acuerdo.  Para cita con ortopeda, se orienta a trámite de reembolso por no contar con cupos en dicha especialidad.
22	Prof. David Rodríguez	#####	Solicita gestión de cita con otorrinolaringólogo ya que espera respuesta desde el 21 de octubre	Paciente asistió a su cita agendada para el día jueves 28 de noviembre con el Dr. #####
23	Prof. David Rodríguez	#####	Paciente diagnosticado con Apnea del sueño, solicita se le gestione el trámite para obtener el CPAP. Ya que lleva varios meses esperando respuesta y no la ha obtenido.	Paciente evaluado el 28 de noviembre de 2024 por la unidad cardiometabólica en la cual lo evalúa el área de Psicología, de nutrición y de cirugía bariátrica. El paciente manifiesta continuará con el proceso ya que es posible candidato para dicho procedimiento y mejorar su estilo de vida y por ende su problema de apnea del sueño. Asimismo, se habla con supervisor de Hospital Saldaña y menciona que está en lista de espera para adquisición de CPAP y al tener el insumo se le notificara al usuario. Teniendo de esta manera las dos alternativas de seguimiento. Próxima cita de paciente es el 9 de enero de 2025 en Hospital Zacamil
24	Prof. David Rodríguez	#####	Lleva más de dos meses esperando que se le gestione cita con dermatólogo	Cita con dermatología, jueves 12 de diciembre a las 1:15 pm con Dra. #####. Paciente notificada.
25	Prof. David Rodríguez	#####	solicita cita para realización de mamografía	Paciente asistió a su cita de mamografía el día 29 de noviembre en Hospital Pastrana
26	Prof. David Rodríguez	#####	Ha perdido la visión total, por lo que urge que la vea el especialista, pero no ha recibido llamada por parte del ISBM.	Cita agendada para miércoles 18 de diciembre a las 2:00 pm, con Dr. #####. Paciente notificada.
27	Prof. David Rodríguez	#####	Le llamarán para decirle que en noviembre la operarían de la vista, pero lleva más de un mes esperando y ya nadie se comunicó. La paciente está muy mal de la vista.	Se ha solicitado el expediente de la paciente al Hospital Militar para gestionar a través de otro proveedor. Se brindará seguimiento a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

Asimismo, mencionar que los siguientes casos se encuentran en gestión de resolución de acuerdo a descripción detallada a continuación:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Prof. David Rodríguez	#####	Usuaría lamenta que casi todo el año ha venido esperando ser intervenida por el problema de salud que adolece, al grado que ya depende de bastón y cada día se complica más, pero ha notado una total indiferencia por parte de los médicos que la han tratado.	Se habla con paciente y se le solicita remitir la documentación pendiente para brindar el seguimiento a lo requerido. Caso está siendo abordado con la Sra. #####.
2	Lic. Francisco Zelada	#####	Buenos días Licenciado, fíjese que yo ya no tomo atorvastatina, tizanidina solo me dan 30, Clonazepam las del botiquín de San Salvador querían que fuera a llobasco a traerla. Esta última medicina me da síndrome de abstinencia	Se está dando el seguimiento el caso a través del Dr. #####.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Asesoramiento para apego a decreto 636	Se está gestionando nueva evaluación con internista en San Miguel. Se brindará seguimiento por parte de la Sra. #####.
4	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con internista en La Unión o San Miguel	Se está gestionando cita con internista en San Miguel. Se brindará seguimiento por parte de la Sra. #####.
5	Lic. Francisco Zelada	#####	Solicita se le agilice el trámite de compensación económica por compra de anteojos.	Se está dando seguimiento por parte de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y prestaciones.

Por otro lado, se informan casos resueltos de actas anteriores:

N°	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Solicita cita con OFTALMÓLOGO Afiliación ****	Cita martes 17 diciembre 2:00 pm Dr. #####, paciente notificado.
2	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CITA con OFTALMÓLOGO Afiliación ****	Cita martes 17 diciembre 2:00 pm Dr. #####, paciente notificado.
3	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con Internista	Cita sábado 7 de diciembre 7:00 am Dr. #####, paciente notificado.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las valoraciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de resolución de casos presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

**ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de resolución de casos; presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud** dar atención a los siguientes casos:

- a) Caso pendiente Nro. 1 de la docente ##### manifiesta el licenciado David Rodríguez que es la tercera vez que se presenta, y siempre le dicen la misma explicación.
- b) El caso 4 de la docente ##### solicita al licenciado Francisco Cruz que se le dé cita en el establecimiento de salud con nuestro especialista en San Miguel, siendo este caso una situación de falta de voluntad del personal resolverlo ya que su solución está en nuestros establecimientos ya que contamos con dicha especialidad solicitada.

**III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS LA DIRECTORA PRESIDENTA SOLICITA PERMISO PARA AUSENTARSE DEBIDO A COMPROMISO LABORAL, SE MANTIENE DE FORMA VIRTUAL Y CONFORME AL ART 12 DE LA LEY DE ISBM DIRIGE LA SESIÓN EL DR. EDGARD ABREGO.

.....

**5.2. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE PUNTO 6 DE ACTA 305 RESOLUCIÓN DE CASOS: CAPACITACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LABORATORIOS MAGISTERIALES.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha, 23 de octubre de 2024, la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora presentó ante la Comisión de Servicios de Salud, la nueva **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** siendo aprobada por los miembros de dicha comisión sin observaciones.

II. Por tanto en fecha 27 de octubre del mismo año en sesión ordinaria trescientos ocho, en el punto cinco subpunto dos, fue conocida y aprobada por el Consejo Directivo de acuerdo a recomendación quedando derogado el LINEAMIENTO DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO, INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

II. Que en fecha 08 de noviembre de 2024, en sesión 305 en el punto seis Resolución de casos se encomendó: a la Técnico Normalizadora realizar una capacitación para el cumplimiento de normativas en el tema de laboratorios y las horas de toma de exámenes.

**INFORMAMOS:**

Que para dar cumplimiento y en el seguimiento al proceso de aprobación en sesiones del Consejo Directivo y la obtención de la respectiva certificación del documento en mención, se procedió a brindar la capacitación indicada y de una vez la norma completa a todo el personal de los Laboratorios Clínicos Magisteriales, programándose e impartiendo la capacitación en modalidad virtual el día lunes 11 de noviembre, a la 1:00 pm y se presenta el informe de acuerdo al siguiente detalle:

Se obtuvo una audiencia de treinta y cinco asistentes

Se hizo hincapié, conforme a la encomienda, de los horarios de atención en los diferentes Laboratorios Clínicos Magisteriales como lo determina el Artículo 22 de la referida norma así como de las indicaciones que se brindan a los usuarios previas para una adecuada toma de exámenes (Art. 17).

Posterior a la capacitación se compartió vía correo electrónico la normativa respectiva a todo el personal de laboratorios magisteriales, jefes médicos de Policlínicos y Consultorios, Médicos Magisteriales entre otros.

Se anexa al punto:

Correo electrónico enviado a Técnicos en Laboratorio Clínico para socialización de la Normativa

Captura de pantalla de los asistentes

Presentación de normativa de formato POWER POINT.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de cumplimiento a punto 6 de Acta 305 referente a capacitación para el cumplimiento de la Normativa de Laboratorios Magisteriales; presentado por la Subdirección de Salud a través Técnico Normalizadora, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe** de cumplimiento a punto 6 de Acta 305; presentado por la Subdirección de Salud a través Técnico Normalizadora.

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud:**

a) Informar la cantidad de muestras que se realizan y el tiempo de respuesta en la emisión de los resultados de los exámenes de laboratorios, ya que el licenciado David Rodriguez manifiesta que a pesar de esto sigue habiendo insatisfacción en los tiempos de respuesta.

b) Es preciso que se establezca al docente que los resultados de los exámenes serán enviados al médico vía correo electrónico, ya que al no saber el docente espera respuesta en papeles.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO SEIS. PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Dr. Edgard Abrego informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:

.....  
**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DE ACTA 310 PUNTO 13.1 PROYECTO DE RESPUESTA DE LA CORRESPONDENCIA PRESENTADA POR EL LIC. ##### EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE ANDES, EN LA CUAL SOLICITA SE MANTENGA EN FUNCIONES EL CONSULTORIO DE CHAPELTIQUE.**  
.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Informe de cumplimiento de encomienda de Acta 310 Punto 13.1 Correspondencia recibida el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, suscrita por el licenciado Israel Montano en calidad de Secretario General de ANDES 21 de Junio, en la cual solicita se mantenga en funciones el Consultorio Magisterial de Chapeltique.

De parte del ISBM, se hace todo el esfuerzo por brindar a nuestros usuarios una atención con calidad y calidez a cada uno de nuestros usuarios, prestando un servicio de la más alta calidad, lo más cercano de nuestras posibilidades, sin embargo, en algunas ocasiones se presentan diferentes retos, que dificultan alcanzar las metas.

En el caso específico del inmueble localizado en el distrito de Chapeltique, Municipio de San Miguel norte, departamento de San Miguel, en fecha 12 de octubre de 2024, se recibió un escrito donde el apoderado legal informa al instituto que ya no seguirá arrendando el inmueble por razones personales. Según nuestra **“NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** en su **Art 2** establece: que para aperturar o dar continuidad a un establecimiento se requieren al menos de 800 a 1,100 pacientes, para dar atención por cada médico magisterial, en el caso de Chapeltique actualmente solo se tiene adscritos **442 personas**, que es la mitad del mínimo requerido, según la normativa antes

planteada.

Para el mes de octubre, según se evidencian en el sistema únicamente se atendieron 254 pacientes en 25 días laborados, lo que equivale a un aproximado de 10 pacientes por día, cuando lo que estipula la normativa es que el medico magisterial atienda a 4 pacientes por hora, lo que equivale a 28 pacientes al día, lo que significa que en este establecimiento se atienden menos de la mitad de pacientes esperados.

Por lo que la población de Chapeltique será atendida por el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios. Así mismo se hace de su conocimiento que el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Consultorio Magisterial de Chinameca y Hospital de Nueva Guadalupe están en la zona, siendo estos una opción para poder brindar la atención siempre con calidad y calidez a nuestra población usuaria

Recordando siempre que se cuenta con el Sistema de Medicamento Domiciliar, en el cual cada usuaria que se inscribe puede recibir su medicamento en el lugar donde el considere oportuno sea su lugar de domicilio o su lugar de trabajo, donde posterior a la evaluación médica las próximas dos entregas de medicamento crónico se realizan en el lugar que el considere oportuno.

Como ISBM, se proyecta eficientizar el servicio brindado atención especializada y de calidad a nuestros usuarios, para lo cual solicitamos su apoyo y comprensión en los nuevos retos que se presentan para el próximo quinquenio.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio, se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Técnico Normalizadora; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido proyecto de respuesta de la correspondencia presentada por el licenciado ##### en calidad de Secretario General de ANDES, en la cual solicita se mantenga en funciones el Consultorio Magisterial de Chapeltique; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el proyecto de respuesta** de la correspondencia presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de salud** a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud** y la **Técnico Normalizadora**, se analice una posible reforma

a la normativa, ya que según lo manifiestan los licenciados David Rodríguez y Francisco Zelada, con ésta disposición, las distancias a recorrer por los docentes les incurrirían en gastos para llegar a los nuevos lugares a pasar a hacer el uso de los servicios; sometiendo nuevamente a valoración técnica para poder someter a su consideración la reforma, o se agoten los esfuerzos para que no se les quiten estos servicios a los usuarios de la zona y que se mantenga el establecimiento con lo mínimo recurso disponible.

**III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

### **PUNTO SIETE. PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Dr. Edgard Abrego informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Los cuales citan lo siguiente:

7.1. **INFORME RECOMENDATIVO SOBRE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL DR. ##### SOBRE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA: P- TERMINACIÓN- ABRIL-03-2024.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En seguimiento a encomienda realizada por Consejo Directivo en el Subpunto 12.2, del punto 12, del acta Nro. 312, de sesión ordinaria realizada en fecha 26 de noviembre de 2024, en el que se acordó entre otros lo siguiente:

*“Dar por recibida a la correspondencia conforme al artículo 10 de la LPA y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis de la Subdirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente y respuesta al peticionario.”*

En atención a lo anterior, según escrito suscrito por el Dr. #####, recibido en fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*“Que por medio del presente y amparado en el hecho que fui legalmente notificado la resolución que declaró ha lugar la terminación de mi relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, y estando en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 123 “Los actos de trámite podrán impugnarse de manera autónoma de los actos definitivos cuando pongan fin al procedimiento haciendo imposible su continuación, decidan anticipadamente el asunto de que se trate o cuando produzcan indefensión o un daño irreparable.”, relacionado con los Arts. 134 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, estando dentro de los quince días hábiles para recurrir,*

vengo a interponer Recurso de Apelación contra la resolución citada a priori que genera indefensión a mi esfera jurídica.

Al confirmar la resolución que determinaba mi remoción laboral. Esta decisión, que considero arbitraria y carente de sustento legal suficiente, Mediante el presente recurso, someto a consideración de la autoridad superior los hechos que dieron origen a la resolución emitida por la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), notificada a mi persona el día 4 de noviembre de 2024 y cuya emisión data del 22 de octubre del mismo año. Esta resolución sanciona una presunta conducta irregular en el ejercicio de mis funciones como Médico Magisterial, en el cargo funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, adscrito al Consultorio Magisterial de Juayúa. De acuerdo con lo señalado en dicha resolución, se me imputa haber incurrido en "negligencia reiterada" en el desempeño de mis funciones laborales, específicamente en el cuidado y conservación de los bienes propiedad del ISBM, así como un manejo inadecuado de los mismos. Este señalamiento se basa en el hecho de que, presuntamente, en diversas ocasiones no cerré con llave el Consultorio Magisterial de Juayúa al final de mi jornada laboral. Además, se afirma que las llaves del consultorio eran dejadas escondidas en un lugar cercano al mismo, lo cual, según el criterio de la autoridad que emitió la resolución, representaba un riesgo de seguridad y un incumplimiento grave de mis responsabilidades laborales.

La resolución afirma que esta conducta podría haber dado lugar a incidentes anormales en las instalaciones del consultorio, afectando tanto la seguridad física del lugar como la conservación de los bienes institucionales bajo mi responsabilidad. Asimismo, se califica mi actuación como una falta grave de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM. Es importante señalar que, en el marco del procedimiento previo a la emisión de la resolución, presenté los alegatos correspondientes, explicando las circunstancias que rodearon el manejo de las llaves del consultorio y las razones que motivaron la práctica señalada. No obstante, estos descargos no fueron valorados de manera objetiva ni proporcional, ya que en la resolución no se toman en cuenta aspectos fundamentales como la ausencia de perjuicios reales o incidentes concretos derivados de los hechos imputados, así como las condiciones operativas y contextuales del consultorio.

Además, resulta necesario destacar que, durante el procedimiento, no se presentaron pruebas contundentes que demostraran la existencia de daño patrimonial o situaciones de riesgo efectivas derivadas de mi actuar. Por el contrario, considero que la acusación en mi contra se sustenta en una interpretación subjetiva y descontextualizada de los hechos, lo cual genera una apreciación parcial e injusta de mi desempeño laboral. Por otro lado, la resolución tampoco toma en cuenta los elementos positivos de mi historial laboral, caracterizado por el cumplimiento diligente de mis responsabilidades y el compromiso constante con los objetivos institucionales del ISBM sin mencionar que también se realizó un examen exhaustivo de inventario y en este no hubo ningún tipo de incongruencias o faltas. Esta omisión contribuye a una valoración



desproporcionada de la situación, afectando gravemente mi trayectoria profesional y mi derecho a una defensa adecuada.

Dentro del documento ahora apelado, se hacen señalamientos que considero, carecen de un adecuado sustento probatorio, ya que:

**No se presentó evidencia que demuestre que la práctica descrita se realizara de forma reiterada.** Aunque se alega que mi conducta fue habitual, no se adjuntaron registros concretos, informes de supervisión, o evidencias fotográficas que acrediten dicha reiteración.

**No se consideraron las condiciones operativas y las medidas de seguridad del consultorio.** En ningún momento se me informó de inspecciones previas ni de observaciones sobre un incumplimiento en el resguardo de los bienes del consultorio. Además, la resolución no menciona si existían protocolos o instrucciones específicas respecto al manejo de las llaves o el cierre del consultorio que se hubieran puesto en mi conocimiento.

**No se valoraron mis antecedentes laborales.** Durante mi trayectoria en el ISBM, no he sido objeto de sanciones ni advertencias relacionadas con negligencia, lo cual refleja mi compromiso con mis funciones. Sin embargo, estos antecedentes no fueron considerados como parte del análisis de la supuesta conducta.

**No se especifica qué "incidencias anormales" se generaron.** La resolución insinúa posibles consecuencias negativas, pero no describe hechos concretos o daños efectivos a los bienes del consultorio, limitándose a una hipótesis sin respaldo probatorio.

Además, debo señalar que la resolución fue emitida sin que se me otorgara la oportunidad de ejercer plenamente mi derecho de defensa previo a la toma de esta decisión. Aunque la resolución menciona hechos y circunstancias que afectan mi desempeño laboral, no fui notificado previamente para rendir explicaciones o aportar elementos que desvirtuaran las acusaciones en mi contra. Es importante mencionar que mi desempeño en el Consultorio Magisterial de Juayúa siempre ha estado guiado por los principios de responsabilidad y ética profesional. Los hechos descritos en la resolución no reflejan la realidad de mi actuar, y considero que la sanción impuesta se deriva de un análisis parcial e insuficiente de los hechos. Es en este contexto que considero necesario apelar la resolución emitida, con el objetivo de que se revisen de manera exhaustiva y justa los hechos y las pruebas disponibles. Confío en que la instancia superior podrá valorar todos los elementos del caso con objetividad, garantizando así el respeto a mis derechos laborales y la justicia en la aplicación de las normativas institucionales. (...)"

La Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 125 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace el análisis de procedencia del Recurso presentado, conforme lo siguiente:

#### **ANALISIS DEL CASO.**

Teniendo en cuenta el contexto del recurso interpuesto por la recurrente, es necesario exponer el sistema de agotamiento de la vía administrativa conforme a la LPA, y el uso de los recursos administrativos.

Conforme al Art. 131 establece: “La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el Recurso de Apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por el superior jerárquico o por otro órgano previsto por el legislador; o con el que resuelva cualquier medio impugnativo que inicialmente deba resolver el superior jerárquico, cuando dichos recursos sean previstos en Leyes Especiales”. La base legal nos indica que vía administrativa se agota con el acto que pone fin al procedimiento (acto administrativo definitivo), o con el acto que resuelva el recurso de apelación, para ello, es necesario identificar la estructura organizativa del ISBM para determinar a quién le corresponde la emisión de decisiones y por ende la conocer los recursos.

Conforme a la normativa del ISBM la máxima autoridad es el Consejo Directivo del instituto, y además, es el que autoriza llevar a cabo los actos administrativos de terminación laboral, y el Presidente únicamente tiene la facultad de ejecutarlos tal como lo establece el artículo 22 literal n) de la Ley del ISBM que regula lo siguiente: El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: n) nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo.

En ese sentido, el presidente del Consejo Directivo del ISBM en el caso de la remoción de un empleado es el ente encargado de ejecutar el acto administrativo, sin embargo, la autorización para que eso lleve a cabo, es el Consejo Directivo, como su máxima autoridad. Por lo tanto, al interponerse un Recurso de Apelación ante el mismo ente que ordenó la remoción del empleado, este carece de procedencia, y al no existir un ente superior para conocer del Recurso de Apelación, éste no puede entrar a conocer del mismo, por no gozar de las facultades que la Ley de Procedimientos Administrativos le aplica. Por lo que, el Recurso de Apelación que se intenta que se resuelva es totalmente IMPROCEDENTE, por carecer de carácter legal su interposición, puesto que el Consejo Directivo carece de competencia para resolver un recurso del cual no se tiene derecho para su interposición por impugnabilidad objetiva, es decir no es viable el recurso en mención, agotándose la vía administrativa, debiendo continuar con el trámite correspondiente.

## **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, con apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 literal n) de la Ley del ISBM y artículos, 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por conocido y recibido el escrito presentado por el doctor #####, mediante el cual interpone el Recurso de Apelación conforme a los artículos 125 y 134 de la LPA, según

los argumentos de hecho y derechos expuestos en la referida correspondencia.

- II. **DECLÁRESE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Doctor #####, en razón de que este Consejo Directivo no puede conocer sobre el Recurso de Apelación dado que es el mismo ente que autorizó la terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM, por lo que no puede resolver sobre el mismo.
- III. Hágase saber a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, debiendo seguir el trámite respectivo de conformidad a los artículos 12, 24 y 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por las razones antes expuestas.
- IV. **Autorizar a la Directora Presidenta**, la firma de la resolución respectiva.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- VI. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

.....

Concluída la lectura del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, con apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 literal n) de la Ley del ISBM y artículos, 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **DECLÁRESE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Doctor #####, en razón de que este Consejo Directivo no puede conocer sobre el Recurso de Apelación dado que es el mismo ente que autorizó la terminación de contrato sin responsabilidad para el ISBM, por lo que no puede resolver sobre el mismo.
- II. **Hágase saber a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa**, debiendo seguir el trámite respectivo de conformidad a los artículos 12, 24 y 25 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por las razones antes expuestas.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta**, la firma de la resolución respectiva.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

.....

**7.2. INFORME RECOMENDATIVO SOBRE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE**

**APELACIÓN, INTERPUESTO POR LA SEÑORA ##### SOBRE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA: P- TERMINACIÓN- DICIEMBRE- 08-2023.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En seguimiento a encomienda realizada por Consejo Directivo en el Subpunto 12.2, del punto 12, del acta Nro. 312, de sesión ordinaria realizada en fecha 26 de noviembre de 2024, en el que se acordó entre otros lo siguiente:

*“Dar por recibida a la correspondencia conforme al artículo 10 de la LPA y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis de la Subdirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente y respuesta al peticionario.”*

En atención a lo anterior, según escrito suscrito por la señora #####, recibido en fecha 30 de octubre de 2024, mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*“Que por medio del presente y amparado en el hecho que fui legalmente notificada la resolución que declaró no ha lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la suscrita, por considerar que no existía vulneración al principio de legalidad y motivación en las actuaciones de la presidencia del ISBM, y estando en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 123 “Los actos de trámite podrán impugnarse de manera autónoma de los actos definitivos cuando pongan fin al procedimiento haciendo imposible su continuación, decidan anticipadamente el asunto de que se trate o cuando produzcan indefensión o un daño irreparable.”, relacionado con los Arts. 134 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, estando dentro de los quince días hábiles para recurrir, vengo a interponer Recurso de Apelación contra la resolución citada a priori que genera indefensión a mi esfera jurídica y pese al énfasis en establecer que no se adelantará criterio y no se decidirá de forma anticipada el fondo del asunto, hay varios alegatos y parte del fallo que son contrarios a lo mencionado y que generan daños directos a la esfera jurídica de la suscrita sin ningún tipo de motivación legal para ello.*

*Al confirmar la resolución que determinaba mi remoción laboral. Esta decisión, que considero arbitraria y carente de sustento legal suficiente, se basó en la acusación de que, presuntamente, realicé una llamada telefónica usurpando la identidad del regente médico, atribuyéndome funciones que no me competían, conforme lo establece el literal l) del artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.*

*Desde el momento de la notificación, manifesté mi desacuerdo, ya que dicha resolución no solo ignora mi derecho a un debido proceso, sino que se emitió sin haber tomado en cuenta de manera adecuada las circunstancias y pruebas presentadas en mi defensa, las cuales demostraban que los hechos fueron malinterpretados. En efecto, la decisión de mi remoción fue producto de un proceso viciado, que no consideró elementos esenciales de prueba que robustecen mi posición y que demuestran la injusticia de la medida tomada en mi contra.*

Como es de mi derecho, el día **trece de septiembre de dos mil veinticuatro**, procedí a interponer un **Recurso de Reconsideración** ante la Presidencia del ISBM, amparándome en las irregularidades evidentes en la resolución que ordenaba mi remoción, así como en la falta de valoración objetiva de los testimonios presentados a mi favor. En el Recurso de Reconsideración, expuse con claridad que la decisión de remoción se había basado en una interpretación errónea de los hechos, y solicité que se revisara de manera detallada la prueba testimonial ofrecida en mi defensa, prueba que, de haber sido debidamente valorada, habría demostrado que los hechos en cuestión no ocurrieron de la manera en que se interpretó en la resolución impugnada.

En mi Recurso de Reconsideración, aporté las declaraciones de dos testigos clave, #####, quienes presenciaron los hechos de manera directa y cuyos testimonios desvirtuaban las acusaciones en mi contra. En sus declaraciones, ambos testigos aclararon el contexto y las circunstancias que rodearon la situación, demostrando que no existió la intención ni la acción de usurpar la identidad de ninguna autoridad dentro del ISBM.

**Resolución desestimatoria del Recurso de Reconsideración:** El día **8 de octubre de 2024**, fui notificada de la resolución emitida por la Presidencia del ISBM, en la cual se **desestimó mi Recurso de Reconsideración**. En dicha resolución, se reiteraba la decisión de mi remoción sin tomar en cuenta, una vez más, las pruebas de descargo que había presentado. Esta resolución no solo carece de fundamentación suficiente, sino que también ignora la obligación de realizar una valoración exhaustiva y objetiva de las pruebas presentadas por la parte recurrente.

La desestimación del Recurso de Reconsideración se basa en afirmaciones genéricas y carentes de motivación adecuada, limitándose a ratificar la resolución original sin entrar a analizar de manera detallada los elementos de prueba que se habían aportado. Esto, a mi juicio, constituye una clara vulneración de mis derechos, ya que no se ha dado cumplimiento a la obligación de motivar las decisiones administrativas, lo cual es un principio esencial en todo procedimiento administrativo justo. La falta de una motivación adecuada por parte de la autoridad administrativa me ha generado indefensión, al no haber obtenido una explicación clara y razonada sobre los motivos por los cuales se desestimaron los testimonios de mis testigos.

La resolución desestimatoria omitió por completo cualquier análisis profundo de los testimonios ofrecidos por #####. A pesar de que ambos testigos aclararon el contexto y ofrecieron detalles cruciales que demostraban que los hechos fueron mal interpretados por la autoridad que dictó mi remoción, sus declaraciones fueron desechadas sin justificación. Este hecho no solo es una falta de valoración objetiva de la prueba, sino que también demuestra una predisposición de la autoridad a mantener la resolución de remoción sin importar los elementos aportados para esclarecer la verdad (...).”

La Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos

establecidos en los artículos 125 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace el análisis de procedencia del Recurso presentado, conforme lo siguiente:

## **ANALISIS DEL CASO**

Previo a resolver sobre el asunto planteado, es necesario realizar ciertas acotaciones. La terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, se realizó mediante notificación de la resolución el 04 de septiembre de 2024, con REF. P-TERMINACIÓN/DICIEMBRE/08-2023. Ante ello el 13 de septiembre de 2024 se interpuso el Recurso de Reconsideración, el cual se le dio respuesta mediante la resolución Nro. 001/2024-ISBM, en la cual se notificó la desestimación del referido recurso bajo los argumentos expuestos en la referida resolución. Posteriormente se interpuso el Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo del ISBM, según la recurrente con fines de agotar la vía administrativa.

Teniendo en cuenta el contexto de los recursos interpuestos por la recurrente, es necesario exponer el sistema de agotamiento de la vía administrativa conforme a la LPA, y el uso de los recursos administrativos.

Conforme al Art. 131 establece: “La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al procedimiento respectivo o con el acto que resuelva el Recurso de Apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por el superior jerárquico o por otro órgano previsto por el legislador; o con el que resuelva cualquier medio impugnativo que inicialmente deba resolver el superior jerárquico, cuando dichos recursos sean previstos en Leyes Especiales”. La base legal nos indica que vía administrativa se agota con el acto que pone fin al procedimiento (acto administrativo definitivo), o con el acto que resuelva el Recurso de Apelación, para ello, es necesario identificar la estructura organizativa del ISBM para determinar a quién le corresponde la emisión de decisiones y por ende la conocer los recursos.

Conforme a la normativa del ISBM la máxima autoridad es el Consejo Directivo del instituto, y además, es el que autoriza llevar a cabo los actos administrativos de terminación laboral, y el Presidente únicamente tiene la facultad de ejecutarlos tal como lo establece el artículo 22 literal n) de la Ley del ISBM que regula lo siguiente: El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: n) nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal de conformidad con las normas legales y reglamentarias, previa autorización del Consejo Directivo.

En ese sentido, el acto de terminación de contrato laboral sin responsabilidad para el ISBM es emitido por la máxima autoridad que es el Consejo Directivo, por lo que, dicha resolución solo admite el Recurso de Reconsideración, dado que es la máxima autoridad en consecuencia, las decisiones del Consejo Directivo no admiten Recurso de Apelación. Para el caso en particular, el Consejo Directivo autorizó la terminación del contrato laboral, a lo que después la Directora

Presidenta ejecutó conforme a la autorización que se le había conferido. Por lo que, el Recurso de Apelación que se intenta que se resuelva es totalmente IMPROCEDENTE, por carecer de carácter legal su interposición. Además, de que el recurrente ya hizo uso de su derecho interposición del Recurso de Reconsideración, lo que implica que, al momento de la resolución de dicho recurso se agotó la vía administrativa, y por otro lado el acto administrativo de la terminación laboral cobro fuerza definitiva. Además de ello, la recurrente ha interpuesto demanda laboral en el Juzgado Cuarto de lo Laboral en el procedo de referencia **09943-24-PC-PC-4LB1/GRI**.

En ese sentido por principio de legalidad se carece de competencia para resolver un recurso del cual no se tiene derecho para su interposición por impugnabilidad objetiva, es decir no es viable el recurso en mención, además, de que el acto administrativo que ordenó terminación laboral sin responsabilidad para el ISBM ya se encuentra en estado de firmeza, y además, el mismo recurrente ha llevado a conocimiento judicial en la jurisdicción laboral, por ende, no existe más tramite dentro de la fase administrativa, ya que ahora corresponde a la autoridad judicial resolver sobre el fondo del asunto, en ese sentido el recurso debe declararse IMPROCEDENTE.

#### **RECOMENDACIÓN**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y con el apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 literal n) de la Ley del ISBM y artículos, 125, 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la señora #####, en razón de que este Consejo Directivo no puede conocer sobre el Recurso de Apelación dado que es el mismo ente que autorizó la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, por lo que no puede resolver sobre el mismo.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, y con el apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 literal n) de la Ley del ISBM

y artículos, 125, 132 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la señora #####, en razón de que este Consejo Directivo no puede conocer sobre el Recurso de Apelación dado que es el mismo ente que autorizó la terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, por lo que no puede resolver sobre el mismo.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos** la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

.....

### 7.3. INFORME RECOMENDATIVO SOBRE REVISIÓN DEL ACTO QUE PADECE NULIDAD ABSOLUTA DE PLENO DERECHO CON BASE A LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

.....

#### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En seguimiento a encomienda realizada por Consejo Directivo en el Subpunto 12.2, del punto 12, del acta Nro. 312, de sesión ordinaria realizada en fecha 26 de noviembre de 2024, en el que se acordó entre otros lo siguiente:

*“Dar por recibida a la correspondencia conforme al artículo 10 de la LPA y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis de la Subdirección Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente y respuesta al peticionario.”*

En atención a lo anterior, según escrito suscrito por los señores #####, recibido en fecha 25 de octubre de 2024, mediante el cual solicitan la revisión del acto que padece nulidad absoluta de pleno derecho en base a los artículos 118 y 119 de la ley de procedimientos administrativos, bajo el resumen siguiente:

“En nuestra calidad personal, les presentamos en tiempo y **forma NUESTRA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CULMINÓ EN NUESTRO DESPIDO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO HA SIDO EMITIDO SIN RESPETAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.** A continuación, exponemos de manera detallada los hechos que nos afectan y que motivan la interposición de esta solicitud.



El veintidós de octubre del presente año, fuimos notificados de forma abrupta e inesperada de nuestro despido y el consecuente despojo de los cargos que desempeñábamos en y para los servicios del ISBM. Esta notificación no estuvo acompañada de ninguna explicación formal ni se nos brindó la oportunidad de ejercer nuestro derecho a la defensa, tal y como lo establece la normativa vigente. Lo anterior ocurrió como represalia ante nuestra participación en una marcha pacífica que se llevó a cabo el pasado 19 de octubre de 2024, la cual se desarrolló fuera del horario laboral y en ejercicio de nuestro legítimo derecho a la libertad de expresión y manifestación. Es importante destacar que dicha marcha pacífica no representaba, en ninguna medida, una acción que afectara el desempeño de nuestras labores ni el normal funcionamiento del ISBM. La misma fue una manifestación organizada por diversos sectores de la sociedad civil para expresar preocupaciones generales en relación con temas sociales y laborales derivados del contenido de la propuesta del proyecto del presupuesto nacional de la nación presentado a la Asamblea Legislativa por el Ministro de Hacienda. Debemos aclarar que nuestra asistencia a dicha marcha fue en calidad de ciudadanos ejerciendo derechos fundamentales amparados por la Constitución de la República de El Salvador. Adicionalmente, es pertinente mencionar que los solicitantes de esta revisión, además de ser empleados del ISBM, formamos parte de la Junta Directiva General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (SITISBM), y estamos en pleno ejercicio de nuestras funciones dentro de dicho sindicato, lo cual nos otorga la protección del fuero sindical, tal como lo establece la legislación laboral salvadoreña (Art. 47 de la Constitución de la República, 248 Código de Trabajo). Este fuero tiene como objetivo garantizar nuestra estabilidad laboral y protegernos contra cualquier medida disciplinaria, sanción o despido que no haya sido precedida por el debido proceso y la autorización correspondiente por parte de un tribunal competente.

El fuero sindical es un derecho fundamental que protege la labor de los líderes sindicales para evitar que cualquier acción en nuestra contra derive de la participación en actividades legítimas del sindicato. En ese sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos, en su artículo 36 literal b), establece de manera clara que todo acto administrativo que prescinda absolutamente del procedimiento legalmente establecido es nulo de pleno derecho. En nuestro caso, no solo se ha ignorado el procedimiento, sino que se ha desatendido por completo nuestro estatus de miembros de la Junta Directiva del sindicato y los derechos que el fuero sindical nos confiere. Cualquier acción para separarnos de nuestros cargos debería haber seguido un procedimiento especial que incluyera nuestra defensa, así como una autorización judicial expresa, tal y como lo exige la ley.

Asimismo, deseamos resaltar que no se siguió procedimiento administrativo o judicial alguno, lo cual incluye la instrucción de un expediente, la notificación de los cargos imputados y la apertura de un proceso donde se nos garantice el derecho de audiencia, defensa y contradicción de las pruebas, en cumplimiento con el principio del debido proceso.

A pesar de estas protecciones y garantías, el acto de despido fue ejecutado de manera sumaria, sin notificación previa de apertura de procedimiento administrativo o judicial alguno, sin cargos específicos ni oportunidad de defendernos, y sin que se respetaran los derechos fundamentales

que protegen nuestra relación laboral. Este acto constituye, sin lugar a duda, una violación flagrante de las normas que rigen el despido de los empleados del ISBM, y, en el caso de nosotros, una vulneración adicional al fuero sindical que ostentamos en virtud de nuestras funciones dentro del SITISBM.

Es importante subrayar que el derecho a la estabilidad laboral y el respeto por el fuero sindical no son meras formalidades, sino pilares esenciales para garantizar la protección de los derechos laborales en El Salvador. La Constitución de la República, en su artículo 47, reconoce el derecho a la organización sindical y establece que los miembros de las juntas directivas de los sindicatos gozan de fuero sindical desde el momento de su elección, mientras dure su gestión y un año posterior a esto. Este fuero implica que no pueden ser despedidos ni sancionados sin una causa justificada y sin la previa autorización de un tribunal de lo laboral. En consecuencia, la medida adoptada por el ISBM al destituirnos de manera directa y sin procedimiento alguno es manifiestamente ilegal y contraria a las garantías constitucionales y legales que nos amparan.

El acto de despido no solo vulnera el debido proceso y el fuero sindical, sino que también transgrede derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el principio de legalidad. Estos derechos están consagrados tanto en la Constitución de la República de El Salvador como en instrumentos internacionales de derechos humanos de los que El Salvador es suscriptor, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, consideramos que este despido arbitrario carece de sustento legal y debe ser revisado conforme a lo que establecen los artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que regulan la revisión de actos nulos de pleno derecho. A lo largo de nuestras trayectorias como empleados del ISBM, hemos cumplido con todas nuestras responsabilidades laborales de manera diligente y profesional, y en ningún momento nuestra conducta ha dado lugar a medidas disciplinarias o sanciones previas. Por lo tanto, no existen elementos objetivos que justifiquen una medida tan extrema como el despido, y menos aún bajo las condiciones en que se ha ejecutado. En vista de todo lo expuesto, SOLICITAMOS QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACTO DE DESPIDO QUE FUE EMITIDO EN NUESTRA CONTRA, YA QUE EL MISMO PRESCINDIÓ ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO, VIOLANDO NO SOLO NUESTROS DERECHOS COMO TRABAJADORES DEL ISBM, SINO TAMBIÉN NUESTRAS GARANTÍAS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SITISBM, PROTEGIDOS POR FUERO SINDICAL.(...)"

La Gerencia de Recursos Humanos, con el apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, y Unidad de Asesoría Legal al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace el análisis respectivo, conforme lo siguiente:

### **ANALISIS DEL CASO**

El legislador estableció en el artículo 119 de la LPA el procedimiento para la revisión de los actos o normas, que, según el accionante, adolezcan de un vicio de nulidad absoluta, ya sea por iniciativa de ésta o a instancia del interesado (numeral 3° del referido artículo).

Al respecto la nulidad de pleno derecho es una categoría especial de invalidez de los actos administrativos que por su gravedad tiene características exclusivas que los diferencian de los vicios de mera anulabilidad, cuyas causas son tasadas y cuya alegación es imprescriptible, porque se trata de vicios de orden público que causan afectaciones insubsanables del ordenamiento jurídico.

Aunado a lo anterior en sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Nro. 24-21-PC-SCA de fecha 18 de agosto de 2021, establece lo siguiente:

“Existe un mecanismo de protección de la LPA, denominado de revisión de oficio del acto y normas nulos de pleno derecho, que constituye una norma no judicial de derechos mediante la habilitación de autotutela de la administración al permitirle revocar actos nulos de pleno derecho ya sea de manera oficiosa o a petición de parte con lo cual no puede predicarse que su titularidad sea exclusiva de la administración”

En ese sentido, el Consejo Directivo del ISBM, tiene la facultad de declarar o no nulidad del acto según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Asimismo, la sentencia 26-27-19-PC-SCA dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, determinó en su sentencia que dentro de la facultad de la administración está la protección del interés público.

En razón de ello, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial por medio de su Directora Presidenta autorizó el acto de remoción de los empleados en razón de la pérdida de confianza que se tiene sobre ellos, de conformidad al artículo 82 del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que determina los supuestos en que se procede a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM; y siendo el Consejo Directivo la máxima autoridad que emitió el acto en razón del incumplimiento de los empleados/as a normas laborales, conductas éticas y por contravenir los intereses de la institución en el que se les notificó a cada uno las causas que ameritaron la terminación de la relación laboral, por otra parte, es de hacer notar que el Reglamento Interno de Trabajo en el artículo 86 y subsiguientes no dispuso un procedimiento aplicable a seguir o en su defecto el desarrollo de sus etapas, ya que utilizó la fórmula de remisión en abstracto al determinar que debería seguir conforme a la Ley Aplicable sin puntualizar a cual Ley hizo referencia, siendo en ese caso que pueden adoptarse medidas de legalidad por la finalidad del interés público y por el fin del derecho a la salud, y es que en sentido estricto la terminación de la relación laboral sin responsabilidad no constituye una sanción como tal, como para derivar el inicio de las etapas de audiencia, defensa y prueba, ya que la decisión de finalizar la relación laboral sin responsabilidad para el ISBM es la consecuencia de un “acto definitivo”, en el que la normativa laboral no previó un proceso en específico a seguir, porque en esencia no es que el trabajador cumpla con una sanción, sino más bien, se le desvincula de la institución por los incumplimientos cometidos en contravención a la norma laboral.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, con apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, y Unidad de Asesoría Legal de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal a) de la Ley del ISBM y artículos, 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar la Inadmisibilidad de la solicitud de declaratoria de nulidad solicitado por #####, con base a las razones expuestas y a los antecedentes justificativos, quedando expedito el derecho de los mismos de recurrir a instancias administrativas y judicial dentro del marco de sus competencias.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, con apoyo del Asesor Legal del Consejo Directivo, y Unidad de Asesoría Legal de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal a) de la Ley del ISBM y artículos, 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar la Inadmisibilidad de la solicitud de declaratoria de nulidad** solicitado por #####, con base a las razones expuestas y a los antecedentes justificativos, quedando expedito el derecho de los mismos de recurrir a instancias administrativas y judicial dentro del marco de sus competencias.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación de lo resuelto a la recurrente en la dirección señalada en el escrito para los efectos correspondientes.

**IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos correspondientes.

---

**7.4. INFORME DE TERMINACIÓN DE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM DE JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICO DE SENSUNTEPEQUE.**

---

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que, mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 063/2022, se contrató a la empleada #####, en la plaza nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase A, desde el 12 de mayo de 2022, por tiempo indefinido, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, y quien según acuerdo Nro. AP-GRH-ISBM-029-JUL/2024, de fecha 31 de julio de 2024, se acordó por la Presidencia rotar a la señora en mención al Policlínico Magisterial de Sensuntepeque para el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2024; según el contrato en referencia, dentro de las funciones de la señora en mención se encuentran las siguientes: Fomentar un buen ambiente laboral en los establecimientos de salud a su cargo tomando la ética y moral como eje transversal de sus actividades, entre otros.

En fecha 29 de noviembre de 2024, el Subdirector de Salud Interino, quien además es el jefe inmediato de la empleada #####, mediante Memorándum simple, dirigido a la Gerente de Recursos Humanos, licenciada #####, solicitó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Terminación de Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, para la empleada en mención, por la conducta irregular siguiente: Presentarse en estado de ebriedad a un evento institucional, cuya conducta se configura en el artículo 82 literal p) Por consumir bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes en el lugar de trabajo, o por presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de un narcótico o droga enervante, en relación al artículo 65 literal e) del RIT-ISBM, en lo medular el referido memorándum establece lo siguiente: "Este día viernes 29 de noviembre de 2024, se llevó a cabo el evento de socialización de logros alcanzados del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, organizado por el Instituto de Salud para el Bienestar Magisterial (ISBM) en el Hotel Sevilla de la ciudad de Usulután. Durante este evento, que tenía como objetivo presentar los avances y resultados de la gestión institucional, se contó con la presencia de varios funcionarios, colaboradores y personal clave del ISBM.

Sin embargo, se presentó una situación inapropiada relacionada con la doctora #####, quien asiste al evento en estado de ebriedad. En el transcurso de la actividad, la doctora se muestra imposibilitada de permanecer de pie sin apoyo, evidenciando una clara incapacidad para deambular o participar activamente en las discusiones y presentaciones del evento.

La situación fue notoria, ya que la doctora no pudo mantener una postura erguida ni desenvolverse con normalidad durante la jornada. Esta conducta fue observada por los asistentes y generó una incomodidad entre los presentes, ya que contravino los principios de profesionalismo y ética que se esperan de los funcionarios del ISBM.

De lo anterior, se colige que las actuaciones, presuntamente cometidas por la trabajadora #####, constituyen fundamentalmente motivo o causal que dan lugar a la eventual terminación del contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el instituto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del ISBM, y considerando la gravedad del comportamiento observado, se procedió a la intervención inmediata, asegurando que la doctora recibiera el apoyo adecuado para su traslado y evitando que siguiera participando en el evento en su estado actual (...).”

Que de acuerdo a lo regulado en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, procedimiento para Aplicación de Sanción de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, el jefe inmediato verifica la conducta atribuida al empleado, sea conforme a los supuestos establecidos en el artículo 82 del RIT-ISBM, o legislación que corresponda debiendo valorar los plazos que indica el RIT-ISBM, Contrato Colectivo de Trabajo u otra normativa en relación al inicio del proceso.

Que, según Memorándum simple, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerente de Recursos Humanos, solicitó a la Directora Presidenta del ISBM, dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, para la empleada #####, mediante Resolución Administrativa de **REF. P-TERMINACIÓN/NOVIEMBRE/13-2024.**

En cumplimiento al Procedimiento Administrativo de **“APLICACIÓN DE SANCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISBM”**, contenido en el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado: **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”**, la presidencia, con el apoyo de la Unidad de Asesoría Legal, Asesor Legal del Consejo Directivo y Gerencia de Recursos Humanos, emitió informe recomendativo sobre el Proceso Sancionatorio de referencia **P-TERMINACIÓN/NOVIEMBRE/13-2024**, conforme a los elementos de prueba vertidos en el proceso, según el siguiente resumen:

La relación laboral de la empleada #####, con el ISBM, tiene su origen en un Contrato Individual de Trabajo, por tanto, conforme al artículo 2 del Código de Trabajo, su relación se haya sujeta a la aplicación de dicho Código, aclarado lo anterior, se procedió a verificar el cumplimiento del debido proceso y es que la Honorable Sala de lo Constitucional, en la sentencia de Amparo con referencia 641-2006, emitida a las trece horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil siete, respecto al derecho de defensa sostuvo, que este puede entenderse “como la actividad procesal dirigida a hacer valer ante una autoridad judicial o administrativa, los derechos subjetivos y los demás intereses jurídicos de la persona contra la cual se sigue un

proceso o procedimiento” y además en la sentencia con referencia 254-2008, pronunciada a las diez horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, señaló que el derecho de audiencia constituye una manifestación del acceso a la jurisdicción y posibilita que las personas puedan hacer valer sus derechos e intereses, por lo que se encuentra estrechamente vinculado con los demás derechos fundamentales.

Además en lo relativo al Derecho a la Estabilidad Laboral, la Sala de lo Constitucional en Sentencias de Amp.1036-2007, dictada el cinco de marzo de dos mil diez, Amp.426-2009 dictada el veintinueve de julio de dos mil once, y Amp.17-2016 del cinco de febrero de dos mil dieciséis, menciona que existen condiciones para que un trabajador pueda conservar su trabajo, entre estas se encuentran: i) que subsista el puesto de trabajo; (ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo;(iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; (iv) **que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido**; (v) que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y (vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política. De ello se deduce que, si bien este derecho goza de reconocimiento constitucional, este no es absoluto, sino que esta supuesto al cumplimiento de las condiciones supra referidas, y que de no cumplir con las mismas, no es posible garantizar la estabilidad laboral del trabajador, tal es el caso, por ejemplo, del empleado que no cumpla con sus obligaciones, quien podrá ser removido del cargo siempre y cuando la remoción sea precedida de un procedimiento administrativo sancionador legalmente establecido.

De igual forma la cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente establece: “Los trabajadores gozarán de estabilidad en los cargos y no podrán ser despedidos, trasladados, suspendidos ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, **salvo por causa legalmente justificada, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, leyes y disposiciones aplicables...**”. Y lo contenido en la cláusula 16 que establece: “Con el objeto de garantizar el derecho de audiencia para los trabajadores y trabajadoras, la instancia administrativa correspondiente, mandará a oír al trabajador o trabajadora para que este haga uso de su derecho de defensa, dando la explicación o aportando la prueba de descargo que estime conveniente para desvirtuar la responsabilidad en la falta que se le imputa, garantizándose en todo caso el debido proceso”.

Aunado a todo lo anterior el artículo 11 del Reglamento Interno de Trabajo establece: “El Presidente, previa autorización del Consejo Directivo, tiene la facultad de nombrar, ascender, sancionar, remover y conceder licencias al personal del ISBM. La relación de trabajo entre el Instituto, sus empleadas y empleados será mediante Contrato Individual de Trabajo de acuerdo a las necesidades institucionales, observando los procedimientos establecidos en las leyes vigentes y normativas aplicables. Las sanciones disciplinarias por infracciones al presente Reglamento y la terminación de la relación laboral, **se tramitarán por iniciativa de los respectivos jefes inmediatos o los superiores jerárquicos en su caso.**”

Dicho lo anterior respecto a la prueba documental, de cargo y de descargo, ofertada, vertida y producida en el procedimiento, tenemos la siguiente:

## **PRUEBAS**

Se verificaron los documentos que corren agregados al expediente del proceso sancionatorio de Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM, iniciado contra la empleada #####, la cual se describe a continuación:

-Memorándum simple emitido por el Subdirector de Salud Interino y jefe inmediato de la empleada, por medio del cual solicita se dé inicio al procedimiento sancionatorio de terminación de relación laboral sin responsabilidad para el ISBM, determinándose la competencia para iniciar el referido proceso y en el cual se contemplan los hechos atribuidos, los cuales son antijurídicos.

-Acta autentica notarialmente sobre el acontecimiento suscitado, de fecha 29 de noviembre de 2024, la cual contempla lo siguiente: “Que ante los testigos #####, se hizo de conocimiento a la doctora ##### que esta es una actividad institucional de carácter oficial por lo tanto su conducta es inapropiada por asistir a una actividad oficial en el está antes mencionado”, en la referida consta que la Dr. ##### acepto que su conducta no es profesional y se disculpa por presentarse en ese estado y que acepta también su responsabilidad. Con lo cual se prueba que es un hecho evidente y notorio que no necesita más prueba.

-Testigos de los hechos #####. Cumpliendo la prueba antes mencionada con las características propias de la prueba, siendo pertinente, idónea y conducente.

Cabe aclarar que de acuerdo a nuestra legislación laboral, el trabajador únicamente está obligado a someterse a exámenes médicos, cuando fueren requeridos por el patrono o por las autoridades administrativas con el objeto de comprobar su estado de salud (Art. 31 ordinal 10° C.T.). Fuera de este caso, no puede obligarse al trabajador a realizarse pruebas o exámenes, de cuyo resultado pueda deducirse información que le perjudique. Parece claro que en el supuesto enjuiciado la prueba médica no se le practicó, puesto que se realizaría con una finalidad distinta a la tutela preventiva de la salud, puesto que su realización deriva en un perjuicio directo o indirecto para el trabajador tanto en el mantenimiento del empleo como en el desarrollo de la relación laboral, ante lo cual se optó por no practicarse, ya que de haberse realizado la misma carece de valor probatorio.

## **DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA SOLICITADA.**

Considerando los documentos agregados al proceso, y lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo, que establece “que una vez se haya escuchado al empleado y este haya presentado los argumentos de descargo, la autoridad a la que corresponde imponer la sanción podrá ratificar, disminuir o aumentar la sanción establecida en atención a circunstancias atenuantes tales como conducta anterior, tiempo de servicio, eficiencia del



empleado, etc.”, y que el proceso disciplinario debe garantizar al trabajador el ejercicio de su derecho de defensa, se realizan las siguientes valoraciones:

Respecto al principio de responsabilidad o culpabilidad la jurisprudencia emanada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha 07 de marzo de 2018, en el proceso de referencia 165-2015, ha precisado lo siguiente:

(...) conforme a esta sub-clasificación del principio de culpabilidad solamente responde el administrado por sus actos propios, de este modo, se repele la posibilidad de construir una responsabilidad objetiva o basada en la simple relación causal independiente de la voluntad del autor; por consiguiente, en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica además de típica, lo que supone que la conducta encaje en el tipo administrativo y se trate de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable. Esta negligencia debe manifestarse en acciones u omisiones palpables, determinantes del resultado y, como en todo procedimiento, debe probarse, no asumirse. En congruencia con lo expuesto, en el Derecho Administrativo Sancionador, debe respetarse el principio de culpabilidad, de tal suerte que el elemento indispensable para sancionar un actuar, es la determinación de la responsabilidad subjetiva. Bajo la perspectiva del principio de culpabilidad, solo podrá sancionarse por hechos constitutivos de infracción administrativa a las personas que resulten responsables de las mismas, es decir que la existencia del nexo de culpabilidad, constituye un requisito sine qua non para la configuración de la conducta sancionable. Todo lo anterior conlleva un mecanismo de garantía respecto de la atribución de responsabilidad, que exige de la Administración Pública la carga de probar o establecer la infracción y la responsabilidad, y libera al administrado de la correspondiente obligación de acreditar que es inocente, evitando la posibilidad de presumir la culpabilidad - garantía de presunción de inocencia-. Así pues, en materia administrativa sancionatoria el dolo o la culpa constituyen un elemento básico de la infracción, pues para la imposición de una sanción por infracción de un precepto administrativo, es indispensable que el sujeto haya obrado dolosa o cuando menos culposamente; es decir, que la transgresión a la norma haya sido querida o se deba a imprudencia o negligencia del sujeto, quedando excluido cualquier parámetro de responsabilidad objetiva en la relación del administrado frente a la Administración, pues ésta, para ejercer válidamente la potestad sancionatoria, requiere que la contravención al ordenamiento jurídico haya sido determinada por el elemento subjetivo en la conducta del administrado.”

En atención a lo anteriormente expuesto, se verificó que efectivamente podemos encontrar que existen elementos suficientes que demuestran que #####, se presentó en estado de ebriedad a un evento institucional, y en ese mismo estado hizo uso de vehículos institucionales, para desplazarse al lugar. En razón de ello, se han verificado todos los aspectos en base a lo que se encuentra expuesto, con lo cual se realiza una ponderación en base a las reglas de la sana crítica, encontramos que si existe responsabilidad directa en los hechos atribuidos a #####, dado que el vínculo entre el hecho y la responsabilidad que tiene, existen elementos suficientes para considerar que su actuar haya causado un agravio directo al ISBM, pues dio mala imagen de las

personas que se encontraban en el lugar.

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 82 literal p), relacionado con el artículo 65, literal e) todos del Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM), Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”, que contiene el Procedimiento Administrativo: “Aplicación de Sanción: Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad para el ISBM, conforme al procedimiento de Ley, a la señora #####, quien ostenta el cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios clase A, adscrita al Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: Presentarse en estado de ebriedad a un evento institucional, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal p) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: “*Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: p) Por consumir bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes en el lugar de trabajo, o por presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de un narcótico o droga enervante.*”, en relación al artículo 65 literal e), del mismo cuerpo normativo.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para firmar la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM” y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, contra dicha decisión, podrá interponer Recurso de Reconsideración en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quedando la terminación sujeta a lo resuelto por el recurso.
- IV. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para efectuar los trámites pertinentes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y n) de la Ley del ISBM, artículos 82 literal p), relacionado con el artículo 65, literal e) todos del Reglamento Interno de Trabajo (RIT-ISBM), Manual Nro. ISBM 02/2018 “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM”,

que contiene el Procedimiento Administrativo: “Aplicación de Sanción: Terminación de la Relación Laboral sin Responsabilidad para el ISBM”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la sanción de Terminación de la Relación Laboral sin responsabilidad** para el ISBM, conforme al procedimiento de Ley, a la señora #####, quien ostenta el cargo nominal de Coordinador Médico I y funcional de Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios clase A, adscrita al Policlínico Magisterial de Sensuntepeque, debido a que se acreditó la conducta irregular consistente en: Presentarse en estado de ebriedad a un evento institucional, todo conforme a lo establecido en el artículo 82 literal p) del Reglamento Interno de Trabajo de ISBM, que reza lo siguiente: Art. 82 RIT-ISBM: “*Se procederá a la terminación de la relación laboral de una empleada o empleado sin responsabilidad para el ISBM, en los siguientes casos: p) Por consumir bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes en el lugar de trabajo, o por presentarse a sus labores en estado de ebriedad o bajo los efectos de un narcótico o droga enervante.*”, en relación al artículo 65 literal e), del mismo cuerpo normativo.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la notificación y demás gestiones correspondientes de conformidad al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado “Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM” y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, contra dicha decisión, podrá interponer Recurso de Reconsideración en base a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, quedando la terminación sujeta a lo resuelto por el recurso.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para efectuar los trámites pertinentes.

**PUNTO OCHO PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda el Dr. Edgard Abrego informó al pleno que se dará lectura a nueve puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**8.1. INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 007/2025-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

.....

## **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia Técnica Administrativo de Servicios de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025"**, por un monto total presupuestado de **DOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 240,000.00) INCLUYE IVA .**

El 15 de octubre de 2024, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto NUEVE Punto SEIS, Punto NUEVE del Acta Número TRESCIENTOS SEIS, de Sesión Ordinaria, así como la conformación de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas.

El 24 de octubre del 2024, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y el mismo día, también se publicó en el sitio web Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas. Las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el período comprendido del 24 octubre al 05 de noviembre del año 2024.

En atención a la Sección III: Condiciones Especiales de la Contratación, numeral 2 "Aclaraciones Adendas y Enmiendas a los Documentos de Solicitud", no se recibieron consultas de los ofertantes en el período establecido de acuerdo al Plan de Implementación del Proceso (PIP) y Solicitud de Ofertas. Cabe aclarar que la fecha para solicitar aclaraciones según el Documento de Solicitud de Ofertas era a más tardar el día 30 de octubre del 2024, hasta las 16:00 horas.

Qué fecha 5 de noviembre del año 2024 hasta las once horas, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 4 ofertas, cubriendo el ítem requerido en la Solicitud de Oferta, vía sitio web COMPRASAL ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)). En la misma fecha a las catorce horas se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

En seguimiento a lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas, el Panel de Evaluación de Ofertas constituida procedió al inicio del proceso de evaluación de ofertas según el PIP, del día 07 de noviembre al 27 de noviembre de 2024, emitió el informe correspondiente, utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas. La evaluación se dividió en cuatro etapas según el siguiente detalle:

### **ETAPA I- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

En esta etapa el aspecto a evaluar serán los precios reflejados en formulario de cuadro resumen de precios de lo ofertado, el resultado debe ser “cumple o no cumple” con la razonabilidad de precios según lo regulado en el art. 108 de la LCP, igualmente en esta etapa se verificará que las ofertas se encuentren dentro de la disponibilidad presupuestada al ítem.

Por lo que el PEO a efecto de lo contemplado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas sobre el Principio de Racionalidad del Gasto Público; procedió a realizar una comparación de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios, estableció lo siguiente:

En conclusión, el análisis de precios ha evidenciado una alta competitividad y razonabilidad en las ofertas presentadas. La estrecha agrupación de las propuestas alrededor del valor promedio, junto con su ajuste a los límites establecidos, refuerza la idea de que los oferentes han realizado una evaluación cuidadosa de los costos y han presentado precios alineados con el mercado. Si bien la oferta de CENTRO DE HEMODIALISIS VIDA, S.A DE C.V merece una atención especial por encontrarse ligeramente por encima del límite superior, su inclusión no altera significativamente los resultados generales del análisis.

En vista de los resultados obtenidos, se puede afirmar que las ofertas recibidas son técnica y económicamente viables, lo que permitirá seleccionar la propuesta más conveniente para el ISBM considerando los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones. Todos los oferentes pasan a la siguiente etapa.

**Por lo que el analista, concluye que todos los ofertantes son aptos para pasar a la siguiente etapa de Evaluación.**

## **ETAPA II- EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Se revisarán y analizarán todos los documentos requeridos, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

En esta etapa el PEO, podrá solicitar por escrito a través de la Jefatura de la UCP, las subsanaciones y/o aclaraciones que estimen convenientes conforme a lo establecido en los términos de referencia, y que no afecten sustancialmente la oferta. Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados en la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal B. Hoja de Datos de la Oferta, se identificó que los ofertantes poseen observaciones en documentación de carácter subsanable. Con base a lo anterior, en fechas 18 de noviembre de 2024, se solicitaron subsanaciones a los 2 ofertantes siguientes: CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS VIDA S. A. DE C. V; CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DE LA DRA. MAYELA LEIVA, conforme a la Sección III. CONDICIONES

ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal D. Subsanación y Adjudicación, Numeral 1. Subsanación, el PEO, por medio del Jefe de Unidad de Compras Públicas, solicitando la documentación correspondiente, dando como fecha límite para presentar las subsanaciones el día 22 de noviembre de 2024, las cuales fueron evacuadas en tiempo y forma.

Asimismo, como PEO se verificó, que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), respecto a estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

En conclusión, los ofertantes **HOSPITAL SAN FRANCISCO S. A. DE C. V.; HOSPITAL SAN GABRIEL S.A DE C. V.; CENTRO DE HEMODIÁLISI MAS VIDA S. A. DE C. V.; CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DE LA DRA. MAYELA LEIVA**, continúan en el proceso de evaluación para el ítem ofertado, y pasan a la siguiente etapa de evaluación.

### **ETAPA III – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Para esta etapa sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido con lo requerido en la Etapa II - Evaluación Legal.

En la evaluación detallada de los términos de referencia se considerará lo establecido en el cuadro abajo expuesto, verificando el cumplimiento de cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”.

Al respecto la Solicitud de Ofertas, establece que para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera **deberá obtener como mínimo el 60%**, y se evaluará la Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Financiera Disponible

En base a los resultados obtenidos, podemos concluir que, los 4 ofertantes evaluados en esta etapa; obtienen los ratios correctas y puntajes necesarios para avanzar a la siguiente ETAPA IV EVALUACIÓN TÉCNICA, por lo que son aptos para pasar a la siguiente etapa.

### **ETAPA IV- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

Recibidas las subsanaciones en fecha 22 y 27 de noviembre de 2024, de los oferentes **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A DE C.V., INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL, S.A. DE C.V., CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS VIDA, S.A. DE C.V., CENTRO DE HEMODIÁLISI DE ORIENTE Y CONSULTORIO DE LA DRA. MAYELA LEIVA S.A. DE C.V.** cumpliendo con el plazo establecido y verificando dichas subsanaciones y/o aclaraciones cuyos resultados se muestran en el siguiente detalle:

OFERTANTES	INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL S.A. DE	CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO (CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y
CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICO:			
3. Presentar la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe la habilitación de funcionamiento en la dirección del establecimiento para brindar los servicios de hemodiálisis ofertados. Presentar solvencia de pago vigente.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El médico Nefrólogo y el médico Internista, deberán coordinarse entre sí, con el objeto de estar presentes en el establecimiento del servicio de hemodiálisis durante la realización de los procedimientos dialíticos, durante el horario ofertado a ISBM.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Disponibilidad de servicio de ambulancia, registrada y autorizada por el CSSP para el traslado de pacientes que lo requieran.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE/S UBSANÓ

Nota: como criterio de análisis con la Unidad Solicitante. Se dará preferencia a todos los licitantes que oferten el servicio de Ambulancia.

## DOCUMENTOS TÉCNICOS

OFERTANTES	INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL S.A. DE C.V. (HOSPITAL SAN GABRIEL)	CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS VIDA S. A. DE C. V.	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO (CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DRA. MAYELA LEIVA)
CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS TÉCNICO:			
3. Cuadro de los Términos de Referencia solicitados, señalando la casilla si cumple o no cumple, según lo requerido por ISBM.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Original o fotocopia certificada por notario de Inscripción vigente del médico regente asignado por al establecimiento del servicio de hemodiálisis en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OFERTANTES	INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL S.A DE C.V. (HOSPITAL SAN GABRIEL)	CENTRO DE HEMODIALISIS MAS VIDA S. A. DE C. V.	IRMA MAYELA LEIVA GARCILAZO (CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DRA. MAYELA LEIVA)
CONFIRMACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA A CUMPLIR POR LOS OFERTANTES	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
12. Fotocopia de protocolo de atención a pacientes durante periodo de epidemias, Pandemia y/o Emergencia Nacional vigente.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE/SUBSANÓ
Original o fotocopia certificada por notario de Certificación de Institución calificada que compruebe la calidad de la estación del tratamiento del agua destinada para la hemodiálisis, especificando la dirección del establecimiento del servicio de hemodiálisis en el cual se tomó la muestra.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Si los ofertantes cumplen con el total de los Términos de Referencia solicitados pasan a la siguiente etapa.

Asimismo, el PEO en uso de la facultad de verificar “in situ”, podrá en cualquier momento y las veces que consideren necesario realizar visita a cualquiera de los ofertantes con el objeto de verificar la legalidad y veracidad de la información presentada. Y el ofertante tendrá la obligación de dar la información y acceso para tal comprobación. En todo caso el PEO deberá levantar acta de la visita realizada. De comprobarse que la información brindada es falsa, el PEO podrá rechazar la oferta presentada.

Asimismo el PEO, evaluó la experiencia puntual de los ofertantes la cual deberá ser conforme a las Especificaciones Técnicas requeridas, para ello presentaron una referencia de una institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, el Jefe de Recursos Humanos o Jefe UCP, en la que el ofertante haya suministrado los productos ofertados, indicando el tiempo como mínimo de los años 2021, 2022, 2023 y/o primer semestre 2024 y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular. Para los ofertantes que han sido contratados por el ISBM en los años 2021, 2022, 2023 y/o primer semestre 2024, no será necesario presentar acreditación o respaldo de su experiencia ya que su evaluación de desempeño se verificará a través del Registro de la UCP, para lo cual el PEO, solicitará al jefe UCP, el informe correspondiente. Si el Ofertante está recién constituido o nunca ha brindado servicios a instituciones públicas o empresa legalmente establecida en El Salvador o por iniciar labores al público no tiene experiencias en servicios similares, el proveedor ofertante entregará una carta aclarando la situación y se considerará en el DESEMPEÑO como criterio de evaluación BUENO.



Por lo antes mencionado el PEO, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) en fecha 18 de noviembre de 2024 verificación del registro UCP, de los oferentes en el presente proceso y si han sido contratados por ISBM, y en caso de ser afirmativo, su respectiva evaluación, por lo que el resultado se detalla en siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V.	INVERSIONES MÉDICAS HOSPITAL SAN GABRIEL S. A. DE C. V.	CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS VIDA S. A. DE C. V.	CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DE LA DRA. MAYELA LEIVA
EXPERIENCIA DEL OFERTANTE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Calificación de Excelente, Muy Bueno y Bueno	x	x	x	x
Calificación de Regular				

Asimismo, el PEO en fecha 18 de noviembre del 2024, solicitó por medio de MEMORANDUM, la verificación de multas impuestas a los proveedores de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en fecha 20 de noviembre de 2024, previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de no adjudicar a aquellos contratistas que presentaren información relacionada con incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes ninguno se encuentra con procesos de multa pendientes de cancelar, por lo que en caso de ser adjudicado se encuentra solvente con el ISBM, según los memorándum que se anexan al informe respectivo.

Por lo anterior, los ofertantes **INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL S.A. DE C.V.**; **CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS VIDA, S.A DE C.V**; **CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DE LA DRA. MAYELA LEIVA** no subsanaron conforme a lo solicitado por el PEO. Es importante considerar que **INVERSIONES MÉDICAS SAN GABRIEL S.A. DE C.V.**, no presento inscripción del Consejo Superior de Salud Pública, además en la visita no se encontraba presente ningún doctor durante el proceso dialítico; **CENTRO DE HEMODIÁLISIS MAS VIDA, S.A DE C.V.**, no presento la disponibilidad de ambulancias y autorización del CSSP, y en relación a **CENTRO DE HEMODIÁLISIS DE ORIENTE Y CONSULTORIO DE LA DRA. MAYELA LEIVA.**, se verifico que en la visita técnica no cumplió con los protocolos de bioseguridad durante el proceso dialítico. Por lo tanto, no se tomarán en cuenta en la contratación del proceso de licitación competitiva Nro.007/2025-ISBM denominado **“SUMINISTROS DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**. En consecuencia, el PEO recomienda a la Sociedad **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V.**, para su adjudicación, según lo analizado en los términos de referencia y en la visita técnica tiene la capacidad instalada idónea, garantizando así un buen servicio para los usuarios del ISBM, que requieran el servicio de hemodiálisis.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00), IVA INCLUIDO**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por el PEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración del presente punto; asimismo esta contratación es necesaria para continuar desarrollando de forma integral la atención en salud, por lo que es necesario contar con la prestación de estos servicios de hemodiálisis para ofrecer una atención adecuada en la Zona Orienta de los servicios médicos que se ofrecen. Por lo tanto, es primordial que al adjudicarse pueda mantenerse la prestación de dicho servicio.

**Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.**

#### **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 de la Ley Compras Públicas, 51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar a **SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V.**, con un monto máximo de la contratación del servicio de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2025-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00), IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan la orden de inicio correspondiente.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes y la notificación se realice en el plazo de Ley.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; el Dr. Edgard Abrego sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación y realizar encomienda a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 de la Ley Compras Públicas, 51 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. **Adjudicar a SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V.**, con un monto máximo de la contratación del servicio de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2025-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025”**, por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00), IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO A CANCELAR POR ISBM	PRECIO OFERTADO
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS.	\$110.00	\$107.35
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA (COBRADO POR KILOMETRAJE)	\$2.97	\$2.64
3	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$25.00	\$25.00
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>		<b>\$137.97</b>	<b>\$134.99</b>

La ejecución contractual queda sujeta a la prórroga del presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente o la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025.

II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones

contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan la orden de inicio correspondiente.

**IV. Encomendar a la Subdirección de Salud**, valorar la posibilidad de prestar directamente este servicio por parte del ISBM en la zona.

**V. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes y la notificación se realice en el plazo de Ley.

8.2. INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 010/2025-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha **15 de octubre de 2024**, la Gerencia de establecimientos institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 010/2025-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**”, por un monto total presupuestado de **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**.

En fecha **15 de octubre de 2024**, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto NUEVE PUNTO NUEVE del Punto NUEVE, del Acta Número TRESCIENTOS SEIS, así como la conformación de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas.

El **25 de octubre de 2024**, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv); adicional en esa misma fecha, también se publicó en el sitio web Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas; estableciéndose como las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Oferta el período comprendido del **25 al 28 de octubre de 2024**. Según consta en el expediente un total de 12 interesados se inscribieron en el portal de Comprasal para participar en el proceso.

Que en atención a la Sección III: Condiciones Especiales de la Contratación, numeral 2 “Aclaraciones Adendas y Enmiendas a los Documentos de Solicitud”, se recibieron consultas de los ofertantes: MULTI-INVERSION SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. y G&A EL SALVADOR, S.A DE C.V., en fecha 29 de octubre del 2024 última fecha límite para la recepción de consultas, la cual fue evacuada, emitiéndose Subsanación en el período establecido de acuerdo al Plan de Implementación del Proceso (PIP).

En fecha 05 de noviembre del 2024 se recibió memorándum del DR. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, en el que presenta primera **nota aclaratoria sobre el proceso en referencia; en la cual menciona que se realizó un cambio en el cuadro de Recursos, Cantidades de insumos y lugares de entrega de insumos para la licitación en referencia**, tomando referencia lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Compras Públicas (LCP) cabe aclarar que pese a que dicho memorándum ingresó en fecha 05 de noviembre de 2024, en vista que era necesario brindar a los oferentes dicha aclaración por ser aspectos técnicos, considerando además que se encontraba en el plazo para recepción de ofertas. En ese sentido se emitió nota aclaratoria numero 2 referente a: Sección III: Condiciones Especiales de la Contratación, numeral “A” Aspectos Generales, numeral 3 fecha, Hora límite de presentación de las ofertas en el siguiente sentido:

Se amplió la fecha de la recepción de las ofertas para ser presentada a más tardar a las 14:00 horas del 06 de noviembre del presente año.

Se amplió la Hora de Solicitud de oferta a las 15:00 horas del día 06 de noviembre del presente año.

*Lo anterior de acuerdo al artículo 87 de la Ley de Compras Públicas, prevé los actos preparatorios necesarios para garantizar la recepción de ofertas, sin embargo al mismo tiempo, en el inciso último del referido artículo dispone que dentro de la convocatoria pública para los procesos de compra, puede considerarse la “**ampliación del plazo para la recepción de ofertas**”, misma que ha sido analizado de acuerdo al tipo de proceso, por lo que, de conformidad a los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, fue procedente atender la **extensión del plazo de recepción de ofertas, y la Apertura de Ofertas** de acuerdo a lo proyectado por la Unidad Compras Públicas.*

En fecha **06 de noviembre de 2024**, se efectuó la recepción de ofertas técnicas, recibándose 4 ofertas vía el sitio web de COMPRASAL ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y 3 entregadas en físico en las Oficinas Administrativas del ISBM de las que fueron subidas a la plataforma antes mencionada. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas a las 15:00 horas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

En seguimiento a lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas, el Panel de Evaluación de Ofertas constituida procedió al inicio del proceso de evaluación de ofertas según el PIP, del día 08 de noviembre al 29 de noviembre de

2024, emitió el informe correspondiente, utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas. La evaluación se dividió en cuatro etapas según el siguiente detalle:

### **ETAPA I- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)**

El PEO a efecto de lo contemplado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas sobre el Principio de Racionalidad del Gasto Público; procedió a realizar una comparación de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios, estableció lo siguiente:

El análisis de razonabilidad de precios llevado a cabo para la Licitación Competitiva Nro. 010/2025-ISBM, cuyo objeto es el suministro de servicios e insumos de limpieza para los establecimientos de salud y oficinas administrativas del ISBM, ha arrojado los siguientes resultados:

Empleando el método de Precios Competitivos y analizando las ofertas presentadas por CEFESP, S.A DE C.V; G&A EL SALVADOR, S.A DE C.V; MUINSA, S.A DE C.V y O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A DE C.V, se ha determinado que existe una alta cohesión entre las propuestas económicas. El promedio de las ofertas se situó en \$559,284.60, con una desviación estándar relativamente baja de \$37,880.82 lo que resultó en un índice de dispersión de tan solo 6.77%.

Este bajo índice de dispersión indica una notable concentración de las ofertas alrededor del valor promedio, lo cual sugiere una clara comprensión del mercado por parte de los oferentes y una alineación con los costos reales del servicio. Las ofertas de CEFESP, S.A DE C.V; G&A EL SALVADOR, S.A DE C.V y O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A DE C.V se ajustan perfectamente a los límites superiores e inferiores establecidos, así como al presupuesto asignado para el proceso.

La oferta de MUINSA, S.A DE C.V, si bien se encuentra levemente por encima del límite superior (un 0.78% más), se mantiene dentro del presupuesto determinado y podría considerarse razonable si se evaluara bajo el método de Presupuesto Planificado. No obstante, es importante destacar que esta propuesta es la más alta en comparación con las demás ofertas utilizadas para calcular los indicadores estadísticos.

En conclusión, el análisis de precios ha evidenciado una alta competitividad y razonabilidad en las ofertas presentadas. La estrecha agrupación de las propuestas alrededor del valor promedio, junto con su ajuste a los límites establecidos y al presupuesto, refuerza la idea de que los oferentes han realizado una evaluación cuidadosa de los costos y han presentado precios alineados con el mercado. Si bien la oferta de MUINSA, S.A DE C.V merece una atención

especial por encontrarse ligeramente por encima del límite superior, su inclusión no altera significativamente los resultados generales del análisis.

En vista de los resultados obtenidos, se puede afirmar que las ofertas recibidas son técnica y económicamente viables, lo que permitirá seleccionar la propuesta más conveniente para el ISBM considerando los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo que los cuatro oferentes se encuentran aptos para pasar a la etapa II de evaluación.

## **ETAPA II - EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)**

Para esta etapa solo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido con la etapa I.

En esta etapa de evaluación se verificó la documentación requerida por el ISBM, de conformidad a la **Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, Literal B, “Hoja de Datos de la Oferta”**, y la revisión de la documentación general y legal cargada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) para tal efecto. Asimismo, se *evaluó* conforme a lo descrito en la **Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, Literal C, “Criterios y Metodología de Evaluación”**, bajo el criterio de **“Cumple”** o **“No Cumple”**; realizándose **únicamente las recomendaciones de actualización del RUPES** en cuanto que el **artículo 12 de la Ley de Compras Públicas** establece que el RUPES es un registro nacional, centralizado, en el que deben de inscribirse todas las personas naturales y jurídicas que desean participar en todos los procesos de compra, y que en concordancia con el **artículo 8 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas**, es delimitado a la potestad administrativa de la DINAC verificar si la documentación aportada por los solicitantes cumplen con las exigencias requeridas para garantizar la habilitación o proceder a deshabilitar usuarios del RUPES; en ese sentido es la DINAC quien valida, observa, rechaza, aprueba o deshabilita a los usuarios registrados en dicho registro; por lo que, los ofertantes poseen observaciones en documentación de carácter subsanable, así, que en fecha 15 de noviembre de 2024, se solicitaron subsanaciones a los 4 ofertantes, conforme a la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal D. Subsanación y Adjudicación, Numeral 1. Subsanación, el PEO, por medio del Jefe de Unidad de Compras Públicas, solicitando la documentación correspondiente, para ser presentadas en un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de haber sido requeridas; esto con el objetivo de ejecutarse de forma integral todo el contenido de las ofertas conforme a lo requerido por el ISBM, aclaraciones y subsanaciones, que debían ser presentadas el 20 de noviembre del mismo año (cabe aclarar que de acuerdo al contrato colectivo del ISBM el 19 de noviembre fue asueto por el día del sindicalista), por lo que se corre un día para la presentación de dichas subsanaciones, al finalizar el período de presentación de subsanaciones y/o aclaraciones, los resultados fueron los siguientes:

SUBSANACIONES SOLICITADAS EN REFERENCIA A DOCUMENTACION FINANCIERA	3	
	MULTI INVERSION SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE / NO CUMPLE	COMENTARIOS
Se solicita presentar el cuadro de la cantidad de recursos detallado y actualizar en el formulario ya estipulado.	No Cumple / No Subsano	El oferente no presento el cuadro de la cantidad de recursos detallados

Asimismo, como PEO se verificó, que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv), respecto a estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

En conclusión, de los 4 oferentes a los cuales se les pidió las subsanaciones respectivas, solamente 3 de ellos cumplieron con las subsanaciones solicitadas, los cuales son: CENTRO DE FORMACION ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCION, S.A. DE C.V. (CEFESP, S.A. DE C.V.), G&A EL SALVADOR, S.A DE C.V. y O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; a excepción del oferente MULTI-INVERSION SALVADOREÑA, S.A DE C.V., el cual no subsanó lo requerido; por tanto dicho oferente no continua con la siguiente etapa de evaluación.

### **ETAPA III – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)**

Para esta etapa se revisó a efecto de determinar si la situación financiera de los oferentes es apta para asumir el contrato con la entidad contratante, si cumple o no cumple con los criterios mínimos requeridos.

Al respecto la Solicitud de Ofertas, establece que para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera **deberá obtener como mínimo el 60%**, y se evaluará la Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Financiera Disponible.

En base a los resultados obtenidos, podemos concluir que los ofertantes G & A EL SALVADOR, S. A. DE C.V, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., y CENTRO DE FORMACION ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCION, S. A. DE C.V. cumplen con la etapa III Evaluación Financiera con los porcentajes 100%, 100% y 80%, respectivamente, es decir, los 3 ofertantes superan el 60% del mínimo solicitado en la evaluación de la capacidad financiera calculado en base al estado financiero año 2023. Por lo anterior los 3 oferentes están aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

### **ETAPA IV- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)**



Por lo anterior, los oferentes G & A EL SALVADOR, S. A. DE C.V, O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., y CENTRO DE FORMACION ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, S. A. DE C.V., continúan en la evaluación de la siguiente fase.

#### **Fase I – Evaluación Detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos.**

Para esta fase sólo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido con la fase anterior.

El PEO verificó que el ítem ofertado cumpliera con los términos de referencia de los servicios solicitados aplicando el criterio CUMPLE Y NO CUMPLE, por lo que en ese sentido en dicha fase se verificaron que los oferentes cumplieran con los términos de referencia de los servicios requeridos por la institución de acuerdo al resultado en el anexo 1 (anexo al informe.).

Asimismo, el PEO verificó que los ofertantes no se encuentran en el listado de incapacitados o inhabilitados de COMPRASAL, también el PEO en fecha 15 de noviembre de 2024, solicitó informe de registro de Contratistas (verificación de multas impuestas a los proveedores) de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibiendo respuesta en fecha 21 de noviembre de 2024 por medio de MEMORANDUM, previo a emitir la recomendación se revisó dicho informe, con el objeto de no adjudicar a aquellos contratistas que presentaren información relacionada con incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones, verificando que de la lista de los participantes ninguno se encuentra con procesos de multa pendientes de cancelar, por lo que en caso de ser adjudicado se encuentra solvente con el ISBM.

**En conclusión, al finalizar la evaluación de la ETAPA IV,** el PEO al efectuar un análisis de los requisitos técnicos solicitados, determinó que la oferta G & A EL SALVADOR, S. A. DE C.V., tiene el primer lugar por cumplir con todo lo requerido en las etapas de evaluación y tener la oferta de precio más bajo de acuerdo a la sección 3 Condiciones Especiales de la Contratación literal “C” Criterios y Metodología de Evaluación Numeral 2, ADJUDICACIÓN CLAUSULAS NUMERO 1 y 2, según siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO TOTAL OFERTADO (INCLUYE IVA)	MONTO AHORRO	POSICIONES
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.	\$580,418.40	\$119,581.60	TERCER LUGAR NO ADJUDICADO
CENTRO DE FORMACION ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, S. A. DE C.V.	\$531,000.00	\$169,000.00	SEGUNDO LUGAR NO ADJUDICADO
G & A EL SALVADOR, S. A. DE C.V	\$523,920.00	\$176,100.00	PRIMER LUGAR ADJUDUCADO

El ISBM, adjudicará el ítem objeto del presente proceso al ofertante cuya oferta económica este dentro de lo presupuestado por el ISBM, a preferencia por debajo de lo presupuestado por el ISBM, cumpla con los términos de referencia solicitados y ofrezca el menor precio.

Por la naturaleza de los servicios requeridos la adjudicación deberá ser total por ítem completo al ofertante que cumpla con las condiciones requeridas de los servicios.

No obstante, esta adjudicación se dará a conocer una vez que se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, quedando sujeta la ejecución contractual a la prórroga del presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente o la aprobación del Presupuesto General de la Nación.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 008-10-2024-2025 por un monto total de **SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por el PEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración de la presente solicitud; además esta Licitación Competitiva comprende la compra de suministro de servicios e insumos de limpieza, para contribuir a mantener condiciones óptimas de higiene y limpieza dentro de las instalaciones de Oficinas Administrativas, Policlínicos y Consultorios a nivel nacional, y de esa manera poder seguir brindando una buena atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 010/2025-ISBM, y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar a la sociedad (**G & A EL SALVADOR, S. A. DE C.V**), el objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 010/2025-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”**, de forma total por ítem completo por un monto total hasta **QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$523,920.00)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

\*La ejecución contractual queda sujeta a la prórroga del presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente o la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025

- II. Autorizar a la directora presidente, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- III. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes y la notificación se realice en el plazo de Ley.

**A las once horas con treinta y tres minutos reingresa de forma presencial la Directora Presidente, por lo que retoma la conducción de la sesión.**

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 010/2025-ISBM, y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar a la sociedad (G & A EL SALVADOR, S. A. DE C.V), el objeto de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 010/2025-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, de forma total por ítem completo por un monto total hasta QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$523,920.00), según el detalle siguiente:**

ÍTEM	CANTIDAD	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	1	Servicio	SERVICIOS DE LIMPIEZA OUTSOURCING	\$523,920.00	\$523,920.00

La ejecución contractual queda sujeta a la prórroga del presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente o la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2025

- II. **Autorizar a la Directora Presidente**, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- III. **Encomendar a la Compras Públicas**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes y la notificación se realice en el plazo de Ley.

8.3. **APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 015/2025-ISBM DENOMINADA: “SUMINISTRO DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES AÑO 2025” Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 015/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, el cual se considera necesario debido a que: “El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en el marco de proveer servicios en forma oportuna, garantizando que la atención sea accesible para todos los usuarios del programa especial de salud y aplicando la mejora continua para la atención de servicios de salud de calidad y calidez, y dando continuidad al plan estratégico institucional tiene a bien ejecutar la ampliación y modernización de su infraestructura, ya que es necesario para contar con inmuebles óptimos para una mejor vistosidad y proporcionar las condiciones en un ambiente agradable, para la atención de la población usuaria, como el personal el cual lleva a cabo las actividades diarias dentro de las instalaciones”

Por lo antes descrito se hace necesario la contratación de una empresa que brinde los servicios para las reparaciones y remodelaciones de los diferentes inmuebles ubicados a nivel nacional, la contratación externa se hace necesaria, ya que con el personal del área de mantenimiento del ISBM, no se logra cubrir todas las necesidades de reparaciones y remodelaciones, tanto por la cantidad de personal, como por el equipamiento requerido para realizar las diferentes actividades de reparaciones y remodelaciones, necesitando equipos tales como: andamios, concreteras y otros equipos especializados con los que el ISBM no cuenta y limita la capacidad

instalada con que se cuenta. De igual forma se prevé utilizar los servicios contratados para las reparaciones y remodelaciones requeridos en los inmuebles propiedad del ISBM.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Compras presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. **015/2025-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES AÑO 2025**”, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 008-11-2024-2025** por un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

## **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva** Nro. **015/2025-ISBM** denominada: “**SUMINISTRO DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES AÑO 2025**”, por un monto total presupuestado de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 39, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 015/2025-ISBM** denominada: **“SUMINISTRO DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)**, la cual comprende el siguiente ítem:

ITEM	UP-LT	OBJETO	MERCANCÍA	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	0101	61602	30201901	1	SUMA GLOBAL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	\$150,000.000000	\$150,000.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	
LIMPIEZA EN CUBIERTA DE TECHOS	Metro cuadrado

PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 10X20X40 CM, INCLUYE REFUERZO VERTICAL NUMERO 3 A CADA 60 CM Y REFUERZO HORIZONTAL CON 1 VARILLA DE ½ A CADA METRO.	Metro cuadrado
LIMPIEZA CHAPEO	Metro cuadrado
DESALOJO DE ESCOMBROS	Centímetro cúbico
DESMONTAJE DE PAREDES DE TABLA YESO, FIBRO CEMENTO O MADERA	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE VENTANAS	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE PUERTAS	Unidad
DESMONTAJE DE LAVAMANOS EXISTENTE COMPLETO.	Unidad
DESMONTAJE DE CUBIERTA DE TECHO TIPO TEJA	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE CUBIERTA DE TECHO DE LÁMINA METÁLICA	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE CUBIERTA DE TECHO FIBRO-CEMENTO	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE TECHO (MADERA, POLÍN C O POLÍN ESPACIAL)	Metro Lineal
DESMONTAJE DE CIELOS FALSOS FIBRO-CEMENTO	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE CIELO FALSO (MADERA, FIBROCEMENTO, PVC Y TABLA YESO).	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE CANALIZACIÓN Y ALAMBRADO ELÉCTRICO	Metro Lineal
DESMONTAJE DE CAJAS, PLACAS, INTERRUPTORES Y TOMACORRIENTES.	Unidad
DESMONTAJE DE CAJAS TÉRMICAS INCLUYE TÉRMICOS	Unidad
DESMONTAJE DE PASAMANOS METÁLICOS	Metro Lineal
DESMONTAJE DE CORTINA METÁLICA	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE DEFENSA METÁLICA	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE BARANDAL METÁLICO	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE ALAMBRE RAZOR O ALAMBRE DE PÚA (INCLUYE DESMONTAJE DE ELEMENTOS DE SUJECIÓN.	Metro Lineal
DESMONTAJE DE CANAL PARA AGUA LLUVIA DE PVC INCLUYE SOPORTES.	Metro Lineal
DESMONTAJE DE CANAL PARA AGUA LLUVIA DE LÁMINA GALVANIZADA INCLUYE SOPORTES.	Metro Lineal
DESMONTAJE DE EQUIPO DE BOMBEO	Unidad
MONTAJE DE EQUIPO DE BOMBEO INCLUYE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	Unidad
DESMONTAJE DE VENTILADORES DE TECHOS Y PAREDES	Unidad

DESMONTAJE DE GRIFOS	Unidad
DESMONTAJE DE CISTERNA PLÁSTICA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	Unidad
DESMONTAJE DE ZÓCALO EXISTENTE (CERÁMICO O CEMENTO)	Metro Lineal
DESMONTAJE DE PORTÓN METÁLICO	Metro cuadrado
DESMONTAJE DE MUEBLES TIPO PANTRY MÓDULOS AÉREOS Y BASE	Metro Lineal
DESMONTAJE DE MUEBLES TIPO CLOSETS DE MADERA Y METÁLICOS	Metro Lineal
DESMONTAJE DE SERVICIO SANITARIO EXISTENTE COMPLETO	Unidad
LIMPIEZA DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS	Metro Lineal
LIMPIEZA DE CAJAS Y TUBERÍAS DE AGUAS LLUVIAS	Metro Lineal
LIMPIEZA DE CAJAS Y TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS	Metro Lineal
LIMPIEZA DE JARDINES, DESHIERBADO	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO SIMPLE	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO REFORZADO	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE PISO DE LADRILLO DE CEMENTO/BARRO/CERÁMICA.	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE CERÁMICA EN PARED	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 10X20X40, 15X20X40 O 20X20X40	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE LADRILLO DE BARRO	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE PRETEL DE LADRILLO DE BARRO	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE CORDÓN CUNETAS	Metro Lineal
DEMOLICIÓN DE CANALETA	Metro Lineal
DEMOLICIÓN DE ZÓCALO EXISTENTE (VINIL Y PVC)	Metro Lineal
DEMOLICIÓN DE ZÓCALO EXISTENTE (MADERA)	Metro Lineal
DEMOLICIÓN DE MIEMBROS ESTRUCTURALES	Metro cuadrado
DEMOLICIÓN DE CAJAS DE AGUA LLUVIA	Unidad
DEMOLICIÓN DE FOSAS SÉPTICAS Y CISTERNAS DE MAMPOSTERÍA	Metro cúbico
EXCAVACIÓN A MANO, PARA POZOS DE ABSORCIÓN	Metro cúbico



RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO PROPORCIÓN 20:1	Metro cúbico
RELLENO COMPACTADO CON TIERRA BLANCA	Metro cúbico
ARMADURÍA DE FUNDACIONES # 2	Quintal
ARMADURÍA DE FUNDACIONES # 3	Quintal
ARMADURÍA DE FUNDACIONES # 4	Quintal
ARMADURÍA DE FUNDACIONES # 5	Quintal
ARMADURÍA DE FUNDACIONES # 6	Quintal
CONCRETO SIMPLE (210 KG/CM2)	Metro cúbico
CONCRETO SIMPLE (HASTA 180 KG/CM2)	Metro cúbico
CONCRETO SIMPLE (HASTA 140 KG/CM2)	Metro cúbico
CONCRETO GROUT	Metro cúbico
INSTALACIÓN DE CISTERNA PLÁSTICA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA DE 2500 LTS	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE 1/2" DE 250 PSI INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 1/2" SUPERFICIAL. INCLUYE ACCESORIOS DE PVC, ANCLAJES, DEMOLICIÓN Y RESANE DEL ÁREA DE TRABAJO.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE 1" DE 250 PSI INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TUBERÍA DE PVC 1". INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 1" BAJO PISO DE CONCRETO. INCLUYE DEMOLICIÓN Y RESANE DE ÁREA DE TRABAJO	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE 3/4" DE 250 PSI INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 3/4" SUPERFICIAL. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE 1/2" DE 250 PSI EN PAREDES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE 1" DE 250 PSI EN PAREDES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DIÁMETRO DE 3/4" DE 250 EN PAREDES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJES PARA AGUAS GRISES Y NEGRAS, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, TUBERÍA DE 1-1/2"	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJES PARA AGUAS GRISES Y NEGRAS, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, TUBERÍA DE 2"	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJES PARA AGUAS GRISES Y NEGRAS, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, TUBERÍA DE 3"	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJES PARA AGUAS GRISES Y NEGRAS, INCLUYE EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN, TUBERÍA DE 4"	Metro Lineal

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PARA AGUAS NEGRAS DE 6", BAJO PISO DE CONCRETO. INCLUYE ACCESORIOS, DEMOLICIÓN Y RESANE DE ÁREA DE TRABAJO.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJADAS DE AGUAS LLUVIA DIÁMETRO DE 3"	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJADAS DE AGUAS LLUVIA DE DIÁMETRO DE 4"	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJADAS DE AGUAS LLUVIA DIÁMETRO DE 6"	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC PARA DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS DIÁMETRO DE 3" INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC PARA DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS DIÁMETRO DE 4" INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA DE PVC PARA DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS DIÁMETRO DE 6" INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHORRO METÁLICO DE 1/2" Ó 3/4"	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO PARA LAVAMANOS	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO DE CISNE PARA LAVATRASTOS	Unidad
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS RESUMIDERO 30X30 PARA AGUAS LLUVIAS CON SU RESPECTIVA TAPA	Unidad
CONSTRUCCIÓN DE POCETA DE ASEO HASTA 0.60X0.60 X 0.50 ALTO MT. CON CLOQUE DE 0.10MX0.20MX0.40 MT. INCLUYE TAPÓN DE DESAGÜE Y GRIFO CROMADO DE 1/2" CON ROSCA PARA MANGUERA CON SU RESPECTIVO SOPORTE. INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO CON UNA CAPA DE 0.25 MT. DE SUELO CEMENTO PROPORCIÓN DE 20:1	SUMA GLOBAL
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE CONEXIÓN 30X30 PARA AGUAS LLUVIAS Y/O AGUAS NEGRAS CON SU RESPECTIVA TAPA	Unidad
CAJA PARA AGUAS LLUVIAS. HASTA 0.50X0.50X0.50 MT. DE ALTO; REPELLADA REALIZADA CON BLOQUE DE CONCRETO DE 10X20X40CMS. CON BASE DE CONCRETO DE 0.08MT, REPELLADA, F'C=210KG/CM <sup>2</sup> , CON TAPADERA DE CONCRETO. INCLUYE HALADERA DE VARILLA LISA DE 3/8".	Unidad
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE CONEXIÓN HASTA 50X50 PARA AGUAS LLUVIAS Y/O AGUAS NEGRAS CON SU RESPECTIVA TAPA	Unidad
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS RESUMIDERO DE 1.00X1.00 PARA AGUAS LLUVIAS CON SU RESPECTIVA TAPA	Unidad
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE CONEXIÓN DE 1.00X1.00 PARA AGUAS LLUVIAS Y/O AGUAS NEGRAS CON SU RESPECTIVA TAPA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPÓN RESUMIDERO PARA BAÑO PARA EMPOTRAR AL PISO, CON REJILLA O FILTRO PARA EVITAR OBSTRUCCIONES. DE BRONCE CROMADO DE 3" Ó 4".	Unidad
HECHURA DE CORDÓN CUNETETA MOLDEADA, CONCRETEADA, REPELLADA Y AFINADA.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PREFABRICADA DE MADERA PENSADA DE 0.90 M X 2.10 DE ALTURA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PREFABRICADA DE MADERA PENSADA 0.80 M X 2.10 DE ALTURA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PREFABRICADA DE MADERA PENSADA HASTA 0.70 X 2.10 DE ALTURA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LÁMINA DE HIERRO DE 3/64" FABRICADA DE 2.10 M X 0.80 M CON MARCO DE TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 1X1 PULG. CHAPA 16 CON REFUERZO INTERMEDIO, PASADOR DE ALTO TRÁFICO Y CANDADO; PINTADA CON DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y ESMALTE COLOR A ELECCIÓN DE ISBM.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LÁMINA DE HIERRO DE 3/64" FABRICADA DE 2.10 M X 1.0 M CON MARCO DE TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 1X1 PULG. CHAPA 16 CON REFUERZO INTERMEDIO, PASADOR DE ALTO TRÁFICO Y CANDADO; PINTADA CON DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y ESMALTE COLOR A ELECCIÓN DE ISBM, CON VENTANILLA PARA DESPACHO DE BOTIQUÍN DE 0.40 X 0.60	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN CHAPA DE PARCHE PARA PUERTA METÁLICA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA METÁLICA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CHAPA TIPO POMO PARA PUERTA DE MADERA	Unidad

SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASADOR DE PIE PARA PUERTA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOPE A PISO PARA PUERTA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA TIPO FRANCESA	Metro cuadrado
VENTANA DE CELOSÍA DE ALUMINIO ANODIZADO TIPO PESADO Y CELOSÍA DE VIDRIO 5MM CON OPERADOR DE MARIPOSA	Metro cuadrado
DEFENSA PARA VENTANEARÍA DE VARILLA CUADRADA DE ½" LISA ANCLADA A PARED PINTADA CON DOS MANOS DE ANTICORROSIVO Y UNA MANO DE ESMALTE COLOR A ELECCIÓN DE ISBM	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA CORREDIZA DE VIDRIO TEMPLADO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ABATIBLE DE VIDRIO TEMPLADO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO MEDIDAS DESDE HASTA 2.10 X 1.00 M	Cada uno
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE VIDRIO CLARO CON ALUMINIO LAQUEADO COLOR BLANCO CON UN ANCHO HASTA 1.00 MT Y ALTURA HASTA 2.10 MTS. DE ABATIR. INCLUYE BRAZO HIDRÁULICO, HALADERA TIPO "H" CROMADA Y CHAPA CON 2 LLAVES.	Cada uno
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE VIDRIO CLARO CON ALUMINIO EN TONO BRONCE CON UN ANCHO HASTA 1.00MT X CON UNA ALTURA HASTA 2.10 MTS. DE ABATIR. INCLUYE BRAZO HIDRÁULICO, HALADERA TIPO "H" CROMADA Y CHAPA CON 2 LLAVES.	Cada uno
REPARACIÓN Y PINTURA DE DEFENSAS METÁLICAS EN PUERTAS Y VENTANAS, INCLUYE SOLDADURAS, SUSTITUCIÓN DE UN 10% DE PIEZAS DE HIERRO CORROÍDAS	Metro cuadrado
REPARACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS, CAMBIO DE MARCOS DE TUBO, CAMBIO DE TOPE RECIBIDOR, CAMBIO DE BISAGRAS, RESOLDADO DE UNIONES Y FORROS, PINTURA ANTICORROSIVA Y ACEITE	Unidad
REPARACIÓN DE PUERTAS DE MADERA INCLUYE LIJADO, APLICACIÓN DE BASE, DOS MANOS DE PINTURA Y BARNIZ	Unidad
RESANE EN MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS Y SELLADO CON SILICÓN	Metro
PH-1 (1.20X2.10) PUERTA DE HIERRO DE UNA HOJA, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 1"X1" CHAPA 14, UN FORRO COMBINADO DE LÁMINA DE HIERRO E= 1/16" INCLUYE PREPARACIÓN Y ACABADO AUTOMOTRIZ COLOR A ESCOGER POR ISBM.	Unidad
PH-2 (1.00X2.10) PUERTA DE HIERRO, DE UNA HOJA, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 1"X1" CHAPA 14, UN FORRO COMBINADO DE LÁMINA DE HIERRO E= 1/16" INCLUYE PREPARACIÓN Y ACABADO AUTOMOTRIZ COLOR A ESCOGER POR ISBM.	Unidad
PH-3 (0.90X2.10) PUERTA DE HIERRO, DE UNA HOJA, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 1"X1" CHAPA 14, UN FORRO COMBINADO DE LÁMINA DE HIERRO E= 1/16", INCLUYE PREPARACIÓN Y ACABADO AUTOMOTRIZ COLOR A ESCOGER POR ISBM.	Unidad
PH-4 (3.00X2.20) PUERTA DE HIERRO TIPO CORREDIZA, CUERPOS, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 1"X1"CHAPA 14, UN FORRO COMBINADO DE LÁMINA DE HIERRO E= 1/16" Y LAMINA DESPLEGADA DE HIERRO (AGUJERO Ø 5/8"), INCLUYE PREPARACIÓN Y ACABADO AUTOMOTRIZ COLOR A ESCOGER POR ISBM.	Unidad
PH-6 (1.20X2.10) PUERTA DE HIERRO DE DOBLE HOJA, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 1"X1" CHAPA 14, UN FORRO COMBINADO DE LÁMINA DE HIERRO E= 1/16" INCLUYE PREPARACIÓN Y ACABADO AUTOMOTRIZ COLOR A ESCOGER POR ISBM. VER DETALLE EN HOJA (EN PASILLO PARA EVACUACIÓN DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS).	Unidad
REFUERZO DE HUECO PARA VANO DE PUERTA Y/O VENTANA. INCLUYE RESANE DE CUADRADOS. INCLUYE LA HECHURA DE NERVIOS EN LOS LATERALES IZQUIERDO Y DERECHO CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ¼" @ 0.10 MT Y CARGADERO DE 0.20X0.15 MT, CON 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE ¼" @0. 10 MT (PINEADOS A PARED EXISTENTE CON VARILLA DE 3/8" @ 40CMS)	Metro Lineal
APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR A SELECCIONAR EN PUERTAS DE MADERA Y/O METÁLICA HASTA 1.00 MT DE ANCHO Y 2.10 MT DE ALTO. CON COMPRESOR. AMBAS CARAS. 1RA CALIDAD.	Cada uno
PINTURA DE PUERTAS METÁLICAS HASTA 1.00 MT X 2.10 MT. UTILIZANDO UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE COLOR A ELECCIÓN POR ISBM. ACABADO SEMI BRILLANTE. INCLUYE MOCHETAS. INCLUYE LIJADO PREVIAMENTE.	Cada uno
HECHURA DE HUECO PARA PUERTAS Y VENTANAS EN PARED DE TABLA YESO PASTEADA LIJADA Y PINTADA	Metro Lineal

SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARED DE TABLA YESO A DOS CARAS PASTEADA LIJADA Y PINTADA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARED DE TABLA YESO CARA EXTERIOR PARA INTEMPERIE Y CARA INTERIOR EN TABLA YESO PASTEADA LIJADA Y PINTADA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARED DE TABLA YESO CARA EXTERIOR PARA INTEMPERIE AMBAS CARAS	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DIVISIONES DE PVC	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILM DE SEGURIDAD DECORATIVO TIPO FROST	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE FIBRO CEMENTO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE POLICARBONATO, EN MARCO DE TUBO DE ALUMINIO NATURAL DE 4"X2", SUJETADA EN ÁNGULO Y BATIENTE DE ALUMINIO NATURAL	Metro cuadrado
SUMINISTRO DE CUBIERTA TIPO OVALADO DE POLICARBONATO DE 10 MM COLOR BRONCE INCLUYE INSTALACIÓN Y ESTRUCTURA DE TUBO DE 2" X 2"	Metro cuadrado
SUMINISTRO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO DE 10 MM COLOR BRONCE INCLUYE INSTALACIÓN Y ESTRUCTURA DE TUBO DE 2" X 2"	Metro cuadrado
SUMINISTRO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO DE 10 MM COLOR BRONCE INCLUYE INSTALACIÓN Y ESTRUCTURA DE MADERA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLICARBONATOS EN PÉRGOLAS, EN MARCO DE TUBO DE ALUMINIO NATURAL DE 4"X2", SUJETADA EN ANGULO Y BATIENTE DE ALUMINIO NATURAL	Metro cuadrado
PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40 CM, INCLUYE REFUERZO VERTICAL NUMERO 3 A CADA 60 CM Y REFUERZO HORIZONTAL A CADA METRO CON 2 VARILLAS DE 3/8 MÁS ALACRÁN A 15 CON HIERRO DE 1/4.	Metro cuadrado
PARED DE BLOQUE DE CONCRETO DE 20X20X40 CM INCLUYE REFUERZO VERTICAL NUMERO 3 A CADA 60 CM Y REFUERZO HORIZONTAL A CADA METRO CON 2 VARILLAS DE 3/8 MÁS ALACRÁN A 15 CON HIERRO DE 1/4.	Metro cuadrado
TENSOR: 0.20X0.20MT, REFUERZO DE 4 VARILLAS DE ½" Y ESTRIBOS DE ¼" CADA 0.15MT. INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO.	Metro Lineal
ZAPATA DE 0.60X0.60MT CON BASE DE 0. 20MT DE ALTO (REFUERZO DE ½" @10CMS A.S) Y PEDESTAL DE 0.25X0.25MT Y 0.40 MT DE ALTO, REFUERZO DE 4 VARILLAS DE ½" Y ESTRIBOS DE ¼" @12CMS. Y PLACA DE 20X20CMS: DE ACERO E=3/8", ANCLADA A PEDESTAL CON 4 PERNOS DE ACERO DE 5/8", EMBEBIDOS EN PEDESTAL. CONCRETO: F'C=210KG/CM. INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO.	Cada uno
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN, NO 9. INCLUYE MARCO PERIMETRAL DE LOS CUALES LOS ELEMENTOS LATERALES VERTICALES @ 3.00 MT DE TUBO GALVANIZADO DE 2" Y LOS ELEMENTOS HORIZONTALES (SUPERIOR E INFERIOR) DE TUBO GALVANIZADO DE 2" INSTALACIÓN DE PIE DE AMIGO A CADA 6.00 MT CON TUBO GALVANIZADO DE 11/2". LOS TUBOS VERTICALES SE EMBEBERÁN EN UN DADO DE CONCRETO F'C: 150 KG/CM2 DE MAS 0.50MT. DE ALTO CON UN ANCHO MAS 0.30 MT.	Metro cuadrado
REPELO Y AFINADO EN PAREDES	Metro cuadrado
HECHURA DE CUADRADO (REPELLADO Y AFINADO) EN PARED DE BLOQUE DE CONCRETO/ LADRILLO DE OBRA.	Metro Lineal
RESANE EN PAREDES	Metro cuadrado
ESCARIFICADO E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES	Metro cuadrado
PARED DE LADRILLO DE BARRO TIPO CALAVERA	Metro cuadrado
PARED DE LADRILLO DE BARRO PARA POZO DE ABSORCIÓN	Metro cúbico
PINTURA DE AGUA EN PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS A DOS MANOS DE APLICACIÓN COLOR A ELECCIÓN DE ISBM. INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE	Metro cuadrado

PINTURA DE ALTO TRÁFICO PARA ELEMENTOS EXTERIORES, COLORES A ESCOGER POR EL ISBM.	Metro cuadrado
PINTURA DE EPÓXICA PARA PISOS EN ÁREAS INTERNAS A DOS MANOS DE APLICACIÓN COLOR BLANCO, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE.	Metro cuadrado
PINTURA DE EPÓXICA EN PAREDES INTERNAS A DOS MANOS DE APLICACIÓN COLOR BLANCO, INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE.	Metro cuadrado
PINTURA DE ACEITE EN PAREDES INTERNAS Y EXTERNAS A DOS MANOS DE APLICACIÓN COLOR A ELECCIÓN DE ISBM. INCLUYE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE.	Metro cuadrado
DIVISIONES CON PANEL DE FIBRA DE VIDRIO, NÚCLEO DE YESO Y ESTRUCTURA CON TUBO RECTANGULAR DE 2" X 1", LÁMINA 3/16" EN EL INTERIOR Y ACABADO EN FORRO CON ESTUCO VENECIANO	Metro cuadrado
PINTURA DE DEFENSAS METÁLICAS. UTILIZANDO UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE. ACABADO SEMI BRILLANTE. INCLUYE LIJADO PREVIAMENTE.	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE CERÁMICA, DISEÑO A ESCOGER POR ISBM	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA TIPO GRAMA SINTÉTICA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALOS DE CERÁMICA	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALOS DE MADERA	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALOS DE PORCELANATO	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINADO DE MADERA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO ANTIDERRAPANTE EN DUCHAS Y CUARTOS DE BAÑO DISEÑO A ESCOGER POR ISBM	Metro cuadrado
NIVELACIÓN DE PISO EN ÁREAS A INSTALAR PISO CERÁMICO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO ANTIDERRAPANTE PARA EXTERIORES DISEÑO A ESCOGER POR ISBM	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISOS TIPO PORCELANATO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALOS TIPO PVC	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOCEL DE ALUMINIO	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOCEL DE PVC	Metro Lineal
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISOS DE CONCRETO ESTRUCTURAL (180 KG/CM2) CON ELECTRO MALLA 6"X"6" 10/10. ACERAS, PATIOS Y COCHERAS	Metro cúbico
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA ABATIBLE DE VIDRIO TEMPLADO Y PERFILERÍA DE ALUMINIO MEDIDAS DESDE HASTA 2.10 X 1.00 M	Cada uno
ENCHAPE DE CERÁMICA EN PAREDES, ALTURA PROMEDIO 1.80 M.	Metro cuadrado
ENCHAPE CON AZULEJOS EN MUEBLES FIJOS DE COCINA Y LAVAMANOS	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FACHALETA TIPO LADRILLO EN PAREDES.	Metro cuadrado

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENTREPISO CON PANELES DE FIBROCEMENTO DE 30MM, CON INSTALACIÓN CUATROPEADO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSA RETICULAR CON PERFIL METÁLICO DE 4X4" Y RETÍCULA 2X2" ANCLADO CON PINES #4, EPOXICADOS A VIGAS Y LAMINA DE FIBROLIT PLYCEM 4X8 PIES X 17MM, INCLUYE TOPPING DE CONCRETO E=7.5MM	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA ALTO TRÁFICO TIPO VINÍLICA, INCLUYE ACCESORIOS EN ESQUINAS DE GRADAS	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE VINIL PLÁSTICO. COLOR A SELECCIONAR.	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZÓCALO PISO DE VINIL PLÁSTICO H: 0.08 CM. COLOR A SELECCIONAR	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TIPO ADOQUÍN	Metro cuadrado
PISO TERRAZO DE 30X30 CM	Metro cuadrado
ZÓCALO DE TERRAZO 10X30 CM	Metro
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISOS DE CONCRETO SIMPLE F' C=140KG/CM2	Metro cúbico
PISO DE CONCRETO SIMPLE DE E: 0.05 MT. SIZADO @1.00 MT. F' C: 210 KG/ CM2	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVICIO SANITARIO COMPLETO TIPO PUSH (INCLUYE TAZA, TANQUE, PERNOS, EMPAQUE ESPONJOSO, KIT DE ACCESORIOS, TUBO DE ABASTO, LLAVE DE PASO) COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO. 1RA CALIDAD INCLUYE DESMONTAJE DE SERVICIO SANITARIO EXISTENTE Y ADECUACIONES PARA LA INSTALACIÓN SI FUERA NECESARIO..	Unidad
SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBREPUESTOS INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS, Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS COMPLETO ESTÁNDAR, COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO, INCLUYE GRIFO CROMADO DE PRIMERA CALIDAD Y SOPORTES, TUBO DE DESAGÜE, SIFÓN, VÁLVULA DE CONTROL, TUBO DE ABASTO DE NYLON DE ROSCA LONGITUD Y DIÁMETRO SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA INSTALACIÓN. 1RA CALIDAD. INCLUYE ADECUACIONES HIDRÁULICAS SI FUERA NECESARIO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS ESTÁNDAR DE PEDESTAL, INCLUYE ACCESORIOS Y VÁLVULA DE CONTROL	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO, TIPO ESTÁNDAR COMPLETO, INCLUYE VÁLVULA URINAL, TUBO DE ABASTO VÁLVULA DE CONTROL, COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO.1RA CALIDAD	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE URINARIO TIPO FLUXÓMETRO COMPLETO, INCLUYE VÁLVULA URINAL, COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO.1RA CALIDAD.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE DE EMPOTRAR DE 2 POCETAS. INCLUYE ADECUACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO CON SUS ACCESORIOS: GRIFO TIPO CUELLO DE GANSO, SIFÓN FLEXIBLE AL PISO O PARED, TUBO DE DESAGÜE. DIMENSIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FREGADERO ACERO INOXIDABLE DE 1 POCETA DE EMPOTRAR. INCLUYE ADECUACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO CON SUS ACCESORIOS: GRIFO TIPO CUELLO DE GANSO, SIFÓN FLEXIBLE AL PISO O PARED, TUBO DE DESAGÜE. DIMENSIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FREGADERO ACERO INOXIDABLE DE 1 POCETA DE EMPOTRAR. INCLUYE ADECUACIÓN DE SISTEMA HIDRÁULICO CON SUS ACCESORIOS: GRIFO TIPO CUELLO DE GANSO, SIFÓN FLEXIBLE AL PISO O PARED, TUBO DE DESAGÜE. DIMENSIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO INCLUYE MUEBLE DE MADERA FORRADO CON MELANINA.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FREGADERO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 POCETA Y UN ALA PARA ESCURRIR IZQUIERDA O DERECHO, CON SUS ACCESORIOS: GRIFO TIPO CUELLO DE GANSO, SIFÓN FLEXIBLE AL PISO O PARED, TUBO DE DESAGÜE. CONECTAR AL SISTEMA EXISTENTE. DIMENSIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO	Unidad
REPARACIÓN (SELLADO CON SILICÓN) DE DESAGÜE LAVAMANOS O FREGADERO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTORES DE AIRE EN SERVICIOS SANITARIOS	Unidad
SUMINISTRO/INSTALACIÓN DE PILA PLÁSTICA CON 1 LAVADERO IZQUIERDO O DERECHO SEGÚN REQUERIMIENTO. INCLUYE TRABAJOS PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS Y GRIFO DE ½ CON ROSCA PARA MANGUERA DE 1RA CALIDAD.	Unidad

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVATRASTOS CON DOS POCETAS DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE MUEBLE, ACCESORIOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PILA PREFABRICADA PLÁSTICA 2 LAVADEROS ESTÁNDAR	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASIENTO PLÁSTICO PARA INODORO SEGÚN MODELO DE SANITARIO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KITS DE ACCESORIOS DE TANQUE COMPLETO: FLOTADOR, VÁLVULA DE ENTRADA, MANECILLA, PERA, VÁLVULA DE LLENADO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE ABASTO PARA INODORO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE CONTROL PARA INODORO AL PISO O LA PARED.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO CROMADO 1RA CALIDAD.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE ABASTO DE NYLON CON LONGITUD Y DIÁMETRO SEGÚN REQUERIMIENTO PARA LAVAMANOS	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN FLEXIBLE A LA PARED O AL PISO PARA LAVAMANOS. SEGÚN REQUERIMIENTO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE CONTROL PARA LAVAMANOS A LA PARED O AL PISO	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE BOLA 1/2" MATERIAL SEGÚN REQUERIMIENTO	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE DE 1/2" SEGÚN REQUERIMIENTO	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFO METÁLICO, TIPO CUELLO DE GANSO AL PISO O A LA PARED. 1RA CALIDAD	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE LÁMINA METÁLICA TROQUELADA DE ALUMINIO Y ZINC CAL. 24	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPOTE LÁMINA METÁLICA TROQUELADA DE ALUMINIO Y ZINC CAL.24	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE LÁMINA DE FIBRO CEMENTO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPOTE INTERMEDIO DE FIBRO CEMENTO SUJETO A ESTRUCTURA DE TECHO	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PARA AGUAS LLUVIAS DE LÁMINA CALIBRE 24	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO TIPO TEJA	Metro cuadrado
CANAL DE LÁMINA GALVANIZADA NO. 26. HASTA 0.30 MT DE ANCHO X HASTA 0.25 MT DE ALTO. INCLUYE GANCHOS DE VARILLA CORRUGADA DE 3/8". CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR. SEGÚN REQUERIMIENTO.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE LÁMINA GALVANIZADA LISA CALIBRE 26, HASTA 0.40 X 0.40 MT. INCLUYE SOPORTES DE VARILLA CORRUGADA DE 1/2". SEGÚN REQUERIMIENTO. CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA DE DIFERENTE COLOR.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC TIPO COLONIAL PARA BAJO CAUDAL	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC RECTANGULAR PARA ALTO CAUDAL	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLICARBONATO TRANSPARENTE, CANAL TIPO LAMINA TROQUELADA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA DE POLICARBONATO BRONCE	Metro cuadrado
LIMPIEZA DE ESTRUCTURA DE TECHO Y PINTADO CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA COLOR A DEFINIR POR ISBM	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA PARA VIVERO COLOR A ELEGIR	Metro cuadrado

PICADO, RESANE E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA DE CONCRETO, CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE Y TERMO REFLECTANTE DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CON ALTA FLEXIBILIDAD EN FRÍO Y CALOR, SE APLICARÁN 2 MANOS CON BROCHA Y/O RODILLO DE ALTA RESISTENCIA. INCLUYE TELA DE SÚPER REFUERZO. INCLUYE LIMPIEZA PRELIMINAR.	Metro cuadrado
IMPERMEABILIZACIÓN DE LÁMINAS DE FIBROCEMENTO O ZINC ALUM, CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE Y TERMO REFLECTANTE DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CON ALTA FLEXIBILIDAD EN FRÍO Y CALOR, SE APLICARÁN 2 MANOS CON BROCHA Y/O RODILLO DE ALTA RESISTENCIA. INCLUYE LIMPIEZA PRELIMINAR.	Metro cuadrado
IMPERMEABILIZACIÓN DE PARED Y/O DIVISIÓN CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE Y TERMO REFLECTANTE DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CON ALTA FLEXIBILIDAD EN FRÍO Y CALOR, SE APLICARÁN 2 MANOS CON BROCHA Y/O RODILLO. DE ALTA RESISTENCIA.	Metro cuadrado
PRETEL DE BLOQUE DE CONCRETO DE 0.10 X 0.20 X 0.40 MT, ADOBADO. INCLUYE PINEADO @0.40MT CON VARILLA DE 3/8" ANCLADA CON EPÓXIDO. TODAS LAS CELDAS LLENAS. ACABADO: ADOBADO EN 3 LADOS.	Metro Lineal
APLICACIÓN DE PINTURA DE PINTURA COLOR BLANCO CIELO EN CIELO FALSO TIPO TABLA ROCA.	Metro cuadrado
REPARACIÓN DE CIELO FALSO DE TABLA ROCA INCLUYE: PASTEADO, LIJADO. INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO CIELO INCLUYE INSTALACIÓN DE CINTA SI FUERA NECESARIO.	Metro cuadrado
APLICACIÓN DE PINTURA COLOR BLANCO CIELO EN LOSETA DE CIELO FALSO	Cada uno
REPARACIÓN DE CIELO FALSO DE TABLA ROCA INCLUYE: SUSTITUCIÓN DE TABLA, ENCINTADO, PASTEADO, LIJADO Y APLICACIÓN DE PINTURA LÁTEX PARA CIELO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLÍN C 6"X2" CHAPA 14	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLÍN C 4"X2" CHAPA 14	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE POLÍN C 4"X2" ENCAJUELADA CHAPA 14 PARA COLUMNA DE ESTRUCTURA DE TECHO INCLUYE BASE DE CONCRETO	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE TECHO POLÍN ESPACIAL HIERRO DE 3/8"	Metro Lineal
CIELO FALSO CON LAMINA DE FIBROCEMENTO DE 2'X4'X6MM LISA, SUSP. DE ALUMINIO TIPO PESADO COLOR NATURAL SUJETA A ESTRUCTURA PRINCIPAL DE TECHO CON ALAMBRE ENTORCHADO GALVANIZADO # 14	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO DE TABLA ROCA, LIJADO, PASTEADO CON PINTURA LÁTEX PARA CIELO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO PVC	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOLDURAS DE MADERA EN CIELO FALSO	Metro
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOLDURAS DE PVC EN CIELO FALSO	Metro
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOTAGUAS CON LÁMINA GALVANIZADA, CALIBRE 26 ANCHO MÍNIMO= 45 CMS., INCLUYE CENEFA Y SELLO DE JUNTA PARED LAMINA CON EPÓXICO	Metro
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FASCIA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 REMACHADA, Y CORNISA DE FIBROCEMENTO LISO DE 6 MM. FIJADA A ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 1X1 CHAPA 16, EN UNIONES DE CORNISA DEBERÁ INSTALAR TUBO DE 2X1" CHAPA 16 @ 40 CM, INCLUYE DOS MANOS DE PINTURA LÁTEX, COLOR BLANCO FIJADA EN PARED Y ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHO	Metro
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FASCIA CON ESTRUCTURA DE TUBO DE 2 X1 Y FORRO DE TABLA YESO PARA INTEMPERIE A UNA CARA INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA TIPO LATEX PARA EXTERIORES A DOS MANOS, COLOR A ELECCIÓN POR ISBM.	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FASCIA CON ESTRUCTURA DE TUBO DE 2"X1" Y FORRO DE TABLA YESO PARA INTEMPERIE A UNA CARAS, INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA TIPO LATEX PARA EXTERIORES A DOS MANOS COLOR A ELECCIÓN	Metro cuadrado
HECHURA DE CEPOS LAMINA DE FIBRO CEMENTO	Metro
HECHURA DE CEPOS LÁMINA GALVANIZADA	Metro
COLOCACIÓN DE BARNIZ MARINO EN VIGAS DE MADERA, LARGUEROS EN TECHOS Y DE CERCA PERIMETRAL ESTOS DEBEN INCLUIR EL RESANE, TRATAMIENTO QUE DEBA SEGUIR PARA SU MANTENIMIENTO, EL COLOR QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR	Metro Lineal



COLOCACIÓN DE BARNIZ MARINO EN CIELO FALSO DE VARA DE CASTILLA INCLUIR TRATAMIENTO, SUSTITUCIÓN SI FUERA INDICADO POR EL ADMINISTRADOR.	Metro cuadrado
COLOCACIÓN DE BARNIZ COLOR A DEFINIR EN PAREDES INCLUIR TRATAMIENTO, SUSTITUCIÓN SI FUERA INDICADO POR EL ADMINISTRADOR.	Metro cuadrado
COLOCACIÓN DE BARNIZ MARINO EN COLUMNAS DE MADERA TRATADA EN TECHOS ESTOS DEBEN INCLUIR EL RESANE, TRATAMIENTO QUE DEBA SEGUIR PARA SU MANTENIMIENTO, COLOR QUE INDIQUE EL ADMINISTRADOR.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELOS FALSOS TABLA YESO	Metro cuadrado
IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS, INCLUYE SELLADO DE PINES, CINTAS TAPAGOTERAS Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE	Metro cuadrado
POLÍN C Y COLUMNAS METÁLICAS, UTILIZANDO UNA MANO DE ANTICORROSIVO Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE COLOR A ELEGIR POR ISBM ACABADO SEMI BRILLANTE.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2 PIES X 2 PIES CON PANTALLA LED Y TUBOS LED INCLUYE SWITCH	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA 2 PIES X 4 PIES CON PANTALLA LED Y TUBOS LED INCLUYE SWITCH	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE EMERGENCIA LED DE 2 CABEZALES	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO LED 7 W INCLUYE SWITCH	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL CIRCULAR LED 20W	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA CON OJO DE BUEY TIPO LED INCLUYE SWITCH	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOCKET Y FOCO INCLUYE SWITCH	Unidad
SUMINISTRO SALIDO DE ALIMENTADOR ELÉCTRICO DESDE SUBTABLERO (CAJA TÉRMICA) MÁS CERCANO PARA COMPRESOR 110VAC, MONOFÁSICO. INCLUYE PROTECCIONES ELÉCTRICAS.	Metro Lineal
SUMINISTRO PARA SALIDA DE ALIMENTADOR ELÉCTRICO, DESDE SUBTABLERO (CAJA TÉRMICA) MÁS CERCANO RAYOS X 110VAC, MONOFÁSICO. INCLUYE PROTECCIONES ELÉCTRICAS.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE TECHO TIPO COLGANTE DE 4 X 54 W ACABADO BLANCO INCLUYE SWITCH	Unidad
INSTALACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE CAJA TÉRMICA A 24 ESPACIOS CON SU RESPECTIVA POLARIZACIÓN	Unidad
INSTALACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE CAJA TÉRMICA A 16 ESPACIOS CON SU RESPECTIVA POLARIZACIÓN	Unidad
INSTALACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE CAJA TÉRMICA A 8 ESPACIOS CON SU RESPECTIVA POLARIZACIÓN	Unidad
INSTALACIÓN Y ALIMENTACIÓN DE CAJA TÉRMICA A 4 ESPACIOS CON SU RESPECTIVA POLARIZACIÓN	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE CAJA TÉRMICA DE 2 CIRCUITOS, PARA USO EXTERIOR POLARIZADA PARA AIRES ACONDICIONADOS, CON CANALIZACIÓN Y CABLEADO.	Unidad
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN PARED CON CANALIZACIÓN DE Ø3/4" TIPO PVC INCLUYE CABLEADO, TUBERÍA, CORTE Y RESANE EN PARED PARA CANALIZACIÓN INTERNA	Metro Lineal
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 12 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 2 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC	Metro Lineal
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 12 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 3 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC	Metro Lineal
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 10 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 2 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC	Metro Lineal
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 10 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 3 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC	Metro Lineal
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 8 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 3 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC	Metro Lineal
CAMBIO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA CON CABLE THHN # 6 DESDE CONTADOR A CAJA TÉRMICA PRINCIPAL	Metro Lineal

INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 14 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 2 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC	Metro Lineal
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CON CABLE # 14 EN PARED CON CANALIZACIÓN DE PVC EXTERNA INCLUYE 3 CABLES, TUBERÍA Y CANALETA DE PVC.	Metro Lineal
INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE POLARIZADO 110 V	Unidad
INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE POLARIZADO 220 V	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO PARA 120V Y 20 A, SUPERFICIAL. INCLUYE CAJA RECTANGULAR PLÁSTICA PARA CANALETA TIPO LEGRAND.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO PARA 120 V Y 20 A INCLUYE CAJA PLÁSTICA SEGÚN REQUERIMIENTO. EMPOTRADO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO PARA 120V Y 15 A, EMPOTRADO. DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN AL EXISTENTE.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO PARA 120V Y 20 A PARA INTEMPERIE. INCLUYE CAJA UNIVERSAL RECTANGULAR PARA CANALETA DE 2X4"	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE DOBLE PARA INTEMPERIE POLARIZADO PARA 120V Y 15 A. EMPOTRADO. INCLUYE CAJA PVC 2"X4"	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO PARA 120V Y 15 A. INCLUYE CAJA UNIVERSAL RECTANGULAR DE PVC PARA CANALETA DE 2"X4"	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO, TIERRA AISLADA PARA 125V Y 15 AMP SUPERFICIAL. INCLUYE CAJA UNIVERSAL RECTANGULAR DE PVC PARA CANALETA DE 2"X4"	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE 220V TRIFILAR 20 AMP. EN SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE. SEGÚN REQUERIMIENTO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE POLARIZADO PARA 240V. DE 30 AMP A 50 AMP. SEGÚN REQUERIMIENTO. EN SUSTITUCIÓN DEL EXISTENTE. EMPOTRADO O SUPERFICIAL. INCLUYE CAJA 4"X4" SEGÚN REQUERIMIENTO	Unidad
INSTALACIÓN DE SWITCH SENCILLO	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE INTEGRADO DE BAQUELITA EN COLOR BLANCO EN SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTOR EXISTENTE	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO INTEGRADO DE BAQUELITA EN SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTOR EXISTENTE. COLOR BLANCO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO INTEGRADO DE BAQUELITA. COLOR BLANCO. EMPOTRADO EN DIVISIÓN, INCLUYE CAJA RECTANGULAR PLÁSTICA.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE INTERRUPTOR SENCILLO INTEGRADO DE BAQUELITA. COLOR BLANCO. INCLUYE CAJA RECTANGULAR PLÁSTICA PARA CANALETA TIPO LEGRAND DE 1"X2" DE PVC	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE INTEGRADO COLOR BLANCO. INSTALACIÓN SUPERFICIAL, INCLUYE CAJA RECTANGULAR PLÁSTICA PARA CANALETA TIPO LEGRAN.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DOBLE INTEGRADO DE BAQUELITA COLOR BLANCO. EMPOTRADO EN DIVISIÓN, INCLUYE CAJA RECTANGULAR PLÁSTICA	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN SUPERFICIAL DE INTERRUPTOR DE CAMBIO PARA INTEMPERIE. INCLUYE CAJA PLÁSTICA PARA CANALETA TIPO LEGRAND.	Unidad
REUBICACIÓN DE LÁMPARA EXISTENTE USO INTERIOR. SEGÚN REQUERIMIENTO. CONSIDERAR TRABAJOS DE CIELO TIPO GALAXY, CIELO FALSO DE TABLA ROCA, CIELO DE MADERA O TECHO DE CONCRETO TIPO PLAFÓN.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE 5/8" DE 10' PARA POLARIZACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTACIÓN CON TNM O TSJ 14-2 PARA 110 V. PARA LUMINARIA CON CANALETA.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTACIÓN CON TNM O TSJ14-2 PARA 110 V. PARA LUMINARIA .	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOCO REFLECTOR AHORRADOR PARA INTEMPERIE 120 WATTS, LUZ BLANCA.	Unidad

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRE RAIZOR DE ACERO INOXIDABLE DE 0.05 MM TIPO NAVAJA. INCLUYE ELEMENTOS PARA FIJACIÓN.	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÁPIALES PREFABRICADO (INCLUYE COLUMNAS Y LOSETAS DE CONCRETÓ REFORZADO)	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO 10X10 PARA PISOS EXTERIORES COLOR A ELEGIR INCLUYE CAPA DE ARENA DE 5CM Y ZULACREADO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN CRUZ DE CONCRETO 22X24 PARA PISOS EXTERIORES COLOR A ELEGIR INCLUYE CAPA DE ARENA DE 5CM Y ZULACREADO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA DE CONCRETO 40X20 COLOR A ELEGIR, INCLUYE CAPA DE ARENA Y ZULACRIADO.	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMOQUIN PARA RECUBRIMIENTOS EXTERIORES COLOR A ELEGIR, INCLUYE TIERRA NEGRA Y GRAMA DE GUÍA TIPO SAN AGUSTIN, INCLUYE CAPA DE ARENA Y ZULACRIADO	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA TIPO SAN AGUSTÍN EN JARDINES, INCLUYE CAPA DE TIERRA NEGRA DE 5CM	Metro cuadrado
CERCA DE MALLA CICLÓN CALIBRE 9 CON TUBO GALVANIZADO 2", ALTURA 2.0 M @ 1.5 MTS. EXTREMO SUPERIOR REFUERZO HORIZONTAL TUBO GALVANIZADO. 1 1/2"	Metro Lineal
CONSTRUCCIÓN DE PRETILES CON MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	Metro Lineal
COLOCACIÓN DE SETOS EN PERÍMETROS DE JARDINERAS	Metro
ORNAMENTACIÓN DE JARDINERAS	Metro cuadrado
POLÍN C DE 6" ENCAJUELADO CHAPA 14	Metro
PODA DE ÁRBOL ALTURA MÁXIMA = 3.50M, INCLUYE, TROCEADO Y DESALOJO	Unidad
PODA DE ÁRBOL ALTURA MAYOR DE 3.50 M Y MENOR DE 6.00 M, INCLUYE, PERMISOS TROCEADO Y DESALOJO	Unidad
PIEDRA LAJA COLOR A ELEGIR PARA RECUBRIMIENTOS DE PISO Y PARED	Metro cuadrado
COLOCACIÓN DE ELECTRO MALLA HO. ESTRUCTURAL 5.5 MM, GRADO 70	Metro cuadrado
CONSTRUCCIÓN DE GRADA DE CONCRETO HASTA 0.50X1.00 MT. DE ANCHO. ACABADO TIPO ACERA.	Metro Lineal
LIMPIEZA DE SUPERFICIES VERTICALES Y HORIZONTALES CON AGUA A PRESIÓN (HIDRO LAVADORA UTILIZANDO COMO MÍNIMO 2700 PSI)	Metro cuadrado
COLUMNA METÁLICA DE TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL DE 3" CHAPA 14, CON APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA A 2 MANOS DE DIFERENTE COLOR Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE SW6244 SEMI BRILLANTE.	Unidad
COLUMNA METÁLICA DE TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL DE 4" CHAPA 14, CON APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA A 2 MANOS DE DIFERENTE COLOR Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE SW6244 SEMI BRILLANTE	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA PLÁSTICA, CAPACIDAD=1,200 LT	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 BARRAS DE SEGURIDAD PARA SERVICIO SANITARIO: LARGO DE 0.457 MT, DIÁMETRO DE 1 ½", DE ACERO INOXIDABLE DE 6 AGUJEROS COMO MÍNIMO PARA SUJETAR EN LA PARED.	Metro
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRA DE ACERO INOXIDABLE PARA PASAMANOS, DIÁMETRO 2"	Metro
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASETA DE RESGUARDO DE COMPRESORES Y BOMBAS, MEDIDAS 1.00X1.00 X 1.20 CON TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA, PUERTAS TIPO REJA CON PASADOR Y CANDADO.	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FORRO DE LÁMINA LISA CON ESTRUCTURA DE TUBO 1X1" PARA ROTULO DE VINYL	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA ESPACIOS INTERIORES	Unidad
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS FORMADO POR TUBO DE ACERO INOXIDABLE Ø=2" DISTANCIAMIENTO SEGÚN DETALLE + 4 CAÑOS HORIZONTALES Ø1" ; REFUERZOS DE BARANDAL DE Ø=1" CON TERMINACIONES CURVAS; H=0.90M; QUE INCLUYE: LOS CAÑOS HORIZONTALES (EXCEPTUANDO EL SUPERIOR QUE SERÁ DE ACERO QUIRÚRGICO), REFUERZOS ANCLAJES Y	Metro Lineal

SOPORTES VERTICALES SERÁN DE ACERO GALVANIZADO CON DOS MANOS DE PINTURA AUTOMOTRIZ (ESMALTES BASE POLIURETANO), CON ACABADO PULIDO BRILLANTE, COLOR A ELEGIR POR EL ADMINISTRADOR DEL C	
ESTRUCTURA METÁLICA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE DE CAPACIDAD DE HASTA 1100 LT, ALTURA DE ESTRUCTURA HASTA BASE DE TANQUE=2.00M INCLUYE EL TANQUE CISTERNA.	Unidad
CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DENSAS F'C= 210 KG/CM2S. ESPESOR 12 CM, HIERRO #3 @15CM.	Metro cuadrado
CONSTRUCCIÓN DE COLUMNA DE 0.20 X 0.25 DE CONCRETO F'C= 210 KG/CM2, REFUERZO VERTICAL 4#8 + 2#6, CON ESTRIBOS #3 @ 0.15CM,	Centímetro cúbico
ESTRUCTURA METÁLICA PARA LOSA, CON ESTRUCTURA DE VIGAS PRIMARIAS DE TUBO 6X6" VIGAS SECUNDARIAS TUBO DE 4X4.	Metro Lineal
LOSA TIPO COPRESA, VT1-15, RECUBRIMIENTO DE 6 CM, CONCRETO F'C=210 KG/CM2	Metro cuadrado
LOSETA DE CONCRETO 0.40CM X 0.40CM COLOR A DEFINIR POR EL ISBM.	Metro cuadrado
LOSA DE ENTREPISO, DE FIBROCEMENTO DE 1", CON ELEMENTOS AMORTIGUADORES Y MEMBRANA DE ANCLAJE, PARA COLOCACIÓN DE CERÁMICA	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGA DE MADERA DE PINO DE 12CM X 8CM EN TECHO, INCLUYE CURADO Y PINTURA DE ACEITE	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LARGUERO DE MADERA DE PINO DE 4CM POR 6CM EN TECHO INCLUYE CURADO Y PINTURA DE ACEITE	Metro Lineal
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LARGUERO DE MADERA DE PINO DE 4CM POR 8CM EN TECHO INCLUYE CURADO Y PINTURA DE ACEITE	Metro Lineal
SUMINISTRO HE INSTALACIÓN DE COLUMNA DE MADERA DE PINO DE 14CM X 14CM CON SUS RESPECTIVOS ANCLAJES A CONCRETO INCLUYE CURADO Y PINTURA DE ACEITE	Metro Lineal
SUMINISTRO HE INSTALACIÓN DE VARAS DE CASTILLA EN TECHO INCLUYE CURADO Y PINTURA DE ACEITE	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TEMPLADO PARA COLORES A ESCOGER POR EL ISBM, INCLUYE PERFILERÍA INCLUYE CURADO Y PINTURA DE ACEITE	Metro cúbico
ZAPATA DE 0.40X0.40MT CON BASE DE 0. 15M DE ALTO (REFUERZO DE 3/8" @0.10M, A.S) Y PEDESTAL DE 0.20X0.20M Y 0.40M DE ALTO, REFUERZO DE 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS DE 1/4" @0.12M. CONCRETO: F'C=210KG/CM. INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL SELECTO.	Cada uno
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE VIDRIO TEMPLADO CLARO DE 10 MM, INCLUYE HERRAJES CROMADOS TIPO COMERCIAL PARA SU DEBIDA INSTALACIÓN	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES DE VIDRIO LAMINADO 6 MM, INCLUYE HERRAJES CROMADOS TIPO COMERCIAL PARA SU DEBIDA INSTALACIÓN	Metro cuadrado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL DE ACERO PARA COLUMNAS Y VIGAS A SER UTILIZADAS EN SOPORTES DE PÉRGOLAS EN VOLADIZO O OTRAS ESTRUCTURAS REQUERIDAS INCLUYE CONEXIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDA INSTALACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES O SIMILAR DESCRIPCIÓN EJECUCIÓN LBS/FT H IN. B IN. TW IN. TF IN. W 6X9.0 LÁSER 9B 5.9 3.94 0.17 0.215	Metro Lineal

**II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas,** de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TECNICA ANALISTA DE UCP INTERINA	DESIGNADA POR EL JEFE UCP.
2	#####	TECNICO DE GESTION DE SERVICIOS GENERALES	EXPERTA EN LA MATERIA

3	#####	TECNICO DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	DELEGADA POR LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	TECNICO CONTABLE	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	TECNICO DE APOYO JURIDICO EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURIDICO
6	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADO Y COSTEO DE SERVICIO	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

**III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.**

**IV. Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.**

.....

**8.4. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 016/2025-ISBM DENOMINADO: “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”, Y CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

En fecha 22 de noviembre de 2024, la Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales, según designación administrativa Nro. SDS-NOVIEMBRE 002/2024-ISBM, a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,485.63)**, en el cual establece en resumen:

*“La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud verificó la necesidad de realizar la compra de Insumos de Bioseguridad, Material e Insumos Médicos, para proporcionar los servicios de salud con oportunidad, en el proceso dinámico y cambiante en el que está inmerso el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2025. Para poder seguir cumpliendo con la misión del programa, es necesario realizar estrategias para poder adquirir insumos de bioseguridad, material e insumos médicos para atender a los servidores públicos docentes, servidores públicos docentes pensionados y su grupo familiar.*

*Los Insumos de Bioseguridad, Material e Insumos Médicos son esenciales en la medicina para restaurar, proteger y mejorar la salud de la población usuaria. Estos artículos deben ser de alta*

*calidad y biocompatibles para garantizar resultados efectivos y seguros en los procedimientos de atención. Los Insumos de Bioseguridad, Material e Insumos Médicos debido a su uso constante, eficaz y oportuno se van agotando y/o parte de estos deteriorando con el servicio de atención y aumento de consultas durante el año; pero con esta adquisición se pretende abastecer los Establecimientos Institucionales del ISBM, ubicados a nivel nacional, en los que actualmente se brinda el servicio de forma oportuna y que refleja la conveniencia de contar con ello, tomando en cuenta el costo y los beneficios.*

*Asimismo, con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad para nuestros usuarios además de optimizar los recursos económicos se lleva un monitoreo mensual sobre el uso de todos estos insumos y materiales para poder tomar medidas a tiempo al ser imprevisible el uso de estos, y así se abastezca oportunamente a los Establecimientos Institucionales y poder seguir brindando una buena atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.”*

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran el expediente de contratación, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva, además de estar catalogada como tal en la PAC 2025, por lo que se procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según dictamen de cambios y los formatos establecidos por la DINAC. Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal (2025) o prorrogado el ejercicio en ejecución, siempre y cuando exista asignación presupuestaria.

En fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Compras presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”**, la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 010-11-2024-2025**, por un monto total de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,485.63)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel de Evaluación de Ofertas, según se detalla en la parte recomendativa de este documento.

## RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,485.63)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la **Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”**, por un monto total presupuestado de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,485.63)**, la cual comprende los siguientes ítems:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	50	Galón	ACIDO ACETICO	\$33.000000	\$1,650.00
2	17	Caja	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	\$4.430000	\$75.31
3	12	Caja	AGUJAS HIPODERMICA DESCARTABLES 21 X 1 1/2"	\$3.340000	\$40.08
4	12	Caja	AGUJA HIPODERMICA 22X1 1/2" CAJA DE 100 UNIDADES	\$2.650000	\$31.80
5	175	Galón	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%	\$5.690000	\$995.75
6	190	Galón	ALCOHOL GEL PRESENTACIÓN EN GALÓN	\$4.970000	\$944.30
7	120	Unidad	ALMOHADA TUBULAR	\$7.700000	\$924.00
8	1100	Unidad	APÓSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTÉRIL TEGADERM	\$3.000000	\$3,300.00
9	550	Cada uno	CANULAS NASALES	\$0.400000	\$220.00
10	410	Unidad	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 20G X 1 ¼ "	\$1.050000	\$430.50
11	210	Unidad	CINTA TESTIGO	\$7.450000	\$1,564.50
12	250	Unidad	ESPARADRAPO MICROPORE DE PAPEL DE 4"	\$7.600000	\$1,900.00
13	1000	Cada uno	ESPÉCULO VAGINAL TALLA L	\$0.500000	\$500.00
14	2500	Cada uno	ESPÉCULO VAGINAL TALLA M	\$0.450000	\$1,125.00
15	2000	Cada uno	ESPÉCULO VAGINAL TALLA S	\$0.400000	\$800.00
16	750	Unidad	FRANELA LISA ABSORBENTE	\$0.780000	\$585.00
17	75	Unidad	FRASADAS	\$10.250000	\$768.75
18	362	Unidad	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA	\$2.000000	\$724.00
19	6500	Unidad	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	\$0.930000	\$6,045.00
20	100	Bote	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLOGICO	\$5.840000	\$584.00
21	5000	Unidad	GORROS DESCARTABLES	\$0.470000	\$2,350.00
22	55	Galón	GLUTERALDEHIDO AL 2%	\$28.000000	\$1,540.00
23	30	Unidad	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 3-0	\$27.000000	\$810.00
24	4	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 11	\$16.500000	\$66.00
25	600	Litro	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA AL 4%	\$17.000000	\$10,200.00
26	54	Unidad	LENTE DE PROTECCIÓN PARA USO MÉDICO	\$1.750000	\$94.50
27	225	Unidad	MASCARILLA DE NO REINHALACION CON RESERVOIRIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO	\$2.500000	\$562.50
28	200	Unidad	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO DE 58MM	\$9.900000	\$1,980.00
29	12	Resma	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION	\$250.000000	\$3,000.00
30	110	Unidad	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20M	\$18.000000	\$1,980.00
31	2500	Unidad	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	\$0.380000	\$950.00
32	100	Rollo	ROLLO DE PAPEL PARA CANAPE	\$22.500000	\$2,250.00
33	15	Unidad	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0	\$5.090000	\$76.35
34	2157	Bolsa	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML	\$4.000000	\$8,628.00
35	575	Bolsa	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % 250 ML	\$2.000000	\$1,150.00
36	300	Bolsa	SOLUCION SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML	\$2.080000	\$624.00
37	425	Bolsa	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % 100 ML	\$1.780000	\$756.50
38	250	Cada uno	VENDA ELASTICA DE 2"	\$0.300000	\$75.00
39	1000	Cada uno	VENDA ELASTICA DE 4"	\$0.600000	\$600.00
40	370	Cada uno	VENDA ELASTICA DE 6"	\$0.600000	\$222.00
41	5000	Pares	ZAPATERAS DESCARTABLES	\$0.210000	\$1,050.00
42	50	Cada uno	GLUCOMETRO	\$40.000000	\$2,000.00
43	50	Frasco	TIRAS PARA PRUEBA DE GLUCOSA	\$40.000000	\$2,000.00
44	45	Galón	AGUA DESTILADA.	\$5.000000	\$225.00
45	900	Litro	ALCOHOL ETÍLICO 90	\$3.000000	\$2,700.00
46	560	Unidad	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 18G X 1 ¼ "	\$0.570000	\$319.20
47	610	Unidad	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 22G X 1"	\$0.630000	\$384.30
48	1140	Unidad	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 24G X ¾ "	\$0.650000	\$741.00
49	650	Unidad	EQUIPO DE INFUSIÓN ENDOVENOSO	\$0.600000	\$390.00
50	2500	Unidad	MICROPORE DE 3"	\$5.700000	\$14,250.00
51	90	Rollo	GASA EN ROLLO DE 100 YARDAS	\$33.250000	\$2,992.50
52	60	Galón	GEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA	\$27.000000	\$1,620.00
53	25	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 15	\$13.000000	\$325.00
54	43	Caja	HOJA DE BISTURÍ NRO. 21	\$13.000000	\$559.00
55	80	Litro	JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, ESPUMA, CON DISPENSADOR, ENVASE DE UN LITRO	\$27.000000	\$2,160.00
56	130	Caja	JERINGA DE 10 CC	\$13.000000	\$1,690.00
57	300	Caja	JERINGA 3ML CON AGUJA DE AGUJA 22 X 1 1/2"	\$10.000000	\$3,000.00
58	162	Caja	JERINGA 5ML, AGUJA 21G X 1 1/2"	\$10.000000	\$1,620.00
59	100	Caja	JERINGA DE 3ML CON AGUJA 23G X 1"	\$16.500000	\$1,650.00
60	163	Caja	JERINGA DESECHABLE DE 1 CC	\$10.330000	\$1,683.79
61	5	Unidad	FRASCOS RECOLECTORES PARA ORINA	\$0.600000	\$3.00

**II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Competitiva anteriormente descrita, según el siguiente detalle:**



NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	MÉDICO DE ENLACE HOSPITALARIO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	TÉCNICO PRESUPUESTARIO	ANALISTA FINANCIERO
4	#####	JEFE MÉDICO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS CLASE B	EXPERTO EN LA MATERIA
5	#####	MÉDICO MAGISTERIAL	EXPERTO EN LA MATERIA
6	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad y seguimiento de las Gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

8.5. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CONTRATO NRO. AD-026/2024-ISBM, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., DERIVADOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 026/2024-ISBM “MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS).

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Según la Resolución de Resultados Nro. 196/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM, denominada “MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138. (OBRAS COMPLEMENTARIAS)", el ISBM suscribió el Contrato de Obra Nro. AD-026/2024-ISBM con la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V, mediante el cual se pactó el servicio de conformidad al siguiente detalle:

Nro. ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MAXIMO CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO*
1	1	SUMA GLOBAL	“MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138.	\$ 251,298.03

Según Orden de Inicio el plazo de ejecución del Contrato Nro. AD-026/2024-ISBM, será del 30 de septiembre de 2024 al 28 de diciembre de 2024.

Que en fecha 11 de noviembre de 2024, la administradora del contrato de obra Nro. AD-026/2024-ISBM arquitecta #####, presentó a la Unidad de Compras Públicas Informe de la situación actual al 31 de octubre de 2024 del proyecto del Policlínico Magisterial de Santa Tecla correspondiente a la Licitación Competitiva Nro.026/2024-ISBM, en la que menciona la situación actual del proyecto elaborado por la empresa de supervisión DICOC S.A DE C.V., en la cual expresan que la empresa constructora FIGUESAN S.A DE C.V presenta un retraso de la obra del 8% con respecto a la última programación de actividades presentadas en fecha 27 de septiembre del 2024.

Supervisión expresa que se le ha solicitado a la empresa contratista presentar un plan de trabajo con una fecha real de finalización del proyecto y no ir postergando el periodo del plan de actividades aprovechando al máximo el recurso humano disponible.

Concluyen indicando que el periodo ha sido más activo, pero la constructora requiere mejorar la coordinación de actividades ya que siempre hay un porcentaje de atraso y supervisión recalca que es necesario un plan de contingencia y un nuevo programa de actividades el cual se solicitó a través de bitácora y en reuniones semanales y que, a la fecha de la presentación de este informe, no ha sido remitido.

Con administración, hacemos un recordatorio que la prórroga otorgada al contrato finalizó en fecha 22 de agosto del corriente y según el reporte de avance proporcionados por la empresa a cargo de la supervisión del proyecto (DICOC, S.A. DE C.V.) el avance programado a la fecha debería de ser de un 100% pero el avance real es de un 92%.

En fecha 14 de noviembre de 2024, la sociedad INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., solicitó por medio de la Administradora de contrato en referencia arquitecta ##### y la supervisora del proyecto arquitecta #####, solicitud de prórroga al Contrato de Obra Nro. AD-026/2024-ISBM, debido a causales y circunstancias que obligan a solicitar prórroga al plazo de ejecución establecido en el contrato de acuerdo al siguiente detalle:

#### **TRAMITOLOGIA:**

De acuerdo a fecha de orden de inicio del proyecto con fecha 30 septiembre 2024, iniciamos el proceso de tramitología sin embargo en reuniones sostenidas con nuestro especialista en tramitología y el equipo técnico del ISBM, se determinó que hasta la fecha aún existen algunos vacíos de información, documentación y de planos constructivos a presentar para realizar los trámites de los diferentes permisos de construcción los cuales no corresponden a nuestro alcance contractual.

El día 22 de octubre de 2024, se nos hizo entrega las cartas de autorización certificadas para realizar los diferentes trámites, sin embargo, debido a que el ISBM no contaba con el plano Topográfico nuestro equipo técnico debió apoyar al levantar información de Campo y elaborar

dicho plano para iniciar los trámites de Factibilidad de aguas Lluvias ante la OPAMSS y ANDA respectivamente.

Los procesos de tramitología en su etapa inicial tienen un desfase en relación al programa de trabajo debido a las situaciones antes mencionadas.

Por lo tanto cabe mencionar por la naturaleza de los trámites que se están realizando, ante la OPAMSS y otras instituciones, aún no se tiene un tiempo estipulado para finalizar completamente el proceso de tramitología, ya que su respectiva aprobación está en función de los tiempos y requerimientos adicionales que puedan solicitar en cada Institución y los tiempos de respuesta o aprobación de los diferentes trámites, y como lo mencionamos anteriormente los planos constructivos firmados y sellados por los diferentes profesionales responsables en cada una de las disciplinas o especialidades, a la fecha todavía no se tienen finalizados. Por lo tanto, dependemos de su finalización y entrega para realizar los diversos trámites para la obtención del Permiso de construcción.

### **CONSTRUCCION:**

El inicio de las actividades de construcción de divisiones livianas bajo nuestra responsabilidad fue afectado por un atraso inicial de 7 días, debido que la empresa contratista FIGUESAN S.A. DE C.V, al 30 de septiembre no había nivelado ni instalado el piso de Porcelanato en 2do nivel.

Con la resolución del trámite de FACTIBILIDAD DE AGUAS LLUVIAS, el cual ya se encuentra en proceso, la OPAMSS determinara las características y parámetros técnicos del sistema detención de aguas lluvias, con dichos parámetros nuestro especialista en estructuras diseñara la cisterna y el equipo de bombeo de acuerdo a su volumen y caudal. Por lo que dicha actividad no es posible ejecutarla hasta obtener la resolución de la OPAMSS antes mencionada y el diseño estructural del sistema detención de Aguas lluvias.

Actualmente contamos en nuestra programación con 15 días de desfase en actividades del PRIMER NIVEL, los cuales van en aumento para la instalación de Divisiones Livianas, Artefactos Sanitarios, instalación de Luminarias y Pintura, debido a que todavía no se instala en su totalidad el enchape en paredes y piso en área de bodega inflamables, S.S Botiquín, área de archivo, sanitarios de Magisterial 1,2,3 y 4. Según nos manifiestan personal técnico de FIGUESAN S.A DE C.V, esperan recibir material de porcelanato para pisos y cerámica de enchapes de paredes hasta la próxima semana (18-23 Nov/2024), Por lo que las actividades antes mencionadas bajo nuestra responsabilidad siguen detenidas.

El porcentaje de avance programado a la fecha según plan de trabajo es del 30.38% sin embargo en la actualidad hemos alcanzado un avance del 47.55%.

El costo de la Actividad abajo detallada se consideró en función del volumen especificado en los planos constructivos de las bases de la Licitación, por lo que su costo corresponde a una cisterna de 5.05 mts<sup>3</sup> (EL CUAL NO INCLUYE EQUIPO DE BOMBEO), dicho volumen se tomó como una referencia debida que carece de un diseño y una memoria de cálculo para respaldar sus dimensiones, su capacidad y caudal hidráulico. Además, no se contaba con la resolución del trámite de factibilidad de aguas lluvias. Por lo tanto, EL NUEVO COSTO DE LA CISTERNA DEL

SISTEMA DETENCIÓN DE AGUAS LLUVIAS estará determinado de acuerdo al diseño estructural apegado a los requerimientos que establezca la OPAMSS en su resolución del trámite de FACTIBILIDAD DE AGUAS lluvias el cual ya está en proceso.

8	INSTALACION HIDRAULICA			
8.1	Diseño y construcción de cisterna de detención de aguas lluvias, incluye caja de registro para válvulas, caja rompe presiones y conexión a red existente.	S. G	1.00	\$17,255.99

Ante lo anteriormente expuesto (numeral del 1-7), solicitamos a ustedes una prórroga al plazo de ejecución del Proyecto por 75 días calendario, debido a que como se expuso anteriormente tanto en la parte de tramitología como de ejecución de obras, estamos siendo afectados por circunstancias y por terceros situación para el desarrollo normal de nuestro plan de trabajo.

NOTA: Se adjuntan anexos en orden cronológico de documentación solicitada y recibida para el proceso de tramitología de permisos de construcción.

En fecha 21 de noviembre de 2024, la Administradora de Contrato, Arquitecta #####, Técnico Administrativo de Infraestructura, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar trámite de prórroga el Contrato: Nro. AD- 026/2024-ISBM, suscrito con la SOCIEDAD INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., para el período del 29 de diciembre del año 2024 al 13 de marzo del año 2025 (75 días calendario). Asimismo, se detalla la ejecución a la fecha: *“El porcentaje de avance programado a la fecha según plan de trabajo es del 30.38% sin embargo en la actualidad hemos alcanzado un avance del 47.55%”*

Que anexo al requerimiento, se remitió justificación técnica emitida por una la Administradora de Contrato, Arquitecta #####, del **Contrato Nro. AD- 026/2024-ISBM, suscrito con el proveedor SOCIEDAD INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V.,** quien presenta un informe de justificación respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de prórroga para el proveedor antes mencionado, según el siguiente resumen:

*“En respuesta a los puntos presentados como justificación de solicitud de prórroga por parte de la empresa constructor INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V.: En cuanto a las causales del ingreso de la tramitología de permisos, se depende de los plazos de revisión y remisión por parte de las diversas entidades involucradas por lo cual no se puede definir con exactitud una fecha de finalización de dicha tramitología. Cabe destacar que la empresa a cargo de la Obra Complementaria ha trabajado en conjunto a la Institución y técnicos por parte de empresa a cargo de la fase I del proyecto para presentar la documentación solicitada debido a la falta de ciertos documentos en la Carpeta técnica de diseño.*

*En cuanto a las causales presentadas por el atraso en ciertas actividades debido a que a la fecha la empresa constructora FIGUESAN S.A. DE C.V. (a cargo de la fase I de la obra de ampliación del Policlínico) presenta un atraso del 8% y como administradora de dicho proceso se ha remitido*

a la Unidad de Compras Públicas los informes detallados por parte de la supervisión y administración en referencia a lo indicado en solicitud de prórroga. Se anexa copia de memorándum recibido en fecha 11 de noviembre del corriente donde se exponía la situación actual de la fase I.

A pesar del atraso indicado en ciertas actividades, la empresa INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V. no presenta un porcentaje de atraso según programación presentada. Actualmente presentan un 47.55% de avance real de obra versus el 30.38% de avance programado. Se anexa acta de recepción Nro. 51232 de estimación e informe Nro. 1 presentado por empresa en fecha 15 de noviembre del 2024.

Por todo lo antes expuesto y después de haber analizado la causal de solicitud expresado por la empresa que los tiempos de tramitología superan el alcance contractual suscrito y tomando en cuenta el seguimiento durante reuniones sostenidas con representantes de la empresa, en mi facultad de administradora de contrato y teniendo el visto bueno por parte de la supervisión tengo a bien dar mi recomendación para proceder a ejecutar la prórroga al contrato suscrito entre el ISBM y la empresa constructora, con un plazo de extensión de 75 días calendario, teniendo como nueva fecha de finalización de las obras complementarias el 13 de marzo del 2025 con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de la obra”.

Que la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que es procedente aprobar la prórroga solicitada, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LCP y su Reglamento, según informe de una de las Administradoras de Contrato, y lo establecido en la **Cláusula XVII “PRÓRROGA A CONTRATO ”** del contrato de obra Nro. AD- 026/2024-ISBM que especifica: “Con base a lo establecido en el artículo 159 de la LCP, el presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato a prorrogar, en tal caso deberá modificar o ampliar los plazos o y montos de la Garantía de cumplimiento contractual, debiendo emitir el ISBM, la resolución correspondiente”. Por tanto, conforme al artículo 158 de la LCP, el contrato es modificable conforme a lo requerido por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura; además de que el proveedor ha emitido nota de solicitud de prórroga según informe técnico de la administradora. Asimismo, la UCP, verificó que el servicio adjudicado no puede ser entregado por causas inimputables a la sociedad contratista, por lo que el retraso no es atribuible al adjudicado ya que consta anexo al expediente comprobantes de presentación de trámites realizado antes las diferentes instituciones como OPAMSS y ANDA etc.

En fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de autorización de Prórroga de Plazo del Contrato Nro. AD- 026/2024-ISBM Ofertas de la Licitación Competitiva

Nro. 026/2024-ISBM denominada: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**”.

Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo.

### **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Cláusula XVII “PRÓRROGA A CONTRATO” del Contrato de Obra Nro. AD- 026/2024-ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del plazo original del **Contrato de Obra Nro. AD- 026/2024-ISBM** derivados de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM, denominada **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**”, por un período que comprende del veintinueve de diciembre del dos mil veinticuatro al trece de marzo del dos mil veinticinco (75 días calendarios), según lo recomendado por la Administradora del Contrato de Obra ##### en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, conforme el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Cláusula XVII “PRÓRROGA A CONTRATO” del Contrato de Obra Nro. AD- 026/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del plazo original del Contrato de Obra Nro. AD- 026/2024-ISBM** derivados de la Licitación Competitiva Nro. 026/2024-ISBM, denominada **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138 (OBRAS COMPLEMENTARIAS)**”, por un período que comprende del veintinueve de diciembre del dos mil veinticuatro al trece de marzo del dos mil veinticinco (75 días calendarios), según lo recomendado por la Administradora del Contrato de Obra Arquitecta ##### en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, conforme al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	NUMERO DE CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MAXIMO CONTRATADO EN US\$ IVA INCLUIDO*	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN ORDEN DE INICIO	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO
1	INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V. (CONSTRUOBRAS).	Nro. AD-026/2024-ISBM	SUMA GLOBAL	“MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CÓDIGO SIIP 7138. (OBRAS COMPLEMENTARIAS)	\$ 251,298.03	Del 30 de septiembre al 28 de diciembre de 2024	Del 29 de diciembre de 2024 al 13 de marzo de 2025 (75 DÍAS CALENDARIOS)

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución correspondiente.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectiva la prórroga y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

.....

## 8.6. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

## INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ISBM Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD NOCTURNA.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 25 de noviembre de 2024, la Dra. ##### designada de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas, requerimiento para tramitar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Ministerio de Defensa Nacional, para la presentación de servicios de seguridad nocturna, justificando la solicitud de la siguiente manera: *“El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio público según decreto legislativo número 485 de fecha 22 de noviembre del 2007 publicado en el diario oficial número 236. Tomo 377 de fecha 18 de diciembre del 2007 y en reforma según decreto legislativo numero 415 publicado en el diario oficial número 147. Tomo 400 de fecha 14 de agosto de 2013 y decreto legislativo numero 877 publicado en el diario oficial número 238. Tomo 405 de fecha 19 de diciembre del 2014 indicando sus operaciones a partir del 1 de abril de 2008, Reformado decreto legislativo número 754 de fecha 22 de octubre de 2020 publicado en el diario oficial numero 62 tomo 431 del 6 de abril del 2021 donde se incluyó la incorporación de los maestros pensionados al programa de salud de ISBM”.*

Que de conformidad con los Art. 50 y 65 de la Constitución de la República, la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y por otra parte, la salud de los habitantes de la República se constituye en un bien público, al que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, los servicios de seguridad se han convertido en una necesidad muy importante por consecuencia la vulnerabilidad, el resguardo de los inmuebles, amenaza delincencial o actos de vandalismo en forma apropiada y eficiente al patrimonio de la institución, contribuyendo a garantizar el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios, empleados y usuarios de los diferentes establecimientos de salud a nivel nacional.

Considerando que el Ministerio de Defensa Nacional es la institución garante de la defensa de la soberanía del Estado y la Integridad de su territorio.

Así mismo en función de la descentralización operativa y la necesidad institucional en función del resguardo del interés público y la salud se considera que deben de efectuarse las gestiones que sean viables para poder llevar a cabo este proceso e iniciar con los trámites pertinentes para que se garantice el servicio de seguridad para el 2025. El detalle de servicios a requerir se presenta a continuación:



Nro.	DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO	DISTRITO	DIRECCIÓN	SEGURIDAD DE NOCTURNA	
					Seguridad 24 horas matutina	Seguridad 12 horas nocturna
1	OFICINAS CENTRALES EDIFICIO 1 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CALLE GUADALUPE NO. 1346 Y 1350, COL. MÉDICA, LOTES NO. 7 Y 8, DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		
2	OFICINAS CENTRALES EDIFICIO 2 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	CALLE GUADALUPE, NO. 1349, COL. MÉDICA, DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		
3	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR (SAN SALVADOR)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LOTIFICACIÓN LAS FLORES, LOTE NÚMERO 19, SUBURBIOS DEL BARRIO SANTA LUCÍA, SAN SALVADOR, CUYA NOMENCLATURA ACTUAL ES COLONIA MÉDICA, BOULEVARD DR. HECTOR SILVA Y PASAJE DR. MARIO ROMERO ALBERGUE, NRO. 134, DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		
4	CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LOTIFICACIÓN LAS FLORES, LOTE NÚMERO 19, SUBURBIOS DEL BARRIO SANTA LUCÍA, SAN SALVADOR, CUYA NOMENCLATURA ACTUAL ES COLONIA MÉDICA, BOULEVARD DR. HECTOR SILVA Y PASAJE DR. MARIO ROMERO ALBERGUE, NRO. 134, DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		1
5	BODEGA CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR. (BODEGA TUTUNICHAPA)	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	INMUEBLE CON ACCESO DIRECTO AL BOULEVARD TUTUNICHAPA A 75 MÁS DE INTERSECCIÓN CON CALLE GUADALUPE PORCIÓN PRIMERA DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		
6	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	COLONIA MÉDICA, PASAJE ROMERO ALBERGUE, NRO. 131, ENTRE CALLE GUADALUPE Y BLVD. HÉCTOR SILVA, DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		
7	CENTRO ODONTOLOGICO	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	AVENIDA UNIVERSITARIA O AVENIDA JOSÉ GUSTAVO GUERRERO, LOTE #909, SAN SALVADOR		
8	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEL DISTRITO DE ILOPANGO.	SAN SALVADOR	ILOPANGO	CARRETERA PANAMERICANA KM 12 Y 30, COLONIA MONTECARLO, DISTRITO DE ILOPANGO, SAN SALVADOR ESTE		1
9	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEL DISTRITO DE SOYAPANGO.	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	CALLE LOS CEDROS, N° 120, COLONIA LAS ARBOLEDAS, DISTRITO DE SOYAPANGO, SAN SALVADOR ESTE		1
10	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE MEJICANOS.	SAN SALVADOR	MEJICANOS	5ª AVENIDA NORTE, LOTE NRO. 2,350, COLONIA ALFARO, DISTRITO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR CENTRO		1

11	ARCHIVO CENTRAL, DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR.	SAN SALVADOR	MEJICANOS	BARRIO SAN MIGUELITO 1° AV. SUR, # 1813 DISTRITO DE SAN SALVADOR, SAN SALVADOR CENTRO		1
12	TERRENO HOSPITAL MAGISTERIAL	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	LOMAS DE CANDELARIA LA CIMA, SAN SALVADOR CENTRO	1	
13	TERRENO AYUTUXTEPEQUE	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	PUENTE EL CASTAÑO, CANTÓN EL ZAPOTE PARTE MEDIA	1	
14	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR OESTE, DEL DISTRITO DE APOPA.	SAN SALVADOR	APOPA	CARRETERA TRONCAL DEL NORTE Y CARRETERA A QUEZALTEPEQUE #9, CONTIGUO A PROCURADORIA, DISTRITO DE APOPA, SAN SALVADOR OESTE		1
15	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEL DISTRITO DE SANTA TECLA.	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	7A. AVENIDA NORTE CASA # 25, DISTRITO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD SUR		1
16	POLICLINICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE SUR, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE.	SAN VICENTE	SAN VICENTE	BARRIO SAN JOSÉ, EL CALVARIO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, SAN VICENTE SUR		1
17	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE CUSCATLAN SUR, DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE	CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	3ª CALLE PONIENTE, BARRIO SAN NICOLÁS, DEL DISTRITO DE COJUTEPEQUE, CUSCATLÁN SUR.		1
18	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE CABAÑAS ESTE, DEL DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	2° CALLE PONIENTE Y 7 AV. SUR # 30 BARRIO EL CLVARIO DEL DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS ESTE		1
19	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEL DISTRITO DE SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE	ESQUINA SUROESTE DE LA AVENIDA MORAZÁN Y VEINTICINCO CALLE PONIENTE, FRENTE A LA COLONIA CATORCE DE DICIEMBRE, ANTES SUBURBIOS DEL BARRIO MEJICANOS, SONSONATE CENTRO		1
20	CENTRO DE RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE SONSONATE OESTE, DEL DISTRITO DE ACAJUTLA (PLAYA METALIO)	SONSONATE	METALIO (ACAJUTLA, SONSONATE)	LOTE Y CASA DE LA PLAYA DE LA HACIENDA METALÍO, DISTRITO DE ACAJUTLA, SONSONATE OESTE		1
21	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEL DISTRITO DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	1ª AVENIDA SUR, BARRIO LAS FLORES, MEDIA CUADRA ANTES DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FÁTIMA, DISTRIRO DE LA UNIÓN, LA UNIÓN SUR.		1
22	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	PROLONGACION 8° CALLE PONIENTE CANTON JACATAL, 8° CALLE PONIENTE 1114 SAN MIGUEL CENTRO (EX COLEGIO MONTECARLOS)		1
23	SERVICIO DE MONITOREO DE SISTEMAS DE VIDEOGILANCIA EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD				2	
<b>TOTAL</b>					<b>4</b>	<b>14</b>

En total serian 4 posiciones de 24 horas incluyendo dos para videovigilancia. Este detalle será de acuerdo con lo solicitado por la Unidad Solicitante.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a

través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común, por lo que se verificó que según lo dispuesto en los artículos 20 literales "k" e "l", 21 y 22 literales a), k) y l) de la Ley del ISBM, es competencia del Consejo Directivo del ISBM, autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el ISBM y el Ministerio de Defensa Nacional.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por un monto máximo de **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,000.00)**.

## RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) y 36 de la LCP; artículos 20 literales k) y l), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 5, 6, 8, 14, k y 33 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la suscripción del Convenio de Seguridad y Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), el cual tendrá por objeto brindar servicios de seguridad para el resguardo de los bienes y reducir la vulnerabilidad ante cualquier amenaza delincriminal o actos de vandalismo. Para el año 2025, el convenio tendrá una asignación de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,000.00)**. El presente convenio tendrá una vigencia de un año prorrogable y entrará en vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme el convenio respectivo.
- III. Designar como Enlaces Institucionales del Convenio antes mencionado al Licenciado #####, Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública y #####, Jefe de Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento (Interino), quienes deberán asegurar el fiel cumplimiento del convenio y documentación de las gestiones, así como otras situaciones de ejecución del convenio
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, dar seguimiento junto con los Enlaces Institucionales a los resultados del convenio y presentar el análisis técnico sobre los resultados de la gestión, debiendo tramitar las modificaciones que fueren necesarias para incremento de monto o prórroga del Convenio antes citado.
- V. Encomendar a la UCP la continuidad del trámite correspondiente, para la suscripción del

convenio.

- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de formalizar el Convenio a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomienda a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) y 36 de la LCP; artículos 20 literales k) y l), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 5, 6, 8, 14, k y 33 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

**ACUERDA:**

- I. **Autorizar la suscripción del Convenio de Seguridad** y Cooperación Interinstitucional entre el **Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)** y el **Ministerio de la Defensa Nacional (MDN)**, el cual tendrá por objeto brindar servicios de seguridad para el resguardo de los bienes y reducir la vulnerabilidad ante cualquier amenaza delincriminal o actos de vandalismo. Para el año 2025, el convenio tendrá una asignación de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,000.00)**. El presente convenio tendrá una vigencia de un año prorrogable y entrará en vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, según detalle:

ITEM	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	MONTO ESTIMADO
1	1	Servicio	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO	\$210,000.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme el convenio respectivo.
- III. **Designar como Enlaces Institucionales del Convenio** antes mencionado al Licenciado #####, Técnico de la Unidad de Acceso a la Información Pública y #####, Jefe de Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento (Interino), quienes deberán asegurar el fiel cumplimiento del convenio y documentación de las gestiones, así como otras situaciones de ejecución del convenio
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento junto con los Enlaces Institucionales a los resultados del convenio y presentar el análisis técnico sobre los resultados de la gestión, debiendo tramitar las modificaciones que fueren necesarias para incremento de monto o prórroga del Convenio antes citado.

- V. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, para la suscripción del convenio.
- VI. **Encomendara a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Servicio de Salud y la Unidad de Compras Públicas**, presentar un cuadro comparativo donde se pueda reflejar la diferencia en cuanto a los posibles ahorros que se tendrían con la implementación de este nuevo sistema de seguridad.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de formalizar el Convenio a la brevedad posible.

8.7. **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 237/2024-ISBM, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 006/2025-ISBM, RELACIONADA AL “SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALÍTICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERAPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El **19 de noviembre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto NUEVE Punto TRES, del Punto NUEVE, del Acta Número TRESCIENTOS ONCE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes mencionada, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 237/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 006/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALITICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**.

El **26 de noviembre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 251/2024-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, contra la Resolución antes mencionada.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 1. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 26 de noviembre de 2024, al correo electrónico

señalado para oír notificaciones. En fecha 28 de noviembre de 2024 se recibió escrito por parte de DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., **como tercero afectado**.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del artículo 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

### **EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

El 22 de noviembre de 2024, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Apoderado General Mercantil, Administrativo de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

**“EVALUACIÓN FINANCIERA...** Se aprecia claramente que la sociedad DROGUERÍA UNIVERSAL, NO CUMPLE con la constancia de líneas de crédito bancario, dado que las constancias bancarias solo especifican la categoría del cliente y no así la disponibilidad de crédito; no obstante, este aspecto fue pasado por alto por el Comité Evaluador, determinando que DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., pasa la siguiente etapa; en cambio, a mi representada, a pesar de haber presentado la Constancia Bancaria especificando la categoría de cliente, nos enviaron a subsanar, solicitando presentar nota aclaratoria que nos poseemos créditos bancarios ni comerciales. Entonces, cabe la duda del por qué no fuimos tratados en igualdad de condiciones en este aspecto”.

**“EVALUACIÓN LEGAL...** la Sociedad adjudicada mantiene una demanda ante la Dirección Nacional de Medicamentos; por haber distribuido el Concentrado de ácido en presentación líquida; cuando lo autorizado es polvo. Esto constituye una irregularidad que fue detectada en tiempo. Aún y cuando ésta irregularidad haya sido subsanada, el daño contra el Estado ya está hecho. Mi representada se reserva el derecho de acudir a las instancias pertinentes a fin se garantice el debido proceso y la salud de los pacientes con IRC, a quienes nos debemos.

**“EVALUACIÓN TÉCNICA...** la Sociedad adjudicada ofertó el “Concentrado de ácido para Hemodiálisis Na (136-144) polvo o líquido; cuando esto es catalogado claramente como una “OFERTA ALTERNATIVA”; lo cual, en este proceso NO ESTA PERMITIDO; de acuerdo a lo establecido en la página No. 18, Aunado a esto, el PEO envió a subsanar, el 01 de noviembre, consultándoles y que confirmaran cual sería la forma de suministrar el concentrado de ácido para hemodiálisis; respondiendo nuevamente la sociedad DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., que POLVO O LIQUIDO; estableciendo claramente: El Concentrado “Granudial G87 es una solución líquida lista para su uso”. En caso de suministrar “Granudial AF80” es polvo, se instalará

el equipo mezclador para dilución y distribución del mismo". Sic. Con esto, es claro que la oferta de DROGUERÍA UNIVERSAL no DEBÍÓ CONTINUAR en el proceso.

Lo anterior es una clara VIOLACION a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas; y aun así el PEO nuevamente en fecha 7 de noviembre solicitó aclaración a este mismo punto; en donde les vuelve a preguntar y confirman "CUÁL SERÍA EL CONCENTRADO DE ÁCIDO PARA HEMODIÁLISIS A SUMINISTRAR (especificar G87 o AF8), respondiendo que sería GRANUDIAL AF80 en POLVO".

"En el folio número 023 de la oferta de DROGUERÍA UNIVERSAL podemos encontrar el catálogo de los dializadores Fx Cordiax en los cuales se han ofertado los siguientes:

Fx Cordiax 800 (este para el 90% de los dializadores según requieren las bases).

Fx Cordiax 1000 (este para el 10% de los dializadores según requieren las bases).

El dializador Fx Cordiax 1000 está diseñado para hemodiafiltración y no para hemodiálisis. Además, es importante recalcar, que su coeficiente de Ultra filtración es de 76 mL/h x mmHg y área efectiva de superficie de 2.3m<sup>2</sup>, es decir, NO CUMPLE con las características solicitadas en el DSO; ya que excede el área de superficie establecida, lo cual es una clara violación a los criterios de evaluación SUPERFICIE DE 1.0 A 2.0 METROS CUADRADO".

"Asimismo, en la oferta presentada por DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., no se establece el tiempo de entrega para instalación de los equipos en comodato; el cuales de acuerdo al DSO será de 1 día hábil posterior a la fecha de la Orden de Inicio, únicamente se establece el plazo para la entrega de los insumos; no obstante, este aspecto también fue pasado por alto por el Comité Evaluador".

## **INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO**

El 28 de noviembre de 2024, dentro del término para oír a los terceros, se recibió escrito por parte de DROGUERÍA UNIVERSAL, en el cual se establecen entre otros lo siguiente:

**"A) EVALUACIÓN FINANCIERA...** Por lo cual la aseveración de NIPRO, al manifestar que hay un incumplimiento es una FALSEDAD, ya que el Panel de Evaluación de Ofertas efectuó su evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el documento de Solicitud de Ofertas, apegada a la legalidad del procedimiento. Por lo que es inexacto aseverar que ésta "pasó por alto" dicha situación, ya que no podía evaluar un aspecto que no estaba regulado en la Solicitud de Ofertas.

Por otra parte, los Estados Financieros de mi Poderdante, como puede colegirse, reflejan préstamos bancarios, situación que probablemente no se reflejaba en los estados financieros de la recurrente y, por tal motivo se le solicitó la aclaración a la que se refiere; y ello no es, bajo ningún concepto un trato desigual, pues el Panel tenía la facultad de solicitar información que no estaba clara en los documentos presentados en la Oferta".

**“B) EVALUACIÓN LEGAL...** Al presente no existe ningún procedimiento administrativo referente al asunto que alega el Recurso de Revisión, y quién sabe de dónde se inventa un supuesto “daño contra el Estado”, una mentira, que no tiene disculpa y que, desde el punto de vista de la legalidad jurídica, representa, además de ser una situación difamatoria, una ignorancia supina atribuir un daño de tal naturaleza, ya que, de existir, el mismo Estado hubiese actuado en contra de mi Poderdante”.

**C) EVALUACIÓN TÉCNICA...** “Las opciones de presentación del concentrado de ácido para Hemodiálisis en polvo o líquido tenían una clara intención de favorecer los intereses del ISBM, puesto que la institución realiza un almacenaje que ocupa espacio innecesario y, con ello, mi Poderdante aseguró al ISBM que mi Poderdante tiene registradas y se encuentra en capacidad de brindar el insumo en cualquiera de las presentaciones, no pretendiendo plasmar una alternativa”.

Ahora bien, en relación a las muestras solicitadas por el ISBM, las cuales no eran obligatorias, si bien se solicitó una extensión en el plazo para la entrega de éstas, y se entregaron el 14 de noviembre, no denota ello ningún incumplimiento, ya que lo pertinente se entregó de manera documental, no existiendo ningún incumplimiento, tal como lo alega NIPRO en su recurso.

Finalmente, el hecho que DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., haya ofertado jeringas de la marca NIPRO, las cuales serían adquiridas por medio de un distribuidor autorizado de tales insumos, no implica, como afirma la recurrente, que estos deban otorgar algún permiso o autorización para ofertas, por lo que no hay ilegalidad alguna en la presentación del Registro Sanitario”.

#### **ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por el recurrente NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, así como lo planteado por DROGUERÍA UNIVERSAL en su escrito de defensa, determinando lo siguiente:

En relación a la etapa de la evaluación financiera la CEAN pudo comprobar que en ningún caso hubo algún trato desigual que pusiera a alguno de los oferentes en posición de ventaja al momento de evaluar esta etapa; al contrario, se identificaron ciertas aristas producto de las particularidades de cada empresa en relación al financiamiento y operatividad de las empresas. Producto de las subsanaciones requeridas a ambos ofertantes se pudo comprobar que, para efectos del cumplimiento de esta etapa, ambos ofertantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación. En ningún momento se encontraron indicios que el PEO haya tenido consideraciones en relación a la selección de un ofertante en particular con la



finalidad de colocarle en posición de ventaja; por el contrario, a pesar de sus diferencias, se le solicitó a cada uno lo referente a la particularidad de cada empresa, obteniendo como resultados que para efecto del desarrollo de esta licitación ambos oferentes se encuentran habilitados.

En relación a lo planteado por NIPRO sobre una demanda ante la Dirección Nacional de Medicamentos en donde existen indicios de una posible comisión de infracción a la Ley de Medicamentos, y que podría derivar en un conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses del ISBM; al respecto, esta CEAN ha verificado la información presentada por NIPRO y la respuesta planteada por DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., en el cual la CEAN concluye que tanto el PEO como el CEAN no tienen la facultad para determinar si en efecto dicha demanda generaría una afectación a los intereses del ISBM ya que de conformidad al principio de inocencia toda persona sometida a un proceso o procedimiento es inocente y se mantendrá como tal mientras no se determine su culpabilidad por sentencia definitiva condenatoria (sentencia de 22-I-2010, Amp. 471-2005); por lo que hasta que no exista una resolución en la que se compruebe lo planteado en la mencionada demanda DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., se encuentra en pleno de sus capacidades para contratar con la administración pública.

Por otro lado, en relación a la evaluación técnica donde NIPRO manifiesta expresamente que la oferta presentada por DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. se encuentra catalogada como "oferta alternativa", se procedió a revisar detenidamente el Documento de Solicitud de Ofertas, determinando que por parte del ISBM se dió la posibilidad que los ofertantes pudieron presentar sus ofertas en dicho ítem en cualquier de las 2 presentaciones, ya sea líquida o en polvo. Al ser el ISBM quien brindó la opción de presentar cualquiera de las 2 presentaciones, se descarta completamente la suposición de una oferta alternativa como lo declara NIPRO; por el contrario, el PEO en base a las facultades que le brinda la Ley de Compras Públicas procedió a solicitar las aclaraciones pertinentes en relación al tipo de presentación del concentrado de ácido para hemodiálisis sin incurrir en ninguna ilegalidad.

Por otro lado, en relación a los modelos ofertados para los dializadores estos fueron analizados por los expertos en la materia, incluyendo médicos nefrólogos y se concluyó que los ofertados por DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. **cumplen con lo solicitado en los términos de referencia del presente proceso y garantizan el cumplimiento de los tratamientos dialíticos en pacientes con insuficiencia renal crónica, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad.**

**En relación a lo planteado por NIPRO sobre que sus dializadores son de la más alta tecnología y eficiencia, y que cuentan con una nueva modalidad de hemodiálisis extendida con mayor remoción de moléculas medias, entre otras cualidades; se aclara por esta Comisión que dichas características no fueron solicitadas dentro de los términos de**

referencia del proceso, por lo tanto no fueron aspectos determinantes para la selección del adjudicado ya que las ofertas no fueron evaluadas en relación a esas características.

En relación a que la oferta de DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., no estipulaba el tiempo de entrega para la instalación de los equipos en comodato, se procedió a revisar el Formularios de presentación de oferta, donde expresamente se someten a lo requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas, en todas y cada una de sus partes, incluyendo el plazo de instalación de los equipos; por ende, al firmar dicho formulario se comprometen explícitamente a darle fiel cumplimiento.

Por último, en relación a que DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. no cuenta con la autorización por parte de NIPRO para la comercialización de las jeringas y la acusan de falsedad documental; al respecto, la CEAN se limita a manifestar que de conformidad al principio de libre comercio esta no tiene la facultad para determinar dicho delito, y que de existir otros distribuidores autorizados por NIPRO para la comercialización de sus bienes y servicios, no existe la posibilidad de hablar de una ilegalidad, que estos otros distribuidores pueden establecer relaciones comerciales con cualquier empresa o sujeto que esté interesado en adquirir dichos insumos.

## **CONCLUSIÓN**

De lo expuesto anteriormente se observa que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas ha sido conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas, y no existen indicios de incumplimiento o negligencia en sus actuaciones. Por otra parte, quedan sustentadas las razones por las cuales no fue seleccionada la oferta de NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR.

## **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 237/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM, Documento de Solicitud de Ofertas,

**RECOMIENDA** lo siguiente:

- I. Declarar **NO HA LUGAR** el recurso de REVISIÓN interpuesto por NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, contra la Resolución de Resultados Nro. 237/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 006/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALITICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE**

**TERPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.

- II. Confirmar los resultados obtenidos en relación a la adjudicación del ítem 1 del proceso de contratación arriba mencionado.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la Resolución y respectivo contrato.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 237/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 006/2025-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM, Documento de Solicitud de Ofertas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Declarar NO HA LUGAR** el recurso de REVISIÓN interpuesto por NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, contra la Resolución de Resultados Nro. 237/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 006/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE KITS PARA TERAPIA DIALITICA, EQUIPO MÉDICO (INCLUYE COMODATO E INSTALACIÓN DE EQUIPO) PARA LOS CENTROS DE TERPIA DIALÍTICA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2025”**; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación por parte del PEO se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.

- II. **Confirmar los resultados obtenidos** en relación a la adjudicación del ítem 1 del proceso de contratación arriba mencionado.
- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la Resolución y respectivo contrato.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

8.8. **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 239/2024-ISBM, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 005/2025-ISBM, RELACIONADA AL “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

El **19 de noviembre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto NUEVE Punto DOS, del Punto NUEVE, del Acta Número TRESCIENTOS ONCE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en fecha 20 de noviembre de 2024, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 239/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”.**

El **26 de noviembre de 2024**, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto DIEZ PUNTO TRES del Punto DIEZ, del Acta Número TRESCIENTOS DOCE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, se emitió la Resolución Nro. 253/2024-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA, contra la Resolución antes mencionada.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 74. La notificación de la Resolución de Admisión del

Recurso en referencia se efectuó en fecha 26 de noviembre de 2024, al correo electrónico señalado para oír notificaciones. En dicho período no se recibió escrito de ningún participante.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del artículo 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

### **EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.**

El 26 de noviembre de 2024, se recibió escrito suscrito por Claudia María Castellanos De Bara, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

*“...desde hace 13 años aproximadamente he licitado y trabajado con ustedes en la consulta de Reumatóloga, cumpliendo con mi trabajo como especialista, con estándares de calidad profesional y humano. Desde el año pasado, según indicaciones de Licitación refieren que solo se pongan títulos de diplomados no de congresos ni cursos de educación continua recibidos. Razón por la cual no envié dentro de la licitación diplomas de congresos, en el entendido que un diplomado tiene que tener al menos 40 horas o más, lo usual es que los médicos recibimos educación médica continua en congresos y cursos, no es lo frecuente hacer diplomados, mucho menos todos los años.*

*El hecho que no tenga diplomados no quiere decir que no tenga asistencia a congresos y cursos de educación media continua.*

*Por tal manera, solicito nota aclaratoria de lo expresado en el comunicado de Resolución de Licitación, pues es de vista pública y aunque ya no se me diera la oportunidad de laborar con ustedes, no me parece justo que se expresen de mi persona como que no tengo la capacidad médica continúa adecuada sin tener las pruebas (pues solo me pidieron documentos que avalen diplomados).*

*Por las razones anteriormente descritas la evaluación me causa agravio sobre todo por lo expresado de mi persona con respecto a falta de actualización médica continua; por lo tanto solicito se me admita el presente RECURSO, presentando mis diplomas que comprueban mi educación continua, que se de valor a la antigüedad, experiencia, servicio a ustedes, lo cual sabía que siempre se había tomado en cuenta en esta institución y se revoque la adjudicación del ítem 74 de dicha licitación y sea adjudicada en dicho ítem”.*

### **ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.**

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por la recurrente CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA, determinando lo siguiente:

La CEAN procedió a revisar los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta en relación a la evaluación de los criterios técnicos. La evaluación técnica estaba conformada por dos fases detalladas así:

FASE I - CUMPLIMIENTO DEL PERFIL REQUERIDO Y CONDICIONES DEL CONSULTORIO y FASE II - CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. En esta última fase se aplicarían los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MEDICIÓN
<b>1. CRITERIO PARA MÉDICOS ESPECIALISTAS/SUB-ESPECIALISTAS</b>  <b>Experiencia en el ejercicio de la profesión:</b>  De 2 año en adelante .....  Menor a 2 años .....	  CUMPLE  NO CUMPLE	Experiencia: de acuerdo a documentos presentados según requisitos uno y dos del perfil solicitado por el ISBM de Médicos Especialistas, Sub-Especialistas.
<b>2. Desempeño profesional en el servicio de Medicina Especializada y Sub-Especializada:</b>  Calificación de Excelente y Muy Bueno .....  Calificación Bueno o Regular o no presenta la información de calificación en la referencia .....	  CUMPLE  NO CUMPLE	Los ofertantes que no han sido contratados en ISBM, deberá presentar por cada ítem ofertado una Referencia de una institución gubernamental o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, Jefe UCP o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado o trabajado en los servicios ofertados, indicando el tiempo de servicio y la calificación del servicio bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular. (Se podrá utilizar cualquier tipo de formato siempre y cuando contenga la información del formato del FORMULARIO PARA REFERENCIA).  Los ofertantes que han sido contratados en los años 2022, 2023 y 2024 por el ISBM, no presentarán documentación ya que su evaluación de desempeño del último período se verificará a través del Registro de la UCP, para lo cual la PEO, solicitará a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el informe correspondiente.
<b>3. Evaluación de procedimientos o servicios solicitados para Medicina Especializada y Sub-Especializada:</b>  Mayor o igual al 50% del cumplimiento de la suma de los servicios o procedimientos requeridos en la solicitud de ofertas .....  Menor o igual al 49% del cumplimiento de la suma de los servicios o procedimientos requeridos en la solicitud de ofertas .....	  CUMPLE  NO CUMPLE	Para verificar el cumplimiento del porcentaje alcanzado en los servicios ofertados se hará a través de una regla de tres simples:  Procedimientos presentados  %= ..... X 100  Procedimientos Solicitados

La CEAN procedió a evaluar cada una de las ofertas presentadas en relación al ítem Nro. 74, verificando asimismo la hoja de vida de los profesionales con el propósito de identificar el cumplimiento de cada uno de los anteriores aspectos.

Como resultado, de la evaluación de esta etapa se determina que tanto la Dra. Eva María Solano de Morales, Dra. Karla Patricia Bonilla Hernández, Dra. Claudia María Castellanos de Bara y Dra. Susy Marcela Sánchez Cubías, cumplen ambas fases de evaluación y se encuentran habilitadas para continuar en el proceso de contratación.

En vista, que las 4 doctoras cumplen con lo solicitado en el Documento de Solicitud de Ofertas, se procedió a verificar lo establecido en la cláusula "Adjudicación", específicamente lo relacionado a los criterios de desempate literal "f". En tal sentido, y orden de prelación se aplicó el siguiente criterio: "Si persiste el empate se dará preferencia al ofertante que acredite actualizaciones relacionadas con la especialidad en los últimos 2 años, según atestados (cursos, diplomados, maestrías o pasantías; no aplican congresos)."

Es en esta etapa donde la CEAN verificó que la Dra. Claudia María Castellanos de Bará no presentaba los correspondientes atestados que pudieran acreditar sus actualizaciones; y el PEO en ningún momento consideró a bien solicitar dicha información por medio de subsanaciones; caso contrario, como lo hizo con alguna de las otras especialistas, a quienes si se les solicitó alguna documentación como subsanación. Esto supone una clara desventaja para la Dra. Castellanos de Bara ya que no fue evaluada en las mismas condiciones que el resto de especialistas.

Por tanto, la CEAN procedió a evaluar los atestados presentados por la Dra. Castellanos de Bara en su recurso de revisión, determinando que si acredita contar con los atestados suficientes para demostrar que ha recibido actualizaciones relacionadas a su especialidad.

En vista que nuevamente las 4 doctoras reumatólogas, se encuentran en iguales condiciones y en situación de empate ya que todas cumplen los criterios aplicados hasta este momento; se procedió a la siguiente condición de desempate literal "h", la cual expresamente menciona: "Si aún persiste el empate, se adjudicará al ofertante que presente más años de experiencia en el ejercicio de los servicios ofertados, según currículum y cuadro detallado de la experiencia del participante en servicios similares a los requeridos en este proceso de contratación".

Luego de revisar los currículos y el cuadro detallado de la experiencia de las cuatro doctoras reumatólogas se obtuvieron los siguientes resultados en relación a los años de experiencia:

Nro. ITEM	NOMBRE DEL MÉDICO	TIPO DE PROVEEDOR	AÑOS DE EXPERIENCIA
-----------	-------------------	-------------------	---------------------

74	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	REUMATOLOGÍA	12 AÑOS 1 MES (octubre 2012 a noviembre 2024)
74	EVA MARIA ZOLANO DE MORALES	REUMATOLOGÍA	9 AÑOS 10 MESES (enero 2015 a noviembre 2024)
74	KARLA PATRICIA BONILLA HERNANDEZ	REUMATOLOGÍA	7 AÑOS 2 MESES (septiembre 2017 a noviembre 2024)
74	SUSY MARCELA SANCHEZ CUBIAS	REUMATOLOGÍA	2 AÑOS 10 MESES (enero 2022 a noviembre 2024)

En base a los resultados anteriores se determina que las ofertantes Dra. Claudia María Castellanos de Bara, Dra. Eva María Solano de Morales y Dra. Karla Patricia Bonilla Hernández, cuentan con mayor experiencia y por lo tanto se recomiendan para su adjudicación

### **CONCLUSIÓN**

De lo expuesto anteriormente se observa que la actuación del Panel de Evaluación de Ofertas no fue conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas, ya que al no solicitar las respectivas subsanaciones a los profesionales pusieron en clara desventaja a una de ellas, ya que no se pudo verificar las actualizaciones en relación a su especialidad en el debido momento.

### **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 239/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM, Documento de Solicitud de Ofertas, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- I. Declarar **HA LUGAR** el recurso de REVISIÓN interpuesto por CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA, contra la Resolución de Resultados Nro. 239/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2025-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025” en lo relativo al ítem 74; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación no se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.
  
- II. Adjudicar el objeto del ítem 74 de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2025-ISBM**



denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la Resolución y contratos correspondientes.
- V. Informar al oferente que en cumplimiento al artículo 121 de la Ley de Compras Públicas, en caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contratación Pública como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, recursos que deberá interponerse ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado de la resolución final respectivo conforme a los artículos 120, 121 y 177 de la Ley de Compras Públicas, y 73 al 81 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Si de la resolución del recurso de apelación resulta que el acto impugnado quedare firme, el ISBM podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición en virtud del fin público de la contratación administrativa.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a las Dependencias Solicitantes, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 239/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 005/2025-ISBM, de conformidad a los artículos 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, artículo 69 y siguientes del RLCP, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM, Documento de Solicitud de Ofertas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Declarar **HA LUGAR** el recurso de **REVISIÓN** interpuesto por CLAUDIA MARÍA CASTELLANOS DE BARA, contra la Resolución de Resultados Nro. 239/2024-ISBM referente a la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2025-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025” en lo relativo al ítem 74; debido a que luego de la revisión y evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que la evaluación no se realizó conforme a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.

II. **Adjudicar el objeto del ítem 74 de la LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 005/2025-ISBM** denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALISTAS Y SUB-ESPECIALISTAS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025”, según el siguiente detalle:

Nro. ITEM	NOMBRE DEL MÉDICO	TIPO DE PROVEEDOR	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL CONSULTA	MONTO MÁXIMO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN (INCLUYE IVA) PERÍODO ENERO - DICIEMBRE 2025
74	EVA MARIA ZOLANO DE MORALES	REUMATOLOGÍA	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DISTRITO DE SAN SALVADOR	1	\$1.400,00	\$200,00	\$1.600,00	\$19.200,00
74	KARLA PATRICIA BONILLA HERNANDEZ	REUMATOLOGÍA	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DISTRITO DE SAN SALVADOR	1	\$1.400,00	\$200,00	\$1.600,00	\$19.200,00
74	CLAUDIA MARIA CASTELLANOS DE BARA	REUMATOLOGÍA	DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DISTRITO DE SAN SALVADOR	1	\$1.400,00	\$200,00	\$1.600,00	\$19.200,00

III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la Resolución y contratos correspondientes.

- V. **Informar al oferente que en cumplimiento al artículo 121 de la Ley de Compras Públicas**, en caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Contratación Pública como vía impugnativa de las resoluciones de la administración pública, recursos que deberá interponerse ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado de la resolución final respectivo conforme a los artículos 120, 121 y 177 de la Ley de Compras Públicas, y 73 al 81 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Si de la resolución del recurso de apelación resulta que el acto impugnado quedare firme, el ISBM podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición en virtud del fin público de la contratación administrativa.
- VI. **Encomendar a las dependencias solicitantes**, que el personal que formará parte de las PEO en las comisiones hagan su Trabajo con celo y cuidado, en vista de que en este caso si la doctora no hace uso de su derecho se hubiera quedado sin continuar dando servicios por lo que solicita que se tenga el cuidado de que cuando se designen a las personas que van a formar parte de las PEO sean estas personas diligentes en el desarrollo de la función que se les está encomendando.
- VII. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

.....

**8.9. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”, Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que de conformidad al Perfil del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO SIIP 8208”, elaborado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura del ISBM, el proyecto tiene como objeto contar con instalaciones y equipos adecuados para atender a la población usuaria del ISBM que adolece de insuficiencia renal en la zona oriental. Asimismo, el presente proyecto tiene pretende: a) Brindar al paciente un servicio con atención integral al ser atendido con especialistas en psicología, nutrición y nefrología; b) Atender al paciente con medicamentos e insumos que garanticen la calidad de los productos; c) Mejorar la administración de recursos financieros institucionales; y d) Contar con infraestructura propia.

El 15 de octubre de 2024, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SIETE del Acta Número TRESCIENTOS SEIS, de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada en la ciudad de San Salvador, en la fecha antes mencionada, se emitió el acuerdo para calificar el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIALISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO SIIP 8208”, como OBRA INDISPENSABLE Y NECESARIA, por cumplir con los requisitos previstos en la LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS ESENCIALES, CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO, considerando que el Programa Especial de Salud, conforme a los artículos 2 y 7 de la Ley del ISBM, invierte un promedio anual de US\$ 1,700,000.00 de su presupuesto en la compra de servicios de Hemodiálisis en la zona de oriente para atender los pacientes con enfermedades renales, y que con la construcción del Centro de Hemodiálisis Institucional, se podrá brindar un servicio más amplio del que brindan los proveedores actuales, ya que se pretende una atención integral a los pacientes, y que conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, se considera indispensable para la sostenibilidad del Programa Especial de Salud del ISBM.

Que de conformidad al considerando número II de la LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS ESENCIALES, CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO, el cual establece: *“Que, considerando la necesidad de obras a ejecutar, así como la complejidad de los contratos para la ejecución de las mismas, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, que a su vez, cree nuevas fuentes de trabajo y de desarrollo, con el fin de acrecentar el patrimonio nacional y asegure el bienestar de la población, es necesario establecer la modalidad de contratación con financiamiento incluido para la ejecución de las obras públicas, mediante la utilización racional de los recursos disponibles y el apoyo del sector privado”*.

En tal sentido y de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LEY ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS ESENCIALES, CON FINANCIAMIENTO INCLUIDO el cual reza textualmente de la siguiente manera: *“La obra pública o el servicio esencial que se ejecute o se brinde conforme a esta ley, serán financiados con recursos provenientes de entidades financieras nacionales o extranjeras, o corporaciones privadas legalmente constituidas, o con fondos propios del contratista, o mediante cualquier otra forma de financiamiento, tales como, titularizaciones, constitución de fideicomisos, instrumentos de financiamiento colectivo, o cualquier otra forma que resulte conveniente a los intereses del Estado, los cuales deberán ser definidos por el oferente desde la presentación de su oferta técnica y económica para la obra, al incluir además de estas, una propuesta financiera que será analizada por el Ministerio de Hacienda, a través del área correspondiente. La institución contratante, deberá regular en los instrumentos de contratación, los requerimientos que serán aplicables para acreditar la capacidad de la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de*

*acuerdo a la naturaleza de la obra o servicio esencial a ejecutar o brindar. Los términos de la contratación de que se trate, serán definidos en los instrumentos de contratación que establezca la institución contratante”.*

En tal sentido se hace indispensable iniciar a la brevedad posible las gestiones para la contratación de las obras objeto de esta contratación directa, considerando que los servicios de hemodiálisis son considerados esenciales, ya que se encuentran directa y estrechamente vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, cuya interrupción o desmejora es susceptible de poner en peligro la vida, la salud, el bienestar social o la seguridad de toda o parte de la población usuaria del programa de salud del ISBM.

### **RECOMENDACIÓN**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales, con Financiamiento Incluido, y artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar el inicio del proceso de la Contratación Directa denominada **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”**, definiendo los instrumentos de contratación, los documentos mínimos para la acreditación de los oferentes, los requisitos a evaluar y el desarrollo del proyecto de obra pública en sus diferentes etapas.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión Técnica Multidisciplinaria, de conformidad al artículo 6 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con financiamiento incluido, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Directora Presidenta la firma de la Resolución Razonada correspondiente.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse

según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección Administrativa y de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales, con Financiamiento Incluido, y artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del proceso de la Contratación Directa denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE TERAPIA DIALÍTICA Y PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL CÓDIGO SIIP 8208”**, definiendo los instrumentos de contratación, los documentos mínimos para la acreditación de los oferentes, los requisitos a evaluar y el desarrollo del proyecto de obra pública en sus diferentes etapas.
- II. **Aprobar la conformación de la Comisión Técnica Multidisciplinaria**, de conformidad al artículo 6 de la Ley Especial para la Contratación de Obra Pública y Servicios Esenciales con financiamiento incluido, de la Contratación Directa anteriormente descrita, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	DEPENDENCIA
1	#####	UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
2	#####	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
3	#####	GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA
4	#####	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
5	#####	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

- III. **Encomendar a la Directora Presidenta**, la firma de la Resolución Razonada correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

A las doce horas con quince minutos la Directora Presidenta expresó que se encuentran reunidos los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones (CNE), por lo que se hará una pausa en el

desarrollo de la agenda para que el Consejo Directivo les entregue diploma y reconocimiento por la actividad realizada en la conducción de las Elecciones para miembros del Consejo Directivo representantes del Sector Docente en labores de Docencia o Dirección y representantes de las Unidades Técnicas del MINEDUCYT.

A las doce horas con cuarenta minutos se retoma la agenda.

#### **PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

La Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

#### **ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE DEPURACIÓN CONTABLE-ADMINISTRATIVA.**

##### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que en fecha **28 de marzo del año 2022**, se recibió correo electrónico de parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), por medio del cual anexaron la **Circular DGCG 01/2022**, que contienen los **“Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales”**.

Que mediante la Certificación del Subpunto 12.1, del Acta Nro 158, de sesión ordinaria, de fecha **05 de abril de 2022** el Consejo Directivo aprobó la creación del **“Comité Para Depuración Contable –Administrativa”**, asignándoles las funciones que la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda emitió a través de la circular y lineamientos emitidos para tal efecto.

Que desde la fecha de creación del Comité de Depuración Contable-Administrativa, dicho comité ha sido objeto de cambios de acuerdo a las necesidades institucionales de modificar la integración de sus miembros, tal como se expone en el siguiente resumen:

<b>Nro.</b>	<b>ACTO</b>	<b>MEDIO</b>	<b>ACUERDO</b>
1	Creación del Comité Para Depuración Contable-Administrativa	Subpunto 12.1, Punto 12 del Acta Nro. 158, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 05 de abril de 2022	Se acordó aprobar la creación del Comité Para Depuración Contable-Administrativa
2	1° Actualización del Comité	Punto. 10, Acta Nro. 269, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 12 de marzo de 2024.	Se acordó aprobar la actualización del Comité Para Depuración Contable-Administrativa en razón de las desvinculaciones laborales, baja de personal e incorporación de nuevos recursos a las dependencias organizativas del ISBM
3	2° Actualización del Comité	Punto 4, del Acta Nro 305, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 08 de octubre de 2024	Se acordó aprobar la actualización del Comité Para Depuración Contable-Administrativa en razón de las desvinculaciones laborales, baja de personal e incorporación de nuevos recursos a las dependencias organizativas del ISBM

Que se ha verificado que el proceso de depuración no ha sido concluido y que de acuerdo al proceso de gestión para la depuración contable – administrativa del ISBM, es necesario que el Comité sea actualizado en una tercera ocasión, en razón de las desvinculaciones laborales, baja de personal e incorporación de nuevos recursos a las dependencias organizativas del ISBM y de esa forma, actualizar y gestionar los procesos de depuración contable administrativa que la institución requiere depurar conforme al movimiento contable que se genera mensualmente.

## RECOMENDACIÓN

La Unidad Financiera institucional, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, Romano VII “COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA”, **solicita y recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Actualizar el nombramiento del personal del ISBM que integrara el **COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA** de los saldos contables en los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, coordinar el trabajo del Comité, garantizando el cumplimiento de los “Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales”.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objetivo que el Comité pueda iniciar labores a la brevedad posible.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera institucional, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, Romano VII “COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE - ADMINISTRATIVA”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Actualizar el nombramiento del personal del ISBM** que integrara el **COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA** de los saldos contables en los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, quedando conformado con los siguientes servidores públicos:

REQUERIMIENTO SEGÚN LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA	NOMBRE	CARGO
---	--------	-------



a. Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional como responsable y Coordinador del Comité.	#####*	Jefe Unidad Financiera Institucional Interino*
b. Gerente Administrativo, Director Administrativo o jefe de la Unidad Administrativa	#####	Subdirectora Administrativa
c. Contador Institucional.	#####	Contadora Institucional
	#####	Técnico de Contabilidad
d. Encargado de Activo Fijo y Almacén de Suministros	#####	Jefe de Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción
e. Colaborador Jurídico	#####	Técnico Jurídico de Gestión Administrativa
f. Colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	#####	Jefe de la Unidad de Compras Públicas
g. Cualquier otro funcionario que a juicio de la máxima autoridad deba integrar el Comité	#####	Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales - Interina
	#####	Jefa de la Sección de Distribución e Inventarios de Medicamentos
	#####	Jefe de la Sección de Provisión de Bienes y Servicios Médicos e Inventarios
	#####*	Jefe de la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento Interino*

\*Personal del ISBM que se incorpora al Comité de Depuración Contable

- II. **Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional**, coordinar el trabajo del Comité, garantizando el cumplimiento de los “Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales”.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objetivo que el Comité pueda iniciar labores a la brevedad posible.

**PUNTO DIEZ: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

La Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura a tres informes presentados por la Unidad de Auditoría Interna

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**10.1. INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL "INSUMOS" CORRESPONDIENTE AL 2021.**

.....

**TITULO EXAMEN ESPECIAL: “INSUMOS”, año 2021**

**INTRODUCCIÓN:**

Se realizó Examen Especial en Insumos de uso general y de uso médico en el año 2021, a fin de garantizar razonablemente, que las existencias físicas están debidamente registradas en el sistema de Bienes Consumibles.

## **OBJETIVO**

El objetivo de practicar Examen Especial en los insumos de uso general e insumos Médicos, en el 2021, es para determinar las existencias físicas con las que cuenta el Instituto, disponibles para su distribución, así como el registro adecuado de los bienes señalados, a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

## **ALCANCE**

El alcance del Examen Especial son las existencias Físicas en Bodegas de Suministros Consumibles de uso general e insumos médicos, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021, presenciando el inventario físico de insumos a dichas fechas.

## **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS:**

- 1- Determinar la normativa aplicable
- 2- Presenciar el levantamiento de inventario físico de los insumos de uso general y de uso médico al menos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2021
- 3- Verificar que no existen bienes consumibles e insumos médicos, vencidos o en mal estado.
- 4- Cotejar las existencias físicas con lo registrado en el sistema de control de bienes consumibles y lo registrado en contabilidad, a fin de determinar que no existen diferencias.

## **RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:**

Dentro de los procedimientos de auditoria se realizó lo siguiente:

Se determinó la normativa aplicable al presente caso.

- a) Manual para el Registro y Control de Bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- b) Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.
- c) Manual de Procedimientos de La Gestión Administrativa del ISBM, procedimiento denominado "Control de Inventario de Bienes Consumibles"
- d) Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
- e) Las jefaturas para el 2021, responsables de los controles de insumos se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA	PERIODO
Subdirección de Salud	#####	De 15-enero al 31-diciembre-2021
Subdirección Administrativa	#####	Del 1 al 14 de enero 2021
	#####	Del 15-enero al 13-abril-2021
	#####	De 14-abril al 31-agosto-2021

DEPENDENCIA	ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA	PERIODO
	#####	7-septiembre al 31 diciembre-2021
Subdirección de Operaciones y Logística	#####	De 19-abril al 31-diciembre-2021
Sección Activo Fijo (antes Sección Inventarios y Activo Fijo)	#####	Del 1 de enero al 30-junio-2021
	##### (Encargada de Coordinar las Actividades de la Sección de Activo Fijo por designación administrativa)	Del 18-agosto al 31-octubre-2021
	#####	Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021

Se presenció el levantamiento de inventario físico de los insumos de uso general y de uso médico, con los resultados siguientes:

### INVENTARIO INSUMOS AL 30 DE JUNIO DE 2021

La Unidad de Auditoría Interna presenció desde el 24 de junio al 14 de julio de 2021, la entrega de bienes y otros artículos que utilizaba el Sr. ##### para el desempeño de sus labores, los bienes del activo en desuso, así como la documentación generada en vista que renunció al cargo de Jefe de la Sección de Activo Fijo, a partir del día 1 de julio de dos mil veintiuno; dicha actividad se realizó en diferentes instalaciones del Instituto, Edificio GACI, Oficinas Centrales y Edificio Tutunichapa, localizando en este último insumos vencidos en el Edificio Tutunichapa el 25 de junio de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICION	LOTE	MARCA	VENCIMIENTO	EXISTENCIA
<b>INSUMOS DE LABORATORIOS</b>						
18	Test de diagnóstico rápido	Insumo Laboratorio Clínico	HCG2020062	Besure	dic-13	88
19	Anti H1V1	Insumo Laboratorio Clínico	23442		14/12/2013	102
20	Diagnóstico MDH	Insumo Laboratorio Clínico	11010	HUMATEX ASO	ago-13	1 PARCIAL
21	Antígenos febriles	Caja de 6x100	12002		ene-14	1 y 1 caja parcial
22	Kit prueba alcalina	kit	140313003		feb-14	1 y 1 kit parcial
23	Tiras reactivas para orina		1112082410		jun-13	2
24	Anti D RHO Monoclonal	frasco	1202084280		ene-14	1
25	Anti A RHO Monoclonal		1201083260		ene-14	1
26	Anti B RHO Monoclonal		1204088090		abr-14	1
27	Prueba para detección serológica de sífilis		1209098020		dic-13	2 parciales
28	kit TC total Cholesterol		141613006	Mindray	feb-14	1
29	Kit Hemogloblin A1c-HbA1c		44612012	Mindray	oct-13	3 parciales
30	Kit Bilirrubin Total		140612017		dic-13	1 parcial
31	Kit Bilirrubin direct		140712017		ene-14	1 parcial
<b>INSUMOS MEDICOS</b>						
32	Jeringa Plástica	3ml (22g x25mm)	3232023		jul-18	100
33	Espéculos vaginales	Talla L	20091201		dic-14	901
34	Espéculos vaginales	Talla L	20110115		dic-15	400
35	Dilatadores vaginales				08/06/2015	44
36	Kit de tiras de pruebas para glucosa	Incluye almohadilla de preparación con alcohol (frasco 50 tiras)	PU29111LA	Truetest	20/10/2020	7
37	Glucómetro	SERIE MO8551128	KV0009	True Result	26/10/2020	1

No.	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICION	LOTE	MARCA	VENCIMIENTO	EXISTENCIA
38	Glucómetro	SERIE MO8551616	KV0009	True Result	26/10/2020	1
39	Glucómetro	SERIE MO8551680	KV0009	True Result	26/10/2020	1
40	Glucómetro	SERIE MO8551193	KV0009	True Result	26/10/2020	1
41	Tiras para pruebas de glucosa	frasco de 50 tiras	d111228-1	Prodign	dic-13	45
42	Kit de emergencia	Bacitracin, neomycin, and polymyxin; Analgésico, gasas, curita, papel c/alcohol, esparadrapo, líquido para compresa (este último se ha derramado en su mayoría) tabletas venció 4-2010			abr-10	54
43	Micro agujas para jeringas	unidad 8mm	1953806		jun-15	298

Por lo anterior se realizó lo siguiente:

Se informó el 25 de junio de 2021 telefónicamente sobre el hallazgo de los medicamentos e insumos vencidos a la Directora Presidenta, y por medio del Oficial de Información Interino Licenciado ##### se dio aviso a la Policía Nacional Civil mediante sistema telefónico 911.

Del aviso realizado al sistema telefónico 911 de la PNC, se tuvo la visita de dicha entidad en la que se levantó acta sobre los medicamentos e insumos localizados, pero no entregaron fotocopia ni se permitía tomarle fotografía al referido documento. Recomendando de manera verbal que se concluyera con la verificación e indagaciones internas y se emitiera el informe correspondiente.

Se solicitó a la Subdirección Administrativa, los libros de novedades de la vigilancia desde el año 2015 a julio de 2021, para verificar si se registró ingreso de medicamentos o insumos relacionados a los detectados en la Bodega Tutunichapa.

Se solicitaron los libros de novedades de la vigilancia, a fin de verificar si se registró ingreso de medicamentos o insumos relacionados a los detectados en la Bodega Tutunichapa. Obteniendo respuesta el 23 de septiembre de 2021 y el 14 de octubre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Libro de viernes 30 de junio de 2017 al miércoles 12 de febrero de 2020

Libro del martes 18 de febrero de 2020 al miércoles 8 de septiembre de 2021.

Libro de control de vehículos de parqueo del edificio de fecha de inicio 27/09/2018 y fecha fin 23/03/2021.

Libro de asistencia de personal del Policlínico de San Jacinto, con fecha de inicio 03/08/2019 y fecha fin 06/12/2019

Libro ISBM San Jacinto de anotaciones con fecha de inicio 03/09/2015 y fecha fin 01/08/2016.

Libro de entrega de turno de Policlínico de San Jacinto con fecha de inicio 01/08/2019 y fecha final de 19/05/2021

Libro de control de vehículos del Edificio Tutunichapa con fecha de inicio 25/03/2019 y fecha final de 25/01/2021.

Agenda de actividad jornada de atención odontológica con Bienestar Magisterial.

491 folios hojas de control de bienes, indicaciones y retiro de insumos del Edificio Tutunichapa del ISBM.

De dicha revisión no se determinó anotaciones de la vigilancia que diera indicios de personal que hubiere ingresado al Edificio Tutunichapa con la finalidad de depositar medicamentos e insumos, como los encontrados en dicho lugar; por lo que no es posible determinar responsable del depósito de los insumos y medicamentos vencidos localizados en el referido lugar, con estos registros, aclarando además que no se posee los libros de los años 2015, 2016 y de enero a junio de 2017, por lo que se trató de ubicar la empresa de Servicios de Seguridad COSAINAPS, S.A. DE C.V., ya que según listados de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, esta sociedad prestó los servicios de vigilancia privada en dichos períodos; a fin de solicitarles proporcionaran en calidad de préstamo los libros de novedades de la vigilancia del Edificio Tutunichapa en los periodos que no se ubicaron institucionalmente dichos libros.

Por lo anterior personal de la Unidad de Auditoria Interna visitó el 11 de noviembre de 2021 la dirección siguiente: Barrio Distrito Comercial Central Calle Arce No. 950, San Salvador, con la finalidad de entregar solicitud de información Ref. P-ISBM2021-11945 de fecha 9 de noviembre de 2021, pero no fue posible entregar dicha petición a la empresa COSAINAPS, S.A. DE C.V., debido a que en esa dirección ya no existe ningún negocio al momento de la visita, y el edificio estaba en alquiler; así mismo los números telefónicos identificados como de la sociedad, no responden.

Se revisó proceso de Licitación 19/2010 denominado "ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPOS E INSUMOS MEDICOS PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, determinando que en este proceso se adquirió insumos médicos dentro de los cuales se requería espéculos plásticos vaginales de acuerdo al detalle siguiente:

No. ITEM	DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD
19	ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE, PEQUENO	10,000
20	ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE, MEDIANO	10,000
21	ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE, GRANDE	10,000

Según las partidas contables No.1061313 y 1061314 del 30 de junio de 2011 existe Acta de recepción del 31 de enero de 2011, y la factura 25 del proveedor Electrolab Medic, en donde constan los espéculos plásticos tallas: pequeño, mediano y grande, pero en estos documentos no se detalló número de lote ni fecha de vencimiento, por lo que no se puede determinar si se trata de los mismos productos adquiridos por el ISBM, ya que en ese año no se llevaba control de insumos.

Es importante mencionar que el 19 de julio de 2016, se informó al Ex Director Presidente sobre recepción de bienes del Ingeniero ##### en San Miguel por separación del cargo, y dentro de este procedimiento se realizó recorrido en las instalaciones y se observó que tenía existencia aproximadamente de 1200 unidades de espéculos vencidos en diciembre de 2014 tomando imagen de dichas cajas, y parte de estos eran del lote 2009201 con vencimiento diciembre de 2014, los cuales coinciden con parte de los localizados en la Bodega Tutunichapa, pero no es

posible determinar si serán de los adquiridos por el ISBM, tal como se menciona en el párrafo anterior.

Se solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico verifique en los sistemas de consumibles y de medicamentos si constan los productos localizados en la Bodega Tutunichapa.

Se solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico que verificara si en los sistemas de consumibles y de medicamentos constan los productos localizados en la Bodega Tutunichapa; informando que realizó búsquedas por lote y descripción de submercancia en los catálogos INSUMOS Y SIBICON (Sistema de Bienes Consumibles) correspondiente a la gestión de Bienes Consumibles y no se encontró registro de ingreso de la parte de Insumos médicos. Para ello se tomó en cuenta, que la sub mercancia se categorizará como insumo médico en ambos esquemas, buscando en Inventarios y Compras.

En relación a los insumos no se determinaron coincidencias excepto por los glucómetros, de acuerdo a lo siguiente:

INSUMOS MEDICOS						
NOMBRE DEL MEDICAMENTO	COMPOSICION	LOTE	marca	VENCIMIENTO	EXISTENCIA	RESULTADOS SEGÚN UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Jeringa Plástica	3ml (22g x25mm)	3232023		jul-18	100	SE LOCALIZO LOTE 20161125 Y OTROS SIN NÚMERO DE LOTE
Espéculos vaginales	Talla L	20091201		dic-14	901	SE LOCALIZO ESPECULOS DE LOTES 20170216, 2019003, 2019001 Y 20170630-3 ADQUIRIDOS EN 2018 Y 2019
Espéculos vaginales	Talla L	20110115		dic-15	400	SIN RESULTADOS
Dilatadores vaginales				08/06/2015	44	SIN RESULTADOS
Kit de tiras de pruebas para glucosa	Incluye almohadilla de preparación con alcohol (frasco 50 tiras)	PU29111LA	Truetest	20/10/2020	7	SIN RESULTADOS
Glucómetro	SERIE MO8551128	KV0009	True Result	26/10/2020	1	BIEN: 061407-1223-0209, FECHA DE ADQUISICIÓN: 28/06/2016, PRECIO: \$41
Glucómetro	SERIE MO8551616	KV0009	True Result	26/10/2020	1	BIEN: 061407-1223-0211, FECHA DE ADQUISICIÓN: 28/06/2016, PRECIO: \$41
Glucómetro	SERIE MO8551680	KV0009	True Result	26/10/2020	1	BIEN: 061407-1223-0208, FECHA DE ADQUISICIÓN: 26/07/2016, PRECIO: \$41
Glucómetro	SERIE MO8551193	KV0009	True Result	26/10/2020	1	BIEN: 061407-1223-0207, FECHA DE ADQUISICIÓN: 26/07/2016, PRECIO: \$41
Tiras para pruebas de glucosa	frasco de 50 tiras	d111228-1	Prodign	dic-13	45	SE LOCALIZO LOS LOTES: PV2933ILA Y PW2970SILA ASÍ COMO OTRAS SIN No. DE LOTE
Kit de emergencia	Bacitracin, neomycin, and polymyxin; Analgésico, gasas, curita, papel c/alcohol, esparadrapo, líquido para compresa (este último se ha derramado en su mayoría) tabletas venció 4-2010			abr-10	54	SIN RESULTADOS
Micro agujas para jeringas	unidad 8mm	1953806		jun-15	298	SIN RESULTADOS

No obstante haber realizado diferentes procedimientos de auditoria para determinar la propiedad de los insumos vencidos, localizados en el Edificio Tutunichapa; así como determinar el

responsable del depósito de dichos productos en esas instalaciones; no fue posible para la Unidad de Auditoría Interna determinar la propiedad ni el responsable del depósito de estos bienes en el referido edificio.

Es importante mencionar que el 10 de diciembre de 2021 con nota Ref. P-ISBM2021-13548, la Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales Lazo, remitió a la División Central de Investigaciones de la Policía Nacional Civil (PNC) Unidad de Delitos penales; y direccionamiento funcional con referencia fiscal número 671-DEUP-2021-SS, emitida por la licenciada #####, de la Unidad Penal del Estado, Fiscalía General de la República, San Salvador; el informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna de ISBM.

#### **a) INVENTARIO AL 30 DE JUNIO 2021 BODEGA CENTRAL**

Desde el 28 de junio de 2021 se presenció por parte de la Unidad de Auditoría Interna, la entrega de bienes y otros artículos que utilizaba el Sr. ##### para el desempeño de sus labores, así como la documentación generada y el levantamiento del inventario de insumos en vista que renunció al cargo de Guardalmacén, a partir del día 01 de julio de 2021, observando en dicho proceso lo siguiente:

Poseía requisiciones de bienes consumibles del sistema y/o manuales despachadas y algunas no tienen firma de recibido, entregado, autorizado, de quien traslado, despacho y sin firma de solicitante de los años: 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, las cuales se encontraban dispersas, sin clasificación ni ordenación que fueron resguardadas en ampos según los años mencionados; así mismo poseía requisiciones de bienes consumibles del sistema y/o manuales despachadas de los años 2014, 2015, 2016, las que de igual manera se resguardaron en ampos por cada año mencionado.

Se observó que se resguardan insumos en diferentes bodegas, como son el Edificio Tutunichapa, el edificio GACI ya que el espacio de la bodega de insumos no es suficiente para resguardar la totalidad de los productos.

Se realizó el levantamiento de inventario de bienes consumibles de la bodega de insumos iniciando el día 28 de junio de 2021, por lo cual se solicitó a la Unidad de Desarrollo Tecnológico las existencias al 27 de junio de 2021, por un monto de \$131,751.81 del cual el Sr. ##### era responsable, por lo que era necesario obtener un segundo reporte de las existencias al 30 de junio para verificar si no había existido movimientos en la bodega del 27 al 30 de junio de 2021. Dicho reporte al 30 de junio reflejaba un saldo de \$58,859.80, dato que al compararlo con las existencias al 27 de junio de \$131,751.81, reflejaba una diferencia de \$72,892.01, observando que algunos bienes ya no existían en el segundo reporte, por lo que parecía se había realizado descarga y al verificar los despachos y traslados del 27 al 30 de junio no había existido movimiento de esos bienes, lo que generaba duda, comentando el área de informática que había existido un error al momento de filtrar los datos para obtener la información.

Por lo que se solicitó nuevamente un reporte con saldos al 30 de junio, el cual reflejaba un valor de \$134,609.72 y al realizar nuevamente la verificación, los datos proporcionados del sistema estos no coinciden, ya que se constató que se había incluido recepción de insumos del día 01 de julio de 2021 por \$4,515.80 y que al ser disminuidos generaba un saldo de \$130,093.92, que al compararlo con el saldo al 27 de junio de 2021 posee una diferencia de \$1,657.89 que corresponde a traslados y despachos realizados el 28 de junio. Por lo anterior se observa que la información que se proporcionó del sistema presentó inconsistencias, porque no se posee reportes que emita el sistema de manera automática, si no que nos vemos en la necesidad de requerir los saldos de los productos con todos los detalles; que al filtrar el personal de la Unidad de Desarrollo Tecnológico se pueda omitir alguna información involuntariamente.

**Es importante mencionar que, a la fecha de este informe, el sistema de consumibles ya emite los reportes con los saldos de consumibles.**

El Sr. ##### comentó que en el sistema existieron casos en el que se han duplicado algunas operaciones y otras inconsistencias que comunicó en su momento, pero nunca se le dio respuesta por parte de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, por lo que era probable que algunas diferencias sean errores de sistema.

Según reporte del sistema de bienes consumibles al 27 de junio de 2021, es por un total de \$131,751.81, y según verificación física es por \$126,874.92, existiendo un faltante de insumos de \$12,172.56 y un sobrante de \$7,295.67

En el inventario de insumos se encontraron bienes consumibles que no figuraban en los saldos del sistema, por lo cual no fue posible determinar su precio ya que no había productos similares para considerar su precio como una referencia, por ejemplo: Cartucho Xerox Phaser, Cinta para máquina de escribir, Pegamento de barra no toxico 250 gr.

Existe café vencido que fue trasladado de los Consultorios y Policlínicos a Bodega Central, de los cuales el proveedor no hará el cambio, según mencionó el encargado de bodega, por un total de 245 libras de café, existiendo faltante de 2 libras en comparación al inventario realizado a diciembre 2020 ya que en su momento se verifico la existencia de 247 libras de café vencido.

Se observó que aún existe 1 caja de bienes consumibles resguardados en bodega central, los cuales fueron entregados por el proveedor duplicando un pedido según comentó el encargado de la Bodega, reportándole al proveedor en su momento que se presentara al retiro de dichos bienes, lo cual nunca se dio; esta situación se reportó por parte de la Unidad de Auditoria Interna en los resultados de los inventarios físicos realizados al 31 de diciembre 2019 y 2020, la cual persiste.

Se verifico que existen muestras de insumos dejadas por los proveedores y que estas ya están vencidas como, por ejemplo:

1 galón de alcohol gel marca Limpiel, vencimiento agosto-2013



1 galón de desincrustante de azulejos, vencimiento diciembre-2014

½ galón de jabón líquido, marca Falmar, vencimiento mayo-2015

½ galón de alcohol gel, vencimiento mayo-2012 (LP 015/2011-ISBM)

Existen bienes consumibles que no se utilizan debido por ejemplo a que no existe equipo o es equipo obsoleto por un total de \$35,959.93 los cuales fueron reportados por la Unidad de Auditoría Interna en su mayoría en el informe al 31 de diciembre de 2019, y al parecer no se consideraron las recomendaciones; el detalle de dichos insumos se encuentra en el anexo 3.

Con respecto a la entrega de la información de despacho de consumibles para el Departamento de Contabilidad, indica que se ha entregado a la Jefatura inmediata la información siguiente:

Año	Observaciones sobre entrega de Informe de despacho de consumibles con anexos a jefatura inmediata.
2017	Entregado de enero a diciembre de 2017 al Jefe inmediato.
2018	Se encuentra entregado al Jefe inmediato de enero a abril de 2018, quedando pendiente de mayo a diciembre de 2018. Las requisiciones correspondientes a estos meses fueron ordenadas por mes en coordinación con el personal que recepcionó la entrega de bienes por renuncia del señor #####.
2019	Entregado a jefatura inmediata de enero a noviembre de 2019, porque en diciembre no se despachó insumos, y entiende que el Jefe inmediato lo ha proporcionado al Departamento de Contabilidad para el respectivo registro contable.
2020	Entregado de enero a diciembre de 2020, a jefatura inmediata y entiende que lo ha entregado al Departamento de Contabilidad.
2021	Entregado a de enero a abril de 2021 a jefatura inmediata y los despachos de consumos del mes de mayo y junio de 2021 están siendo ordenados por la trabajadora Ingrid Estela Salinas Trigueros, personal de apoyo a la Bodega Central de Insumos manifestando esta última que aún se encuentra en la espera de recibir documentos de San Miguel.

En cuanto a los sobrantes el encargado de bodega mencionó que existen 18 requisiciones de despacho que habían sido descargadas del sistema, pero que físicamente no se habían entregado efectivamente a la fecha del inventario, por lo que esta podría ser una de las razones de los sobrantes en algunos bienes de forma total y en otros de manera parcial, de acuerdo al resumen siguiente.

Fecha requisición	No. Requisición	Monto de la requisición
8/6/2021	3631	\$104.10
15/6/2021	3686	\$35.45
14/6/2021	3677	\$49.76
9/6/2021	3637	\$24.57
14/6/2021	3673	\$49.60
9/6/2021	3634	\$73.12
8/6/2021	3621	\$250.99
7/6/2021	3617	\$10.28
4/6/2021	3611	\$135.74
4/6/2021	3603	\$25.18
3/6/2021	3590	\$105.15
2/6/2021	3571	\$56.66
2/6/2021	3562	\$50.52
2/6/2021	3587	\$5.00
1/6/2021	3549	\$371.53
1/6/2021	3546	\$478.71

Fecha requisición	No. Requisición	Monto de la requisición
1/6/2021	3545	\$609.50
1/6/2021	3539	\$337.16
<b>TOTALES</b>		<b>\$2,773.02</b>

## b) INVENTARIO INSUMOS AL 22 DE NOVIEMBRE 2021 CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO

Se realizó inventario físico de insumos de uso general y de uso médico en el Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco debido a que se recibió en la Presidencia del ISBM, denuncia anónima sobre aparente extracción de insumos de limpieza en el Consultorio de Santiago Nonualco, por lo que se realizó inventario el 22 de noviembre de 2021, de acuerdo al detalle siguiente:

Determinando dentro de las existencias algunos productos vencidos, comentando el Dr. ##### que él reportó en su momento sobre dichos productos a las autoridades anteriores pero que nunca se le dio una respuesta y que tampoco tiene documentación para probar dicho informe, porque hay por ejemplo producto vencido del año 2015, tal como se muestra a continuación:

No.	Descripción	Clasificación	Marca	Lote	Vencimiento	Cantidad	Proporcionados por proveedor/ISBM
1	Amonio	Insumo General	DES-500 (QUIMYCO)	DES-05-2021	may-24	11	
2	Amonio	Insumo General	DES-500 (QUIMYCO)	DES-06-2022	jun-24	6	
3	Amonio	Insumo General	DES-500 (QUIMYCO)	DES-07-2023	jul-24	8.5	
4	Amonio	Insumo General	DES-500 (QUIMYCO)	DES-08-2024	ago-24	15	
5	Atomizador pequeño	Insumo General	NATURAL	S/L	S/V	1	
6	Atomizador plástico (1 litro)	Insumo General	CLEANTEC	S/L	S/V	1	
7	Balde plástico	Insumo General	NEOPLAST	S/L	S/V	5	
8	Basureros	Insumo General	S/M	S/L	S/V	3	ISBM
9	Bolsa para basura (roja)	Insumo General	S/M	S/L	S/V	4	
10	Bolsa para basura para jardín (grande paq 5 unidades)	Insumo General	TERMOFLEX	S/L	S/V	50	
11	Buzón de sugerencias	Insumo General	S/M	S/L	S/V	1	ISBM
12	Cepillo ovalado No. 2	Insumo General	IBERPLASTIC	S/L	S/V	5	
13	Cepillo para inodoro	Insumo General	FLAMINGO	S/L	S/V	6	
14	Conos para agua (paq 200 unid)	Insumo General	UNICUP	S/L	S/V	3	ISBM
15	Desinfectante para piso	Insumo General	OLOROSO	DES-08-2021	ago-24	4	
16	Desinfectante para piso	Insumo General	OLOROSO	DES-06-2021	jun-24	1	
17	Desinfectante para piso	Insumo General	OLOROSO	DES-06-2021	jun-23	1	
18	Desinfectante para piso	Insumo General	UNICHEMICAL	UL0251020	oct-23	1	
19	Desinfectante para piso	Insumo General	OLOROSO	DES-07-2021	jul-24	1	
20	Desinfectante para piso	Insumo General	OLOROSO	JAB-02-2021	feb-23	6	
21	Dispensador para jabón	Insumo General	S/M	S/L	S/V	2	ISBM
22	Escoba	Insumo General	TUCAN	S/L	S/V	5	
23	Franela	Insumo General	S/M	S/L	S/V	10	
24	Guantes talla M	Insumo General	BEST	S/L	S/V	2	ISBM
25	Guantes talla M	Insumo General	S/M	S/L	S/V	14	
26	Insecticida aerosol	Insumo General	BAYGON	S/L	ene-22	1	ISBM
27	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-08-2021	ago-23	2	
28	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-06-2022	jun-23	15	
29	Jabón Líquido	Insumo General	S/M	S/L	S/V	1	
30	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-03-2021	mar-23	8	
31	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-02-2021	abr-23	3	

No.	Descripción	Clasificación	Marca	Lote	Vencimiento	Cantidad	Proporcionados por proveedor/ISBM
32	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-09-2021	may-23	1	
33	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-07-2021	jun-23	6	
34	Jabón Líquido	Insumo General	UNICHEMICAL	ILEGIBLE	ILEGIBLE	1	
35	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-05-2021	may-23	13	
36	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-10-2020	oct-22	1	
37	Jabón Líquido	Insumo General	New Soap	JAB-01-2021	ene-24	1	
38	Legía	Insumo General	ROSA BLANCA	LEJ-2021	ago-24	7	
39	Legía	Insumo General	ROSA BLANCA	LEJ-2021	jul-24	17	
40	Legía	Insumo General	ROSA BLANCA	LEJ-2021	jun-24	8	
41	Legía	Insumo General	ROSA BLANCA	LEJ-2021	may-24	7	
42	Legía	Insumo General	ROSA BLANCA	LEJ-2021	jul-24	4	
43	Megáfono	Insumo General	AMERICAN SOUND	S/L	S/V	1	ISBM
44	Pala con mango	Insumo General	S/M	S/L	S/V	1	ISBM
45	Paquete de bolsa medio jardín (12 unidades)	Insumo General	TERMOFLEX	S/L	S/V	13	
46	Paquete de bolsa para basura (medio jardín)	Insumo General	S/M	S/L	S/V	44	
47	Pastilla aromatizante	Insumo General	WIESE	LS802	dic-21	2	ISBM
48	Rinso (media libra)	Insumo General	DANY	S/L	S/V	51	
49	Rinso 1 kg	Insumo General	LARIANSA	191862	jul-22	1	ISBM
50	Rollo de papel higiénico	Insumo General	SCOTT	S/L	S/V	24	
51	Rollo de papel toalla	Insumo General	ENCANTO	S/L	S/V	28	
52	Rollo papel higiénico	Insumo General	ENCANTO	S/L	25/09/2026	24	
53	Rollo papel higiénico	Insumo General	ENCANTO	S/L	02/04/2026	4	
54	Rollo Papel higiénico	Insumo General	ENCANTO	S/L	S/V	12	
55	Rollo Papel toalla	Insumo General	S/M	S/L	S/V	12	
56	Sacudidor	Insumo General	S/M	S/L	S/V	1	ISBM
57	Soda cáustica	Insumo General	OQUIMSA	0315-16	dic-21	1	ISBM
58	Teclado	Insumo General	STYLUS	S/L	S/V	1	ISBM
59	Toalla para trapeador	Insumo General	S/M	S/L	S/V	5	
60	Trapeador	Insumo General	ISWEEPP	S/L	S/V	5	
61	Vaso desechable 8onz	Insumo General	S/M	S/L	S/V	6	ISBM
62	<b>Agujas para jeringa 22gx1 1/2"</b>	<b>Insumo Médico</b>	<b>SENSIMEDICAL</b>	<b>20120425</b>	<b>25/04/2017</b>	<b>41</b>	<b>ISBM</b>
63	Alcohol al 70%	Insumo Médico	DR PLUS	1634810504A	16/11/2022	1	ISBM
64	Alcohol Gel	Insumo Médico	SAVON	3008022112B	30/03/2022	3	ISBM
65	Alcohol Gel	Insumo Médico	OMNIFRESH	2017-11-0048	08/11/2018	1	ISBM
66	Alcohol Gel	Insumo Médico	NOBLEX	1311016	oct-18	2	ISBM
67	Alcohol Gel	Insumo Médico	NOBLEX	3050516	may-18	1	ISBM
68	Bajalenguas (caja de 100 unid)	Insumo Médico	WOODEN	S/L	S/V	36	ISBM
69	Bajalenguas (caja de 100 unid)	Insumo Médico	SENSIMEDICAL	S/L	S/V	2	ISBM
70	Bajalenguas (caja de 100 unid)	Insumo Médico	NIPRO	S/L	S/V	3	ISBM
71	Cánula	Insumo Médico	KINMED	130208	dic-18	6	ISBM
72	Cánula	Insumo Médico	KINMED	140180	jun-19	8	ISBM
73	Gabachas	Insumo Médico	S/M	S/L	S/V	67	ISBM
74	Gorros (Paquete Bolsa)	Insumo Médico	S/M	S/L	S/V	1	ISBM
75	Hieleras Inv. No. 081901-0913-0050	Insumo Médico	COLEMAN	S/L	S/V	1	ISBM
76	Hieleras Inv. No. 081901-0913-0051	Insumo Médico	COLEMAN	S/L	S/V	1	ISBM
77	Jeringa desechable 10cc	Insumo Médico	MEDAC	S/L	24/12/2015	45	ISBM
78	Jeringa desechable 3cc	Insumo Médico	MEDAC	S/L	18/04/2016	50	ISBM
79	Jeringa desechable 5cc	Insumo Médico	MEDAC	S/L	24/12/2015	50	ISBM
80	Kit COVID (para maestro)	Insumo Médico	SAVON	2742738000B	abr-22	8	ISBM
81	Mascarilla para nebulizador pediátrico	Insumo Médico	S/M	S/L	S/V	4	ISBM
82	Mascarillas KN95	Insumo Médico	Mercebio	S/L	S/V	49	ISBM
83	Mascarillas quirúrgicas (caja 50 unid)	Insumo Médico	FACE MASK	S/L	S/V	2	ISBM

No.	Descripción	Clasificación	Marca	Lote	Vencimiento	Cantidad	Proporcionados por proveedor/ISBM
84	Rollo de algodón	Insumo Médico	KINMED	S/L	S/V	1	ISBM
85	Rollo de algodón (libra)	Insumo Médico	CHANNEL MED	S/L	05/12/2023	7	ISBM
86	Rollo de gasa 36´X100 Yd	Insumo Médico	DORALMED	S/L	S/V	1	ISBM
87	Rollo de papel para canapé	Insumo Médico	GRANDBAY	S/L	S/V	19	ISBM
88	Set para nebulización	Insumo Médico	PARI	S/L	S/V	2	ISBM
89	Tensiómetro de pedestal	Insumo Médico	S/M	S/L	S/V	1	ISBM

Determinando de este procedimiento que no se lleva ningún control, por lo que se le recomendó que a partir de las cantidades determinadas en el inventario realizado ese día, se lleve un control por la encargada de los insumos de limpieza en el que se pueda determinar las entradas, las salidas y las existencias en cualquier momento que podría llevarse en un libro, situación que fue atendida según lo recomendado.

En cuanto a los insumos determinados en el inventario menciona el Dr. #####, que parte de los insumos médicos no los utiliza, como, por ejemplo: Los bajalenguas, algodón.

### c) INVENTARIO INSUMOS AL 31 DE DICIEMBRE 2021 BODEGA CENTRAL

Los resultados del inventario de insumos de uso general y de uso médico con saldos al 31 de diciembre de 2021, en la Bodega Central, fue por \$323,735.27 de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
INSUMOS MEDICOS	\$ 83,232.31	25.71%
INSUMOS DE USO GENERAL	\$ 240,502.96	74.29%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 323,735.27</b>	<b>100.00%</b>

Aclarando que dentro de los insumos de uso general se ha registrado insumos que son de uso médico.

Dentro de las existencias se determinó insumos vencidos por \$280.88, de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	MONTO
INSUMOS MEDICOS	\$168.00
INSUMOS DE USO GENERAL	\$112.88
<b>TOTAL</b>	<b>\$280.88</b>

Es importante mencionar que algunos insumos vencidos no fue posible determinar el precio, de acuerdo a lo siguiente:

### INSUMOS MEDICOS

DESCRIPCIÓN	PRECIO	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	EXISTENCIA FÍSICA	COSTO TOTAL FISICO
CEMENTO PROVISIONAL TEMREX	\$ 38.00	15-11-2021	N/A	Caja	SIN MARCA	2.5	\$ 95.00
GUANTES TALLA L	\$ 5.00	31-07-2020	N/A	Caja	SIN MARCA	13	\$ 65.00

DESCRIPCIÓN	PRECIO	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	EXISTENCIA FÍSICA	COSTO TOTAL FÍSICO
LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO	\$ 8.00	30-06-020	N/A	Caja	SIN MARCA	1	\$ 8.00
MASCARILLA NEBULIZAR ADULTO		11-03-2021	74C1601517	Unidad	HUDSON RLI	76	\$ -
MASCARILLA NEBULIZAR NIÑO		31-05-2015	100393	Unidad	KINMED	1	\$ -
MASCARILLA NEBULIZAR NIÑO		30/06/2019	140180	Unidad	KINMED	6	\$ -
<b>TOTALES</b>						<b>99.5</b>	<b>\$ 168.00</b>

### INSUMOS DE USO GENERAL

DESCRIPCION	PRECIO	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	EXISTENCIA FÍSICA	COSTO TOTAL FÍSICO
ACEITE DE MOPA ATRAPAPOLVO Y ABRILLANTADOR DE PISOS, BASE ACEITE, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO	22	2017-05-31	N/A	Galón		2	\$ 44.00
CERA PARA LIMPIEZA DE PISO	0	2021-03-31		GALON	AGRADA	3	\$ -
INSECTICIDA CASERO EN SPRAY, DE 400 A 460 ML.	1.64	2021-12-31	N/A	Cada uno	SC JOHNSON	42	\$ 68.88
<b>TOTAL</b>						<b>47</b>	<b>\$ 112.88</b>

En dicho inventario se determinaron diferencias faltantes y sobrantes en los insumos de uso general y médico (detalle anexos 1 y 2), de acuerdo al resumen siguiente:

CONCEPTO	INSUMOS MEDICOS	INSUMOS DE USO GENERAL	TOTAL
SALDO EN SISTEMA	\$ 114,946.35	\$ 263,748.23	\$ 378,694.58
FALTANTE	\$ (58,573.12)	\$ (46,724.50)	\$ (105,297.62)
SOBRANTE	\$ 26,859.08	\$ 23,479.22	\$ 50,338.31
<b>FISICO</b>	<b>\$ 83,232.31</b>	<b>\$ 240,502.96</b>	<b>\$ 323,735.27</b>

Por todo lo anterior se determina las deficiencias siguientes:

Existen insumos de uso odontológico y de laboratorio que reflejan saldo en sistema según la información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, pero que físicamente no hay existencia en la bodega central, ya que estos son manejados en los centros de atención odontológico y de laboratorio; y solo algunos de estos se encuentran ubicados en la Bodega Central.

Existen algunos insumos de los cuales no se tiene precio por lo cual se tomó de referencia los precios contenidos en el sistema, por tratarse de los mismos productos que al separarlos por fechas de vencimiento u otras características, estos no han sido originalmente ingresados así al momento de la compra, si no que se registraron en un solo ítem; y hay productos en los que no fue posible verificar su costo, por lo que no llevan valor económico.

Existe una caja de insumos ubicada en el segundo nivel de la Bodega Central, la cual contiene muestra de productos de procesos de adquisición de años anteriores, de los cuales algunos ya vencieron; de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	FECHA VENCIMIENTO	PROCESO / AÑO	CANTIDAD
Jeringa carpule	unidad				3

PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	FECHA VENCIMIENTO	PROCESO / AÑO	CANTIDAD
Disco de acabado y pulido Sof Lex(Naranja)					1
Disco de acabado y pulido Sof Lex(Naranja mediano)					1
Disco de acabado y pulido Sof Lex(Naranja Extrafino)					1
Disco de acabado y pulido Sof Lex(Naranja Grueso)					1
Pera de insuflación para tensiómetro aneroide ADC	Bolsa de 5 u				5
Papel para electrocardiógrafo 8mm(ancho)					1
Papel para electrocardiógrafo 58mm(ancho)					1
Papel para electrocardiógrafo				LP 09/2012- ISBM	1
Papel para electrocardiógrafo				2016	1
Porta Pinza		Medis		LP 09/2012- ISBM	1
Eyectores (Uso Odontológico)	Bolsa 100 u				1
Cinta Matriz metálica de 0.05mm			oct-20		2
Laminas para microscopio de 22x22mm					1
Laminas para microscopio		Viamed			1
Vaso Dappen				LG 107/2015	1
Vaso Dappen color azul					1
Banda Matrix					3
Electrodos de ventosa, lote:6025		Lessa	jun-21		2
Brazalete para presión adulto		ADC			3
Algodón en rollo		Sensimedical			1
Algodón en rollo		Kinmed			1
Cable ECG 10V.BXMAC500		Lessa			3
DELANTAL DE PLOMADA - BOLPROS 2016 (MUESTRA)					1
EMBUDO					1

Existe 245 libras de café que algunas vencieron en noviembre 2019 y el resto entre octubre y noviembre 2020, las cuales no figuran en el inventario del sistema de control, debido a que estas fueron despachadas en su momento y se vencieron en Policlínicos y Consultorios, devolviéndolas posteriormente ya vencidas.

Existen tintas, kit o cartuchos para impresoras que no se utilizan porque ya no existe equipo, o este es obsoleto.

Se observó que algunos insumos han sido ingresados al sistema de control por unidad y otros por caja, siendo el mismo bien, lo que podría haber ocasionado errores en los descargos o en las requisiciones.

Se verificó la existencia de insumos que fueron entregados de manera duplicada por el proveedor y que no retiro en su momento de los cuales algunos ya no funcionan como, por ejemplo, lapiceros, plumones, marcadores; el detalle de dichos insumos es el siguiente:

#### INVENTARIO CONSUMIBLES ENTREGADOS POR ERROR POR PROVEEDOR

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	EXISTENCIA SEGÚN FISICO
1	ALMOHADILLA METÁLICA NO 1	Cada uno	ARTLINE	6
2	BANDA DE HULE CALIBRE TAMAÑO 3	Libra	STUDMARK	6
3	BANDERITAS SEPARADORAS ADHESIVAS, DE COLORES FLUORESCENTES PLASTIFICADAS	PAQ. 200U	STUDMARK	59
4	CERA PARA CONTAR, PREFERIBLEMENTE CON AROMA, PRESENTACIÓN DE 1 OZ	Cada uno	STUDMARK	10
5	ENGRAPADORAS ESTÁNDAR DE 20 HOJAS, TIRA COMPLETA	Cada uno	BOSTITCH	13
6	LAPICEROS AZULES PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR	Cada uno	STUDMARK	241
7	LAPICEROS NEGROS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR	Cada uno	STUDMARK	213
8	LAPICEROS ROJOS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR	Cada uno	STUDMARK	45

9	MARCADORES FLUORESCENTES, VARIOS COLORES, PARA PAPEL, COPIA Y FAX, BASE DE AGUA	Cada uno	STUDMARK	22
10	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA AZULES	Cada uno	STUDMARK	10
11	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA NEGROS	Cada uno	STUDMARK	10
12	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA ROJOS	Cada uno	STUDMARK	1
13	SEPARADORES DE COLOR, CON PESTAÑA, TAMAÑO CARTA, TIPO CARTONCILLO, CON UNA CARA CON LUSTRE	PAQ. 5U	SIN MARCA	39

No se ha normado la forma de eliminar los insumos de uso médico, así como los de uso general que estuvieren vencidos.

Es importante mencionar que el levantamiento del inventario se realizó desde el 22 de diciembre de 2021 a 17 de enero de 2022, por el volumen de bienes que se poseen, así como diferentes ubicaciones.

**Por lo anterior se determina la observación siguiente:**

#### **TITULO DE LA OBSERVACION**

**NO SE EFECTUO CONCILIACION DE LOS CONSUMIBLES DE USO GENERAL Y DE USO MEDICO, Y DEFICIENCIA EN EL MANEJO Y CONTROL DE DICHOS BIENES.**

#### **CONDICIÓN:**

No se realizó la conciliación de los insumos de uso general y de uso médico, así mismo se constató que existen bienes consumibles de uso general y de uso médico, que no se tiene control adecuado, ocasionando diferencias faltantes y sobrantes; insumos no registrados en el sistema de control; consumibles que no se usan ni se usaran por ser de equipos que ya no existen o que se cuenta con equipos más actualizados como es el caso de los toners para equipos impresores; posibles errores de digitación en el sistema de control en unidades y/o precio, etc., situación que dificulta la conciliación con los registros contables, detalle en 51, 2 y 3 sobre las existencias de insumos al 31 de diciembre 2021 de Bodega Central.

#### **CRITERIO**

**MANUAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

#### **VIII. CONTROL DE EXISTENCIAS**

Los suministros y activos fijos resguardados en las bodegas autorizadas estarán a cargo de la persona designada para tal fin.

El encargado de la bodega, velará por el correcto almacenamiento y seguridad de los suministros, llevará el control de las existencias mediante el Sistema de Control de Consumibles debiendo documentar según aplique, los movimientos de bienes en dicho sistema. La jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros será responsable de supervisar el mismo, por lo cual deberá realizar verificaciones físicas periódicas.

Se remitirán informes mensuales de existencias según sistema informático, que serán firmados por la jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros y remitidos al Departamento de Contabilidad, con copia a la Sub Dirección Administrativa y a la jefatura del Departamento de Servicios Generales, a más tardar los primeros 3 días hábiles de cada mes. Dichos reportes irán acompañados de los comprobantes de despacho o ingreso de cada bien.

Al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año se emitirá REPORTE DE CONSUMO al Departamento de Servicios Generales, con el objeto que se garantice el adecuado abastecimiento de los consumibles.

Los encargados de los insumos médicos, de laboratorios y odontológicos, llevarán sus propios controles de existencias en el sistema informático y firmarán los reportes de movimientos mensuales de sus insumos, a los cuales deberán de anexar todos los comprobantes de despacho o ingreso de cada bien.

La Jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros elaborara informes mensuales de movimientos de insumos por cuentas SAFI, según se hallan definido.

Los informes de Existencias serán remitidos al Departamento de Contabilidad a más tardar los primeros 3 días hábiles de cada mes, con el objeto que el Contador Institucional, efectúe las conciliaciones correspondientes según la POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES.

El encargado de la bodega, velará por la rotación de existencias, registrará transferencias a las otras bodegas, debiendo actualizar el Sistema de Control de Consumibles, y gestionar el descargo o baja de las existencias vencidas, inservibles, etc.

## **POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES.**

### **2) EXISTENCIAS INSTITUCIONALES**

Se elaborarán conciliaciones en forma mensual de las Subcuentas Contables siguientes:

- a) Productos alimenticios para personas
- b) Productos de papel y cartón
- c) Materiales de oficina
- d) Combustibles
- e) Medicamentos
- f) Bienes de uso y consumo diversos

Las conciliaciones de registro de las cuentas desde los literales, a, b, c, d y f, se harán en forma mensual por el Contador Institucional, los documentos fuente son: Los informes de consumo mensual, emitidos por la administración a través de las secciones correspondientes del



Departamento de Servicios Generales, y el libro mayor auxiliar contable por cada una de las cuentas correspondientes.

En el caso del literal e) relativo a medicamentos se utilizará el informe emitido la División de Servicios de Salud a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, estos se conciliarán con el libro mayor auxiliar contable; y para los meses de junio y diciembre se conciliará tomando como documento fuente el inventario físico levantado por la Sección antes mencionada.

El objeto de hacer las conciliaciones en forma mensual es para minimizar el riesgo de pérdidas, y ser oportunos en la identificación de las mismas, sí estas existieran.

Las variaciones entre los documentos fuente, serán reveladas en cada una de las conciliaciones y serán presentadas a la jefatura de la Unidad Financiera para su seguimiento, a más tardar dentro de los 20 días del mes siguiente al del cierre.

#### **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM, procedimiento denominado “Control de Inventario de Bienes Consumibles”**

**Paso 9:** Encargado de Bodega, Coordinadores de Centros de Atención Regionales y Jefatura de Sección de Activo Fijo y Suministros: levanta inventario de bienes consumibles de forma semestral, realiza conciliación de los bienes con el sistema informático interno y remite a la Jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros.

**Paso 10:** Jefatura de Sección de Activo Fijo y Suministros: Consolida inventario institucional de bienes consumibles y lo remite mediante TRNSDOC a la Jefatura del Departamento de Contabilidad.

#### **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

**Art. 26 inciso final:** Corresponde llevar el control de las existencias de los bienes consumibles a la Sección de Activo Fijo y Suministros, mediante el sistema informático institucional, debiendo documentar según aplique.

#### **CAUSA:**

Para el caso de los insumos de uso médico y/o de uso general, no existe modulo en el sistema para llevar el control de las existencias en cada lugar (Policlínico y/o Consultorio).

#### **EFECTO:**

Detrimento en los recursos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por productos faltantes, vencidos. Incumplimiento a las normativas aplicables, control deficiente de los insumos.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

El encargado de bodega Sr. ##### mencionó en cuanto a las diferencias, las razones siguientes:

En algunos insumos ha existido error en los descargos, cruzando por ejemplo productos o mercancías que contienen las mismas características, pero diferente precio, que de tener el mismo costo podría darse por compensado.

Así mismo existen algunos casos en donde el Sistema de Bienes Consumibles ha presentado fallas, las cuales, se han reportado a la jefatura inmediata y a soporte informático desde 2017, 2019, 2020 y 2021, en donde el sistema no hace el debido descargo de algunas mercancías, para lo cual, proporcionó copias de una muestra de correos electrónicos, según se detalla:

FECHA DE CORREO	EMISOR DE CORREO	DIRIGIDO A	RESUMEN DEL CORREO
21/06/2017	#####	#####	Inconsistencia en las cantidades de insumos específicamente con el café, ya que tenía en físico 125lbs, y en sistema 0. Ya que su existencia era 193 y despacho 68, saldo 125
12/07/2017	#####	Soporte Informático, #####	Reporto Problemas de Bienes de consumo relativos a que ingreso 2do. Pedido consistente en: 1167 vasos térmicos, 83 conos desechables, 20 removedores plásticos, 15 tenedor plástico y 15 cuchara plástica, y según sistema no refleja los vasos mencionados.
26/08/2019	#####	#####	Cruce entre existencias en bodega Occidente y Bodega Central, ya que se recibió insumos en bodega de Occidente según factura No. 12445, ya que observó 4 salidas de la bodega central con detergente correspondiente a esa factura y físicamente no se despacharon en San Salvador sino en Occidente.
05/10/2020	#####	Soporte Informático, #####	Diferencias en reportes versus entradas y salidas del sistema de octubre 2019, ya que se adquirió Azúcar 281kg por total de \$722.17 y 742lbs de café molido por \$2,300.20, siendo únicas compras en el mes por un total de \$3,022.37, no obstante, el reporte del sistema muestra un total de ingresos de \$27,923.50, lo que causa una diferencia de \$24,901.13
05/10/2020	#####	#####	Informa que el sistema le sigue dando problemas ya que la información no es consistente y solicita reunión para tratar el tema, con base en lo expresado en la fila anterior.
09/02/2021	#####	#####	El sistema presenta existencias irreales ya que el papel bond tamaño carta base 20 tiene existencias en el sistema y físico no hay y este producto ya estaba cuadrado. Así mismo comenta que despachó dispensador de papel higiénico jumbo roll a Policlínico de Soyapango según requisición 2712, quedando las existencias a cero, y luego con requisición del Policlínico de Apopa y Chalatenango le solicitaron dicho dispensador, el cual ya no debería estar a disposición.

Por todo lo anterior el Señor ##### comenta que no es posible asumir la responsabilidad de las diferencias, ya que él ha reportado a diferentes instancias las inconsistencias que el sistema presenta pero que lamentablemente no fueron atendidas, y las diferencias podría ser el resultado de todos esos errores que se han mencionado como una muestra.

Aunado a ello, expresó que debido a que, de diciembre de 2019 a mayo de 2020, el Sistema de Bienes Consumibles estuvo deshabilitado, por lo que recibían los pedidos por correo electrónico y se realizaban los despachos con pedidos en Excel o mediante libro de vigilancia, y a partir de mayo de 2020 se digitaron dichas requisiciones en el sistema de despachos; no obstante, explica que debido a fallas del sistema, de algunas requisiciones manuales solo pudo descargar del

sistema algunas mercancías, debido a que para otros ítems no aparecían existencias en el SIBICON, por lo cual, no podía generar el descargo.

Asimismo, que debido al contexto de la pandemia por Covid-19, existieron muchas requisiciones de las cuales solo se posee copia de requisición manual y algunas entregas que se realizaron de emergencia y que solo quedaron anotadas en el libro de registro de salidas de insumos que lleva el personal de la vigilancia, quedando pendientes de ingresarlos al sistema, generando faltantes, por lo cual, proporcionó copias de algunos bienes despachados mediante el libro de vigilancia pero que en estos no se menciona que van sin requisición.

Finalmente, expresó que:

Otra posible razón es que existían algunas requisiciones que se habían descargado del sistema, pero que aún los insumos estaban físicamente en la bodega pendientes de despacho.

En el caso de los faltantes en algunos bienes obedece a que se ha despachado sin requisición del solicitante por ser una solicitud de urgencia autorizado por la Subdirección Administrativa, comprometiéndose a presentar posteriormente las requisiciones, y los sobrantes pueden ser errores anteriores.

Posiblemente sean errores de digitación, errores en los despachos por los encargados anteriores.

Los encargados de la bodega comentan que existen insumos ubicados en otros espacios físicos diferentes a la Bodega Central, por falta de espacio ya que parte de los bienes del Activo Fijo son recepcionados y resguardados en la bodega, como por ejemplo televisores, extintores.

En relación a las requisiciones de bienes consumibles del sistema y/o manuales despachadas del año: 2018, la Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####, envió al Departamento de Contabilidad los documentos de despacho de insumos, registrándose de acuerdo a lo siguiente:

FECHA	NOTA REMISION COMPROBANTES DE DESPACHO	MES	MONTO	REGISTRADO EN PARTIDA
3/11/2021	Ref. ISBM2021-11709	may-18	\$ 30,458.04	11351 por \$27,516.41
9/11/2021	Ref. ISBM2021-11958	jun-18	\$ 27,162.64	112968 por \$22,295.99
8/11/2021	Ref. ISBM2021-11903	jul-18	\$ 31,284.24	1136 por \$27,401.34
9/11/2021	Ref. ISBM2021-11959	ago-18	\$ 64,850.29	1139 por \$62,504.33
17/11/2021	Ref. ISBM2021-12328	sep-18	\$ 27,911.10	112970 por \$25,576.15
17/11/2021	Ref. ISBM2021-12330	oct-18	\$ 58,885.98	1133 por \$56,482.28
17/11/2021	Ref. ISBM2021-12332	Nov/18	\$ 34,050.71	11310 por \$32,455.06
17/11/2021	Ref. ISBM2021-12335	Dic/18	\$ 18,786.06	112971 sin diferencia

Las diferencias no registradas en contabilidad, se deben en su mayoría a que el reporte mensual de movimientos de insumos y el reporte mensual de gastos de insumos detallados por artículos no coinciden las cifras.

Así mismo se realizó ajustes al sistema de control de bienes consumibles, registrando como entrada los sobrantes y como salidas los faltantes, de acuerdo al siguiente resumen:

SOBRANTE S/COMPROBANTE No.	FECHA	MONTO
E000000011	9/2/2022	\$ 60.24
E000000012	17/2/2022	\$ 7,222.28
E000000013	17/2/2022	\$ 1,651.13
E000000014	17/2/2022	\$ 271.86
E000000015	17/2/2022	\$ 1,955.76
E000000016	17/2/2022	\$ 504.39
E000000017	18/2/2022	\$ 631.26
E000000018	21/2/2022	\$ 2,395.34
E000000019	22/2/2022	\$ 4,189.88
E000000020	23/2/2022	\$ 26.15
E000000021	25/2/2022	\$ 4,454.92
E000000022	25/2/2022	\$ 6,022.53
E000000023	2/3/2022	\$ 16.38
E000000024	8/4/2022	\$ 0.26
E000000025	30/5/2022	\$ 316.18
E000000026	30/5/2022	\$ 5,120.57
E000000027	30/6/2022	\$ 0.01
E000000028	30/6/2022	\$ 0.01
E000000029	5/9/2022	\$ 21,655.73
E000000030	13/9/2022	\$ 429.00
E000000031	7/11/2022	\$ 434.02
E000000032	7/11/2022	\$ 95.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 57,452.90</b>

FALTANTES/COMPROBANTE No.	FECHA	MONTO
S000000010	6/7/2022	\$ 426.98
S000000011	6/7/2022	\$ 8,921.00
S000000012	7/7/2022	\$ 5,151.52
S000000013	8/7/2022	\$ 488.87
S000000014	8/7/2022	\$ 10,862.07
S000000015	8/7/2022	\$ 5,374.47
S000000016	8/7/2022	\$ 1,771.14
S000000017	8/7/2022	\$ 2,851.51
S000000018	11/7/2022	\$ 477.42
S000000019	11/7/2022	\$ 230.63
S000000020	11/7/2022	\$ 63.86
S000000021	11/7/2022	\$ 7,253.06
S000000022	15/7/2022	\$ 14,520.62
S000000023	15/7/2022	\$ 9,530.85
S000000024	18/7/2022	\$ 227.20
S000000025	14/8/1900	\$ 1,744.50
S000000026	20/7/2022	\$ 0.30
S000000027	27/9/2022	\$ 391.50
S000000028	7/11/2022	\$ 800.37
S000000029	07/11/202	\$ 21.00
S000000030	9/11/2022	\$ 675.00
S000000031	9/11/2022	\$ 99.43
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 71,883.30</b>

No obstante, haber realizado ajustes en el sistema de control, no se ha concluido con el proceso de depuración y conciliación con los registros contables.

## COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

Es importante mencionar que los resultados de los inventarios presenciados por Auditoria Interna se informaron en su momento para las acciones correspondientes, así mismo la Directora Presidenta giro las instrucciones correspondientes, de acuerdo al resumen siguiente:

Fecha	Nota Ref.	De:	Para:	Resumen
28-6-2022	Acta Nro. 170/2022 de Sesión Ordinaria Consejo Directivo	Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####,	Consejo Directivo	<p>Presentó Informe sobre ajustes de existencias de insumos consumibles en sistema informático, según resultados de depuración de cuentas y levantamiento de inventario al 31 de diciembre de 2021.</p> <p>El Consejo Directivo acordó lo siguiente:</p> <p>I. Autorizar a la Subdirección Administrativa para que realice las gestiones necesarias para los registros contables necesarios para la depuración de los saldos, determinados según la recomendación del Acta de fecha 27 de mayo de 2022, del Comité de Depuración Contable –Administrativa, por un monto TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$35,247.19) según el siguiente detalle:</p> <p>II. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, asegurar el respaldo y adecuado registro de las modificaciones que se realicen para tal efecto en los sistemas informáticos de control.</p>

Variaciones de saldos de Cuentas de Existencias Institucionales del ISBM años acumulados 2017-2021						
CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021	Saldos de Sistema Informático de Bodegas al 31 de diciembre 2021	Inventario al 31 de diciembre de 2021	Saldos de Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2021	Variación entre Sistema Informático e Inventario	Variación a ajustar contablemente entre el Inventario y Balance de Comprobación	
Alimentos para personas	\$12,476.72	\$13,995.15	-\$4,806.86	\$1,518.43	\$18,802.01	
Productos Agropecuarios y Forestales	\$3,284.00	\$3,284.00	\$3,728.40	\$0.00	-\$444.40	
Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	\$2,207.57	\$1,339.70	\$2,207.57	\$867.87	
Productos de Papel y Cartón	\$11,256.63	\$9,364.86	-\$11,456.43	-\$1,891.77	\$20,821.29	
Materiales de Oficina	\$3,548.84	\$3,514.38	-\$31,649.53	-\$34.46	\$35,163.91	
Libros, Textos, útiles de Enseñanza y Publicaciones	\$487.16	\$444.00	-\$625.08	-\$43.16	\$1,069.08	
Productos de Cuero y Caucho	\$0.00	\$12.77	\$112.18	\$12.77	-\$99.41	
Llantas y Neumáticos	\$4,665.60	\$3,726.40	\$3,688.40	-\$939.20	\$38.00	
Productos Químicos	\$51,275.93	\$52,233.75	\$69,279.02	\$957.82	-\$17,045.27	
Minerales No Metálicos y Productos Derivados	\$44,697.81	\$44,697.81	\$24,939.91	\$0.00	\$19,757.90	
Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$14,880.41	\$14,880.41	\$28,835.60	\$0.00	-\$13,955.19	
Materiales de Instrumental de Laboratorio y Uso Médico	\$164,933.14	\$119,615.96	\$186,237.52	-\$45,317.18	-\$66,621.56	
Materiales Informáticos	\$108,610.97	\$94,583.36	\$201,931.46	-\$14,027.61	-\$107,348.11	
Materiales Eléctricos	\$16,713.23	\$16,189.85	\$14,510.59	-\$523.38	\$1,679.26	
Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$1,514.24	\$1,047.83	\$16,542.66	-\$466.41	-\$15,494.83	
Impresiones, Publicaciones y Reproducciones (a)	\$46,863.70	\$42,377.84	\$0.00	-\$4,485.86	\$42,377.84	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$19,076.17	\$31,037.87	-\$28,918.43	\$11,961.70	\$59,956.30	
Maquinarias y Equipos	\$0.00	\$0.00	\$2,033.35	\$0.00	-\$2,033.35	
Equipos Médicos y de Laboratorio	\$4,332.10	\$20,167.65	\$52,579.49	\$15,835.55	-\$32,411.84	
Equipos Informáticos	\$12.00	\$0.00	-\$2,346.31	-\$12.00	\$2,346.31	
TOTALES	\$508,628.65	\$473,381.46	\$525,955.64	-\$35,247.19	-\$52,574.18	
Provisión contable de materiales de Construcción; incorporada en sistema informático el 01/01/2022 (b).	\$28,514.20				Variación de menos en contabil	
Provisión contable de Kit de Hemodiálisis recibidos en RANSA, no ingresados al sistema informático de bodegas.			\$25,084.80			
Conciliación al 31/12/2021	\$526,980.46		\$525,955.64		-\$1,024.82	

III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, a efectuar los ajustes entre las subcuentas contables de la cuenta de Existencias Institucionales las cuales han sido acumuladas desde el año 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021; según se muestra en las 2 últimas columnas del cuadro que antecede, así como realizar la verificación y validación de los registros en coordinación el Contador Institucional, según lo establecido en el Romano XII de la Circular Nro. DGCG 01/2022.

IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, las siguientes acciones:

a) Presente al Comité de Depuración Contable –Administrativa, las explicaciones suficientes para todas las diferencias por cada uno de los ítems que muestra el cuadro de variaciones anexo en el expediente de la conciliación, así como las acciones tomadas para evitar que estas diferencias vuelvan a presentarse.

b) Elaboren con el apoyo de la Unidad de Planificación Institucional, los procedimientos de manejo de bodega de los insumos de Laboratorio y Odontológicos para evitar que se tomen como faltantes aquellos insumos que se entregan directamente a los laboratorios o centros odontológicos.

V. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico que mejore el sistema informático en el sentido de control y reportes para el levantamiento de inventarios así como superar vulnerabilidades en las cifras reflejadas de un determinado período a otro.

VI. Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, se nombre a un coordinador de Bodegas, debido a que también se inició a administrar la bodega de materiales de construcción, y los sistemas deben estar reflejando y brindando la información que debe ser remitida al Departamento de Contabilidad en forma mensual, ya que ésta es la observación de todas las auditorías realizadas al Instituto.

VII. Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna, realice un estudio especial sobre las deferencias con el objetivo se reconozca y deduzca la deficiencia administrativa de las anteriores autoridades en la Subdirección Administrativa debido a que no fue posible que se hicieran en forma oportuna las presentaciones de los documentos de despacho en el Departamento de Contabilidad, ni se hicieran las depuraciones necesarias para actualizar las cifras de las referidas existencias institucionales.

VIII. Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, llevar un control interno de las bodegas y las conciliaciones mensuales, debiendo informar sobre las medidas de control que se asumirán por parte de la Subdirección, debiendo rendir informe para asegurar y evitar otra pérdida (llevando control de entrada, salida y consumo de los diversos insumos), debiendo ampliarse el informe con estos controles para poder ratificar el acuerdo tomado. (indicar procedimientos y responsables).

IX. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, verificar y reportar mensualmente en relación a la obligación de conciliación mensual de las cuentas e inventarios practicados, en la Comisión Administrativa, con el objetivo de evitar futuras observaciones.

X. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, tener en cuenta el informe para la proyección de las fianzas del personal que administra las bodegas, así como los procedimientos para recuperación en caso de “infidelidad del afianzado”.

XI. Encomendar a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones y Logística, presentar un informe al Consejo Directivo, sobre los resultados del inventario del mes de junio de 2022.

XII. Encomendar efectuar los ajustes contables dentro del cierre al mes de junio del presente ejercicio financiero fiscal, para que los Estados Financieros del referido mes pueda iniciarse el proceso de conciliación de cuentas de Existencias de Insumos en forma mensual, tal como lo han recomendado las distintas auditorías practicadas al ISBM.

				XIII. Aprobar previa ratificación y convalidación del acta en próxima Sesión de Consejo Directivo, una vez se verifique la presentación del cumplimiento de las encomiendas que se gira en el contexto del CONTROL INTERNO.
4/3/2022	Ref. ISBM2022-02464	Subdirector de Salud Dr. #####	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales	Con nota de Ing. ##### Gerente de Logística y Abastecimiento; Licda. ##### Jefa Sección Medicamentos, del 1-feb-2022 respondieron que sobre el levantamiento de insumos de uso médico y de uso general recomendado por Auditoría Interna, como Subdirección de Operaciones y Logística y aún no habían recibido la bodega de insumos médicos, quedando en responsabilidad de Subdirección Administrativa hasta nuevo aviso, por lo cual se solicitaría que ellos gestionaran los traslados para dar seguimiento.
24-ene-22	Ref. ISBM2022-00763	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales	Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirector de Salud Dr. #####	Se giro instrucciones para atender las recomendaciones de Auditoría Interna y el Consejo Directivo en Acta 140 del 9 de diciembre de 2021, encomendó a las Subdirecciones lo siguiente: IV. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, control de mejor manera la asignación de insumos para evitar vencimientos, así como fortalecer el control de entrada y salida de insumos. V. Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, apoyar a través de su Gerencias a la Subdirección de Salud, con el objetivo de lograr la adecuada distribución y almacenamiento de medicamentos e insumos médicos.
25-ene-22	Ref. ISBM2022-00819	Auditoría Interna	Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####	Se proporciono los resultados del inventario de insumos al 31-dic-2021 para el seguimiento correspondiente
25-ene-22	Ref. ISBM2022-00821	Auditoría Interna	Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####	Se proporciono los resultados del inventario de insumos al 31-dic-2021 para el seguimiento correspondiente
25-ene-22	Ref. ISBM2022-00822	Auditoría Interna	Subdirector de Salud Dr. #####	Se proporciono los resultados del inventario de insumos al 31-dic-2021 para el seguimiento correspondiente
17-ene-2022	Correo Electrónico	Auditoría Interna	Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirector de Salud Dr. #####	Se proporciono Acta e inventario de insumos de uso general y médico, de la Bodega Central con saldos al 31-dic-2021 para el seguimiento correspondiente. Posteriormente se proporcionará el informe.
10-dic-21	Ref. ISBM2021-13522	Auditoría Interna	Subdirector de Salud Dr. #####	Se envió los resultados del inventario de Santiago Nonualco para el seguimiento correspondiente.
10-dic-21	Ref. ISBM2021-13525	Auditoría Interna	Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####,	Se envió los resultados del inventario de Santiago Nonualco para el seguimiento correspondiente.
10-dic-21	Ref. ISBM2021-13526	Auditoría Interna	Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####,	Se envió los resultados del inventario de Santiago Nonualco para el seguimiento correspondiente.
10-dic-21	Ref. ISBM2021-13548	Licda. Silvia Azucena Canales Lazo Directora Presidenta	División Central de Investigaciones de la PNC	Envío el informe de Auditoría Interna y anexos, sobre los medicamentos e insumos vencidos localizados en el Edificio Tutunichapa, para continuar con el proceso de aviso.
17-nov-21	Ref. ISBM2021-12379	Auditoría Interna	Subdirector de Salud Dr. #####, Jefa Unidad Asesoría Legal Licda. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Oficial de Información Interino Lic. #####	Se proporcionó informe de medicamentos e insumos vencidos localizados en el Edificio Tutunichapa, para el seguimiento correspondiente,

17-nov-2021	Acta 137 Punto 13.3	Consejo Directivo	Subdirecciones	Encomienda dar seguimiento a las recomendaciones por la Unidad de Auditoria Interna según las áreas de su competencia.
23-sep-2021	Ref. ISBM2021-09999	Subdirector de Operaciones y Logística	Auditoria Interna	De manera general respondió a las observaciones del inventario de insumos al 30-junio-2021, que la bodega no es de su responsabilidad, que la Subdirección inicio funciones en abril de 2021; y que se cuenta con servicios de almacenamiento con proveedor logístico RANSA, S.A. de C.V., para almacenar insumos en el referido lugar
9-sep-21	Ref. ISBM2021-09503	Auditoria Interna	Subdirectora Administrativa Interina Licda. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####,	Se informó los resultados de la recepción de bienes y artículos de #####, con saldos al 30-junio-2021
3-9-2021	Ref. ISBM2021-09249	Auditoria Interna	Licda. ##### Subdirectora Administrativa Interina	Se informó los resultados de la recepción de entrega de bienes y otros artículos que utilizaba el Sr. ##### para el desempeño de sus labores, en donde Auditoria Interna presencio dicha actividad

No obstante que se ha realizado acciones correctivas, el proceso de depuración aún no ha sido concluido.

#### RECOMENDACIONES:

Se recomienda al Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta girar instrucciones a:

La Unidad de Asesoría Legal para que continúe con el proceso en las instancias correspondientes, sobre los medicamentos e insumos vencidos localizados en el Edificio Tutunichapa.

La Subdirección de Salud y Administrativa de acuerdo a las competencias de cada una, para que, al concluir el proceso legal en las instancias correspondientes sobre los medicamentos e insumos vencidos localizados en el Edificio Tutunichapa, se hagan las gestiones necesarias para el destino final de dichos productos.

La Subdirección de Salud en coordinación con la Subdirección Administrativa, debe determinar el destino final del café vencido que fue trasladado de los Consultorios y Policlínicos a Bodega Central, de los cuales el proveedor no hará el cambio, según mencionó el encargado de bodega, por un total de 245 libras de café y que no figura en sistema de control de la bodega, porque ya están en calidad de despachados, así mismo es conveniente se reúna el café vencido si existiere, en todos los establecimientos para su destino final.

La Subdirección Administrativa, debe definir el destino final de insumos recibidos en calidad de muestras por parte de los proveedores y que están vencidos tales como:

- 1 galón de alcohol gel marca Limpiel, vencimiento agosto-2013
- 1 galón de desincrustante de azulejos, vencimiento diciembre-2014
- ½ galón de jabón líquido, marca Falmar, vencimiento mayo-2015
- ½ galón de alcohol gel, vencimiento mayo-2012 (LP 015/2011-ISBM)

Ya que hay otros insumos que no se les puede determinar la fecha de vencimiento y el encargado mencionó que son antiguos, como, por ejemplo:

1 Galón de jabón yodado

½ Galón de aceite de mopa

1 Galón de aceite de mopa sin marca sin vencimiento (dañado)

La Subdirección de Salud y Administrativa deben definir el destino final de bienes consumibles que no se utilizan por un total de \$35,959.93, así mismo se debe solicitar a todos los establecimientos los que pudieran tener en esta misma condición para la toma de decisión; el detalle de dichos insumos se encuentra en el anexo 3.

La Subdirecciones de Salud, Administrativa en coordinación con la Unidad de Planificación deberán normar la disposición final de insumos de uso general y de uso médico deteriorados y/o vencidos, sometiéndolo al proceso de autorización correspondiente, y la divulgación para su aplicación.

Las Subdirecciones de Salud y Administrativa gestionen la devolución a los proveedores de los insumos de uso general que se recibieron como muestra de procesos de adquisición o que el proveedor se equivocó en la entrega, para que sea el proveedor quien corra con el gasto por destrucción de los bienes que se encuentren vencidos, o se determine su destino final.

Las Subdirecciones de Salud y Administrativa, deben girar instrucciones a los diferentes encargados de las bodegas de insumo de uso general, digitar en el sistema toda la información tales como: fecha adquisición, factura, precios unitarios, marca, vencimiento, presentación, para evitar inconsistencias.

En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, gestionar los módulos necesarios de control en el sistema de insumos para que cada establecimiento lleve el control de las existencias de insumos de uso general, médicos, de odontología y laboratorios, que permita conocer en cualquier momento las existencias, nivel de rotación, los vencimientos, entre otros; así como los reportes que los encargados de las bodegas consideren necesarios para el desarrollo de las labores diarias.

#### **ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

En proceso de subsanación.

#### **PARRAFO ACLARATORIO:**

El objetivo de practicar examen especial a las existencias de insumos de uso general, y de uso médico, es para determinar las existencias físicas con las que cuenta el Instituto para su distribución en los diferentes establecimientos, así como el registro adecuado de los bienes



señalados en el sistema de control, a fin de garantizar razonablemente la exactitud e integridad de los saldos que presenta el sistema de control relacionado con dichas existencias.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a las Unidades Involucradas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido Informe final Examen Especial "Insumos" correspondiente al 2021; presentado por la Unidad de Auditoria Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y de conformidad a los artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Auditoría Interna para el año 2019; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** final Examen Especial "Insumos" correspondiente al 2021; presentado por la Unidad de Auditoria Interna.
- II. **Encomendar las Unidades involucradas en el informe**, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

## **10.2 INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL "EXISTENCIAS DE INSUMOS"-2022.**

### **INTRODUCCIÓN:**

Se realizó Examen Especial en Insumos de uso general y de uso médico en el año 2022, a fin de garantizar razonablemente, que las existencias físicas están debidamente registradas en el sistema de Bienes Consumibles.

### **OBJETIVO:**

El objetivo de practicar Examen Especial en los insumos de uso general e insumos de uso médico, en el 2022, es para determinar las existencias físicas con las que cuenta el Instituto, disponibles para su distribución, así como el registro adecuado en el sistema de control de los bienes señalados, a fin de garantizar en forma razonable la exactitud e integridad de los saldos que presentan los registros de control relacionado con dichas existencias.

### **ALCANCE**

El alcance del Examen Especial son las existencias Físicas en Bodegas de Suministros Consumibles de uso general y uso médico, saldos al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2022, presenciando el inventario físico de insumos a dichas fechas.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA REALIZADOS:

Determinar la normativa aplicable

Presenciar el levantamiento de inventario físico de los insumos de uso general y de uso médico.

Verificar que no existen bienes consumibles e insumos médicos, vencidos o en mal estado.

Cotejar las existencias físicas con lo registrado en el sistema de control de bienes consumibles y lo registrado en contabilidad, a fin de determinar que no existen diferencias y que se realizaron las conciliaciones correspondientes.

## RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:

Dentro de los procedimientos de auditoria se realizó lo siguiente:

Se determinó que la normativa aplicable al presente caso es la siguiente:

- a) Manual para el Registro y Control de Bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el cual se encuentra desactualizado.
- b) Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.
- c) Manual de Procedimientos de La Gestión Administrativa del ISBM, procedimiento denominado "Control de Inventario de Bienes Consumibles", el cual se encuentra desactualizado.
- d) Normas Técnicas de Control Interno Especificas del ISBM.
- e) Las jefaturas para el 2022, relacionadas a los insumos se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA	PERIODO
Subdirección de Salud	#####	De 1-01 al 31-12-2022
Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud	#####	De 1-01 al 31-12-2022
Subdirección Administrativa	#####	De 1-01 al 31-12-2022
Gerencia de Proyectos e Infraestructura	#####	De 1-01-2022 al 15-03-2022
	#####	De 15-03 al 31 de diciembre-2022
Subdirección de Operaciones	#####	DE 1-01-2022 AL 31-12-2022
Gerencia de Planificación de Provisión Bienes y Servicios Institucionales	#####	DE 1-01-2022 AL 31-05-2022
Gerencia de Logística y Abastecimiento	#####	DE 1-01-2022 AL 31-12-2022

Se presenció el levantamiento de inventario físico de los insumos de uso general y de uso médico de acuerdo a lo siguiente:

## INVENTARIO FISICO INSUMOS CENTRO ODONTOLOGICO SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 2022

Del inventario físico al 30 de abril de 2022 de insumos de odontología por la Unidad de Auditoria Interna, se determinó existencias de \$71,302.58 como se resume a continuación y detalle en anexo 1:

TOTAL SISTEMA	\$29,473.37
(-) FALTANTE	\$(13,039.70)
(+)SOBRANTE	\$54,868.91
<b>TOTAL FISICO</b>	<b>\$71,302.58</b>

## DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN EL INVENTARIO AL 30-ABRIL-2022

- 1- Hay diferencias faltantes y sobrantes al comparar el inventario físico con las cantidades contenidas en el sistema informático proporcionado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
- 2- Se determinó insumos vencidos en el Centro Odontológico de San Salvador por \$9,089.27, algunos productos no tienen precio, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	EXISTENCIA FISICA	PRECIO TOTAL	COMENTARIO
1	ACIDO FOSFORICO	UNIDAD	30/04/2020	\$ 10.32	1	\$10.32	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 10861
2	ACIDO FOSFORICO	UNIDAD	03/05/2020	\$ 10.32	135	\$1,393.20	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 10913
3	ACIDO FOSFORICO	UNIDAD	16/07/2020	\$ 10.32	17	\$175.44	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 10987
4	AGUJA LARGA 30G	CAJA 100 UNIDADES	jun-20	\$ 6.89	45	\$310.05	MARCA PREHMA
5	AGUJAS CORTAS CALIBRE 30G	CAJA 100 UNIDADES	abr-20	\$ 6.89	1	\$6.89	MARCA PREHMA LOTE:150415
6	AGUJAS CORTAS CALIBRE 30G	CAJA 100 UNIDADES	feb-21	\$ 6.89	1	\$6.89	MARCA PREHMA LOTE: 160220
7	AGUJAS LARGAS 27G X 32 M	CAJA 100 UNIDADES	jun-20	\$ 6.89	1	\$6.89	MARCA PREHMA LOTE: 150620
8	AGUJAS LARGAS 27G X 32 M	CAJA 100 UNIDADES	may-21	\$ 6.89	45	\$310.05	MARCA PREHMA LOTE: 160510
9	ANESTESICO AL 2%	CAJA	jun-20	\$ 14.50	122	\$1,769.00	MARCA: NEW STETIC, LOTE: 180618, INCLUYE 1 CAJA DE 49 UNIDADES
10	ANESTESICO AL 3% (ODONTOCAINA)	CAJA	mar-19		100	\$0.00	MARCA: NEW STETIC, LOTE 280317
11	ANESTESICO AL 3% (ODONTOCAINA)	CAJA	jun-20	\$ 16.50	95	\$1,567.50	MARCA; NEW STETIC, LOTE: 280618, 4747 UNIDADES
12	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO AUTO CURADO	UNIDAD	28/01/2021		7	\$0.00	MARCA: 3M
13	CEMENTO OXIDO DE ZINC Y EUGENOL	FRASCO	may-19		23	\$0.00	MARCA: ZOERS, LOTE 25465
14	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO	UNIDAD	nov-20	\$ 2.79	10	\$27.90	MARCA;TDV, LOTE: 1501679701
15	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO	UNIDAD	may-21		79	\$0.00	MARCA;TDV, LOTE: 160255801
16	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO	UNIDAD	jul-21	\$ 2.79	66	\$184.14	MARCA;TDV, LOTE: 1602174901
17	CUÑAS DE MADERA	CAJA 100 UNIDADES	jun-21	\$ 7.00	135	\$945.00	MARCA;TDV, LOTE: 1602100201
18	DESINFECTANTE BACTERICIDA,FUNGICIDA	LITRO	jun-19		86	\$0.00	MARCA: FALMAR LOTE: 160609B
19	FORMOCRESOL	FRASCO	may-21		1	\$0.00	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 118
20	FORMOCRESOL	FRASCO	mar-22		3	\$0.00	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 119
21	HOJA DE BISTURI #11	CAJA 100 UNIDADES	oct-20	\$ 8.00	97	\$776.00	MARCA PREHMA LOTE:151084
22	HOJA DE BISTURI #11	CAJA 100 UNIDADES	may-21	\$ 8.00	90	\$720.00	MARCA PREHMA LOTE: 160581

N°	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO UNITARIO	EXISTENCIA FISICA	PRECIO TOTAL	COMENTARIO
23	HOJA DE BISTURI #11	CAJA 100 UNIDADES	jul-21		50	\$0.00	MARCA PREHMA LOTE: 160791
24	HOJA DE BISTURI #15	CAJA 100 UNIDADES	jun-20		119	\$0.00	MARCA PREHMA LOTE: 150682. ESTE INSUMO NO SE USA ES PARA MAXILOFACIAL y/o PEQUEÑA CIRUGIA
25	HOJA DE BISTURI #15	CAJA 100 UNIDADES	may-21	\$ 8.00	110	\$880.00	MARCA PREHMA LOTE:160581
26	PASTA PROFILACTICA	UNIDAD	feb-17		25	\$0.00	MARCA; GELATO LOTE: K150205B
27	PASTA PROFILACTICA	UNIDAD	jun-18		3	\$0.00	MARCA; GELATO LOTE: K160624E
28	PRUEBA RAPIDA PARA DENGUE(EXAGON DENGUE)	UNIDAD	jun-14		12	\$0.00	MARCA: HUMAN LOTE: 12002
29	RESINA A2	UNIDAD	mar-20		51	\$0.00	MARCA TE-ECONOMPLUS, LOTE; V17728
30	RESINA A3.5	UNIDAD	mar-20		78	\$0.00	MARCA TE-ECONOMPLUS, LOTE; V13156
31	RESINA A3.5	UNIDAD	06/04/2021		90	\$0.00	MARCA; CAVEX
32	RESINA A4	UNIDAD	may-19		144	\$0.00	MARCA: 3M LOTE: 789961
<b>TOTAL</b>						<b>\$9,089.27</b>	

Se observó que parte de los insumos contenidos en el sistema de control no contienen todas las características tales como: fechas de vencimiento, marca, unidad de medida, pues solo dice caja, pero no especifica de cuantas unidades.

Dentro de la información contenida en las cajas de documentos del Sr. #####, ubicadas en el Centro Odontológico, constaba inventario inicial del 17 de marzo de 2017 emitido del sistema de control, verificando en una muestra de productos, que el señor ##### ha descargado insumos de uso odontológico del sistema de control y en físico tiene existencias, y no hay evidencia de documentos soporte de dichas salidas del sistema, de acuerdo a lo siguiente:

N°	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA VENCIMIENTO	EXISTENCIA SEGÚN SISTEMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL SISTEMA	EXISTENCIA FISICA - BODEGAS	EXISTENCIA FISICA - CENTRO ODONTOLÓGICO	TOTAL EXISTENCIA FISICA	PRECIO TOTAL EXISTENCIA FISICA	COMENTARIO
1	AGUJAS LARGAS 27G X 32 M	CAJA 100 UNIDADES	jun-20		\$ 6.89			1	1	\$6.89	MARCA PREHMA LOTE: 150620
2	AGUJAS LARGAS 27G X 32 M	CAJA 100 UNIDADES	may-21		\$ 6.89			45	45	\$310.05	MARCA PREHMA LOTE: 160510
3	ANESTESICO AL 2%	CAJA	jun-20		\$ 14.50			122	122	\$1,769.00	MARCA: NEW STETIC, LOTE: 180618, INCLUYE 1 CAJA DE 49 UNIDADES
4	ANESTESICO AL 3% (ODONTOCAINA)	CAJA	mar-19		\$ 14.98			100	100	\$1,498.00	MARCA: NEW STETIC, LOTE 280317
5	ANESTESICO AL 3% (ODONTOCAINA)	CAJA	jun-20		\$ 16.50			95	95	\$1,567.50	MARCA: NEW STETIC, LOTE: 280618, 4747 UNIDADES
6	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO	UNIDAD	nov-20		\$ 2.79			10	10	\$27.90	MARCA;TDV, LOTE: 1501679701
7	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO	UNIDAD	may-21					79	79	\$0.00	MARCA;TDV, LOTE: 160255801
8	CINTA BANDA MATRIZ DE ACERO	UNIDAD	jul-21		\$ 2.79			66	66	\$184.14	MARCA;TDV, LOTE: 1602174901
9	CUÑAS DE MADERA	CAJA 100 UNIDADES	jun-21		\$ 7.00			135	135	\$945.00	MARCA;TDV, LOTE: 1602100201
10	FORMOCRESOL	FRASCO	may-21		\$ 23.73			1	1	\$23.73	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 118

N°	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA VENCIMIENTO	EXISTENCIA SEGÚN SISTEMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL SISTEMA	EXISTENCIA FÍSICA - BODEGAS	EXISTENCIA FÍSICA - CENTRO ODONTOLÓGICOS	TOTAL EXISTENCIA FÍSICA	PRECIO TOTAL EXISTENCIA FÍSICA	COMENTARIO
11	FORMOCRESOL	FRASCO	mar-22		\$ 23.73			3	3	\$71.19	MARCA: MASTER DENT, LOTE: 119
12	HOJA DE BISTURI #11	CAJA 100 UNIDADES	oct-20		\$ 8.00			97	97	\$776.00	MARCA PREHMA LOTE:151084
13	HOJA DE BISTURI #11	CAJA 100 UNIDADES	may-21		\$ 8.00			90	90	\$720.00	MARCA PREHMA LOTE: 160581
14	HOJA DE BISTURI #11	CAJA 100 UNIDADES	jul-21		\$ 8.00			50	50	\$400.00	MARCA PREHMA LOTE: 160791
15	HOJA DE BISTURI #15	CAJA 100 UNIDADES	jun-20		\$ 8.00			119	119	\$952.00	MARCA PREHMA LOTE: 150682. ESTE INSUMO NO SE USA ES PARA MAXILOFACIAL y/o PEQUEÑA CIRUGIA
16	HOJA DE BISTURI #15	CAJA 100 UNIDADES	may-21		\$ 8.00			110	110	\$880.00	MARCA PREHMA LOTE:160581
17	RESINA A2	UNIDAD	mar-20		\$ 15.59			51	51	\$795.09	MARCA TE-ECONOMPLUS, LOTE; V17728
18	RESINA A3.5	UNIDAD	mar-20		\$ 15.82			78	78	\$1,233.96	MARCA TE-ECONOMPLUS, LOTE; V13156
19	RESINA A3.5	UNIDAD	06/04/2021		\$ 15.82			90	90	\$1,423.80	MARCA; CAVEX
20	AMALGAMA PREDOSIFICADA 1 DOSIS	FRASCO 500 UNIDADES	oct-25		\$ 289.28			16	16	\$4,628.48	8000 UNIDADES, MARCA NEW STETIC
21	AMALGAMA PREDOSIFICADA 1 DOSIS	FRASCO 500 UNIDADES	ene-26		\$ 289.28			10	10	\$2,892.80	5000 UNIDADES, MARCA NEW STETIC
22	AMALGAMA PREDOSIFICADA 1 DOSIS	FRASCO 500 UNIDADES	jun-26		\$ 289.28			67	67	\$19,381.76	33500 UNIDADES, MARCA NEW STETIC
23	BRUÑIDOR ROMBOIDAL (tallador romboidal)	UNIDAD			\$3.50			16	16	\$56.00	
24	CUCHARILLAS	UNIDAD			\$9.62			4	4	\$38.48	
25	DELANTAL PLOMADO	UNIDAD			\$ 69.48			2	2	\$338.96	
26	Eyectores de saliva	BOLSA 100 UNIDADES			\$3.38		1	494	495	\$1,673.10	Marca PREHMA (49400 unidades), 1 BOLSA EN BODEGA SS PROVIENE DE MUESTRA DE PROCESO DE COMPRA
27	FRESA DE CARBURO 2	UNIDAD			\$1.45			1630	1630	\$2,363.50	Marca Jet
28	FRESA DE CARBURO 6	UNIDAD			\$1.22			1365	1365	\$1,665.30	Marca Jet
29	FRESA DE DIAMANTE F1	UNIDAD			\$ 1.94			2824	2824	\$5,478.56	
31	PORTA AMALGAMADOR	UNIDAD			\$9.62			249	249	\$2,395.38	
32	TIRAS DE LIJA	CAJA 100 UNIDADES			\$ 5.31			864	864	\$4,587.84	MARCA RITE DENT
<b>TOTALES</b>							<b>1</b>	<b>8,883</b>	<b>8,884</b>	<b>\$59,084.41</b>	

Como puede apreciarse en su mayoría son productos vencidos, otros no tienen vencimiento, y productos vigentes como la amalgama que vencerá entre los años 2025 y 2026, con existencia de 46500 unidades, ya no figuran en el sistema de control.

En el Centro Odontológico se observó que existe polilla que come madera, papel y otros similares, localizando además este insecto en un par de cajas que contienen Eyectores de Saliva.

Los insumos no están localizados en un solo lugar, ya que se hizo el conteo en el Centro de Atención Odontológico de San Salvador, y en la Bodega Central.

Posee insumos que son para distribuir a otros Centros Odontológicos así mismo los de consumo del Centro Odontológico de San Salvador, esto dificulta la conciliación porque se debería llevar control separado.

Se observó en la oficina de la Jefa Médica del Centro Odontológico que se posee 2 cajas con documentación de procesos de compras de insumos, actas de recepción, salidas de insumos que posiblemente no se han descargado del sistema de control, por el encargado de dichos insumos señor #####.

En la Bodega Central se posee según cajas con 75 contraángulos marca E Tipe, y al revisar 6 cajas estaban vacías por lo que realmente la existencia es de 69.

La existencia de Micromotor marca: Lowspedd H.P. es de 35, los cuales son complemento del contraángulo, pero al ensamblarlo no encaja.

Posee según cajas con 13 Ionómeros de vidrio fotopolimerizable marca: BM, y al revisar 2 cajas estaban vacías por lo que realmente la existencia es de 11.

Se observó que no se está realizando conciliaciones mensuales sobre los bienes consumibles, como lo establece la Política Administrativa de Control Interno Financiero Sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales; así mismo dicha política señala como subcuentas contables a conciliar, una cantidad inferior a la contenida en contabilidad en la actualidad, de acuerdo a lo siguiente:

SUBCUENTA SEGÚN POLITICA	SUBCUENTA SEGÚN BALANCE COMPROBACIÓN AL 30-6-2022
Productos Alimenticios para personas	Productos Alimenticios para Personas
	Productos Agropecuarios y Forestales
	Productos Textiles y Vestuarios
Productos de Papel y Cartón	Productos de Papel y Cartón
Materiales de Oficina	Materiales de Oficina
	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y publicaciones
	Productos de Cuero y Caucho
	Llantas y Neumáticos
	Productos Químicos
Combustible	Combustibles y Lubricantes
Medicamentos	Productos Farmacéuticos y Medicinales
	Minerales no Metálicos y Productos Derivados
	Minerales Metálicos y Productos Derivados
	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico
	Materiales Informáticos
	Materiales Eléctricos
	Herramientas, Repuestos y Accesorios

SUBCUENTA SEGÚN POLITICA	SUBCUENTA SEGÚN BALANCE COMPROBACIÓN AL 30-6-2022
	Bienes de Uso y Consumo Diversos
	Maquinarias y Equipos
	Equipos Médicos y de Laboratorios
	Equipos Informáticos
Bienes de uso y consumo diversos	
Inversiones intangibles	Inversiones intangibles

Por todo lo anterior el 23 de mayo de 2022 se hizo del conocimiento del señor #####, que se realizó inventario físico de insumos de odontología con saldos al 30-4-2022 determinando las observaciones siguientes:

- 1- Faltantes y Sobrantes tal como se adjunta en detalle.
- 2- Insumos que tienen existencia sin embargo en el sistema ya no figuran
- 3- Se determinó insumos vencidos en el Centro Odontológico de San Salvador de acuerdo al detalle adjunto, y que ya no figuran en el sistema
- 4- En la Bodega Central posee según cajas con 75 contraangulos marca E Tipe, y al revisar 6 cajas estaban vacías por lo que realmente la existencia es de 69;
- 5- La existencia de Micromotor marca: Lowspedd H.P. es de 35, los cuales son complemento del contraangulo, pero al ensamblarlo no encaja,
- 6- Posee según cajas con 13 Ionómeros de vidrio fotopolimerizable marca: BM, y al revisar 2 cajas estaban vacías por lo que realmente la existencia es de 11;
- 7- Se observó que en el Centro Odontológico existen 2 cajas con documentos que tiene entradas y salidas de insumos odontológicos y en particular las salidas no se han hecho con los formatos para el descargo correspondiente, (salidas en papel común que posiblemente no se descargó del sistema), se anexa imagen en el informe presentado.

Hay documentos que expresamente manifiesta que se entregaron pero que no se ingresaron al sistema, se anexa imagen en el informe presentado.

Solicitándole informara a la Unidad de Auditoria Interna lo siguiente:

- 1- Explicará la forma de cómo se manejó el control de los insumos de odontología, ya que desde que se inició con ese proyecto había sido su persona el encargado Sr #####, si lo hacía en forma manual o contaba con sistema y los documentos para los ingresos y salidas que utilizaba.
- 2- Las razones por las cuales se extrajo los insumos del sistema aun cuando estos están físicamente en el Centro Odontológico de San Salvador proporcionando los documentos que soportan dichos descargos debidamente firmados
- 3- Que gestiones realizó con los insumos que se han vencido y que físicamente se encuentran en el Centro Odontológico
- 4- Realice las gestiones necesarias para la recuperación de los Ionómeros de vidrio fotopolimerizable marca: BM, que solo tenía las cajas vacías.
- 5- Realice las gestiones necesarias para la recuperación de los contraangulos marca E Tipe, que solo tenía las cajas vacías.

6- Realice las gestiones necesarias para el cambio de las piezas que deben encajar sin mayor esfuerzo, y estos son los contraángulos marca E Tipe y los Micromotor marca: Lowspedd H.P.

Los últimos 3 puntos es debido a que es el Administrador del contrato u orden de compra, ingresados a la Bodega Central en el 2022.

7- Proporcione los informes mensuales de consumo de los insumos de odontología que debió haber enviado al Departamento de Contabilidad durante el período en que fue el encargado de los ingresos y salidas de los insumos de odontología.

8- Proporcione los expedientes que como Administrador de Contrato ha debido llevar para los procesos de adquisiciones de insumos odontológicos en los cuales ha sido designado como Administrador, desde que inicio el proyecto de servicios de odontología a la fecha.

Proporcionando únicamente fotocopia de nota mediante la cual entregó al encargado de la Bodega Central los 6 contraángulos marca E Tipe, y 2 Ionómeros de vidrio fotopolimerizable marca: BM, el 27 de junio de 2022.

## INVENTARIO FISICO INSUMOS BODEGA CENTRAL SALDOS AL 30 DE JUNIO 2022

Se presenció el inventario físico de insumos de uso general y de uso médico con saldos al 30 de junio de 2022, en la Bodega Central, determinando existencia por \$260,858.49 de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexo 2:

CONCEPTO	MONTO	%
INSUMOS MEDICOS	\$ 91,987.92	35.26%
INSUMOS DE USO GENERAL	\$ 168,870.57	64.74%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 260,858.49</b>	<b>100.00%</b>

Dentro de las existencias se determinó insumos vencidos por \$1,302.14, de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	MONTO
INSUMOS MEDICOS	\$ 864.50
INSUMOS DE USO GENERAL	\$ 437.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,302.14</b>

Los insumos vencidos no fue posible determinar el precio en algunos productos, el detalle de lo vencido se describe a continuación:

### INSUMOS MEDICOS VENCIDOS

DESCRIPCION	FECHA VENCIMIENTO	FECHA REGISTRO	LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	BODEGA	MARCA	PRECIO	EXISTENCIA FISICA	VALOR TOTAL FISICO
LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO	30/06/2020	2020-01-01 08:00:00.000	N/A	Caja	BODEGA INSUMOS MEDICOS	SIN MARCA	\$ 8.00	1	\$ 8.00
GUANTES TALLA L	31/07/2020	2020-01-01 08:00:00.000	N/A	Caja	BODEGA INSUMOS MEDICOS	SIN MARCA	\$ 5.00	13	\$ 65.00



DESCRIPCION	FECHA VENCIMIENTO	FECHA REGISTRO	LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	BODEGA	MARCA	PRECIO	EXISTENCIA FISICA	VALOR TOTAL FISICO
CEMENTO PROVISIONAL TEMREX	15/11/2021	2021-01-11 00:00:00.000	N/A	Caja	BODEGA INSUMOS MEDICOS	SIN MARCA	\$38.00	4	\$ 152.00
ALCOHOL GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO	30/03/2022	2020-04-03 00:00:00.000	N/A	Galón	BODEGA INSUMOS MEDICOS	SAVON	\$16.95	12	\$ 203.40
PRESERVATIVO, PROFILÁCTICO O CONDÓN	30/06/2022	2020-01-01 08:00:00.000	N/A	Unidad	BODEGA INSUMOS MEDICOS	SIN MARCA	\$ 0.49	890	\$ 436.10
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 864.50</b>

### INSUMOS DE USO GENERAL VENCIDOS

DESCRIPCION	FECHA VENCIMIENTO	FECHA REGISTRO	LOTE	UNIDAD DE MEDIDA	BODEGA	MARCA	PRECIO	EXISTENCIA FISICA	VALOR TOTAL FISICO
CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	14/11/2020	2020-08-10 12:20:36.960	N/A	Libra	BODEGA CENTRAL	360.0000	\$ 3.10	131	\$ 406.10
CERA PARA LIMPIEZA DE MUEBLES, CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO		2022-02-17 09:28:02.283	N/A	Galón	BODEGA CENTRAL	RC QUÍMICA	\$ 7.54	4	\$ 30.16
CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	11/2019							11	\$ -
CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	7/2020							72	\$ -
CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	10/2020							32	\$ -
ACIDO DESINCRUSTANTE PARA BAÑO	31/01/2022			LITRO		AGRADA	\$ 1.38	1	\$ 1.38
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 437.64</b>

En dicho inventario se determinaron diferencias faltantes y sobrantes de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexo 2:

INSUMO	EXISTENCIA SISTEMA	VALOR SISTEMA	EXISTENCIA FISICA	VALOR FISICO	DIFERENCIA	MONTO DIFERENCIA	SOBRANTE	VALOR SOBRANTE (\$)	FALTANTE	VALOR FALTANTE (\$)
BODEGA INSUMOS MEDICOS	429815	\$ 293,084.45100	255995	\$91,970.9394	-173820	-201,113.5117	34304	\$25,480.9346	208124	-226,594.4463
BODEGA CENTRAL	183140	\$ 247,449.86010	114873	\$168,887.5555	-68267	-78,562.3046	16172	\$6,691.1488	-84439	-85,253.45344
<b>TOTAL</b>	<b>612955</b>	<b>\$ 540,534.31118</b>	<b>370868</b>	<b>\$260,858.49487</b>	<b>-242087</b>	<b>-\$ 279,675.81631</b>	<b>50476</b>	<b>\$ 32,172.08340</b>	<b>292563</b>	<b>-\$ 311,847.89971</b>

### DEFICIENCIAS DETERMINADAS:

Se verificó que existen insumos en diferentes lugares como son Bodega Central, Edificio Tutunichapa, así mismo el encargado de la bodega mencionó que también existen insumos en Bodega RANSA, esto debido a que la bodega central no tiene el suficiente espacio para resguardar todos los insumos.

De la comparación de saldos del sistema de control de insumos, contra las cantidades físicas, se determinó diferencias sobrantes y faltantes; en el caso de algunos bienes sobrantes y faltantes estos ya figuraban al 31 de diciembre 2021.

En el caso de los nuevos faltantes podría obedecer a lo siguiente:

Se ha trasladado insumos médicos hacia bodega RANSA, según correo del 27 de enero de 2022 que incluye los insumos siguientes: Formulario para exámenes de laboratorio clínico para uso de médicos magisteriales, cantidad 41 bultos, Formulario para exámenes de laboratorio clínico para uso de médicos especialistas 82 bultos, lo que no permite determinar cuántos bloques o unidades de formularios han sido trasladados y 317 rollos de papel canapé, salidas que no figuran en el sistema de control de la bodega manteniéndose la existencia en el sistema, comenta el encargado de bodega que no ha realizado ningún traslado a través del sistema o por medio de requisición.

Se ha realizado posiblemente ingreso en más de una vez de algunos insumos, debido a que se considera en Bodega Central y Bodega Insumos Médicos, como por ejemplo bajalenguas de madera caja de 100 unidades, ingresado en ambas bodegas, por otra parte, el agua oxigenada además de figurar en ambas bodegas se ingresó la compra más de una vez con la misma factura, así como desinfectante bactericida fungicida, de la factura de consumidor final No. 10243 y correlativo de imprenta 03786 del proveedor FALMAR, S.A. de C.V., siendo el mismo documento; y el sistema de control de insumos lo identifica como reporte de compra No. C000000338 ingresada el 9-3-2022 según documento 10243; No. C000000339 ingresada el 10-3-2022 según documento 10243; No. C000000341 ingresada el 11-3-2022 según documento 03786.

Insumos registrados en sistema de bienes consumibles, pero físicamente nunca ingresaron a bodega central, como por ejemplo las canastillas maternas, aire comprimido, contact cleaner, espuma limpiadora, estos últimos tres son de uso exclusivo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

El encargado de bodega mencionó que en algunos bienes el sistema no está aplicando los descargos.

Y en el caso de los sobrantes el encargado de bodega mencionó que podría obedecer a que por error no se envió completa la requisición al solicitante y otros sobrantes ya figuraban al 31 de diciembre 2021.

Se verificó que el Manual Para Registro y Control de Bienes del ISBM, está desactualizado.

Por todo lo anterior se revisó los saldos de los bienes consumibles según el balance de comprobación al 30 de junio de 2022, observando que parte de las subcuentas presentan saldos negativos de acuerdo a lo siguiente:

SUB CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 30-6-2022
23101001	Productos Alimenticios para Personas	-\$ 10,099.68
23101003	Productos Agropecuarios y Forestales	\$ 6,786.97
23103001	Productos Textiles y Vestuarios	\$ 1,330.30
23105001	Productos de Papel y Cartón	-\$ 6,185.70
23105002	Materiales de Oficina	-\$ 32,729.01
23105003	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	-\$ 734.11
23107001	Productos de Cuero y Caucho	\$ 112.18
23107003	Llantas y Neumáticos	\$ 2,565.40
23109001	Productos Químicos	\$ 100,608.62
23109002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$3,245,743.02
23109003	Combustibles y Lubricantes	-\$ 88,940.00
23111001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$ 45,811.91
23111002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$ 46,448.60
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	\$ 135,880.14
23113002	Materiales Informáticos	\$ 191,068.74
23113004	Materiales Eléctricos	\$ 16,721.14
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 16,934.20
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	-\$ 22,022.39

Es importante mencionar que no se puede comparar con los saldos contables al 30 de junio de 2022 con el inventario físico de insumos, ya que no se determinó parte de los costos de algunos insumos, así mismo los de laboratorio y odontología no se encuentran al 100% en la Bodega Central.

Existen algunos insumos de uso odontológico y de laboratorio que reflejan saldo en sistema según la información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, pero que físicamente no hay existencia en la bodega central, ya que estos son manejados en los centros de atención odontológico y de laboratorio; y solo parte de estos se encuentran ubicados en la Bodega Central, que según comentó el encargado de la Bodega son parte de las adquisiciones del 2022.

Existe 246 libras de café que algunas vencieron en noviembre 2019 y el resto entre julio, octubre y noviembre 2020, las cuales no figuran en el inventario del sistema de control, debido a que estas fueron despachadas en su momento y se vencieron en Policlínicos y Consultorios, devolviéndolas posteriormente a la Bodega Central, y se quedaron fuera del cambio que el proveedor hiciera en su momento.

Existen tintas, kit o cartuchos para impresoras que no se utilizan porque ya no existe equipo, o este es obsoleto.

Al comparar la existencia de los insumos físicos, contra los registrados en sistema, se observa que en su mayoría no les han ingresado todas las especificaciones de los productos, como, por ejemplo: marca, vencimiento, lote, etc., lo que causa inconveniente al momento de levantar el inventario físico y comparar contra lo registrado en el sistema, ocasionando faltantes y sobrantes, ya que todo el producto se registró en un solo ítem. Comentando el encargado de la bodega, que gran parte de las existencias ya estaban en el sistema y desconoce las razones de porque no se incorporó toda la información de los productos.

Se observó que algunos insumos han sido ingresados al sistema de control por unidad y otros por caja, siendo el mismo bien, lo que podría haber ocasionado errores en los descargos.

Se verificó la existencia de insumos que fueron entregados de manera duplicada por el proveedor y que no retiró en su momento de los cuales algunos ya no funcionan como, por ejemplo, lapiceros, plumones, marcadores; el detalle de dichos insumos es el siguiente:

**INVENTARIO CONSUMIBLES ENTREGADOS POR ERROR EN FORMA DUPLICADA**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	EXISTENCIA SEGÚN FÍSICO
1	ALMOHADILLA METÁLICA NO 1	Cada uno	ARTLINE	6
2	BANDA DE HULE CALIBRE TAMAÑO 3	Libra	STUDMARK	6
3	BANDERITAS SEPARADORAS ADHESIVAS, DE COLORES FLUORESCENTES PLASTIFICADAS	PAQ. 200U	STUDMARK	59
4	CERA PARA CONTAR, PREFERIBLEMENTE CON AROMA, PRESENTACIÓN DE 1 OZ	Cada uno	STUDMARK	10
5	ENGRAPADORAS ESTÁNDAR DE 20 HOJAS, TIRA COMPLETA	Cada uno	BOSTITCH	9
6	LAPICEROS AZULES PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR	Cada uno	STUDMARK	241
7	LAPICEROS NEGROS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR	Cada uno	STUDMARK	213
8	LAPICEROS ROJOS PUNTO MEDIO, CON PROTECTOR	Cada uno	STUDMARK	45
9	MARCADORES FLUORESCENTES, VARIOS COLORES, PARA PAPEL, COPIA Y FAX, BASE DE AGUA	Cada uno	STUDMARK	22
10	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA AZULES	Cada uno	STUDMARK	10
11	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA NEGROS	Cada uno	STUDMARK	10
12	PLUMONES PARA PIZARRA ACRILICA ROJOS	Cada uno	STUDMARK	1
13	SEPARADORES DE COLOR, CON PESTAÑA, TAMAÑO CARTA, TIPO CARTONCILLO, CON UNA CARA CON LUSTRE	PAQ. 5U	SIN MARCA	39

Al ingresar la información al sistema de control no se hace diferencia si el insumo es de uso general, odontológico, laboratorio, etc., únicamente distingue bodega central, bodega insumos médicos, bodega Oriente.

**INVENTARIO FÍSICO INSUMOS POLICLÍNICO MAGISTERIAL SAN MIGUEL (EFECTUADO EL 15 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2022)**

Se realizó inventario físico de insumos en el Policlínico de San Miguel el 15 y 19 de diciembre de 2022, con los resultados siguientes:

1- Se determinó existencias de insumos por un valor de \$3,742.59; y al comparar las existencias con los saldos del sistema de control se determinó diferencia sobrante por \$718.97 y faltante de \$9,713.17, de acuerdo al siguiente resumen:

SALDO EN SISTEMA	\$	12,736.79
(-) FALTANTE	-\$	9,713.17
(+) SOBRANTE	\$	718.97
<b>(=) TOTAL FISICO</b>	<b>\$</b>	<b>3,742.59</b>

Comentando al respecto el encargado del control de los insumos que se despachó sin requisición emitida por el sistema, por lo que esta puede ser la razón de los faltantes, teniendo los documentos de entrega a los diferentes consultorios elaborados en forma manual.

2- Se determinó insumos vencidos por la cantidad de \$490.28, de acuerdo a lo siguiente:

No.	NOMBRE ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROVEEDOR	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	EXISTENCIA FISICA	PRECIO EXISTENCIA FISICA
1	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%	Galón	DR. PLUS	INVERTIVA S.A DE C.V	08-22-22	\$ 9.99	7	\$ 69.93
2	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%	Galón	DR. PLUS	INVERTIVA S.A DE C.V	08-22-22	\$ 9.99	3	\$ 29.97
3	CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	Libra	360	INVERSIONES 360 S.A DE C.V	10-30-20	\$ 3.10	63	\$ 195.30
4	CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	Libra	360	INVERSIONES 360 S.A DE C.V	03-04-22	\$ 3.10	25	\$ 77.50
5	CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	Libra	360	INVERSIONES 360 S.A DE C.V	05-07-22	\$ 3.10	27	\$ 83.70
6	INSECTICIDA CASERO EN SPRAY, DE 400 A 460 ML.	Cada uno	BAYGON	PURIFASA	01-31-22	\$ 1.55	5	\$ 7.75
7	JABON ANTIBACTERIAL LIQUIDO PARA MANOS	Galón	UNICHEMICAL	MEGA FOODS	09-30-21	\$ 2.99	1	\$ 2.99
8	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO	Galón	AGRADA	SIN PROVEEDOR	12-31-21	\$ 2.99	6	\$ 17.94
9	LIQUIDO LIMPIAVIDRIO CON REGISTRO SANITARIO, ENVASE SELLADO	Galón	AGRADA	TU SURTIDORA	03-31-21	\$ 2.60	2	\$ 5.20
10	NASCARILLA PARA NEBULIZAR ADULTO	Unidad	HUDDSN-RSI		11/05/2021		7	\$ -
<b>TOTAL</b>								<b>\$490.28</b>

Comentando el encargado del control de los insumos que: En relación al café posiblemente la existencia fue mayor al consumo viéndose afectado además por el periodo de pandemia por COVID 19.

3- El Policlínico no cuenta con la autorización de traslado y funcionamiento del CSSP, así mismo no cuenta con la autorización del Botiquín, no obstante, manifestaron que ya tienen nombrado al licenciado ##### en calidad de regente del botiquín sin embargo no cuenta con el nombramiento ante la DNM, manifestando que se encuentra en trámite. Así mismo no tiene la autorización de apertura y funcionamiento del policlínico magisterial. No cuenta con apertura y funcionamiento del laboratorio clínico y no se ha gestionado el traslado del centro de atención odontológico de San Miguel.

4- Los insumos para uso del Policlínico y los que están para despacho se resguardan en el mismo espacio, lo que puede causar confusiones.

6- ##### y el encargado de los insumos comentaron que se reunirán con los Subdirectores Administrativos, Operaciones y Logística para preparar la documentación necesaria para realizar

los descargos en el sistema y normalizar los saldos en el sistema de control antes del 31 de diciembre de 2022

### **INVENTARIO FISICO INSUMOS BODEGA CENTRAL SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2022**

Se presenció el inventario físico de insumos de uso general y uso médico con saldos al 31 de diciembre de 2022 ubicados en Bodega Central; el cual se inició el 5 de diciembre y se concluyó el 23 de diciembre de 2022.

Para establecer los saldos al 31 de diciembre de 2022, se partió con las existencias físicas al 30 de noviembre de 2022, incorporando parte de los ingresos y salidas de diciembre de 2022 ya que la Unidad de Desarrollo Tecnológico al proporcionar los saldos consideró operaciones de entrada y salida de los primeros 5 días de diciembre de 2022, por lo que, después de considerar dichos movimientos de diciembre de 2022, las existencias físicas al 31 de diciembre de 2022, asciende a \$395,515.98 de acuerdo a lo siguiente (anexo 3):

CONCEPTO	MONTO	%
BODEGA INSUMOS MEDICOS	\$188,668.85	47.70%
BODEGA CENTRAL	\$206,847.13	52.30%
<b>TOTAL</b>	<b>\$395,515.98</b>	<b>100.00%</b>

En la revisión de los movimientos de entradas y salidas de diciembre de 2022; se observó que se ingresó al sistema los productos que se determinaron con sobrante al 30 de noviembre de 2022 por \$49,164.33 de los cuales \$32,248.90 están identificados como insumos médicos representando el 65.59% del total del ingreso; y \$16,915.43 como insumos de bodega central correspondiendo el 34.41% del total del ingreso.

En relación a los faltantes determinados al 30 de noviembre de 2022, se dio salida del sistema de control por la cantidad de \$71,809.85 (Anexo 4), de los cuales \$38,002.56 identificados como insumos médicos representando el 52.92% del total de las salidas y \$33,807.29 como insumos de bodega central correspondiendo al 47.08% del total de las salidas; estos egresos no cuentan con documentos soportes solo el documento que genera el sistema de control, pero realmente son los faltantes que se determinaron al 30 de noviembre de 2022.

Es importante mencionar que el inventario que la Unidad de Auditoría Interna, realizó se hizo únicamente como muestra la Bodega Central que cuenta con bienes de uso general y uso médico, por lo que es necesario que cada dependencia que tiene a cargo inventarios de insumos debió levantar el inventario al 31 de diciembre de 2022, a efecto de que concilien con el sistema de control y con los registros contables; por lo que haber realizado salidas de los faltantes puede no ser lo idóneo ya que no se ha considerado las existencias del Centro de Atención Odontológico así mismo en revisiones anteriores se había reportado la existencia de documentación de despachos manuales de insumos de odontología, realizados por el encargado de estos insumos Sr. #####, que aún no se han considerado para el descargo, esto podría ser una de las razones de las diferencias.

Los valores determinados como sobrantes y faltantes al 30 de noviembre de 2022, se conformaron de la manera siguiente:

IDENTIFICACION BODEGA	SOBRANTE	FALTANTE
BODEGA CENTRAL	\$16,915.43	-\$35,465.24
BODEGA INSUMOS MEDICOS	\$32,252.61	-\$45,635.00
INSUMOS QUE NO FIGURAN EN SISTEMA	\$ 2,974.82	
<b>TOTALES</b>	<b>\$52,142.86</b>	<b>-\$81,100.24</b>

Aclarando que dentro de los insumos de uso general se ha registrado insumos que son de uso médico.

Con Base en el inventario físico al 31 de diciembre de 2022, se determinó diferencias faltantes y sobrantes de acuerdo al resumen siguiente:

COSTO SEGÚN SISTEMA	\$ 402,362.17
(+) SOBRANTES	\$ 1,493.86
(-) FALTANTE	-\$ 8,340.05
<b>FISICO AL 31-12-22</b>	<b>\$ 395,515.98</b>

Dentro de las existencias se determinó insumos vencidos por \$10,275.60, de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	MONTO
BODEGA INSUMOS MEDICOS	\$ 8,397.10
BODEGA CENTRAL	\$ 1,878.50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,275.60</b>

Algunos insumos vencidos no fue posible determinar el precio. El detalle de los insumos vencidos es el siguiente:

INSUMOS BODEGA GENERAL								
No .	DESCRIPCION MERCANCIA	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	UNIDAD MEDIDA	MARCA	PRECIO	FISICO AL 31-12-2022	COSTO FISICO AL 31-12-2022
1	EXTINTOR 10LBS COMPLETAMENTE CARGADO	mar-14			SENTURI		1	\$ -
2	EXTINTOR 10LBS COMPLETAMENTE CARGADO	oct-21			SENTURI		1	\$ -
3	CAFE MOLIDO Y LISTO PARA SER PERCOLADO	2022-10-01	N/A	Libra	SIN MARCA	\$ 3.25	578	\$ 1,878.50
4	EXTINTOR 10LBS COMPLETAMENTE CARGADO	nov-22			BRACA FIRE		17	\$ -
5	EXTINTOR 20LBS COMPLETAMENTE CARGADO	nov-22			BRACA FIRE		3	\$ -
								<b>\$ 1,878.50</b>
INSUMOS MEDICOS								
No .	DESCRIPCION MERCANCIA	FECHA VENCIMIENTO	LOTE	UNIDAD MEDIDA	MARCA	PRECIO	FISICO AL 31-12-2022	COSTO FISICO AL 31-12-2022
1	BAJALENGUAS PARA NIÑO	12/2017	12-2015	BOLSA 15 U			1	\$ -
2	LANCETAS PARA GLUCOMETRO PINCHADO DE DEDO	jun-20	RN150 7006		ON CALL		1	\$ -
3	GUANTES TALLA L	2020-07-31	N/A	Caja	SIN MARCA	\$ 5.00	13	\$ 65.00
4	PRESERVATIVO, PROFILÁCTICO O CONDÓN	2022-06-30	N/A	Unidad	SIN MARCA	\$ 0.49	890	\$ 436.10
5	TIRAS PARA PRUEBA DE GLUCOSA	2022-07-31	pw298 4sila	Frasco	true test	\$ 21.00	376	\$ 7,896.00

En el inventario al 31 de diciembre de 2022 se determinaron diferencias faltantes y sobrantes de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexo 1:

INSUMO	VALOR SISTEMA	VALOR FISICO	MONTO DIFERENCIA	VALOR SOBRANTE	VALOR FALTANTE
BODEGA INSUMOS MEDICOS	\$ 195,068.34	\$ 188,668.85	\$ 6,399.49	\$ 1,222.90	-\$ 7,622.39
BODEGA CENTRAL	\$ 207,293.83	\$ 206,847.13	\$ 446.70	\$ 270.96	-\$ 717.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 402,362.17</b>	<b>\$ 395,515.98</b>	<b>\$ 6,846.19</b>	<b>\$ 1,493.86</b>	<b>-\$ 8,340.05</b>

### DEFICIENCIAS DETERMINADAS EN INVENTARIO AL 31 DE DICIEMBRE 2022:

Manual Para Registro y Control de Bienes del ISBM, esta desactualizado, conforme la estructura organizativa actual.

Se revisó los saldos de los bienes consumibles según el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2022, observando que parte de las subcuentas presentan saldos negativos de acuerdo a lo siguiente:

SUB CUENTA	SUBCUENTA	SALDO AL 31-12-2022
23101001	Productos Alimenticios para Personas	-\$7,016.62
23101003	Productos Agropecuarios y Forestales	\$356.69
23103001	Productos Textiles y Vestuarios	\$1,278.60
23105001	Productos de Papel y Cartón	\$2,915.75
23105002	Materiales de Oficina	-\$31,708.03
23105003	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	-\$855.08
23107001	Productos de Cuero y Caucho	-\$38.59
23107003	Llantas y Neumáticos	-\$975.40
23109001	Productos Químicos	\$47,301.32
23109002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$2,314,598.92
23109003	Combustibles y Lubricantes	\$36,770.00
23111001	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	-\$44,096.41
23111002	Minerales Metálicos y Productos Derivados	-\$8,595.07
23113001	Materiales e Instrumental de Laboratorios y Uso Médico	\$138,249.74
23113002	Materiales Informáticos	\$177,261.32
23113004	Materiales Eléctricos	\$3,645.57
23115001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$15,224.08
23115099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	-\$29,189.16

Datos obtenidos del Balance de Comprobación al 31-12-2022

Es importante mencionar que no se puede comparar con los saldos contables al 31 de diciembre de 2022 con el inventario físico de insumos, ya que no se determinó parte de los costos de algunos insumos, así mismo los de laboratorio y odontología no se encuentran al 100% en la bodega Central, y no se ha proporcionado inventario físico de insumos de otras dependencias.

Existen algunos insumos de uso odontológico y de laboratorio que reflejan saldo en sistema según la información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, pero que



físicamente no hay existencia en la bodega central, ya que estos son manejados en los centros de atención odontológico y de laboratorio; y solo parte de estos se encuentran ubicados en la Bodega Central.

Existen tintas, kit o cartuchos para impresoras que no se utilizan porque ya no existe equipo, o este es obsoleto; esta situación se ha reportado anteriormente pero aún no se ha tomado decisiones sobre dichos insumos.

Al comparar la existencia de los insumos físicos, contra los registrados en sistema, se observa que en su mayoría no les han ingresado todas las especificaciones de los productos, como son: marca, vencimiento, lote, etc., lo que causa inconveniente al momento de levantar el inventario físico y comparar contra lo registrado en el sistema, ocasionando faltantes y sobrantes, ya que todo el producto se registró en un solo ítem. Comentando la encargada de la bodega, que gran parte de las existencias ya estaban en el sistema y desconoce las razones de porque no se incorporó toda la información de los productos.

Se observó que algunos insumos han sido ingresados al sistema de control por unidad y otros por caja, siendo el mismo bien, lo que podría haber ocasionado errores en los descargos.

Al ingresar la información al sistema de control no se hace diferencia si el insumo es de uso general, odontológico, laboratorio, etc., únicamente distingue bodega central, bodega insumos médicos, bodega Oriente, etc.

La información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico en relación a los saldos al 31 de diciembre de 2022, presentó inconsistencias ya que en el detalle por cada uno de los insumos el monto total de existencia era de \$423,060.08 y al obtener siempre del sistema el saldo según los reportes mensuales que se envían a Contabilidad es \$419,402.26, resultando diferencia de \$3,657.82.

Por otra parte, al revisar los ingresos en concepto de compras he observado que hay 2 operaciones que están anuladas: RIBBON DE CERA 110MM X 450M y LLANTA 195/70 R15, 8 LONAS según información proporcionada por la encargada de la bodega, y al obtener del sistema los detalles de las compras considera las anuladas como vigentes y no se identifica la condición de anulado, así mismo no se refleja el DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO ACRILICO, sin embargo este producto tiene saldo al 31-12-2022 según sistema y en físico; si la información proviene del mismo sistema de control porque presenta cifras diferentes?; los insumos inconsistentes son los siguientes:

ID_SUB_MER	ID_MERCA	ID_OBJ	DESCRIB_SUB_MER_CANCIA	DESCRIB_OBJ_RESU	DESCRIB_UNIDAD_MEDID	DESCRIB_MARCA	INGRESO	ID_BO	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL	FECHA	MOVIMIENTO	NUMFACTURA	FECFACTURA	PROVEEDOR	COMENTARIO AUDITORIA
44103124004	44103124	54115	RIBBON DE CERA 110MM X 450M	MATERIALES INFORMÁTICOS	Rollo	ZEBRA	C000000668	001	15.82	60	\$ 949.20	20/12/2022	ENTRADA	4003	18/12/2022	GRUPO EJJE S.A. DE C.V.	anulado, figura en el detalle de la compra
25171901618	25171901	54109	LLANTA 195/70 R15, 8 LONAS	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	Cada uno	SIN MARCA	C000000659	001	50	16	\$ 800.00	06/12/2022	ENTRADA	546	06/12/2022	CONTIPARTS	anulado, figura en el detalle de la compra
47131704003			DISPENSADO DE JABON LIQUIDO ACRILICO		Cada uno	SIN MARCA	C000000667		7.25	5	\$ 36.25	16/12/2022	ENTRADA	118422	118422	FREUND, S.A. DE C.V.	COMPRA CAJA CHICA, PERO NO FIGURA EN EL DETALLE DE COMPRAS

Por lo anterior sugiero verificar la parametrización del sistema porque al parecer hay inconsistencias, que nos hará presentar información errónea al Consejo Directivo.

Por todo lo anterior se determina la observación siguiente:

#### TITULO DE LA OBSERVACION

**NO SE EFECTUO CONCILIACION DE LOS CONSUMIBLES DE USO GENERAL Y DE USO MEDICO AL 30 DE JUNIO Y AL 31 DE DICIEMBRE 2022, DEFICIENCIA EN EL MANEJO Y CONTROL DE DICHOS BIENES.**

#### CONDICIÓN:

No se realizó la conciliación de los insumos de uso general y de uso médico al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2022, según inventario físico versus registros contables, así mismo se constató que existen bienes consumibles de uso general y de uso médico, que no se tiene control adecuado, ocasionando diferencias faltantes y sobrantes; insumos no registrados en el sistema de control; insumos vencidos, consumibles que no se usan ni se usaran por ser de equipos que ya no existen o porque se cuenta con equipos más actualizados como es el caso de los toners para equipos impresores; posibles errores de digitación en el sistema de control en unidades y/o precio, etc., situación que dificulta la conciliación con los registros contables, detalle en anexo 3 sobre las existencias de insumos al 31 de diciembre 2022 de Bodega Central.

#### CRITERIO:

**POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES:** Establece la obligación de conciliar en forma mensual algunas subcuentas contables, debiendo enviar las áreas administrativas responsables de los inventarios físicos al Departamento de Contabilidad dentro de los 3 primeros días de cada mes la información para realizar las conciliaciones.

#### NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS DEL ISBM

Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 29.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones periódicas de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, de conformidad a la Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.

## **MANUAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

### **VIII. CONTROL DE EXISTENCIAS**

El encargado de la bodega, velará por el correcto almacenamiento y seguridad de los suministros, llevará el control de las existencias mediante el Sistema de Control de Consumibles debiendo documentar según aplique, los movimientos de bienes en dicho sistema. La jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros será responsable de supervisar el mismo, por lo cual deberá realizar verificaciones físicas periódicas.

Se remitirán informes mensuales de existencias según sistema informático, que serán firmados por la jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros y remitidos al Departamento de Contabilidad, con copia a la Sub Dirección Administrativa y a la jefatura del Departamento de Servicios Generales, a más tardar los primeros 3 días hábiles de cada mes. Dichos reportes irán acompañados de los comprobantes de despacho o ingreso de cada bien.

Al cierre de los meses de junio y diciembre de cada año se emitirá REPORTE DE CONSUMO al Departamento de Servicios Generales, con el objeto que se garantice el adecuado abastecimiento de los consumibles.

Los encargados de los insumos médicos, de laboratorios y odontológicos, llevarán sus propios controles de existencias en el sistema informático y firmarán los reportes de movimientos mensuales de sus insumos, a los cuales deberán de anexar todos los comprobantes de despacho o ingreso de cada bien.

La jefatura de la Sección de Activo Fijo y Suministros elaborará informes mensuales de movimientos de insumos por cuentas SAFI, según se hallan definido.

Los Informes de Existencias serán remitidos al Departamento de Contabilidad a más tardar los primeros 3 días hábiles de cada mes, con el objeto que el Contador Institucional, efectúe las conciliaciones correspondientes según la POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA RESGUARDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES.

#### **CAUSA:**

Según lo comentado podrían ser errores del sistema, de digitación y operaciones no registradas en el sistema de control.

## **EFEECTO:**

Incumplimiento a las normativas, vencimientos de insumos, perdida en el control de insumos y pérdidas económicas.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

### **COMENTARIOS DE JEFA MEDICA CENTRO ODONTOLÓGICO AL 30-4-2022**

Comentó la Jefa Médica del Centro Odontológico, que los faltantes y sobrantes en dicho centro, posiblemente se deba a que no se ha descargado del sistema de control las entregas de los insumos adquiridos en el 2022, así mismo mencionó que existen 2 cajas de documentos dentro de las cuales hay actas de recepción, entrega de insumos de manera informal y que posiblemente no se descargó del sistema por el encargado anterior de dicho control señor #####, así mismo podrían ser diferencias ya existentes.

En relación a los insumos vencidos la jefa medica del Centro Odontológico, mencionó que la mayoría de ellos se vencieron debido a los problemas de pandemia por COVID19, que afectó no solo la institución sino a nivel mundial y especialmente los servicios de odontología no se prestaron a los usuarios por medidas de protección.

### **COMENTARIOS ENCARGADO DE BODEGA CENTRAL 30-4-2022**

El encargado de la Bodega comentó que posiblemente las diferencias de insumos de odontología ya las tenía el sistema, errores de digitación entre otros.

En relación a los contraángulos y el micromotor que son complementarios y que no encajan entre sí, comento el encargado de la Bodega Central que esta situación es de conocimiento del señor #####, quien le manifestó al encargado de la bodega que a la fuerza se hará el ensamble, y Dra. ##### mencionó que eso no es posible ya que dichas piezas deben encajar sin forzar.

En relación a los 6 contraángulos marca E Tipe, y 2 Ionómeros de vidrio fotopolimerizable marca: BM, el administrador de contrato Sr. #####, gestionó con los proveedores el reintegró de los bienes y fueron entregados a la Bodega Central según nota del 27 de junio de 2022, subsanando dicha deficiencia.

### **COMENTARIOS ENCARGADO DE INSUMOS MEDICOS 30-4-2022**

El 15 de febrero de 2023, el Sr. #####, comentó sobre el manejo de los insumos odontológicos que le fueron asignados desde finales del año 2016 hasta el 2019, periodo en el cual se han realizado observaciones y responde de acuerdo a lo siguiente:

Explique la forma de cómo se manejó el control de los insumos de odontología, ya que desde que se inició con ese proyecto había sido su persona el encargado, si lo hacía en forma manual o contaba con sistema y los documentos para los ingresos y salidas que utilizaba.

R/ El manejo del control de los insumos de odontología se me encargo desde el año 2016 mes de junio, dando seguimiento a la manera en que sus inicios fue delegado a Dra. #####, en ese momento no se contaba con sistema virtual para solicitar los insumos, Dr. ##### me autorizó de manera verbal que le ayudara a ##### a entregar los materiales mediante una hoja de requisición provisional u hoja en donde se detallara lo que se enviaba a cada Centro Odontológico de manera manual.

Las razones por las cuales se extrajo los insumos del sistema aun cuando estos están físicamente en el Centro Odontológico de San Salvador proporcionando los documentos que soportan dichos descargos debidamente firmados

R/ En el año 2019 se realizó una compra de materiales odontológicos, el proveedor me entregó en día 30 de diciembre a las 3.30pm, por ser último día de trabajo y la hora en que recibí los materiales, no ingresé al sistema el mismo día que recibí, sino que lo realicé hasta el 3 de enero de 2020. En ese año 2020 se llevó a cabo un cambio de sistemas de bodegas y al parecer, los insumos odontológicos no lo pudieron trasladar al nuevo sistema, en fecha 7 de diciembre de 2020 ingresaron al sistema (1 año después) y cuando se imprimieron los reportes de compra aparecen 2 veces ingresados, con montos diferentes, abonado eso a Ing. ##### le solicitaron cuadrar los sistemas junto con ##### y en muchas ocasiones me reuní con Ing. #####, Ing. ##### y ##### para solventar la situación, pero al tratar de cuadrar los datos que ellos necesitaban, no pudieron hacerlo y optaron por descargárselo todo a Centro Odontológico de San Salvador.

Tengo entendido que se le asigno todo ese material a Dra. #####.

Por tal razón en el sistema aparecen con cierta cantidad y en físico aparecen con otra.

Que gestiones realizó con los insumos que se han vencido y que físicamente se encuentran en el Centro Odontológico

R/ Se les comunicó a las jefaturas correspondientes en su debido momento, Dr. #####, Dr. ##### en conjunto con Dr. ##### se enviaron reportes detallados al respecto.

Mi persona se comunicó vía telefónica y correos (algunos no me correspondieron por correo) con los proveedores para que ellos pudieran descartar los insumos de manera que el ISBM no entrara en gastos, pero no se procedió con el protocolo de enviar reportes al Consejo para que ellos autorizaran por falta de conocimiento de protocolo.

Realice las gestiones necesarias para la recuperación de los Ionómeros de vidrio fotopolimerizable marca: BM, que solo tenía las cajas vacías.

R/ Se realizó la entrega que el proveedor nos hizo el reintegro

Realice las gestiones necesarias para la recuperación de los contraángulos marca E Tipe, que solo tenía las cajas vacías.

R/ Se realizó la entrega que el proveedor nos hizo el reintegro

Realice las gestiones necesarias para el cambio de las piezas que deben encajar sin mayor esfuerzo, y estos son los contraángulos marca E Tipe y los Micromotor marca: Lowspedd H.P.

R/ adjunto documento donde se demuestra que si son compatibles. Así mismo el 27-7-2022 le envió nota a Dr. ##### Regente del Centro Odontológico en la cual le informa en resumen aclara que los contraángulos si son adaptables y funcionales en los micromotores con los que cuenta los Centros Odontológicos a nivel nacional y que en conjunto con la Dra. ##### realizaron las pruebas en los micromotores, dando fe de que son funcionales y adaptables.

Proporcione los informes mensuales de consumo de los insumos de odontología que debió haber enviado al Departamento de Contabilidad durante el período en que fue el encargado de los ingresos y salidas de los insumos de odontología.

R/ anexo documentos de entregas de años 2017 hasta el tiempo que estuve a cargo en el 2019

Proporcione los expedientes que como Administrador de Contrato ha debido llevar para los procesos de adquisiciones de insumos odontológicos en los cuales ha sido designado como Administrador, desde que inicio el proyecto de servicios de odontología a la fecha.

R/anexo documentos donde se me nombraba administrador.

Al mismo tiempo quiero hacer de su conocimiento que durante los años que realice dicha gestión los insumos los despachaba de forma manual porque no contaba con acceso al Sistema, los documentos los entregaba y era otra persona la responsable del ingreso al sistema, pero todos los insumos odontológicos entregados se realizó registro manual los cuales anexo al informe.

#### **COMENTARIOS ADMINISTRACION (POLICLINICO SAN MIGUEL)**

En relación a las diferencias sobrantes y faltantes el encargado del control de los insumos comentó que se despachó sin requisición emitida por el sistema, por lo que esta puede ser la razón de los faltantes, teniendo los documentos de entrega a los diferentes consultorios elaborados en forma manual.

Sobre los insumos vencidos por la cantidad de \$490.28, comentó el encargado del control de los insumos que: En relación al café posiblemente la existencia fue mayor al consumo viéndose afectado además por el periodo de pandemia por COVID 19.

En cuanto a la autorización de traslado y funcionamiento del CSSP, y la autorización del Botiquín, manifestaron que ya tienen nombrado al licenciado ##### en calidad de regente del botiquín sin embargo no cuenta con el nombramiento ante la DNM, manifestando que se encuentra en trámite. Sobre la autorización de apertura y funcionamiento del policlínico magisterial, apertura y funcionamiento del laboratorio clínico y traslado del centro de atención odontológico de San Miguel.

Dr. #####, Dr. ##### y el encargado de los insumos comentaron que se reunirán con los Subdirectores Administrativos, Operaciones y Logística para preparar la documentación necesaria para realizar los descargos en el sistema y normalizar los saldos en el sistema de control antes del 31 de diciembre de 2022.

El 3 de mayo de 2023 la Subdirectora de Salud proporcionó la respuesta del Policlínico de San Miguel de acuerdo a lo siguiente:

En relación a los faltantes y sobrantes determinados, se presentó en ese momento como respaldo las requisiciones manuales de los diferentes policlínicos y consultorios, de las cuales también se permitió el ingreso al sistema, quedando pendiente de ingresar en su totalidad el papel bond ya que este artículo tiene restricción de ingreso por cantidad en el sistema de bienes consumibles, también se presentaron algunas requisiciones manuales las cuales fueron verificadas en inventario físico de bodega realizado el 4 de febrero de 2023 y verificado el 18 de marzo por el personal de la Sección de logística y abastecimiento y de la Subdirección de Operaciones y Logística quedando una diferencia en faltantes de \$14.12 y un sobrante de \$441.55, según el documento anexo. Lo anterior es respuesta a la instrucción número 1 del documento según memorándum Ref. ISBM2022-13837.

#### **COMENTARIOS ENCARGADA DE BODEGA CENTRAL AL 31 DE DICIEMBRE 2022**

Mencionó la encargada de bodega que existen insumos de papelería e insumos médicos en la bodega de RANSA debido a que la bodega central no tiene el suficiente espacio para resguardar todos los insumos.

En relación a los sobrantes y faltantes, la encargada de bodega mencionó que estos pueden venir de años anteriores, en el caso de los faltantes en algunos bienes obedece a que se ha enviado los bienes pero que la persona solicitante no generó la requisición por diversas razones, la cual se despachó por ser una solicitud de urgencia, también podrían ser errores al despachar, así como errores del sistema ya que recibió la bodega en el mes de septiembre 2022 sin inventario.

Existen algunos insumos que no están registrados en el sistema de control, como por ejemplo las férulas de bota.

Existen insumos de uso odontológico que reflejan saldo en sistema, pero que físicamente no hay existencia como, por ejemplo: Fresas de Arcansa y Fresas de Carburo, ya que estos posiblemente se localicen en el Centro de Atención Odontológica.

Existen tintas, kit y tóner para impresoras que no se utilizan porque ya no existe equipo, o este es obsoleto.

Al comparar la existencia de los insumos físicos, contra los registrados en sistema, se observa que en su mayoría no les han ingresado todas las especificaciones de los productos, como son: marca, vencimiento, lote, etc., lo que causa inconveniente al momento de levantar el inventario físico y comparar contra lo registrado en el sistema, ocasionando faltantes y sobrantes, ya que todo el producto se registró en un solo ítem.

Se observó que algunos insumos han sido ingresados al sistema de control por unidad y otros por caja, siendo el mismo bien, lo que podría haber ocasionado errores en los despachos. Además, algunos insumos la unidad de medida está registrada en el sistema como mililitros y físicamente es bote, por ejemplo, el DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA 0.12%, insumo que no puede ser despachado en forma parcial.

#### **COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:**

Es importante mencionar que las diferencias sobrantes y faltantes al cotejar el inventario físico con los datos del sistema bienes consumibles de odontología, es debido a que no se ha llevado un control efectivo de los insumos, no se han realizado los descargos y posiblemente no se han incorporado parte de las compras, lo que conlleva a pérdidas porque estos se vencen por no utilizarlos, por compras en exceso, entre otros; ya que un control adecuado permitiría minimizar errores y corregir deficiencias, realizar adquisiciones eficientes, basadas en los servicios que el ISBM presta, así como los históricos de los consumos; mantener un stock de insumos adecuado de acuerdo a la rotación de los insumos, que permite que los productos se consuman en su totalidad sin tener pérdidas por vencimiento o deterioro.

En relación a los comentarios realizados por el Sr. #####, no desvirtúa las observaciones ya que dentro de la información proporcionada no hay evidencia de que se hubiere enviado al Departamento de Contabilidad para el descargo de los consumos; y en relación al expediente de administrador de contrato que se le solicitó por parte de la Unidad de Auditoría Interna, solo proporcionó la nota en donde el Jefe de la División de Servicios de Salud Dr. #####, le notifica que será propuesto como Administrador de Contrato para realizar Operaciones en el Mercado de Productos y Servicios Bursátiles referente a compras de Insumos de Odontología para el año 2017; y para el proceso denominado "ADQUISICION DE SUMINISTRO DE EQUIPO, INSTRUMENTOS, MATERIALES, INSUMOS Y REACTIVOS PARA USO ODONTOLOGICO, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2018", de fecha 23 de Febrero de 2018.

Así mismo los resultados de los inventarios de insumos de uso general y de uso médico al 30 de abril, al 30 de junio, al 19 y al 31 de diciembre de 2022, se informaron en su momento a las distintas dependencias encargadas de los insumos, así mismo la Directora Presidenta giro las instrucciones correspondientes, de acuerdo al siguiente resumen:



Fecha	Nota Ref.	De:	Para:	Resumen
17-8-2022	Ref. ISBM2022-08649	Auditoria Interna	Subdirector de Salud Dr. #####, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Dr. ##### Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Gerente de Logística y Abastecimiento Ing. #####, Jefa Medica Centro Odontológico Dra. #####, Administrador de Contrato Sr. #####, Encargado de Bodega (Guardalmacén) #####	Se envió el resultado del inventario físico realizado al 30 de abril de 2022 de insumos de odontología, para el seguimiento correspondiente
23-8-2022	Ref. ISBM2022-08856	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales	Subdirector de Salud Dr. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Jefa UFI Licda. #####, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####	Giro instrucciones para que den cumplimiento a las recomendaciones de Auditoria Interna, así mismo el Consejo Directivo en Acta 176 del 16-8-2022 adicionalmente encomienda a Subdirector de Operaciones y Logística implemente medidas para evitar vencimientos de insumos. Además, la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura deberá dar seguimiento a los daños de Infraestructura.
1-9-2022	Ref. ISBM2022-09173	Auditoria Interna	Subdirector de Salud Dr. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####,	Se proporcionó los resultados del inventario de insumos de uso general y de uso médico con saldos al 30-6-2022 para el seguimiento correspondiente, y se solicitó las respuestas y documentos en los que se visualice las correcciones para considerarlas en el borrador de informe
12-9-2022	Ref. ISBM2022-09737	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales	Subdirector de Salud Dr. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Jefa UFI Licda. #####, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####	Giro instrucciones para corregir las deficiencias determinadas. Así mismo el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2022, Acta 178, encomendó lo siguiente: ii. Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística, realizar investigación y presentar explicación en relación a los valores faltantes determinados por el informe de auditoría y dar seguimiento a través de las áreas que dieron origen a los mismos, con el objetivo que puedan presentarse los comprobantes que puedan desvanecer o confirmar las observaciones detalladas en el informe de Auditoria. iii. Encomendar a las Subdirecciones Administrativa, de Salud, Operaciones y Logística, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Desarrollo Tecnológico, atender las observaciones y recomendaciones de la Unidad de Auditoria de Interna, debiendo presentar informe de seguimiento mensual a la Comisión Administrativa-Financiera, hasta finiquitar las misma. Además, implementar los inventarios y liquidaciones periódicas para minimizar los riesgos y mejorar los controles necesarios para un efectivo control de existencia en la Bodega de Insumos Médicos y Bodega General de ISBM.
22-11-2022	Ref. ISBM2022-12759	Auditoria Interna	Subdirector de Salud Dr. #####; Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####; Subdirectora Administrativa Licda. ##### Jefa Unidad Financiera Institucional Licda. #####, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####	Se les solicito informaran a la Unidad de Auditoria Interna sobre las acciones tomadas para atender las recomendaciones e instrucciones giradas, debiendo adjuntar la documentación de prueba, para considerarlas en el borrador de informe, ya que el 17 de agosto de 2022 esta Unidad envió los resultados de inventario de insumos de odontología realizado al 30 de abril de 2022, así mismo la Directora Presidenta les giro instrucciones según nota Ref. ISBM2022-08856 del 23 de agosto de 2022.

Fecha	Nota Ref.	De:	Para:	Resumen
2-12-2022	Ref. ISBM2022-13225	Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####	Auditoria Interna	<p>7. De ser posible se dote de equipo informático a la Jefa Médica del Centro Odontológico para el desarrollo de sus labores y pueda llevar control de las existencias de insumos odontológicos de manera adecuada, entre otros.</p> <p>RESPUESTA: El 30 de agosto, se realizó la gestión para la asignación de una computadora a la Jefa Medica del Centro Odontológico (Se adjunta formulario de Asignación de Mobiliario y Equipo).</p> <p>21. En el sistema de control no se hace diferencia si el insumo es de uso general, odontológico, laboratorio, etc., únicamente distingue bodega central, bodega insumos médicos, bodega Oriente.</p> <p>9. En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, gestionar los módulos necesarios de control en el sistema de insumos para que cada establecimiento de odontología lleve el control de sus existencias, que permita conocer en cualquier momento las existencias, los vencimientos, la rotación de los productos, entre otros y contribuya para la toma de decisiones de futuras adquisiciones, así como mejorar el control interno Así mismo se valore la posibilidad de incorporar en el sistema al momento de ingresar las compras distinguir con un código si el insumo es de uso de odontología, laboratorio, general, etc., para fortalecer el control, facilitar la conciliación y que el despacho sea fácil para el encargado de la bodega, así como la generación de reportes con estas condiciones.</p> <p>RESPUESTA (9 y 21): El SIBICON tiene la capacidad de separar los bienes en diferentes bodegas, así mismo se pueden asignar usuarios y perfiles de usuario a cada bodega, por lo que, se lleva un control de los insumos médicos de cada bodega, tanto entradas como salidas.</p> <p>Con el objetivo de fortalecer los controles, será desarrollado/adquirido un sistema para controlar los insumos Odontológicos y de Laboratorio, que permita llevar el control de sus existencias, facilitar la conciliación y despacho, incluyendo categorías para determinar si un insumo es de odontología o de laboratorio. Fecha estimada de Implementación junio 2023.</p>
20-12-2022	Ref.: ISBM2022-13837	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales Repreza	Sub Directora Administrativa Licda. #####, Sub Director De Salud Dr. #####, Sub Director de Operaciones y Logística Ing. #####	Gira instrucciones para el seguimiento a resultados de inventario de insumos presenciado por Auditoria Interna en Policlínico de San Miguel,
12-1-2023	Ref. ISBM2023-00444	Auditoria Interna	Subdirector de Salud Dr. #####, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Jefa UFI Licda. #####, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####, Jefa Unidad de Planificación Institucional Licda. #####	Se solicito informes y documentos en los que se observe el cumplimiento a las encomiendas del Consejo Directivo según Acta 170 punto 9 del 28-6-2022;
17-2-2023	Ref. ISBM2023-01640	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales	Subdirector de Salud Dr. #####z, Subdirector de Operaciones y Logística Ing. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Jefa UFI Licda. #####, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####,	<p>Se giro instrucciones relativas a los resultados de inventario al 31-12-2022 de insumos de uso general y de uso médico, para que:</p> <p>1- Se atienda los aspectos que pueden ser subsanados de manera inmediata, emitiendo el informe con la documentación de prueba para Presidencia.</p> <p>2- Se establezca un programa de seguimiento, respuesta y actividades para superar, así como fortalecer el control interino, debiendo presentar sus cronogramas en un plazo de 10</p>

Fecha	Nota Ref.	De:	Para:	Resumen
				días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente, según encomendó el Consejo Directivo en Acta 205 Punto 13.2 del 14 de febrero de 2022.
4-5-2023	Ref. ISBM2023-03715	Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####	Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales	<p>1- No hay evidencia de que exista Manual del Usuario del Sistema de Bienes Consumibles, así mismo se verificó que el Manual Para Registro y Control de Bienes del ISBM, esta desactualizado.</p> <p>COMENTARIOS UDT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de manual de usuario del sistema SIBICON.</li> <li>• En fechas 24 de febrero y 2 de marzo de 2023 se impartió capacitación presencial a encargados de bodegas. Ver Anexos Listado de Personal participante.</li> <li>• En fecha 06MARZO23 se efectuó capacitación virtual a Jefaturas del Instituto en el uso y empleo del sistema SIBICON. Ver a continuación convocatoria.</li> </ul> <p>6- La información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico en relación a los saldos al 31 de diciembre de 2022, presentó inconsistencias ya que en el detalle por cada uno de los insumos el monto total de existencia era de \$423,060.08 y al obtener siempre del sistema el saldo según los reportes mensuales que se envían a Contabilidad es \$419,402.26, resultando diferencia de \$3,657.82.</p> <p>COMENTARIOS UDT:</p> <p>En email de fecha 18ENE2023 se informa sobre los movimientos que se detectaron y que generaban diferencias.</p> <p>No omito manifestar que en conjunto con UFI se inició el proceso de conciliación contra el sistema contable.</p> <p>y en forma coordinada, para que: 1- Se atienda los aspectos que pueden ser subsanados de manera inmediata, emitiendo el informe con la documentación de prueba para Presidencia. 2- Se establezca un programa de seguimiento, respuesta y actividades para superar, así como fortalecer el control interino, debiendo presentar sus cronogramas en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente, según encomendó el Consejo Directivo en Acta 205 Punto 13.2 del 14 de febrero de 2022.</p> <p>COMENTARIOS UDT:</p> <p>A la fecha se han efectuado reuniones de seguimiento en coordinación con UFI y GPCMIMI, a fin de continuar con el proceso de subsanar los problemas existentes en los inventarios de Bienes consumibles, materiales de construcción e Insumos médicos. Consta en actas bajo custodia de UFI. Ver Cronograma anexo las actividades a fin continuar las mejoras en Sistema de Activo Fijo y SIBICON.</p> <p>3- Se evalúe la clasificación idónea en el sistema de control, porque en los listados de insumos de uso general se ha clasificado insumos médicos como de uso general.</p> <p>COMENTARIOS UDT:</p> <p>A la fecha, la UDT efectuó los ajustes necesarios, en coordinación con la Subdirección Administrativa para subsanar las diferencias de faltantes y sobrantes al 31DIC022.</p> <p>Posteriormente se inició la fase de cuadro del sistema contable y SIBICON, para lo cual se han realizado reuniones de seguimiento periódicas con la UFI.</p> <p>En acta No.01/MARZO/2023 de fecha 13MAR023, se solicita al Departamento de</p>

Fecha	Nota Ref.	De:	Para:	Resumen
				<p>Contabilidad se efectuó la recodificación de bienes consumibles a fin de poder separar los diferentes bienes de los códigos de insumos, lo cual se materializó el día 29ABR023 por el personal de la Bodega de Insumos Médicos, quienes efectuaron la requisición de Salida de Insumos Médicos y Entrada a la Bodega respectiva. Actas originales están en custodia de UFI.</p> <p>4- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, gestionar los módulos necesarios de control en el sistema de insumos para que cada establecimiento lleve el control de las existencias de insumos de uso general, médicos, de odontología y laboratorios, que permita conocer en cualquier momento las existencias, los vencimientos, entre otros; así como los reportes que los encargados de las bodegas consideren necesarios para el desarrollo de las labores diarias.</p> <p>Así mismo se valore la posibilidad de incorporar en el sistema al momento de ingresar las compras distinguir con un código si el insumo es de uso de odontología, laboratorio, general, etc., para mejorar el control, facilitar la conciliación y que el despacho sea fácil para la encargada de la bodega, así como la generación de reportes con estas condiciones. Así mismo se cree y divulgue el Manual del Usuario del Sistema de Bienes Consumibles</p> <p>COMENTARIOS UDT: Se planifica la adición al sistema SIBICON del "Módulo para Control de Existencias en cada Establecimiento: existencias de insumos de uso general, médicos, odontológicos, vencimientos, entre otros", para ser desarrollado durante el segundo semestre del año 2023.</p> <p>En convocatoria a capacitación del 06 de marzo de 2023 se remitió Manual de Usuario de SIBICON.</p> <p>5- La Unidad de Desarrollo Tecnológico revise las parametrizaciones del Sistema de Control de Insumos, en coordinación con las Subdirecciones de Operaciones y Logística, Administrativa, para evitar inconsistencias en la información.</p> <p>COMENTARIOS UDT: A la fecha se han efectuado las modificaciones solicitadas por la Subdirección Administrativa y la administración de bodegas,</p>
8-10-2024	Correo electrónico	Auditoria Interna	Subdirector de Salud Dr. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, Jefa UFI Lic. #####, Jefe Unidad de Desarrollo Tecnológico Ing. #####,	<p>No obstante que la Unidad de Desarrollo Tecnológico, respondió a Directora Presidenta mediante MEMORÁNDUM Ref.: ISBM2023-03715 del 4 de mayo de 2023, la Unidad de Auditoría Interna ha realizado prueba el 8-10-2024 con saldos al 30 de junio de 2024 del sistema de control de los insumos y se observa que persisten las diferencias en reportes generados por el mismo sistema tal como se resume a continuación</p> <p style="text-align: center;">DIFERENCIA DETALLE VERSUS RESUMEN -\$5,167.09</p> <p>Como puede apreciarse el saldo a detalle de las bodegas al 30-6-2024 obtenido del sistema este día (8-10-2024) es de \$321,622.71 y el resumen por SAFI es de \$326,789.80, resultando diferencia de \$5,167.09, y la información la genera el mismo sistema.</p> <p>Así mismo al revisar el resumen por SAFI por bodega solo presenta la central e insumos médicos, sin embargo, en el detalle presenta</p>

Fecha	Nota Ref.	De:	Para:	Resumen
				<p>4 bodegas como se aprecia en el cuadro anterior e imagen anexa al informe.</p> <p>Finalmente, al comparar los saldos al 30-6-2024 obtenidos del sistema contra los reflejados en los saldos con motivo del inventario físico realizado a dicha fecha, no coincide ningún valor, tal como se muestra en el cuadro comparativo.</p> <p>Por todo lo anterior se solicitó desde las competencias de cada dependencia, así como en forma coordinada, verificar que sucede con el sistema de control de los insumos porque la información debe ser consistente en cualquier momento que se consulte.</p>

### RECOMENDACIONES:

Es recomendable que el Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta gire instrucciones a las Subdirecciones de Salud, Administrativa, Jefe UFI, para que desde sus competencias tomen las acciones correctivas de acuerdo a lo siguiente:

Se continúe con el proceso de depuración de cuentas hasta conciliar los saldos contables con los valores de los inventarios físicos de insumos; así mismo y en coordinación con la Unidad Financiera Institucional por medio del Departamento de Contabilidad se concilie mensualmente con la información que le envíen las áreas administrativas responsables de los inventarios físicos al Departamento de Contabilidad. Dicha información deberá ser enviada por los responsables de los controles de los inventarios a la Unidad Financiera Institucional dentro de los 3 primeros días de cada mes.

Se revise la documentación de las compras y despachos contra el sistema a fin de determinar el origen de las diferencias faltantes y sobrantes; para realizar las correcciones necesarias en el sistema de control y en los registros contables de ser procedente con la documentación soporte correspondiente.

Girar instrucciones a los encargados de ingresar al sistema las adquisiciones de insumos a fin de que se detallen todas las características de los bienes tales como: fechas de vencimiento, marca, unidad de medida, presentación.

Se determine si parte de los insumos odontológicos vencidos, se pueden utilizar sin causar efectos secundarios en los usuarios, tales como las hojas de bisturí que es acero y están totalmente empacadas y selladas, cuñas de madera, cinta banda matriz de acero; desinfectante bactericida, fungicida que podría utilizarse para limpieza de baños y pisos, y determinar el destino final del resto de insumos vencidos.

Debería llevarse control separado de los insumos que están disponibles para su despacho y los que están para uso del Centro Odontológico de San Salvador.

Se gire instrucciones al señor #####, para que ordene los documentos de adquisiciones de insumos de odontología que constan en 2 cajas con documentación de procesos de compras de insumos, en los cuales fue designado como Administrador de Contrato; y se hagan las correcciones en el sistema de control, así como los ajustes debidamente documentados en los registros contables.

Se requiera a todas las dependencias la existencia de café vencido para determinar el total del mismo, con el cual se podría preparar composta para las diferentes áreas verdes de Policlínicos y Consultorios, debiendo levantar acta de dicho proceso.

En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, gestionar los módulos necesarios de control en el sistema de insumos para que cada establecimiento lleve el control de las existencias de insumos de uso general, médicos, de odontología y laboratorios, que permita conocer en cualquier momento las existencias, los vencimientos, nivel de rotación, entre otros; así como los reportes que los encargados de las bodegas consideren necesarios para el desarrollo de las labores diarias, para fortalecer el control, facilitar la conciliación.

Requerir a todas las dependencias las existencias de toner, cintas, cartuchos y kit de tintas de equipos impresores que ya no se usan por diferentes razones tales como: Equipos que ya no existen, obsoletos, deteriorados; para que se consolide la existencia total y se tome la decisión de su destino final.

Se determine el destino final de los insumos de uso general que se recibieron del proveedor en forma duplicada.

Se debe actualizar el MANUAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ya que se mencionan áreas que en la estructura organizativa actual ya no existen.

Se implemente control en la bodega de RANSA de los insumos que se resguardan en dicho lugar, reflejando las entradas, salidas y saldos, las especificaciones y características de los mismos tales como: vencimiento, lote, proveedor, precio unitario y total, entre otros.

Hacer los ajustes en contabilidad con la documentación soporte ya que no es suficiente solo el descargo en el sistema de control de los insumos, de aquellos bienes que al 30 de noviembre 2022 presentaron faltantes, porque puede estar el insumo por ejemplo en el Centro Odontológico de San Salvador, y luego esto se convertiría en sobrante porque ya no figuraría en el sistema de control.

La Unidad de Desarrollo Tecnológico revise las parametrizaciones del Sistema de Control de Insumos de uso general y de uso médico, ya que los reportes que brindan resumen deben ser consistentes con los detalles, por ejemplo.

**ESTADO DE LA OBSERVACION:**

En proceso de subsanación.

**PARRAFO ACLARATORIO:**

El objetivo de practicar examen especial a las existencias de insumos de uso general, y de uso médico, es para determinar las existencias físicas con las que cuenta el Instituto para su distribución en los diferentes establecimientos, así como el registro adecuado de los bienes señalados en el sistema de control, a fin de garantizar razonablemente la exactitud e integridad de los saldos que presenta el sistema de control relacionado con dichas existencias.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a las Unidades Involucradas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido Informe final Examen Especial "Existencias de Insumos"-2022; presentado por la Unidad de Auditoria Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Auditoría Interna para el año 2019; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** final Examen Especial "Existencias de Insumos"-2022; presentado por la Unidad de Auditoria Interna.
- II. **Encomendar las Unidades involucradas en el informe**, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**10.3 INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL "INGRESOS DE SEGURIDAD SOCIAL"-2022**

**TITULO: EXAMEN ESPECIAL "INGRESOS SEGURIDAD SOCIAL-2022"**

**INTRODUCCIÓN:**

Se realizó Examen Especial a los ingresos percibidos en concepto de Ingresos de Seguridad Social provenientes de las cotizaciones laborales y aportaciones patronales de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley del ISBM, cuyo objeto es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en la ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el estado en el ramo de educación, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento del Programa Especial de Salud.

### **OBJETIVO**

El objetivo de practicar Examen Especial a los ingresos provenientes de la seguridad social, es garantizar en forma razonable que las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes y los aportes patronales del MINED, sean remitidos por los pagadores al ISBM dentro de los 10 días hábiles siguientes al de haberse efectuado el pago de los salarios correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

### **ALCANCE**

El alcance del examen fueron los ingresos recibidos y registrados por la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería, en concepto de cotizaciones y aportaciones de los docentes, en los periodos tomados como muestra: Junio, Julio y Noviembre 2022, revisando la documentación que soporta los ingresos provenientes de las cotizaciones y aportes de los docentes que trabajan para el Estado en el Ramo de Educación en los meses referidos, ya que estos ingresos constituyen la base principal económica para el financiamiento del Programa Especial de Salud. Este examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:**

Determinar la normativa y otras aplicables al presente examen.

Obtener del Sistema de Captación de Fondos (SICAF), los montos pagados por los diferentes pagadores del MINED en el año 2022 en concepto de cotizaciones y aportaciones al ISBM, de los meses de junio, julio y noviembre 2022.

Verificar que las cotizaciones y aportaciones por pagos al docente por los pagadores encargados de abonar sus salarios sean reportados en el plazo correspondiente al ISBM conforme lo establecido en el Art. 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los meses considerados en la muestra de junio, julio y noviembre 2022.



Verificar los ingresos por pagaduría según reporte del Sistema de Captación de fondos, (SICAF) comparándose con lo registrado en la contabilidad según la documentación soporte de ingresos considerando como muestra los meses de junio, julio y noviembre 2022.

Revisar las conciliaciones bancarias del periodo examinado de la cuenta de Bienes y Servicios No. 002510137042; la cuenta Fondo Circulante Reembolsos para Recetas y Consultas No. 0002510142674, y la cuenta de Subsidios Fondo General de la Nación No. 002510137069 todas del Bco. Davivienda, a fin de cotejar fechas y montos de registro en bancos contra las fechas y montos de registro en libros de Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria SAFI y constatar que no existan diferencias, de los meses tomados en la muestra de junio, julio y noviembre de 2022.

Verificar en el libro de Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria SAFI la cuenta bancaria de Bienes y Servicios No. 002510137042, cuenta Fondo Circulante Reembolsos para Recetas y Consultas No. 0002510142674 y la cuenta de Subsidios Fondo General de la Nación No. 002510137069 todas del de Banco Davivienda, que los cheques que fueron anulados, no estén cobrados en los estados de cuenta bancarios.

Realizar muestra de arqueos de valores en cajas chicas y fondos circulantes a fin de constatar la integridad de los fondos y su adecuada documentación.

#### **RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:**

Se determinó que la normativa aplicable al presente examen es la siguiente:

- a) Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
- b) Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, Procedimiento: "Captación de Ingresos por Aportes y Cotizaciones".
- c) Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, k. CONCILIACION BANCARIA.
- d) NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, Art. 80.- Las cuentas bancarias que posea el ISBM, serán sujetas de conciliación tomando como base las normas emitidas mediante el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, el Manual de las Unidades Financieras Institucionales, ambos emitidos por el Ministerio de Hacienda, y el Manual de procedimientos de este instituto.
- e) Política Administrativa de Control Interno Financiero Sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales. Determinando que no existe procedimiento Institucional para la elaboración de conciliaciones.

f) Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento

g) Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado

Se obtuvo del Sistema de Captación de Fondos (SICAF), los montos pagados por los diferentes pagadores del MINED en el año 2022 en concepto de cotizaciones y aportaciones al ISBM, y como muestra los meses de junio, julio y noviembre 2022.

Se verificó que las cotizaciones y aportaciones por pagos al docente por los pagadores encargados de abonar sus salarios sean reportados en el plazo correspondiente al ISBM conforme lo establecido el Art. 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en los meses considerados en la muestra de junio, julio y noviembre 2022, siendo proporcionadas las fechas de pago del 2022, el 13 de noviembre 2024 por el Departamento de Tesorería del ISBM, las cuales brindo el Ministerio de Educación Pagaduría Departamental de Santa Ana (siendo las fechas programas a nivel nacional). En razón de lo anterior se verificó las fechas de las transferencias realizadas al ISBM por los diferentes pagadores comparándolas con las fechas máximas para reportar de acuerdo a las fechas de pago de los docentes, así mismo se cotejó los valores transferidos versus los registrados en contabilidad, y recibos de ingreso de la Colecturía Institucional de las aportaciones y cotizaciones realizadas a los docentes en los meses mencionados, sin determinar reportes fuera del plazo señalado en el Artículo 55 de la Ley del ISBM.

No obstante, lo anterior en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, denominado: "Captación de Ingresos por Aportes y Cotizaciones", refiere en el paso 7 Nómina de docentes tal como lo establece el Artículo 55 de la Ley de ISBM, como se muestra a continuación:

PASO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACION AUDITORIA
7	Remite al ISBM la documentación de forma digital que respalda el pago realizado de conformidad a lo que establece el Art. 55 de la Ley del Instituto (Nomina de docentes con sus descuentos, notas de abono, entre otros)	Pagadurías Auxiliares del MINED	Las nóminas de los docentes ya no se presentan por los pagadores, ya que estas están contenidas en el Sistema de Captación de Fondos del ISBM y que por razones de economía no se enviaban impresas, según se comentó verbalmente en su momento por Jefa UFI.

Los responsables de la Unidad Financiera Institucional y Jefe Departamento de Tesorería para el 2022, estuvo conformada de la siguiente manera:

DESCRIPCION	RESPONSABLE	PERIODO
Jefe Unidad Financiera Institucional	#####	23 de noviembre 2021 al 04 de marzo 2022
	#####	05 de marzo 2022 al 21 de enero 2024
Tesorero Institucional	#####	01 de diciembre 2021 al 27 de marzo 2022
	#####	28 de marzo 2022 al 13 de febrero 2023
Departamento de Presupuesto	#####	1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Se verificó los ingresos por pagaduría según información contenida en el Sistema de Captación de fondos (SICAF), comparándose con lo registrado en la contabilidad en los meses de junio, julio y noviembre 2022, determinando diferencias de acuerdo a lo siguiente:

2022 PERIODO	SEGUN SISTEMA			TOTAL CONTRIB.	SEGUN BALANCE DE COMPROBACION			DIFERENCIAS		
	COTIZACION (3% Y 1.02)	CONTRIB. PATRONALES (7.50% Y \$3.06)	PENSIONES X SOBREVIVENCIA 7.80%		COTIZACION (3% Y 1.02)	CONTRIB. PATRONALES (7.50% Y \$3.06)	TOTAL CONTRIB.	COTIZACION (3% Y 1.02)	CONTRIB. PATRONALES (7.50% Y \$3.06)	TOTAL CONTRIB.
JUNIO	\$ 1,479,113.82	\$ 3,718,760.46	\$ 138,511.92	\$ 5,336,386.20	\$ 1,616,730.17	\$ 3,716,509.78	\$ 5,333,239.95	\$ -137,616.35	\$ 2,250.68	\$ 3,146.25
AJUSTES										
<b>Total junio /2022</b>	<b>\$ 1,479,113.82</b>	<b>\$ 3,718,760.46</b>	<b>\$ 138,511.92</b>	<b>\$ 5,336,386.20</b>	<b>\$ 1,616,730.17</b>	<b>\$ 3,716,509.78</b>	<b>\$ 5,333,239.95</b>	<b>\$ -137,616.35</b>	<b>\$ 2,250.68</b>	<b>\$ 3,146.25</b>
JULIO	\$ 1,473,278.28	\$ 3,704,150.40	\$ 134,167.36	\$ 5,311,596.04	\$ 1,607,445.69	\$ 3,704,150.40	\$ 5,311,596.09	\$ -134,167.41	\$ -	\$ -0.05
AJUSTES										
<b>Total julio 2022</b>	<b>\$ 1,473,278.28</b>	<b>\$ 3,704,150.40</b>	<b>\$ 134,167.36</b>	<b>\$ 5,311,596.04</b>	<b>\$ 1,607,445.69</b>	<b>\$ 3,704,150.40</b>	<b>\$ 5,311,596.09</b>	<b>\$ -134,167.41</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -0.05</b>
NOVIEMBRE	\$ 1,475,897.48	\$ 3,710,758.80	\$ 150,998.20	\$ 5,337,654.48	\$ 1,626,895.77	\$ 3,710,758.80	\$ 5,337,654.57	\$ -150,998.29	\$ -	\$ -0.09
AJUSTES										
<b>Total noviembre/2022</b>	<b>\$ 1,475,897.48</b>	<b>\$ 3,710,758.80</b>	<b>\$ 150,998.20</b>	<b>\$ 5,337,654.48</b>	<b>\$ 1,626,895.77</b>	<b>\$ 3,710,758.80</b>	<b>\$ 5,337,654.57</b>	<b>\$ -150,998.29</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -0.09</b>

La diferencia del mes de junio de 2022 por \$3,146.25 que consta de más en el Sistema de Captación de Fondos en relación a lo registrado en contabilidad, se debe a que se realizaron ajustes de acuerdo al resumen siguiente:

Partida No.	Concepto de ajuste	Monto
2/0648 y 2/0649	Ajuste por descuento doble en Marzo/22 ID ****, contabilizado en partida 20367 del 23-3-2022	\$ 120.63
2/0648 y 2/0649	Ajuste por descuento doble en Marzo/22 ID ****, contabilizado en partida 20367 del 23-3-2022	\$ 37.13
2/06100, 2/0699 y 2/06101	Ajuste por descuento sin tener el MINED fondo asignado para pago de ID **** Pagaduría Usulután, registrado en partida 2/0699 al 101, autorizando se descuenta en las cotizaciones de junio/22, y según sistema, se pagó al docente el 9-Feb-23 los salarios de marzo/2020 a diciembre/2021.	\$ 2,988.50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,146.26</b>

Los ajustes no se consignan en el Sistema de Captación de Fondos, ya que para el caso del usuario que se autoriza al pagador de Usulután el descuento en la Planilla Junio/22 por \$2,988.50, en el sistema referido está como ingresado en enero/2022 y febrero/2023; no se refleja que se devolvió y solo le ingresó una vez efectivamente al ISBM.

En cuanto a las diferencias de julio y noviembre son inmatrimoniales, por lo que no se profundiza en ellas.

No obstante lo anterior, se determinó que existen algunos docentes que aparentemente no se les ha retenido la cotización de \$1.02 para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, y que por lo tanto la aportación del MINED no se refleja, ya que en el sistema no contiene los valores en cada mes, así mismo se determinó que se ha descontado en otros casos más de una vez dicho aporte en un mismo período, situación que podría estar causando descuentos y aportes no realizados o incorrectos, debiendo ser el total por año \$12.24 en dicho concepto para el usuario, tal como se muestra a continuación:

#### USUARIOS SIN DESCUENTO DE \$1.02

No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)	No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)	No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)
1	****	\$ 10.20	15	****	\$ 10.20	29	****	\$ 9.18
2	****	\$ 8.16	16	****	\$ 9.18	30	****	\$ 4.08
3	****	\$ 11.22	17	****	\$ 10.20	31	****	\$ 9.18
4	****	\$ 2.04	18	****	\$ 6.12	32	****	\$ -
5	****	\$ 10.20	19	****	\$ 9.18	33	****	\$ 10.20
6	****	\$ 9.18	20	****	\$ 10.20	34	****	\$ 10.20
7	****	\$ 9.18	21	****	\$ 8.16	35	****	\$ 8.16
8	****	\$ 10.20	22	****	\$ 10.20	36	****	\$ 9.18
9	****	\$ 8.16	23	****	\$ 9.18	37	****	\$ 10.20
10	****	\$ 10.20	24	****	\$ 9.18	38	****	\$ 10.20
11	****	\$ 10.20	25	****	\$ 9.18	39	****	\$ 8.16
12	****	\$ 9.18	26	****	\$ 9.18	40	****	\$ 10.20
13	****	\$ 10.20	27	****	\$ 8.16	41	****	\$ 10.20
14	****	\$ 10.20	28	****	\$ 9.18	42	****	\$ 10.20

### USUARIOS CON DOBLE DESCUENTO DE \$1.02

No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)
1	****	\$ 13.26
2	****	\$ 13.26
3	****	\$ 13.26
4	****	\$ 13.26
5	****	\$ 13.26
6	****	\$ 13.26
7	****	\$ 13.26
8	****	\$ 13.26
9	****	\$ 13.26
10	****	\$ 13.26
11	****	\$ 13.26
12	****	\$ 13.26
13	****	\$ 13.26
14	****	\$ 13.26
15	****	\$ 13.26
16	****	\$ 13.26
17	****	\$ 13.26
18	****	\$ 13.26

Se revisó las conciliaciones bancarias del periodo examinado de la cuenta de Bienes y Servicios No. \*\*\*\*; la cuenta Fondo Circulante Reembolsos para Recetas y Consultas No. \*\*\*\*; y la cuenta de Subsidios Fondo General de la Nación No. \*\*\*\* todas del Banco Davivienda, cotejando fechas y montos de registro en bancos contra las fechas y montos de registro en libros de Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria SAFI, determinando las inconsistencias siguientes:

En la conciliación de la cuenta bancaria # \*\*\*\* de banco Davivienda de Bienes y Servicios, correspondiente al mes de abril de 2022, se refleja (abono) pago no registrado en contabilidad

por \$1,800.80, observándose que en las conciliaciones de los periodos comprendidos de mayo/2022 a enero/2023, se mantiene esta cifra en el mismo concepto, dicha situación se corrige en la conciliación de Febrero/2023 debido a que este movimiento se había registrado en contabilidad erróneamente en la cuenta bancaria No. 5900581205 siempre de Davivienda.

En la conciliación de mayo/2022 de la cuenta # \*\*\*, se refleja Intereses de \$ 332.60 como cargo del ente financiero pendiente de contabilizar, dicho monto y concepto se mantiene en las conciliaciones de los periodos de junio/2022 a enero/2023, esta situación se corrige en la conciliación de febrero de 2023 según Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria SAFI.

En la conciliación de Julio/2022 de la cuenta # \*\*\*\* del Banco Davivienda, se refleja abono del ente financiero no registrado en contabilidad la cantidad de \$1,582.26 como trans REQ. BYS 82, observándose en el movimiento bancario que el 27-7-2022 se carga y abona la misma cantidad, y en informe Movimientos por Cuenta Bancaria SAFI, se registró cargando el 27-7-2022 la misma cifra, quedando pendiente el abono si eso es lo que procedía. Así mismo se mantiene en las conciliaciones de los periodos de agosto/2022 a mayo/2023 el valor y concepto referido en dicha cuenta, esta situación se corrige en la conciliación de junio de 2023 según Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria SAFI, registrándolo el abono de dicho monto.

Es importante mencionar que en la conciliación de julio/2022 Cuenta No. 2541092318 del Banco Davivienda se refleja \$1,582.26 como Abono no registrado por el ente financiero, manteniendo este monto y concepto en las conciliaciones de agosto/22 hasta mayo/2023, corrigiendo en junio/2023.

De lo anterior se determina que, para el registro de dicho movimiento mencionado en los últimos 2 párrafos, se cruzaron las cuentas bancarias.

Se verifico una muestra de arquezos de valores en cajas chicas y fondos circulantes para constatar la integridad de los fondos y su adecuada documentación.

Por todo lo anterior la observación I, se modifica dando por subsanado la parte de la verificación de fechas de pago de los docentes en relación a las fechas de reporte al ISBM para 2022 por parte del MINED, de acuerdo a lo siguiente:

#### **TITULO DE LA OBSERVACION**

**INCONSISTENCIA ENTRE EL VALOR DE DESCUENTO DE LA COTIZACION OBLIGATORIA DEL \$1.02 PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE SALUD A LOS HIJOS, CONYUGE O CONVIVIENTE Y LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LOS PAGADORES A LOS DOCENTES EN EL EJERCICIO 2022.**

#### **CONDICIÓN:**

Se verificó que existen algunos docentes que aparentemente no se les ha retenido la cotización de \$1.02 para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, y que por lo tanto la aportación del MINED no se refleja, ya que en el sistema no contiene los valores en cada mes, así mismo se determinó que se ha descontado en otros casos más de una vez dicho aporte en un mismo período, situación que podría estar causando descuentos y aportes no realizados o incorrectos, debiendo ser el total por año \$12.24 por usuario en dicho concepto, tal como se muestra a continuación:

### USUARIOS SIN DESCUENTO DE \$1.02

No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)	No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)	No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)
1	****	\$ 10.20	15	****	\$ 10.20	29	****	\$ 9.18
2	****	\$ 8.16	16	****	\$ 9.18	30	****	\$ 4.08
3	****	\$ 11.22	17	****	\$ 10.20	31	****	\$ 9.18
4	****	\$ 2.04	18	****	\$ 6.12	32	****	\$ -
5	****	\$ 10.20	19	****	\$ 9.18	33	****	\$ 10.20
6	****	\$ 9.18	20	****	\$ 10.20	34	****	\$ 10.20
7	****	\$ 9.18	21	****	\$ 8.16	35	****	\$ 8.16
8	****	\$ 10.20	22	****	\$ 10.20	36	****	\$ 9.18
9	****	\$ 8.16	23	****	\$ 9.18	37	****	\$ 10.20
10	****	\$ 10.20	24	****	\$ 9.18	38	****	\$ 10.20
11	****	\$ 10.20	25	****	\$ 9.18	39	****	\$ 8.16
12	****	\$ 9.18	26	****	\$ 9.18	40	****	\$ 10.20
13	****	\$ 10.20	27	****	\$ 8.16	41	****	\$ 10.20
14	****	\$ 10.20	28	****	\$ 9.18	42	****	\$ 10.20

### USUARIOS CON DOBLE DESCUENTO DE \$1.02

No.	ID	TOTAL DESCUENTO DEL 2022 (\$1.02)
1	****	\$ 13.26
2	****	\$ 13.26
3	****	\$ 13.26
4	****	\$ 13.26
5	****	\$ 13.26
6	****	\$ 13.26
7	****	\$ 13.26
8	****	\$ 13.26
9	****	\$ 13.26
10	****	\$ 13.26
11	****	\$ 13.26
12	****	\$ 13.26
13	****	\$ 13.26
14	****	\$ 13.26
15	****	\$ 13.26
16	****	\$ 13.26
17	****	\$ 13.26
18	****	\$ 13.26

Así mismo no se ingresa al Sistema de Captación de fondos los ajustes para aumentar o disminuir las cotizaciones y/o aportaciones por diferentes razones, solo se reflejan en contabilidad.

### **CRITERIO**

La Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los artículos siguientes:

Art. 54.- La tasa de cotización al Instituto, será:

b) Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el ramo de educación o la cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, aportará tres veces el aporte del docente.

Art. 55.- Las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes, serán deducidas de los salarios que éstos devenguen periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos. Será responsabilidad de dichos pagadores remitir al Instituto las cotizaciones establecidas en el artículo anterior, **acompañadas de una nómina de los cotizantes** en la que consten los referidos descuentos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de haberse efectuado el pago de los salarios correspondientes.

### **CAUSA**

Posibles errores al ingresar la información al Sistema de Captación de Fondos del ISBM, por parte de los pagadores.

### **EFEECTO**

Incumplimiento a lo establecido en la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, debido a que posiblemente se ha descontado en planilla por parte de los pagadores del MINED más de una vez la cotización de un dólar con dos centavos o no se ha descontado al docente dicha cuota.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Lic. ##### informó lo siguiente:

**NO SE VERIFICÓ POR COLECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE ISBM, QUE LOS PAGADORES DEL MINED REPORTARAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL ISBM LAS COTIZACIONES Y APORTACIONES.**

Sobre esta observación informarle que el día 17 de octubre de 2024 nos reunimos con la Licda. ##### y el señor ##### y otros empleados más de la Pagaduría Departamental de San Salvador del MINEDUCYT, donde abordamos entre otros temas el de las diferencias que usted nos había identificado en su informe y que corresponden a las aportaciones de los docentes y en consecuencia los aportes del MINEDUCYT no pagados, adicionalmente, el día 23 de octubre de 2024, tuvimos una reunión donde se convocaron a todos los pagadores departamentales, donde igualmente se aprovechó de hacer del conocimiento la situación que se había identificado por parte de auditoría interna, sobre este punto se acordó enviar el informe de la muestra que había

sido identificada con la ubicación de los departamentos a donde correspondían las faltas de pago de las aportaciones, dicho dato fue enviado el día 24/10/2024, para que sea verificado por cada Pagaduría Departamental, a fin de poder determinar la existencia de falta de pago según la muestra, para poder hacer una solicitud formal que nos permita establecer si existen más aportes que estén pendientes de pago.

Por otra parte, también se están haciendo las gestiones con la GDT para que nos generen un informe que nos permita identificar por nuestra parte la existencia de otros valores o aportes no pagados.

Por lo anterior informarle que este punto requerirá de un tiempo mayor para lograr obtener toda la información y tomar las medidas para iniciar un proceso de recuperación de dichos valores, lo cual será informado en su oportunidad cuando se tenga información sobre los posibles valores a recuperar.

Condición de la observación en Proceso.

### **COMENTARIOS DE AUDITORIA**

No obstante, proporcionaron las fechas de pago a los docentes del 2022, es necesario que cuando se revise y modifique la Ley se considere lo establecido en el Art. 55 ya que este menciona lo siguiente: Las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes, serán deducidas de los salarios que éstos devenguen periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos. Será responsabilidad de dichos pagadores remitir al instituto las cotizaciones establecidas en el artículo anterior, acompañadas de una **nómina de los cotizantes en la que consten los referidos descuentos**, dentro de los diez días hábiles siguientes al de haberse efectuado el pago de los salarios

Nómina de docentes que durante el 2022 no se adjuntó ya que esta se encuentra en el Sistema de Captación de Fondos del ISBM.

### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda al Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta gire instrucciones a:

La Jefatura de la Unidad Financiera a través del Departamento de Tesorería y en coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, se modifique el sistema de Captación de Fondos del ISBM, en el sentido de que se pueda ingresar los ajustes para aumentar o disminuir las cotizaciones y aportaciones, sin eliminar la información original, pudiendo reflejarse de manera negativa las disminuciones.

La Jefatura de la Unidad Financiera Institucional a través del Departamento de Tesorería determine en coordinación con las diferentes pagadurías la procedencia o no de los descuentos realizados aparentemente en más de una vez por mes, así mismo se determine si la muestra de los usuarios a los que no se ha retenido el \$1.02 es correcto, de lo contrario se deberá gestionar las recuperaciones de la cotización y la aportación del MINED, así como las devoluciones que correspondan.



## **ESTADO DE LA OBSERVACION:**

En proceso de subsanación.

## **TÍTULO DE OBSERVACIÓN:**

### **I. NO SE CUENTA CON PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ELABORACION DE CONCILIACIONES**

#### **CONDICION:**

Se constató que no se cuenta con procedimiento de conciliación, y especialmente para las conciliaciones bancarias realizadas por el Departamento de Presupuesto, ya que se mantiene operaciones que no se registran contablemente por varios meses dichos ajustes, de acuerdo a la muestra siguiente:

Se revisó las conciliaciones bancarias del periodo examinado de la cuenta de Bienes y Servicios No. \*\*\*\*; la cuenta Fondo Circulante Reembolsos para Recetas y Consultas No. \*\*\*\* y la cuenta de Subsidios Fondo General de la Nación No. \*\*\*\* todas del Banco Davivienda, cotejando fechas y montos de registro en bancos contra las fechas y montos de registro en libros de Informe de Movimiento por Cuenta Bancaria SAFI, determinando las inconsistencias siguientes:

- En la conciliación de la cuenta bancaria # \*\*\*\* de banco Davivienda de Bienes y Servicios, correspondiente al mes de abril de 2022, se refleja (abono) pago no registrado en contabilidad por \$1,800.80, observándose que en las conciliaciones de los periodos comprendidos de mayo/2022 a enero/2023, se mantiene esta cifra en el mismo concepto, dicha situación se corrige en la conciliación de Febrero/2023 debido a que este movimiento se había registrado en contabilidad erróneamente en la cuenta bancaria No. \*\*\*\* siempre de Davivienda.
- En la conciliación de mayo/2022 de la cuenta # \*\*\*\* de banco Davivienda de Bienes y Servicios, se refleja Intereses de \$ 332.60 como cargo del ente financiero pendiente de contabilizar, dicho monto y concepto de mantiene en las conciliaciones de los periodos de junio/2022 a enero/2023, esta situación se corrige en la conciliación de febrero de 2023 según Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria SAFI.
- En la conciliación de Julio/2022 de la cuenta # \*\*\*\* del Banco Davivienda, se refleja abono del ente financiero no registrado en contabilidad la cantidad de \$1,582.26 como trans REQ. BYS 82, observándose en el movimiento bancario que el 27-7-2022 se carga y abona la misma cantidad, y en informe Movimientos por Cuenta Bancaria SAFI, se registró cargando el 27-7-2022 la misma cifra, quedando pendiente el abono si eso es lo que procedía. Así mismo se mantiene en las conciliaciones de los periodos de agosto/2022 a mayo/2023 el valor y concepto referido en dicha cuenta, esta situación se

corrige en la conciliación de junio de 2023 según Informe de Movimientos por Cuenta Bancaria SAFI, registrándolo el abono de dicho monto.

Es importante mencionar que en la conciliación de julio/2022 Cuenta No. \*\*\*\* del Banco Davivienda se refleja \$1,582.26 como Abono no registrado por el ente financiero, manteniendo este monto y concepto en las conciliaciones de agosto/22 hasta mayo/2023, corrigiendo en junio/2023.

De lo anterior se determina que, para el registro de dicho movimiento mencionado en los últimos 2 párrafos, se cruzaron las cuentas bancarias.

## **CRITERIO:**

### **LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**

#### Principios de la Contabilidad Gubernamental

Art. 103.- Las normas de Contabilidad Gubernamental estarán sustentadas en los principios generalmente aceptados y, cuando menos, en los siguientes criterios:

- a) La inclusión de todos los recursos y obligaciones del sector público, susceptibles de valuarse en términos monetarios, así como todas las modificaciones que se produzcan en los mismos;
- b) El uso de métodos que permitan efectuar actualizaciones, depreciaciones, estimaciones u otros procedimientos de ajuste contable de los recursos y obligaciones;

### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO**

#### **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

##### **Período de Contabilización de los Hechos Económicos.**

Art. 191.- En concordancia con el Art. 12 de la Ley el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas.

##### **Registro del Movimiento Contable Institucional.**

Art. 192.- Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano.

##### **Funciones de las Unidades Contables Institucionales.**

Art. 197.- Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.

## **MANUAL DE PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

### **Título V. Proceso de ejecución presupuestaria:**

#### **K. CONCILIACION BANCARIA:**

La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución. Criterios para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias:

- i) La Conciliación Bancaria deberá elaborarse considerando lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas (NTCI No. 4-02.012 Conciliaciones), dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores.
- ii) Previo a efectuar las conciliaciones bancarias, las instituciones deberán efectuar los registros contables correspondientes a las transferencias recibidas, así como los pagos y transferencias efectuados en el mes objetivo
- iii) Las instituciones deberán contar con los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes que se ha de conciliar, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, con la finalidad de contar con un margen de tiempo considerable para efectuar la conciliación.

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir para elaborar la conciliación bancaria: El responsable de efectuar la conciliación bancaria, recibirá del Tesorero Institucional los estados de cuenta que ha emitido el banco comercial. Posteriormente, haciendo uso de la Aplicación Informática SAFI, ingresará los datos de las transacciones bancarias contenidas en el estado de cuentas y procederá a generar la conciliación respectiva. La incorporación de dicha información podrá efectuarse digitando los movimientos presentados en los estados de cuenta o mediante la carga de datos proporcionados vía magnética, por los bancos comerciales. Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la contabilidad de la institución y no reflejadas en el estado de cuenta del banco, o bien no registradas en la contabilidad de la institución y registradas en el estado de cuentas del banco, o simplemente registradas con valores diferentes, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo. Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.

## **MANUAL TÉCNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADO**

## C.1 NORMAS GENERALES 1. INSTRUCCIONES CONTABLES

5. PERIODO DE CONTABILIZACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma, así como registrar en cuentas diferentes a las técnicamente establecidas según la naturaleza del movimiento. Los registros contables deberán quedar cerrados al 31 de diciembre de cada año. Todo hecho económico posterior deberá registrarse en el período contable vigente.

## C.2.3 NORMAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS

### 5. CONCILIACIONES BANCARIAS

Todas las cuentas bancarias manejadas en la institución, serán sujeto de conciliaciones bancarias, atendiendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda. Las Unidades Financieras Institucionales deberán enviar mensualmente o cuando la Dirección General de Tesorería lo solicite, los saldos conciliados de las cuentas bancarias abiertas en el Sistema Financiero para el manejo de Fondos Públicos, así como cualquier otra información complementaria que les sea requerida, atendiendo los tiempos y características solicitados

## **POLITICA ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO FINANCIERO SOBRE CONCILIACION PERIODICA DE REGISTROS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL RESGUARDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES**

### **VI. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.**

#### **CONCILIACIONES PERIODICAS DE REGISTROS**

##### **I. SALDOS DE DISPONIBILIDADES**

- a) Se realizarán en forma mensual, Conciliaciones de las Cuentas Bancarias de los fondos que la Tesorería Institucional administra.
- b) Las conciliaciones serán elaboradas por el o los técnicos del Departamento de Presupuesto, de conformidad a lo que establece el romano VI literal E) del Manual de Organización de las UFI'S, y el literal K) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, ambos manuales emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- c) Los documentos fuentes para realizar el proceso son: El estado bancario emitido por la institución financiera y el registro del libro de movimientos de bancos generados de la aplicación informática del SAFI y los elaborados por los encargados del fondo circulante.
- d) Los documentos fuente serán proporcionados a más tardar 3 días hábiles posterior a la realización del cierre contable, por la Jefatura de Tesorería al responsable de la

elaboración de las Conciliaciones Bancarias, quien tendrá 10 días hábiles para elaborarlas, en el caso de los encargados de fondos circulantes, se requerirá los Libros de Banco por el responsable de la elaboración de las Conciliaciones Bancarias en los primeros 5 días del siguiente mes del que trate.

## **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros

Art. 29.- Con el propósito de verificar saldos o disponibilidades, se efectuarán conciliaciones periódicas de toda clase y naturaleza de cuentas relacionadas con la información contable, presupuestaria y de tesorería, de conformidad a la Política Administrativa de Control Interno Financiero sobre Conciliación Periódica de Registros y Medidas Administrativas para Resguardo de Recursos Institucionales.

Conciliaciones Bancarias

Art. 80.- Las cuentas bancarias que posea el ISBM, serán sujetas de conciliación tomando como base las normas emitidas mediante el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, el Manual de las Unidades Financieras Institucionales, ambos emitidos por el Ministerio de Hacienda, y el Manual de procedimientos de este instituto.

### **CAUSA:**

El procedimiento se encuentra en proceso de autorización.

### **EFECTO:**

Incumplimiento a la Ley y normativas aplicables.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Mediante correo electrónico del 25 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Lic. ##### informo lo siguiente:

#### **II.- NO SE CUENTA CON PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES.**

Sobre esta observación hacer de su conocimiento que tanto la contadora como mi persona tomamos posesión de nuestros cargos en el mes de febrero 2024, y que hemos tomado acciones serias en cuanto a los elementos de control interno, uno de ellos es que desde el mes de abril de 2024, conjuntamente con el cierre contable del mes de marzo 2024 se han implementado como medida hacer integraciones de cuentas, lo que nos permite ir haciendo depuraciones de cuentas junto a las conciliaciones, que este proceso permite dar seguimiento a las conciliaciones entre ellas las bancarias, que esta es una labor constante y que demanda mucho tiempo, por lo que de manera gradual hemos venido identificando datos y con ellos aplicando las medidas correctivas que están al alcance de nuestras competencia, existen otras que se harán previa autorización de Consejo Directivo, para lo cual serán sometidas a su aprobación, no obstante se

aclara que las conciliaciones se están haciendo oportunamente y que el seguimiento es mensual, con base al procedimiento que se ha desarrollado y que se encuentra en proceso de aprobación de un documento integral por parte de la Gerencia de Planificación Institucional (se adjunta documento).

Se adjunta la conciliación del mes de septiembre 2024 de la cuenta de bancos, donde se puede apreciar que sus valores están actualizados y que se encuentran depurados los movimientos bancarios, condición que difiere mucho de los hallazgos identificados en el examen desarrollado. Por lo anterior, se considera y solicito su valoración a mi comentario y evidencia, para que esta observación se dé por superada.

## **COMENTARIOS DE AUDITORIA**

La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es comparar los movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución, realizando los ajustes que correspondan oportunamente.

No obstante que el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, brinda procedimiento para las conciliaciones, es importante desarrollar el procedimiento institucional que incorpore el seguimiento y plazos para atender los resultados presentados en las conciliaciones bancarias efectuadas por el Departamento de Presupuesto.

Así mismo es importante mencionar que en Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, en el Título V. Proceso de ejecución presupuestaria: K. Conciliación bancaria:

Establece dentro del Procedimiento para la elaboración de las Conciliaciones Bancarias en la parte final, que el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y por su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo. Posterior a la emisión y firma del reporte deberá remitir copia impresa al Jefe UFI o Jefe USEFI, si fuera el caso, para su conocimiento y seguimiento a los resultados presentados.

Lo anterior fue cumplido por la Jefa de Presupuesto ya que proporcionó a la Jefatura de la UFI las conciliaciones y un cuadro resumen de los aspectos relevantes como cifras que se van reflejando continuamente como pendientes de registrar por el ente financiero o en contabilidad, sin embargo, los ajustes no se han realizado inmediatamente, sino que han transcurrido varios meses para dichos ajustes.

No obstante, lo mencionado por el Jefe UFI y las acciones tomadas, el procedimiento institucional de conciliaciones aún no se encuentra autorizado.

## **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta gire instrucciones al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que con sus Departamentos correspondientes continúen con el proceso de autorización del procedimiento de conciliaciones bancarias del cual ya tienen proyecto elaborado.

## ESTADO DE LA OBSEVACION

En proceso de subsanación.

### PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de practicar Examen Especial a los ingresos provenientes de la seguridad social en el 2022, es garantizar en forma razonable que las cotizaciones a cargo de los servidores públicos docentes y los aportes patronales, sean remitidos al ISBM dentro de los diez días hábiles siguientes de haberse efectuado el pago de los salarios correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a las Unidades Involucradas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido Informe final Examen Especial "Ingresos de Seguridad Social"-2022; presentado por la Unidad de Auditoria Interna, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y artículos 34 y 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Auditoría Interna para el año 2019; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** final Examen Especial "Ingresos de Seguridad Social"-2022; presentado por la Unidad de Auditoria Interna.
- II. **Encomendar las Unidades involucradas en el informe**, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

### PUNTO ONCE. INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

### INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado de Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del 27 de noviembre de al 2 de diciembre 2024; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por

parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 27 de noviembre al 2 de diciembre del 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 27 de noviembre al 2 de diciembre del 2024, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
El día 2 de diciembre se participó en actividad Conmemorativa del Día Mundial de la respuesta al VIH.
Se realizó recordatorio de la Actividad de Socialización de Logros del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 programada para el día 07 de diciembre en el Hotel Bahía Dorada.
Se informa de la necesidad de realizar Sesión Extraordinaria en línea para el viernes 6 de diciembre para conocer el informe de adjudicación del Panel de Evaluación de Ofertas en el proceso de Contratación Directa para la Construcción y Equipamiento de Centro de Terapia Dialítica y Pre-diálisis de la Zona Oriental, resolver un recurso pendiente del proceso de Laboratorios y la Contratación de un Hospital en Lourdes Colón, por lo que se programa la Sesión Extraordinaria a las 8:00 am.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO DOCE. CORRESPONDENCIAS.**

La Directora Presidenta expresó que, se han recibido cuatro correspondencias.

##### **12.1. CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON REF. 236-2014 DEL SEÑOR #####.**

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el veintisiete de noviembre de la Sala de lo Contencioso Administrativo con Ref. 236-2014 del señor #####; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**



- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme al artículo 10 de la Ley de Procedemos Administrativos y 86 de la Constitución de República, remitir para el trámite correspondiente al **Asesor Legal de Consejo Directivo**.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

12.2. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE, PRESENTADA POR EL LICENCIADO ##### EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE CONFLICTO DE BASES MAGISTERIALES, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA APOYO PARA LA RESOLUCIÓN DE CITAS DE DOCENTES.**

Concluida la lectura de la Correspondencia el veintiséis de noviembre, presentada por el licenciado ##### en su calidad de Secretario de Conflicto de Bases Magisteriales, por medio de la cual solicita apoyo para la resolución de citas de docentes; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme al artículo 10 de la Ley de Procedemos Administrativos y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis de la **Subdirección de Salud**, para el trámite correspondiente y respuesta al peticionario debiendo presentar previamente un informe al Consejo Directivo sobre las razones del atraso de estos procedimientos.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

12.3. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, PRESENTADA POR LA DOCENTE #####, QUIEN EXPONE DIVERSAS QUEJAS DEL POLICLÍNICO DE USULUTÁN.**

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el veintisiete de noviembre, presentada por la docente #####, quien expone diversas quejas del Policlínico Magisterial de Usulután; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme al artículo 10 de la Ley de Procedemos Administrativos y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis de la **Subdirección de Salud**, para el trámite correspondiente y respuesta al peticionario.

II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes

12.4. **CORRESPONDENCIA RECIBIDA EL DOS DE DICIEMBRE, PRESENTADA POR LA SEÑORA ##### EN LA CUAL SOLICITA QUE SE MANTENGA EN FUNCIONES EL CONSULTORIO DE SAN JUAN OPICO.**

Concluida la lectura de la Correspondencia recibida el dos de diciembre, presentada por la señora ##### en la cual solicita que se mantenga en funciones el Consultorio Magisterial de San Juan Opico; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida a la correspondencia** conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 86 de la Constitución de República, remitir para análisis de la **Subdirección Salud y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Servicios de Salud**, para el trámite correspondiente y respuesta al peticionario.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO TRECE: RESOLUCIÓN DE CASOS.**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita Ultrasonografía de tejidos blandos en región dorsal.	Lic. Francisco Cruz
2	#####	Solicita gestión de cita con Cirugía General.	Lic. David Rodríguez
3	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. David Rodríguez
4	#####	Cita con Oncólogo.	Lic. David Rodríguez
5	#####	Solicita información de su trámite de Reembolso por compra de anteojos.	Lic. David Rodríguez

6	#####	Solicita información de programación de Cirugía.	Lic. David Rodríguez
7	#####	Cita con Ginecólogo Obstetra.	Lic. David Rodríguez
8	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. David Rodríguez
9	#####	Solicita información de su Cirugía de Parpado.	Lic. David Rodríguez
10	#####	Solicita una Ultrasonografía.	Lic. David Rodríguez
11	#####	Solicita medicamentos psiquiátricos.	Lic. David Rodríguez
12	#####	Solicita Cirugía de Ortopedia.	Lic. David Rodríguez
13	#####	Solicita Ultrasonografía de Próstata.	Lic. David Rodríguez.
14	#####	Cita con Alergólogo Pediatra.	Lic. David Rodríguez
15	#####	Solicita programación de Cirugía Ocular.	Lic. David Rodríguez
16	#####	Solicita evaluación médica de su rodilla.	Lic. David Rodríguez
17	#####	Solicita TAC Paranasal.	Lic. Francisco Zelada
18	#####	Solicita Cirugía de Cataratas.	Lic. Francisco Zelada
19	#####	Solicita medicamento TRASTAZUMAB + PERTUZUMAB de 600 mg.	Lic. Francisco Zelada
20	#####	Solicita resultado de TAC y referencia para el especialista.	Lic. Francisco Zelada
21	#####	Solicita medicamento INSULINA GLARGINA/ 3.64MG.	Lic. Francisco Zelada
22	#####	Solicita información de la programación de Cirugía Ocular.	Lic. Francisco Zelada
23	#####	Solicita vacuna para alergia.	Lic. Francisco Zelada
24	#####	Cita con Neurólogo.	Lic. Francisco Zelada
25	#####	Solicita apoyo para ingreso de su hijo en Hospital Psiquiátrico.	Lic. Francisco Zelada
26	#####	Cita con Oftalmólogo.	Lic. Francisco Zelada

27	#####	Solicita la búsqueda de su Documento Único de Identidad en el Policlínico de Usulután debido que se le olvido en el área de Botiquín.	Lic. Francisco Zelada
28	#####	Solicita medicamentos.	Lic. Francisco Zelada
29	#####	Cita con Ortopeda de Hospital Rosales.	Lic. Francisco Zelada
30	#####	Cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. Francisco Zelada
31	#####	Cita con Maxilofacial.	Lic. Francisco Zelada
32	#####	Solicita Cirugía Ocular.	Lic. Francisco Cruz
33	#####	Cita con Alergólogo.	Lic. Esperanza León
34	#####	Cita con Neurocirujano.	Lic. Esperanza León
35	#####	Solicita Densitometría de Columna y Cadera.	Lic. Esperanza León
36	#####	Solicita medicamento Acido Valprórico, Sal Dódica para su hijo	Lic. Esperanza León
37	#####	Cita con Oftalmólogo.	Lic. David Rodríguez
38	#####	Cita con Urólogo.	Lic. Francisco Cruz.
39	#####	Solicita Cirugía.	Lic. Francisco Cruz.
40	#####	Cita con Alergología.	Lic. Francisco Cruz.
41	#####	Solicita Cirugía.	Lic. Francisco Cruz.
44	#####	Cita con Ortopeda e Internista.	Lic. Francisco Cruz.
45	#####	Solicita Resonancia Magnética.	Lic. Francisco Cruz.
46	#####	Cita con Oftalmólogo.	Lic. Francisco Cruz.
47	#####	Solicita Operación de Astigmatismo y Miopía para su hija.	Lic. Francisco Cruz.
48	#####	Solicita Ultrasonografía Abdominal.	Lic. Francisco Cruz.
49	#####	Cita con Urólogo.	Lic. Francisco Cruz.
50	#####	Ultrasonografía de mama.	Lic. Francisco Cruz.
51	#####	Solicita Radiografía de columna lumbar	Lic. Francisco Cruz.

52	#####	Cita con Urólogo.	Lic. Francisco Cruz.
53	#####	Solicita programación de Cirugía de Artroplastia.	Lic. Francisco Cruz.
54	#####	Solicita cita con Oftalmólogo.	Lic. Francisco Zelada.
55	#####	Cita con Dermatólogo.	Licda. Gloria de María Roque Ramírez.

**II. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata,** para los trámites pertinentes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidente informó realizar el próximo viernes seis de diciembre a las 8:00 a.m. Sesión Extraordinaria de Consejo, en la Sala de Sesiones del ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Abrego Cruz  
**2do. Director Propietario por el Ministerio  
De Educación, Ciencia y Tecnología,  
MINEDUCYT.**

Juan Carlos Fernández Saca  
**1er. Director Suplente por el Ministerio  
de Educación, Ciencia y Tecnología,  
MINEDUCYT**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen  
**Director Propietaria designada por el  
Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente por el Ministerio de Salud**

Mirna Evelyn Ortiz Manzanares  
**Director Suplente** electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

COPIA

COPIA